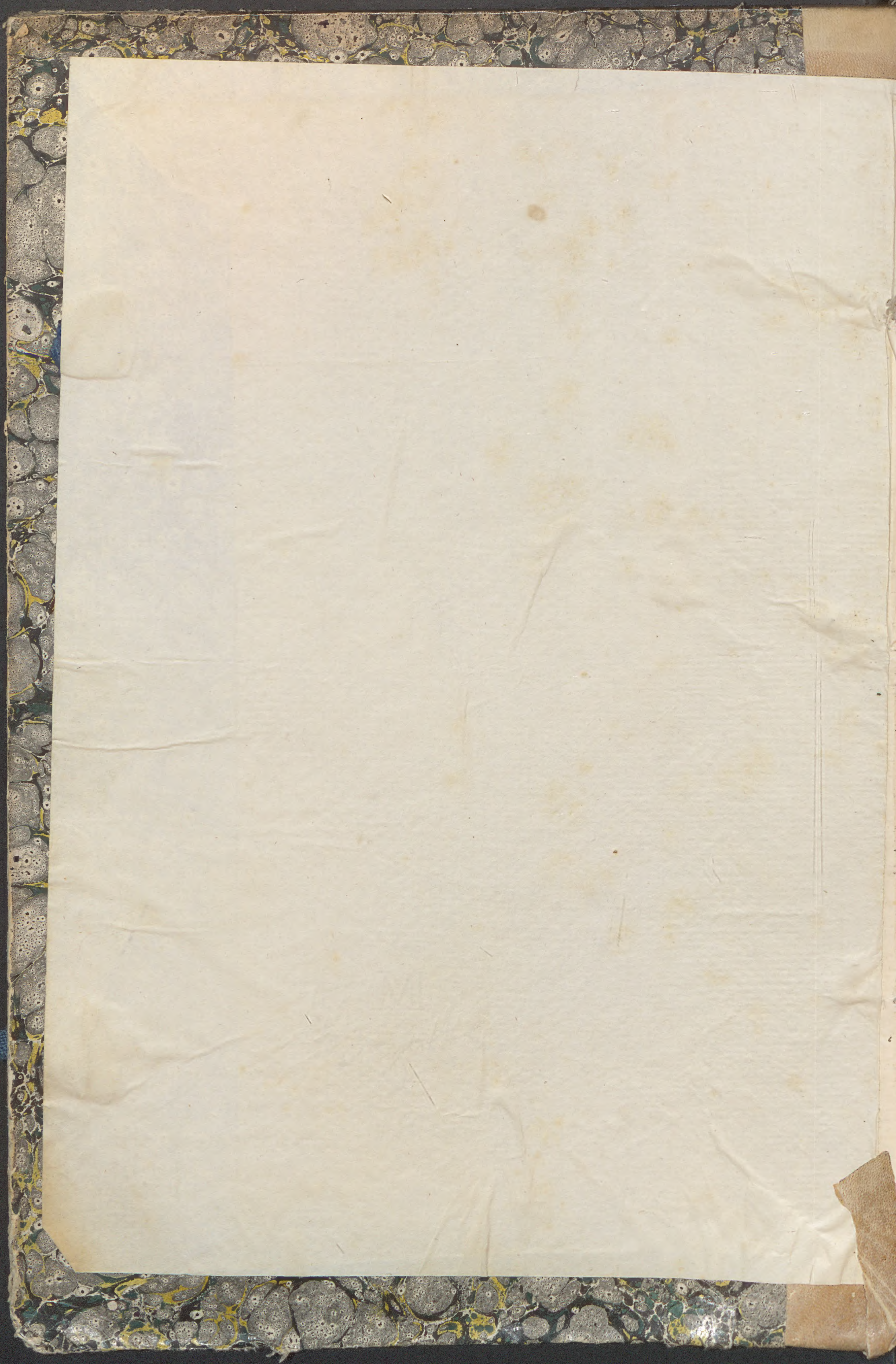
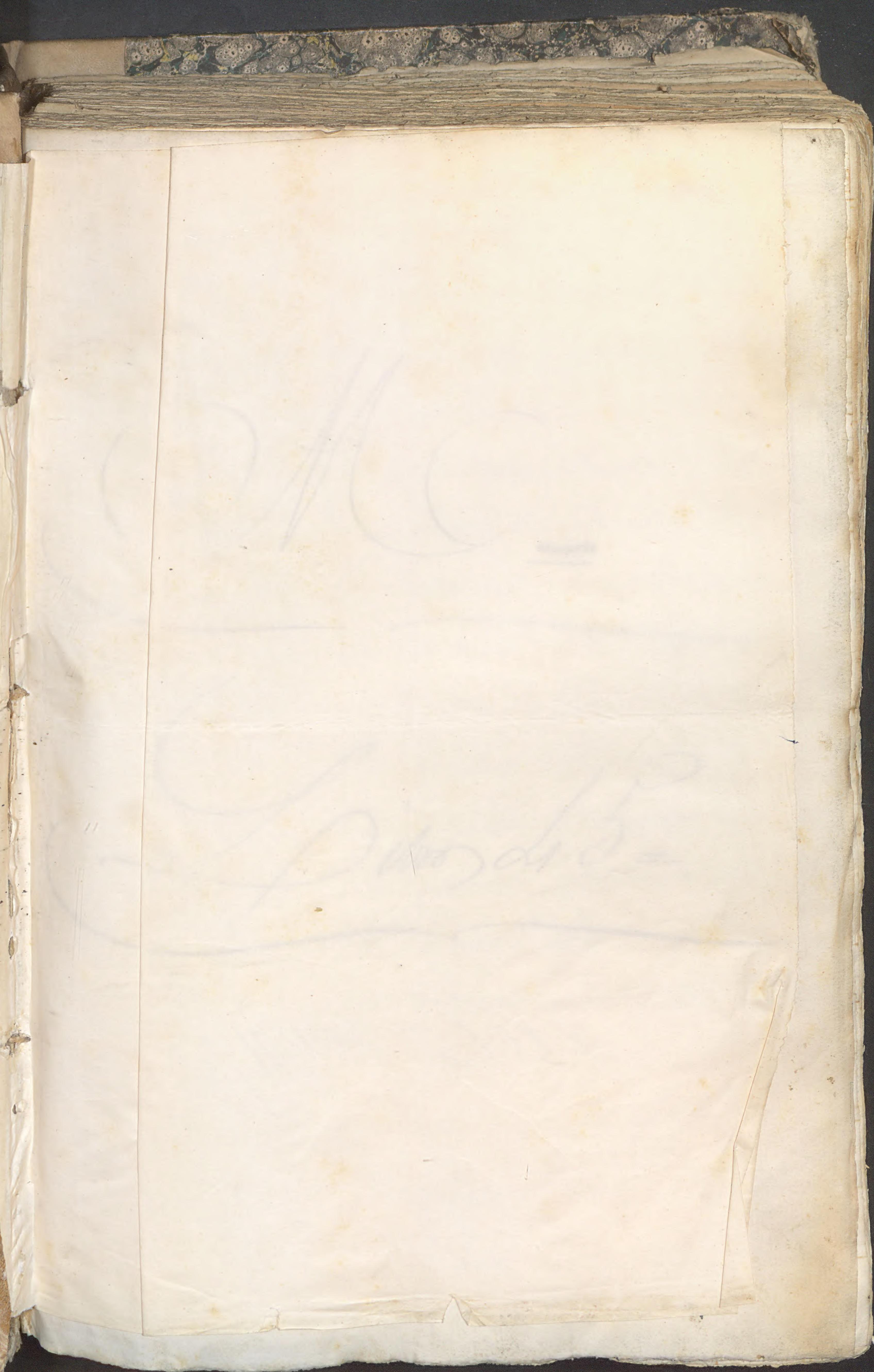






Mc

Libro de 5 =

4 Marzo de 1829.

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Muñoz Maldonado	Manuel		1
Muñiz	Manuel	Salarosa	2
Muñoz y Quezada	Manuel	Sevilla	4
Muñoz	Mariano		12
Muñoz y Dávila	Manuel	Huelva	14
Muñoz	Manuel	Veracruz	20
Muñoz y Muñoz	Manuel	Arcos de la Front.ª	28
Muñoz	Manuel	Huelva	30
Muñiz y Gonzalez	Manuel	Salarosa	33
Muñoz	Miguel	Villarrasa	34
Muñoz	Miguel	Hornachos	35
Muñoz y Moreno	Miguel	Antequera	47
Muñiz	Pedro	Salarosa	55
Murillo	Policarpo	Fuente de Cantos	57
Muñoz	Pedro	Veger	58
Muñiz	Pedro	Salarosa	70
Mañara	Pedro		75
Muñoz	Santos	Cáceres	76

Maqueda y Loyenuche	Leoncio	Santaella	88
Marcelo	Antonio	Almendralejo	100
Martinez	Antonio		103
Marquez	Antonio	Cerro	104
Murillo	Antonio	Fuente Cantos	106
Martin Villa	Antonio	Almonte	111
Morillo	Antonio	Pedroche	114
Morillo Velarde	Antonio	Belalcazar	132
Morillo	Antonio	Fuente Cantos	139
Morillo y Madueño	Antonio	Pedroche	141
Marquez	Antonio	Castaño	153
Martinez Villar	Antonio	Madrid	160
Marsella y Sierra	Antonio	Laredo	167
Marquez	Antonio	Castaño	182
Morales	Antonio	Baena	192
Morales	Antonio	Bedmar	197
Martos y Abelo	Antonio	Villanueva	200
Miralles y Botella	Antonio	Elche	211

Miranda	Antonio	Sevilla	216
Martin y Machado	Antonio	Cantillana	227
Martinez y Martin Bello	Antonio	Fuentes de Leon	229
Martin Cano y Bueno	antonio		231
Moreno y Garcia	Antonio	Huelva	233
Moriel y Garcia	Antonio	Osuna	251
Moriel	Antonio	Llerena	252
Moreno	Antonio	Alajar	255
Moreno	Antonio	Sevilla	261
Moreno y Villar	Antonio	Cordoba	264
Moro	Antonio	Cumbres mayores	267
Mora y Rivera	Antonio	Trigueros	277
Mora y Mesa	Antonio	Sevilla	289
Mora y Guerrero	Antonio	id	303
Mora y Mora	Antonio	Cabeza de Buey	304
Mora	Antonio		305
Moreno Rodriguez	Andres	Zafra	308
Martin y Lopez	Angel	Villalba	309
Moreno y Delgado	Angel	Encinasola	310

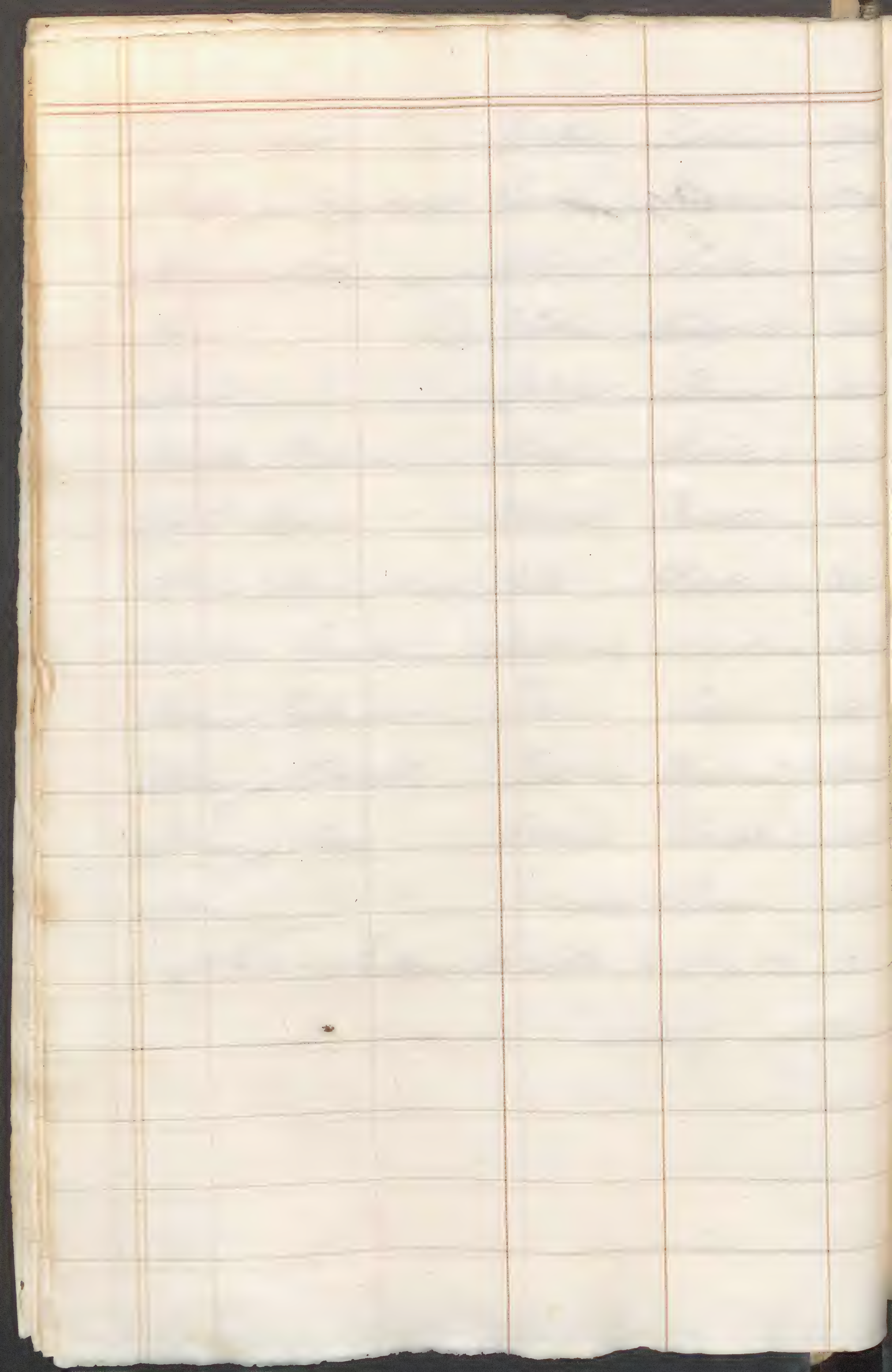
Marzan y Merelo	Angel		211
Moreno	Agustin	Constantina	212
Moreno	Alonso	Sevilla	213
Moreno	Alfonso	Encina Rl.	217
Martinez de Eguilar	Anselmo		218
Miron y Duque	Alvaro	Jerez	220
Mariñ[illegible]	Anastasio	Caceres	227
Martinez de Eguilar	Anselmo	Sanlucar de Barram.da	228
Martinez y Saenz Gomez	Angel	Larza	240
Morales y Rey	Andres	Algeciras	252
Marquez Delgado	Bartolomé	Cerro	271
Martinez	Bartolome	Palmas	272
Marin del Valle	Benito	Zafra	276
Martinez	Basilio	Habana	288
Marquez	Buenaventura	Chillon	404
Martin Rayo	Bartolome	Quintana	405
Martin y Gomez	Blas	Villablanca	416
Moreno	Cristobal		419

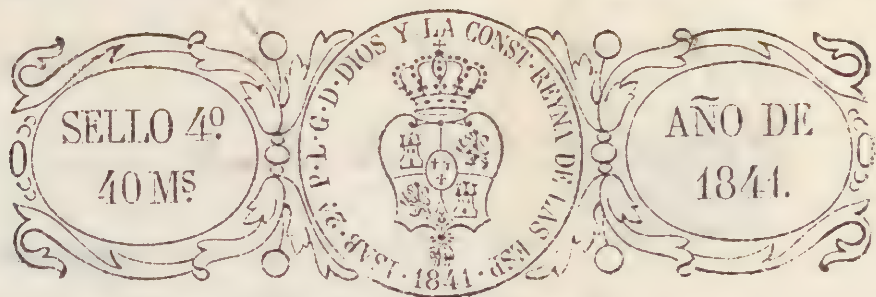
Moron y Delgado	Carlos	Alcalá	420
Martinez y Gomez	Crisanto	Jerez de los Cab.s	430
Manzanares	Domingo	Santucar de Barram.da	441
Martos y Guerrero	Diego		443
Martinez y Moreno	Domingo	Archidona	444
Marcos Manzanares	Doming.o	Santucar	445
Morgelina	Diego	id.	449
Murillo y Blazquez	Diego	Malpartida	460
Marin	Geronimo		475
Marquez Flores	Diego	S. Vicente de Alcant.a	477
Martinez Mora	Diego		480
Morales Bueno	Domingo	S. Juan del P.to	481
Morales y Puigdebar	Eugenio	Agredame	485
Marron	Eduardo	Estepa	487
Morenas y ~~Colfaduar~~ Costaduat	Enrique	Osuna	489
Mora Romero de Tornarel	Enrique	Cortegana	493
Marquez Sanchez	Eusebio	Castaño	497
Moreno Labrador	Esteban	Cerro	506

Moreno Marcos	Esteban	Sevilla	509
Morales y Puigdebar	Eusebio	Agreda	519
Moriano Arios	Felipe	Sevilla	536
Moron	Flabian	Hinojales	541
Muriel	Felipe	Llerena	542
Morales Brincan	Fermin	Sevilla	545
Martin Suarez	Florencio	Fuentes	551
Moreno Marcha Malo	Felis	Sevilla	555
Martinez Gonzales	Fernando	Marchena	563
Moreno Costadoat	Federico	Osuna	565
Moreno y Borrallo	Federico	Higuera	566
Moreno y Pino	Federico	Cordoba	567
Marin	Fernando	Baena	572

Nota. Faltan los folios 516, 515 y 535.







1

Sor. Rector de esta Universidad Literaria.

Dn. Manuel Muñoz Maldonado vecino de esta Ciudad con la atencion y respeto debido a V.S. expone: Que con motivo de la desgraciada ocurrencia del fallecimto. de su Padre el Dr. Dn. Diego Fernandez de Muñoz, tuvo que pasar en compañia de su Madre Viuda a la Villa de Manzanilla para arreglar varios asuntos y particulares de su testamentaria donde permaneció hasta el dia 3 de Novbre. en que regresó a esta Ciudad. En el momento trató de Matricularse en 2º de filosofia y probar el 1º de dicha facultad, pero se encontró con la novedad de que no podia aquella verificarse a resultas de orden de la Direccion gral. de Estudios qe. limitaba el termino para la admicion de las Matriculas hasta el 31 de Octubre. En tal apuro representó el Interesado a la Direccion para obviar aquel inconveniente asistiendo entretanto a las Clases de la [illegible] como podrán

informar en su caso los Sres Catedra-
ticos; pero habiendo llegado a [illegible] noti-
cia que hay alguna [illegible] reciente sobre el par[illegible]
y siendo leg[illegible] el motivo q. ha tenido para [illegible]
hacer la matricula y prueba [illegible] debido tiempo

Suplica a V.S. se digne concederle la gracia de su[illegible]
mision, dando al efecto las ordenes competentes, [illegible]
lo espera de la justicia de V.S. Sev.ª 14 de Dic.bre [illegible]

Manuel Muñoz y
Maldonado

16 de Set.e de 1844. Despachado titulo



2

Sala 25 de Set.e de 1844

Citese p.a el grado de Br. en Jurisp.a p.a el Jueves 26 del corr.te a las 5 en punto de la tarde.

Alf.s

D.r Laniz
Mt. [illegible]

Señor Rector

D. Manuel Muñiz, natural de Salamanca como mejor proceda digo: que, como consta de la adjunta certificacion, tengo ganado los cursos necesarios para graduarme de Br. en Jurisp.a Por lo que =

Suplico a V.S. se sirva admitirme señalandome dia y hora en que pueda verificarse, pues asi procede en Justicia que pido, Juro. &c.

Manuel Muñiz

Gonzalez

Pecanes

Santos ... ; Ybarry. Beat. Uter. Serra. Llano





3

D. Pedro Martin Villa, Vice-Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad

Certifico que D. Manuel Muñiz natural de Salamanca ha ganado en esta Universidad un curso de Derecho natural y de gentes y principios de legislacion universal en el de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta.

Otro de historia y elementos de Dro. romano en el de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y uno.

Otro de historia y elementos de Dro romano en el de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y dos.

Y otro de historia y elementos de Dro. canonico en el de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y tres.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado le doy á su instancia la presente en Sevilla á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Int.º lib. 9.º fº 9. v.º nº 605
Derechos veinte y cinco r.
P. A. D. C.
D. Vizcarrondo



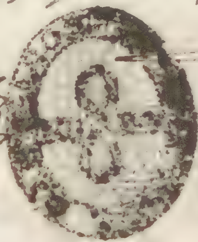
4



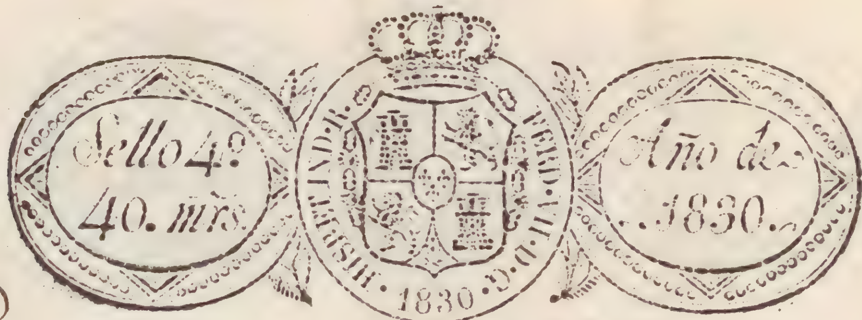
El Dr. Dn. Juan Franco. Muñoz y Giron. Cura propº
de la Parroqª del Sr. Santº el Mayr. de esta Ciudad, y
Dn. Josef Morales, Alcalde en la demarcacion civil de la
misma Parroqª

Certificamos q. Dn. Manl. Muñoz y Quesada,
natl. de la misma Ciudad, y avecindado en dha
Parroqª, tiene conducta religiosa, y politica,
correspondiendo en todo su porte y porvenir a la
cristiana educacion q. ha recibido de sus Pa-
dres, y manifestando las sanas maximas en
q. ha sido imbuido. Y en prueba de verdad
lo firmamos en Sevª a veinte y cuatro de
Octe. del aº de mil ochocientos veinte y
ocho.

Dr. Dn. Juan Franco. Muñoz y Giron — José Morales



Sevª Octe. 30 de 1828.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Seco.



4

El Licenciado D. Juan Bravo y Murillo Catedratico de 2.º año de instituciones Filosoficas de esta Rl. universidad de Sevilla = &ca

Certifico y juro que D. Manuel Muñoz y Quesada ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo que fué la expresada arriba en este curso que empezó en Octubre del año pasado de 1829. y concluye en este mes de Junio de este de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla prim.º de Junio de 1830.

L. Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprovado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fha ut supra =

Bravo

Arespacochaga

Marmol

Sevª 26 de Oct.e de 1830

Es de buena Conducta.
Por Acuerdo de la Jta de Cenª
Dn Maestre
Srio




Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831. — Año de 1831.



El Licenciado D. Juan Bravo y Murillo Catedratico de instituciones filosoficas de esta Real Universidad literaria de Sevilla &c.a

Certifico y en caso necesario juro que D. Manuel Muñoz y Arcada, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Academia que he tenido de Metafisica y Ethica; que principió el dia veinte y tres de Enero, y concluyó en igual dia de Julio del presente año &c. y para que conste, y sirva de los efectos prevenidos en la Real orden de el veinte y tres de Enero del corriente año, doy la presente en Sevilla á veinte y quatro de Julio, de mil ochocientos treinta y un años =

L. Juan Bravo Murillo

Sev.a 17 de En.o de 832.

Examdo. y apdo. de ord.n del S.r Rector

Bravo

D.r Marmol — Amparo Mayagoz

Como Cura ten.te de la Yg.a Parroquial de
Sra Sta Catalina de esta Ciudad certifico
q.e D. Manuel Muñoz y Quesada mi par
roquiano, durante el tiempo q.e vive en esta
Collacion ha obcervado y obcerva una condu
-ta irreprensible, moral y politica. Sevilla
ffho ut retro =



Jose Morales

B.r Fran.co de Paula Merida
Cura ten.te



7

D. Manuel María de Céspedes Doctor en ambos derechos, Abogado de los R.s Concejos y del Ylustre colegio de esta Real Audiencia, Catedrático de Instituciones civiles &c &c=

Certifico: y en caso necesario juro: Que D. Manuel María Muñoz y Quesada, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento á una Academia de derecho civil, que he presidido desde principio de Febrero hasta principio de Agosto del año de la fha, habiendo servido de Texto para las explicaciones las instituciones Romano-Hispana de Sala, segun está mandado por el Plan vigente de Estudios. Y para que conste firmo la presente á dos de Agosto de mil ochocientos treinta y dos=

D. Manl. Ma. de Céspedes

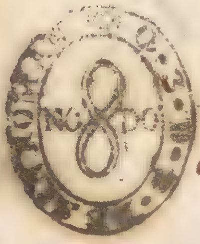
Examinado y aprobado Sevilla 24 de Octe 1832

Dr. Céspedes Dr. Gutiérrez Dr. Lobera

El infrascrito Cura tente de la Yglesia Parroquial de Sra. Sta. Catalina de esta Ciudad certifico q.e D. Manuel María Muñoz y Quesada mi parroquiano ha observado y observa buena conducta moral y política y frecuentado los Stos Sacramentos tres veces al año. Sevilla veinte de Nove. de mil ochocientos treinta y dos=

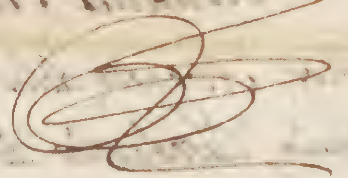
Br. Franco. de Paula Mendez
Cura tente.

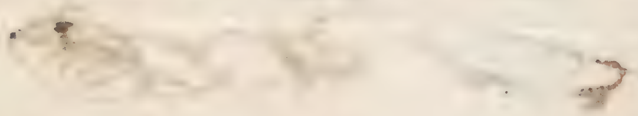
Quartel de Sn Roman den.o 31

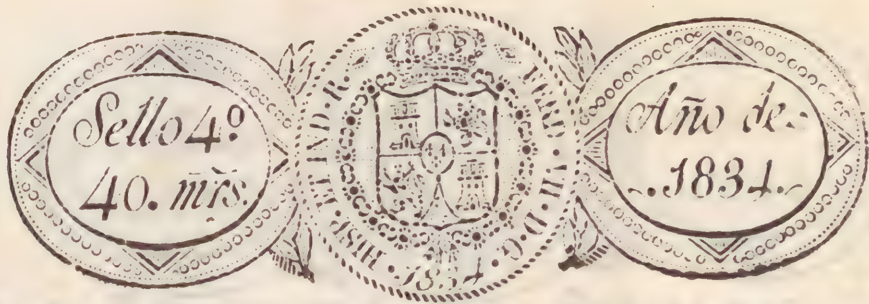


Nosenne Ofrece Reparo de la Anterior Certificacion de la Vuelta estando Conforme en un todo Sevilla 23 de Nobre de 1832=

Franco de Paula Gongora







8

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Dr. Dn. Miguel Moreno del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Leyes, su Catedratico de Instituciones Civiles &c &c

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel M.a Muñoz y Quesada natural de esta Ciudad ha asistido a la clase de dhas instituciones de mi cargo en el curso q.e principió el 2o de Enero y concluyó el treinta de Junio de este año con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga doy la presente á sus [illegible] en Sevilla á veinte de Nov.e de mil ochocientos treinta y cuatro=

Sevilla 3 de Dic.e de 1834.
Es de buena conducta.
[illegible]
D. Moreno [illegible]

Examinado y aprobado fluat ut supra y en el supuesto de estar incluido en la lista del Sr. D. Moreno de los que han ganado el año firmamos la presente=

Dr. Gutierrez Dr. Ybern D. [illegible]

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1834 — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. D. Miguel Moreno y Dam[illegible]ta del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en el de Leyes Catedratico de instituciones Civiles de la misma, Abogado de los Rs. Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad =

Certifico, y en caso necesario juro que D. Manuel Maria Muñoz y Guerrero natural de esta Ciudad ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de segundo año de instituciones civiles desde diez y ocho de Octubre de mil ocho cientos treinta y dos hasta igual dia del mes de junio del año proximo pasado. Y para que conste firmo la presente en Sevilla a veinte y siete de Enero de mil ocho cientos treinta y quatro =

Dr. Migl. Moreno [illegible]

[illegible] 1833 Es buena conducta [illegible]

Dr. Moreno

Examinado y aprobado. Sevilla veinte y ocho de Enero de 1834.

Dr. Moreno Dr. Moreno

Dr. Gutierrez

Asistio a la dominical Dr. Moreno



El Dor D. Ygnacio Anaya y Lopez del claustro y Gremio de esta Real Universidad en el de Canones, y Catedratico de instituciones canonicas en ella.

Certifico y en caso necesario Juro que D. Manuel Maria Muñoz y Quesada, natural de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento á la clase de mi cargo que fué la de quarto año de instituciones canonicas, en el (año digo) curso que principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y quatro, y termino en igual dia del mes de Junio del de la fecha. Sevilla Veinte y seis de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco

Sevª 22 de Ocbre de 1835

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta de Gno
Dr. Munoz
Sº

Dor. Ygnacio Anaya Lopez

Examinado y aprobado, fecha ut supra—

Dor Vazquez   Dor. Anaya   Dor Bears

Asistió a la Academia Provincial = fha ut supra—

Dr. Herm

M.



11

El infrascripto Cura dela Yglesia Parroquial del Apostol Sr. Sn. Andres dela Ciudad de Sevilla. Certifico que en el Libro corriente de Bautismos al folio 129 buelto. se halla la siguiente

Partida) En la Ciudad de Sevilla en doce dias del mes de Febrero de mil ochocientos quince, Yo D. Juan Arriola y Galban Cura y Beneficiado propio dela Yglesia Parroquial del Apostol S. Andres dela expresada Ciudad: Bautizé solemnemente en ella á un Niño que nació el dia nueve del referido mes y año como á las dos dela madrugada, y le puse por nombre Manuel, Agustin, Juan Nepomuseno, Maria, Apolonio, José, Franco. de Paula; hijo lexitimo de D. Juan Nepomuseno Muñoz y Arguellada, y Da. Franca. de Paula Rodriguez de Quesada: el Padre natural dela Villa de Dos=Hermanas, y la Madre dela de Sevilla, Abuelos Paternos D. Pedro Luis Muñoz Familiar del Santo oficio, y Da. Beatris de Arguellada naturales de Dos=Hermanas: Maternos D. Manuel Maria Rodriguez de Quesada, y Da. Franca. Ortis naturales de esta Ciudad: fueron sus Padrinos. D. Agustin Barela, y Da. Petronila Sanchez su muger naturales de Dos=Hermanas, á quienes adverti el parentesco espiritual, y demas obligaciones, en fee delo cual lo firmé ftho ut supra == Juan Arriola y Galban ==

Concuerda á la Letra con su original á que me refiero. Sevilla y Octubre veinte y nueve de mil ochocientos veinte y ocho=

Br. D. Manuel Diaz Beryumea
cura

7

Num.° ~~[illegible]~~ 23



12

[illegible] publicada la Constitución en [illegible] de Ag.to [illegible]

D.n Fernando de Vega y Molina Socio de Nú-
mero de la S.d de Amigos del País de esta Ciudad, Tenien-
te de hecho de esta Provincia nombrado por S.E. la Dipu-
tación y Capitan de la 4.a Compañía de la M.N.
de Infantería de esta Ciudad. =

Certifico que D.n Mariano Muñoz de es-
ta vecindad fué hecho prisionero conmi-
go en el fuerte que se defendió en el último
de Setiembre y primero de Octubre anterior
de la facción del rebelde Gomez, donde per-
maneció varios días. Y para que cons-
te y lo pueda acreditar en todo tiempo
doy la presente en Córdoba á once de
Febrero de mil ochocientos treinta y
siete —

Fernando de Vega
y Molina

Los infraescriptos Escribanos de la Reyna Constitucional
públicos del número y Colegio de esta Ciudad que aquí
signamos y firmamos damos fé que D. Fernando de
Vega y Molina es quien aparece dado y firmado

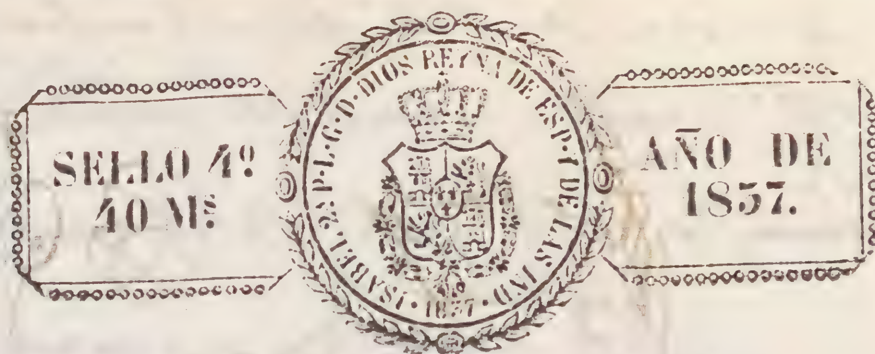
la certificacion que antecede es tal Capitan de la Milicia Nacional de esta Ciudad como se titula y á sus escritos se le da el credito competente. Y p.a que conste á inst.a de parte damos la pre-sente sellada con el de las armas de este Colegio en Cordoba á trece de Febrero de mil ochocientos treinta y siete. D.l

Mariano Barroso

B.me Bart.me Carrion

Manuel Llorente y Vimi





13

D. Mariano Criado y Muñoz, Licenciado en la facultad de Medicina, y Medico primero del hospital gral de la Ciudad de Cordoba

Certifico: que hé asistido á D. Mariano Muñoz vecº. de la misma, el que desde principios de Novre. proximo pasado hasta mediados de Enero ultimo há estado padeciendo un acceso fortisimo de Lithiasis, ó lo que es lo mismo, calculo urinario, cuya enfermedad le há impedido aun el mas leve movimiento corporal durante dho tiempo. Y pa. que pueda hacerlo constar, doy la presente que firmo en Cordoba hoy 12 de Febrero de 1837=

Ldo. Mariano Criado
y Muñoz

Los Infrascriptos esnos. de S. M. la Reyna Constitucional, y de el num.º y Colegio de esta Ciudad, damos fee: Que el Ldo. Dn. Mariano Criado y Muñoz Profesor de Medicina, por quien aparece dada y firmada la Certificacion que antecede es fiel legal y de confianza, y a sus escritos como el presente se les da el debido credito en ambos juicios, y para que conste a instancia de parte legitima damos la presente sellada con el de las armas de ntro Colegio en Cordoba

á trece de Febº de mil ochoˢ treinta

y siete =

Fernandez de Vega

y Molina

Mariano Barroso

Manuel Llorente

y Tirr



Yo el Dtor. D. Franco. de Paula Zbeasy del Claustro de la Rl. Universidad litera. de esta Ciudad, Catedratico de Economía Política &c.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Manl. Muñoz y Dasia, de Huelva, asistió á dha. Clase en el curso de 1822 á Junio de la fha con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. y para que conste doy la presente á sus ruegos en Sevilla Dbre. 10 de 823.

Dr. D. Franco. de Paula Zbeasy

Para probar un curso y esta certificacion 50 rs. vn.

Dr. Muñoz



15

D. Geronimo Baez y D. Roque Cuerda Alcaldes Ordinarios de primero y segundo Voto de esta Villa su termino y jurisdiccion &c.

Certificamos en el modo y forma que p.r dro. nos es permitido que D. Manl. [illegible] y [illegible] Clerigo Diacono de esta Villa, ha observado en el tiempo del [illegible] constitucional, la mas arreglada conducta politica y moral, sin haber pertenecido a ninguna de las sociedades reprobadas p.r las Leyes, ni tampoco a la Milicia llamada legal ni Voluntaria, manifestando tanto en aquel tiempo como en el presente, su adeccion a la Augusta persona de su Magestad y sus Soberanos dros. y p.a que conste en donde convenga, damos la presente que firmamos en Huelva a veinte de Octub.e de mil ochocientos veinte y cinco ═

Geronimo Baez Roque Cuerda

Nos los Escribanos damos fe. Que D. Geronimo Baez y D. Roque Cuerda por quienes está autorizada la Certificacion q.e antecede, son Alcaldes de primero y segundo voto en actual egercicio: y q.e las firmas y Rubricas q.e van á

su final puestas son suyas propias y las q.e acostu-
bran en todos sus Escritos y Certificados, a q.e se les
y da entera fee y credito en Juicio y fuera del el.
para q.e conste ponemos la presente q.e signamos
y firmamos en Huelva fha ut retro

Andres Guillermo Camacho

Juan Lorenzo



Como Cura y Beneficiado Propio que soy dela Yglesia Parroq.l de Sor. San Pedro de esta Villa de Huelva =

Certifico que el Diacono D. Manl. Muñoz, es mi feligres, y ha observado en el tiempo del abolido sistema y despues, la mas arreglada conducta politica y moral sin haber pertenecido asociedad alguna, ni ala Milicia llamada Legal ni voluntaria, manifestando siempre, su adeccion, álos Soberanos dros del Rey Nuestro Sor. y pr. ser verdad doy la presente que firmo en Huelva á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco =

Juan Salvador Vazquez

Nos los Escribanos damos fee: Que D. Juan Salvador Vazquez pr. quien está autorizada la certificacion antecedente es el Cura y Beneficiado propio dela Parroq.l de esta Villa en actual exercicio, con recidencia enla de Sor. San Pedro y la letra firma y rubrica es la misma que acostumbra en todos sus escritos y certificaciones á los que se ha dado y da, toda, fe y credito en ambos juicios, y pa. que

Con ste firmamos y signamos la presente en Huelva a veinte y siete de octubre de mil ochocientos veinte y cinco = Enm.do = la = vale

Andrés Guillermo Camacho

Marcelino



Certifico: que D. Manuel Muñoz y Ortiz nat.l dela Villa de Huelva se graduo de Bachiller en Teologia por esta Univ.d en diez y ocho de Mayo de mil ochocientos veinte y dos, cuyo titulo renovo en cumplimiento delo prevenido en la R.l Cedula de veinte y uno de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro, y ademas tiene ganados un curso de Canones en el de mil ochocientos veinte y tres a mil ochoc.tos veinte y cuatro: Asimismo certifico que ha obtenido de Tribunal de Censura la competente cedula de buena Conducta que exije el Plan p.a ser admitido a grado; seg.n se averigua de los libros de esta Secret.a de mi Cargo aque me refiero. Sevilla Siete de Dic.e de mil ochoc.tos veinte y cinco

D.n ... Aguirre
1.a ...

Pedim.to — D. Manuel Muñoz y Ortiz como mejor proceda paresco ante V.S. y digo que seg.n se averigua dela Certificacion que antecede, estoy graduado de Bachiller en la facultad de Teologia y tengo ganado ademas un curso de Instituciones Canonicas, y respecto a que ya por tener la

cedula de Buena Conducta, ya pr. tener los demas re
quisitos necesarios, en ordn. a Cursos que exige el plan
vigente pa. ser admitido al grado de Br. en Sagrados
Canones =

Suppco. a V.S. se sirva haber por presentada la referida Cer
tificacion, y mandar se me admita pa. el referido Gra
do, y que siendo aprobado se me confiera en la forma
ordinaria. Pido Justa. juro lo necesario y pa. ello &a.

Manuel Muñoz

Auto } Por presentado este pedimento con la Certificacion
que refiere. Como lo pide. Lo mandó asi el Sr.
D. Franco. Xavier de Outon Rector y Juez Cancelario
de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla a siete
de Diciembre de mil ochocientos veinte y cinco.

M.

Dor. Outon
R.

Jph. Baquerizo
Srio.



D. Juan Salvador Vazquez, Cura y Beneficiado Propio dela Yglesia Parroq.l de esta Villa, Certifico que en el libro 20 de Bautismos que se custodia en el archivo de esta del Sor. San Pedro Apostol, al folio 350 se halla una partida del tenor siguiente =

Serv.º Acc. Nov.e de 1825

Admitase ala matricula.

Por Acuerdo dela Junta D.r Carrera Secº.

En la Villa de Huelva, en dies y seis del mes de Abril de mil ochocientos tres, Yo D.n Rodrigo Villalobos Cura Ynterino dela Parroquial de esta Villa, Exorcise, Catequise y Bautise a Antonio de Jesus Dionicio Jose Lutgardo hijo de Diego Arroyo y de Maria Ortis, que nacio a ocho de dho mes, fueron sus Padrinos, Jose de Robles y Paula Ortis, vecinos de esta Villa, a quienes adverti la cognacion Espiritual y obligacion de enseñarle la doctrina Cristiana, en fee delo qual lo firme = Rodrigo Villalobos =

Concuerda ala letra con su original que queda en este archivo de mi cargo, en el libro y folio citado al que me refiero; y para que conste doy la presente que firmo en Huelva a veinte y siete de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco =

Juan Salvador Vazquez

Por los Exmos Damas ... D. Juan Salvador

Vazquez por quien esta autorizada la p[illegible]
de Bautismo q.e antecede. Cura y Ben[illegible]
propio de la Iglesia Parroquial de est[a]
villa en actual exercicio con residencia [illegible]
ffe. [illegible] y la firma y rubrica de la mism[a]
q.e acostumbra a hacer en todos sus escritos, [illegible]
tificaciones [illegible] se [illegible] y [illegible] entera fee [illegible]
en ambos fueros, y p.a q.e conste [illegible]
firmamos la presente en [illegible]
de ag.to de mil ochocientos veinte y cinco

Andres Guillermo
Corregidor

[illegible]



19

REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Manl. Muñoz ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

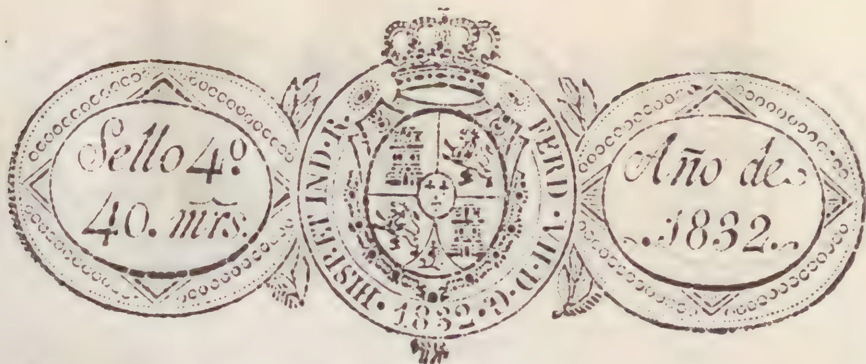
L. Juan Bravo

Muñoz

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

L. Marmol   Arcipreste Hugado   Bravo

Sevª. 12 de Obre. de 1829
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.
Dr. Juan Santª. Maestre
Sec.º



D. Diego José Escudero, Pro. Cura propio del Sagrario de la Sta. Yglesia Catedral, Catedratico de Teologia Moral y Secretario de los Estudios publicos del Seminario Conciliar de S. Bartolomé de esta Ciudad.

Certifico: Que D. Manuel Muñoz, natural de Veracruz, y vecino de esta Ciudad, ha cursado privadamente, el primer año de Filosofia, q.e le fue aprovado en los Examenes de Elementos de Matematicas, Logica y Metafisica, practicados en este Seminario; habiendo antes presentado los Certificados de asistencia, aplicacion y buena conducta moral y politica; p.r lo q.e tiene ganada la Matricula del primer año de Filosofia, q.e principió en Enero, y concluyó en Setiembre del año de la fha.: todo conforme á las R.s Ordenes de S. M. q.e rigen en esta materia.

Todo lo cual asi resulta p.r el Libro de Matriculas y Pruebas de Estudios, q.e firmado, existe en la Secretaria de mi cargo, á q.e me refiero: Y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo y sello con el de este Seminario en Cadiz, á tres de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos.

D.n Diego José Escudero
Cat.o Sec.o







D. Diego José Escudero Pbro. Cura propio del Sagrario de la Sta. Iglesia Catedral, Catedrático de Teología Moral y Secretario de los Estudios públicos del Seminario Conciliar de S. Bartolomé de esta Ciudad.

Certifico: Que D. Manuel Muñoz, natural de Vera-Cruz, ha cursado en este Seminario el segundo año de filosofía, en el qe. se explicaron las materias de Física grāl. y particular asistiendo á su aula con puntualidad, aplicación, aprovechamiento, buena conducta moral y sin espíritu de partido, conforme á las Rs. órdenes de S. M. cumpliendo exactamente con cuantos ejercicios literarios se le encomendaron con arreglo al plan general de Estudios; pr. lo qe. tiene ganada su competente matrícula qe. principió en Octubre de mil ochocientos treinta y dos y concluyó en Junio del año de la fha.

Todo lo cual así resulta pr. el Libro de Matrículas y Pruebas de Estudios, qe. firmado pr. los Sres. Catedráticos existe en la Secretaría de mi cargo á qe. me refiero. Y pa. qe. conste doy la presente qe. firmo y sello con el de este Seminario en Cádiz á diez y nueve de Junio de mil ochocientos treinta y tres.=

Dn. Diego José Escudero
Catº Secº







...a Doña Isabel II.

22

2

...l todos los contenidos
...el adjunto oficio de V.S.
...s aprobó, conforme á
... Ord.s superiores, en los
...menes tenidos en es-
...Seminario el Curso
...rivado de Logica, Me-
...fisica, y elementos de
...atematicas, que pri-
...damente habian es-
...diado en esta Ciudad,
...biendo presentado los
...rtificados prevenidos
... las mismas R.s Ord.s,
...lusio D.n Rafael Rojo
...t. de S. Fernando. Ygual-
...mente tienen ganadas
... otras dos Matriculas
... este Seminario de Fi-
...a general, y particular,
...Fisica, que terminaron

...o de la Sta. Yglesia Catedral
...el Rosario de esta Ciudad, Cate-
... publicos del Seminario Conci-

...ral de Veracruz, ha cursado
...fia, en el q.e se explicaron las
... asistiendo á su Aula, con
...ento, buena conducta moral y
...forme á las R.s Ordenes de
...tos ejercicios literarios se le
...al. de Estudios y habiendo
...menes tiene ganada su
... en Enero y concluyó en

Asi mismo si es cierto que...

...s y Pruebas de Estudios
... Secretaria de mi cargo, a q.e
... y Sello con el de este Se-
...ientos treinta y cuatro=

Jose Escudero
Cat.º Sec.º

en Junio de 1834; y el de Dn Rafael Roso de Fisica termino en 1833.

Ds. que á V.S. md as

Cadiz 5 de Diciembre de 1834

Diego José Escudero

Secº

Sr. Secº de la Rl. Univd. Litª de Sevilla







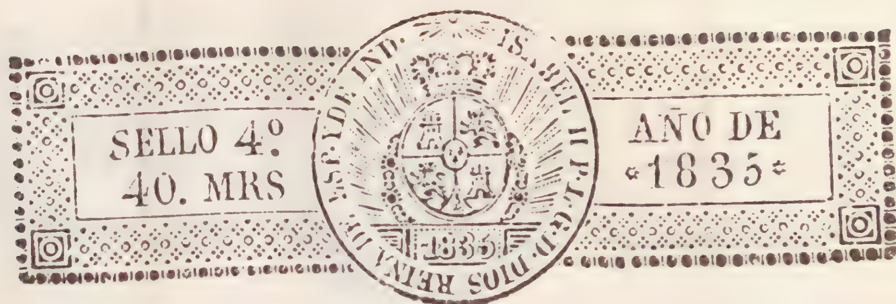
Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

D. Diego José Escudero Pro. Cura propio del Sagrario de la Sta. Yglesia Catedral con asignacion á la Parroquia auxiliar de Ntra. Sra. del Rosario de esta Ciudad, Catedratico de Teologia Moral y Secretario de los Estudios publicos del Seminario Conciliar de S. Bartolomé de la misma,

Certifico: Que D. Manuel Muñoz, natural de Veracruz, ha cursado en este Seminario el tercer año de Filosofia, en el q.e se explicaron las materias de Etica, ó Filosofia Moral, asistiendo á su Aula, con puntualidad, aplicacion, aprovechamiento, buena conducta moral y politica y sin espiritu de partido conforme á las R.s Ordenes de S. M. cumpliendo exactam.te con cuantos ejercicios literarios se le encomendaron con arreglo al Plan gral. de Estudios y habiendo merecido la aprovacion en los Examenes tiene ganada su respectiva Matricula q.e principió en Enero y concluyó en fin de Junio del año de la fha.

Todo lo cual asi resulta p.r el Libro de Matriculas y Pruebas de Estudios q.e firmado p.r los Sres. Catedraticos, existe en la Secretaria de mi cargo, á q.e me refiero. Y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo y sello con el de este Seminario en Cadiz nueve de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro=

D.n Diego José Escudero
Cat.o Sec.o



24

Como catedrático p.r S. M. de Instituciones civiles en la Universidad literaria de esta ciudad encargado de la enseñanza del primer curso de ellas, en el respectivo al presente año escolástico.

Certifico y juro que D.n Manuel Muñoz y Maza, avecindado en Cadiz, ha asistido á la mencionada clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento:

Sevilla y Mayo 31 de 1835.

D.r Diego Fernandez Muñoz

...ta certificacion: respectiva al curso empezado en ... de Oct.e de 1834 y concluido en 18 de Junio de 1835.
F. Muñoz

Sev.a 2 de Junio de 1835.
Es de buena conducta.
Por atendido de la S.ta de la Un.
D.r Muestre

Examinado y aprobado

D.r Iberri   D.r Gutierrez   D.r F. Muñoz

Asistió á la Dominical

D.r Iberri



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

El Doctor y Maestro D. Diego Frnz. Muñoz Catedratico pr. S. M. de Jurisprudencia civil en la Universidad literaria de esta ciudad. &c.a

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Manuel Muñoz natural de Veracruz, ha estudiado privadamte. bajo mi direccion los principios del derecho natural y de Gentes: asi qe. y por su solicitud, libro esta en Sevilla y Febrero veinte de mil ochocientos treinta y siete =

Dr. Diego Fernandez
Muñoz



26

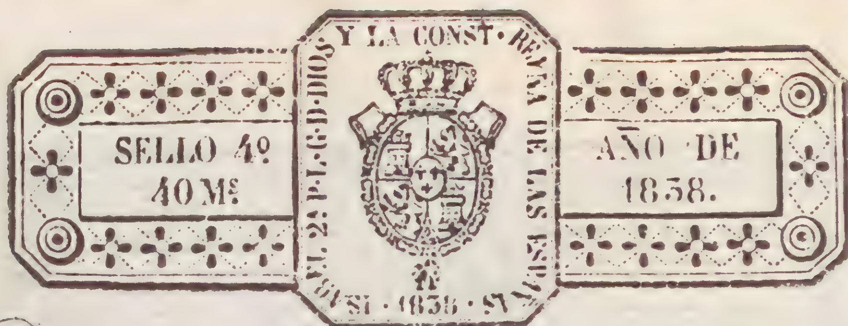
Excmo. Señor

Manuel Muñoz y Maza, natural de Veracruz vecino de Cadiz y estudiante del quinto año de Leyes en esta Universidad literaria, con el debido respeto á V. E. espone: Que siendo las asignaturas del sesto año de Leyes, Economia política y Derecho Real de España, llevando cursados de este último dos años escolasticos en esta Universidad; teniendo tambien bastantes conocimientos de Economia política, por haberla estudiado privadamente (como podrá acreditar en caso necesario), y asistiendo como está desde el principio del presente curso á dicha clase de sesto; habiendo ademas estudiado un año primero de Teologia, en el Seminario Conciliar de Sn Bartolomé, de Cadiz (cuya certificacion obra en su poder y podrá presentar donde convenga); Por tanto, =

Suplica á V. E. que teniendo presente cua-
lleva espuesto, se sirva mandar, sele con-
dere y tenga el presente curso como matri-
lado en la clase del sesto año de Leyes, y com-
á tal se le admita á examen á su debido
po; teniendo tambien V. E. en consideracio
que delo contrario, tendria que estudiar
el curso venidero un año, de cuyas mater
se halla instruido, y que sufriria por esto
atraso en su carrera literaria. Recurre, p
á la notoria bondad y justificacion que c
racteriza á V. E. no dudando merecer la
gracia que tan confiadamente espera de
equidad de V. E. = Sevilla nueve de Enero
mil ochocientos treinta y ocho=

Exmo. Seño

Manuel Muñoz y
Mara



D. Manuel Muñoz y Mara, natural de Vera-Cruz, como me-
jor proceda digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para
graduarme de Br. en Leyes. por lo que=
Supco. a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho.
grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma or-
dinaria. Pido &.

Manuel Muñoz y
Mara

Man[l]



28

Yo el infrascripto Cura y Beneficiado propio de la Yglesia Parroq.l de S.r S.n Pedro de la Ciudad de Arcos de la Frontera certifico q.e en el libro treinta y siete de Bautismos de la misma al folio quarenta y quatro se halla una partida q.e fielm.te copiada dice=

En Viernes veinte y ocho de Enero de mil ochocientos y veinte años Yo el P. Fr. Fran.co Muñoz de los Dolores, Lector jubil.o excustodio de la Provincia de S. Diego de PP. Fran.cos Descalzos, con licencia del S.r Cura propio infrascrito de la Ygl.a Parroq.l de S. S.n Pedro de la Ciudad de Arcos de la Front.a, bautisé a Manuel Joaquin Crisostomo, Maria Pastora, Fran.co que nacio hoy hijo legitimo de D.n Fran.co Muñoz y de D.a Fran.ca Muñoz Garzon; fueron sus Padrinos D.n Manuel Muñoz y Murga, y D.a Rosa de Peña, a quienes adverti sus obligaciones y lo firmo con dicho S.r Cura= Fernando Espino= Fr. Fran.co Muñoz=

Concuerda la anterior partida con su original, que queda en el Archivo de dicha Ygl.a Parroq.l de S.S. Pedro en el libro y folio arriba citados, a q.e me refiero, y para q.e conste a pedimento de parte legitima doy la presente en la expresada Ciudad de Arcos de la Frontera en veinte dias del mes de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco=

Gregorio Molinero

Damos fe ... los ... infrascriptos ... Escrivanos publicos ... del numero de ... esta Ciudad q.e D.n Gregorio Molinero ... quien ... aparece ... haber ... la antecedente ... es ... Cura ... Beneficiado ... de la Yglesia Parro-

publico de S. Pedro, y como tal exerce la f[e]
en su oficio al dho Ministerio, y la firma q[ue]
halla en razon q. le autoriza es seme-
jante a las q. acostumbra poner en to-
dos sus escritos a los q. siempre se les ha
y da entera fee y credito en ambos fue[ros]
[illegible] de comprobacion [illegible]
[illegible] en la presente [illegible]

Antonio Jose
Navarro

[illegible] Nuñez [illegible]



Dn. Facundo Martinez Toledano Abogado delos Rs. Consejos ydela Ylustre Colegio dela Rl. Audiencia de Vayadolid Corregidor por S. M. de esta Ciudad de Arcos dela frontera y Dn. Gregorio Molinero Cura y Beneficiado propio dela Yglesia Parroquial del Sor. S. Pedro dela misma. =

Certificamos que Dn. Manuel Muñoz hijo de Dn. Francisco y de Da. Francisca Muñoz natural de esta dha. Ciudad ha observado desde su huso de razon la mejor conducta Politica y Moral cumpliendo con los preceptos de sus Padres y con los de la Sta. Yglesia sin cosa en contrario. Y pa. q. conste a su pedimento damos la presente paraque asi lo pueda acreditar donde convenga. Arcos dose de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco. =

Gregorio Molinero

Facundo Martinez Toledano

Los Ynfraescriptos Escnos. publicos del Numero de esta Ciudad de Arcos dela frontera = Damos fee que el Licdo. D. Facundo Martinez Toledano y el Pro. D. Gregorio Molinero p. quienes aparece dada la antecedente Certificacion son el primero Abogado delos Reales Consejos y Corregidor de esta Ciudad como se titula y el Segundo Cura propio y Be-

ficiado dela Yglesia Parroquial de Sn. Fco. Pdo.
como igualmte. se titula ambos en actual egercicio de todas las funciones anexas a su ministerio, y las firmas y rubricas con q.e las autorizan son semejantes a las q.e acostumbran poner en todos sus escritos, a los q.e siempre se ha dado y da entera fee y credito tanto en juicio como fuera de el; y p.a q.e conste ponemos presente q.e signamos y firmamos en esta dicha villa. =





Antonio Joseph Nevarro   Fran.co José Mirez



EL D.^R Y M.^TRO D. FERNANDO GONZALEZ BAÑOS Arenzana, Pro., del Cláustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, en los de Sagrada Teología y Artes, Catedrático de Teología en ella, y Examinador Sinodal de este Arzobispado.

Certifico (y en caso necesario juro) que D. Man.^l Muñoz natural de la V.^a de Huelba ha asistido á la clase de mi cargo, que lo es la de Lugares Teológicos el año pasado escolástico, (que empezó á principio de Octubre de 1818. y concluyó en fin de Mayo de 1819.) con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla y Enero 21 de 1820.

D.^r y M.^tro D. Fern.^do Gonz.^a
Baños Arenz.^a



75

El Doctor D. José Ramon Vazquez Catedratico de Instituciones Canonicas de esta Real Universidad

Certifica y en caso necesario jura que D. Manuel Muñoz de la Villa de Huelva asistió con la mayor puntualidad y aplicacion durante el año Escolastico que principió en Octubre del año proximo pasado y concluyó en Mayo de este año ala Catedra de Visperas de Canones, que estubo a mi cargo en dicho curso; é igualmente asistió ala de Prima de la misma facultad en que fui encargado por la Junta de Gobierno de dha R.l Universidad por ausencia de su propietario en servicio del Rey N. S. Sevilla 1.º de Dic.e de 1824

D.or José Ramon Vazquez



32

El D.or D.n Manuel de Jesus Carmona, del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de Sevilla, en el de Canones, Capellan de S. M. en su Real capilla de S.n Fernando, y Catedratico de Decretales &c. &c.

Certifico (y en caso necesario juro) que D.n Manuel Muñoz Pro. natural de Huelva ha asistido á la Clase de mi cargo, que dio principio el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte, y cinco, y concluyó el diez, y ocho de Junio de mil ochocientos veinte, y seis con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Sevilla veinte de Junio de mil ochocientos veinte, y seis = D.r Manuel de Jesus Carmona

Examinado y aprovado

D.r Carmona D.r Vazquez

Sev.a Oct.e 31 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Correa
Sec.o



1



33

Dn Manuel Casanova y Biescas Cura unico Beneficiado propio dela Ygl.a Parroq.l dela Inmaculada Concep.n de Maria SS.ma de esta Villa de Galanora, sus Aldeas, y anexo Nabahermosa

Certifico que en el libro decimo de Bautismos que se halla en el archivo de esta Parroq.a al folio ochenta se halla una partida que al margen dice Manuel delos S.tos Jose, y copiada à la letra es como sigue —

Partida: En la Villa de Galanora en dos dias del mes de Noviembre de mil ocho cientos diez y ocho años: Yo Dn Ramon Lopez Gonzalez Cura Beneficiado propio dela Parroq.l dela Pura y Limpia Concep.n de Ntra. S.ra de dha. Villa y de su anexo Nabahermosa bauticé solemnem.te à Manuel delos S.tos Jose que nació dia antes hijo legitimo de Nicomedis Muñis, y de Victoria Gonzalez Lozano; fueron sus Padrinos Carlos y Teresa Muñis hermanos del Bautizado à los que adverti la coonacion Espiritual, y obligacion de enseñarle la doctrina Cristiana; son todos vecinos de esta Villa, y en fee de ello lo firmé = Dn Ramon Lopez Gonzalez —

Y Concuerda con dha. partida à la que me refiero y p.a que conste doi la presente à peticion de parte legitima en Galanora à siete dias del mes de Noviembre de mil ocho cientos treinta y seis años —

Manuel Casanova
Cura



Son legitimos los años q.e resultan aenados



Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpétuo, Catedrático de Sagrada Teologia y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Miguel Muñiz natural de Villarrasa Diócesis de Sevilla despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofia.

Sevilla 10 de Enero de 1834.

Fr. Santiago Romero,
Secret.º



Sevilla 10 de En.º de 1834
Matriculese
Fr. Antonio de Rivas
Rtor.

Mat.do en Logica y Matematicas el 10. de En.º de 1834 al fol. 73. del lib. 3.º Lo probó al f.º 63 del lib.º

Sevilla 3 de Nov.e de 1834
Matriculese
Fr. Joaquin Sanchez Galindo
Mro y Rector

Mat.do en el Segundo de Filosofia el 3 de Nov.e de 1834 al fol. 85 del lib. 3.º Probado al folio 66 del lib. 3.º

Mat.do en 3.º de Filosofia.

El Dr. y Maestro Dn. Juan Francisco Zapata del Claustro y gremio de la Universidad literaria de esta Ciudad, en el de Sagrada Teologia, y Artes, y su Regente de Filosofia &c.

Certifico y en caso necesario juro, q. Dn. Miguel Muñoz, natural de la Villa de Hornachos asistió á mi Clase de Filosofia Moral en el Curso q. tubo principio en Octubre del año proximo pasado y terminó en Junio del presente, en cuyo tiempo ha manifestado la mayor aplicacion, y aprobechamiento, asistiendo puntualmte. á la referida Catedra, y pa. q. conste lo firmo en Sevilla á quatro de Octubre del año de 1817.

Dr. Juan Franco. Zapata

El Dr. Dn. Antonio Maria de Rodas del gremio y Claustro de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla, y su Catedratico de dro. Civil, en el de Leyes &c.

Certifico; q. Dn. Miguel Muñoz natural de la Villa de Hornachos, asistió a la Clase de mi Cargo, todo el proximo pasado año escolastico, con aplicacion, y aprovechamiento; y para q. asi conste lo firmo en Sevilla á quince de Octubre de el año de mil ochocientos diez y ocho.

Dr. Antonio Ma. de Rodas.

37.

El Dr. Dn. Fran.co de Paula Yberri, del Gremio y Claustro de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla, y su Catedratico de Dro. Civil, en el de Leyes, &c. &c.

Certifico; que Dn. Miguel Muñoz natural de la Villa de Hornachos, asistió con aplicacion y aprovechamiento, todo el proximo pasado año a la Clase de mi cargo; y para qe. asi conste la firmo en Sevilla á doce de Octubre del año de mil ochocientos diez y ocho.

Dr. Dn. Fran.co de Paula Yberry

Ad Baccalaureatum gradum obtinendum.

Ex Lege 3 Codicis lib. 5 tit. 12.

S. D. L.

Legitima maritus est dominus rerum dotalium.

Sustinebit

...a 16 de Marzo de 1819

...e á censura al Sr. Dr.
...Manl. de Siles.
...Rodriguez
...Dr.

D. Michael Muñoz

Sub auspicio

D. D. D. Tomae ab Agredano et Romero.

Die XXVII Martii

No tiene reparo
Dr. Siles
Fisc.

M. H. S. Ma.

El D.r D.n Tomas Romero de Agredano del gremio y Claustro de la R.l Universidad literaria de Sevilla y su Cathedratico de Dro Civil, en el de Leyes &c.

Certifico y Juro: q.e D.n Miguel Muñoz natural de la Villa de Hornachos, egecutó un acto de tentativa para el grado de B.r en dha facultad, en el dia veinte y siete de Marzo de mil ochocientos deez y nueve, y para q.e conste doi esta en Sevilla á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos diez y nueve.

D.n Agredano

Arg.tes
D.r Man.l Gonz.z Sabiote
D.r Man.l M.a de Silva
D.r Man.l M.a Llera

El Dr. Dn. Tomas Romero de Aguedano del gremio y Claustro de la Rl. Universidad literaria de Sevilla y su catedratico de Dro. Civil en el de Leyes &c.

Certifico; y firmo, q. Dn. Miguel Muñoz natural de la Villa de Hornachos, ha sido examinado del dro., por lo qual lo doi por apto para recivir el grado de Br. en dha facultad, q. solicita. Sevilla 27 de Agosto de 1819.

Dr. Aguedano

El Dr. Dn. Tomas Romero de Agredano del gremio y Claustro de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla y su Catedratico de Dro. Civil en el de Leyes, &c.

Certifico, y firmo q. Dn. Miguel Muñoz natural de la Villa de Hornachos, asistió con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, á la Clase de mi cargo todo el proximo pasado año Escholastico, y para q. conste doi la presente en Sevilla, á 27 de Agosto de 1817.

Dr. Agredano

El Dr. Dn. José María Gutierrez del gremio y claustro de la Rl. Universidad literaria de Sevilla y su Catedratico de Dro. Civil en el de Leyes &c.

Certifico, y firmo, q. Dn. Miguel Muñoz natural de la Villa de Hornachos, asistió a la Clase de mi cargo todo el proximo pasado año Escholastico con aplicacion, puntualidad, y aprovechamiento, y para q. conste doi la presente en Sevilla á 27 de Sepre. de 1819.

Dr. José Gutierrez

El D.r D.n José Vazquez Santeuna, del gremio y Claustro de la R.l Universidad literaria de Sevilla, en el de Leyes, Cura de la Parroquia de S.n Vicente en la misma, y Catedratico de Sagrados Canones &.a &.a

Certifico y en caso necesario juro; que el B.r D.n Miguel Muñoz natural de la Villa de Hornachos, estudiante de esta matricula ha asistido á las conferencias y actos de la Clase de mi cargo, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento para ganar el Curso q.e concluyó á fin de Mayo proximo pasado. Y para q.e conste doy la presente en Sevilla a diez de Octubre de mil ochocientos veinte

D.r D.n Josef Ramon
Vazquez

El Dr. D. Manl. de Siles catedratico de Prima pr. S. M en sagrados canones de esta rl. Univd. litª.-

Certifico y en caso necesario juro qe. D. Miguel Muñoz natural de Hornachos estudiante de esta matricula ha asistido à las conferencias y actos de la catedra de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento pa. ganar el curso qe. concluyó a fin de Mayo proximo pasado. Y pa. su prueba doy la presente. Sevª. 24 de Octe. 1820

Dr. Siles

[illegible]
[illegible]

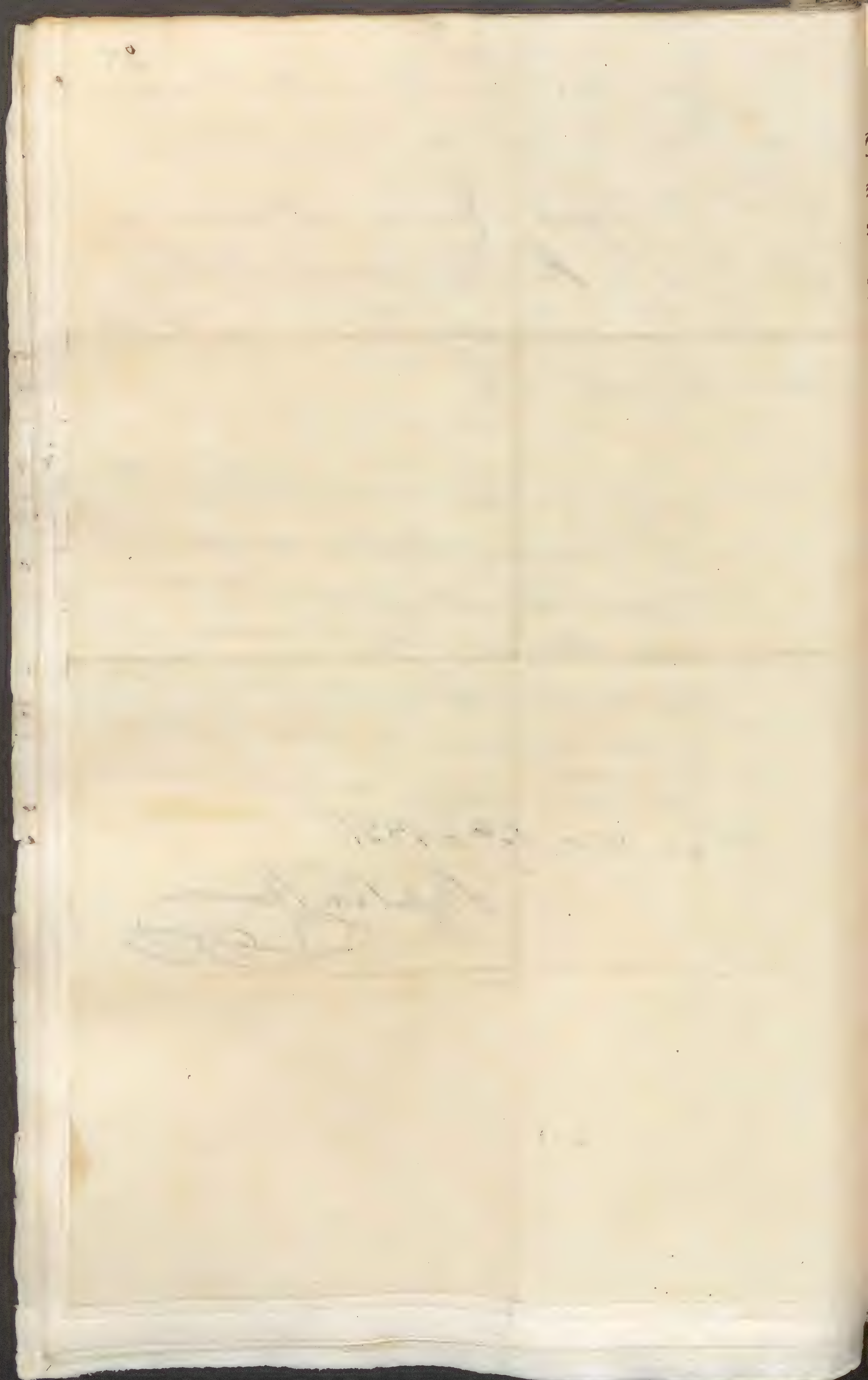
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

El Sr. Dn. Rafael Ramirez del premio y [illegible] de la Universidad [illegible] el [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] de la Na[illegible] [illegible] C. S. J.

Certifico y en caso necesario juro, q.e el Sr. Dr. Dn. Miguel Alvarez [illegible] asistió á las [illegible] de [illegible] durante el presente [illegible] de mi cargo [illegible] año escolastico, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para q.e conste [illegible] la presente en [illegible] 27 de Ag.to de 1821.

Rafael José Ramirez



El Dr. Dn. Bartolomé García Romero
y Bernal del claustro y gremio de esta Uni-
versidad literaria en el de leyes, y su
Catedratico de Constitucion y Dro politico &c.

Certifico y en caso necesario juro que el
Br. Dn. Miguel Muñoz natural de la
villa de Hornachos, ha asistido á la
clase de mi cargo en todo el proximo
curso que concluyó en diez y ocho
de Junio ultimo, con puntualidad
aplicacion y aprovechamiento y
para q.e conste á solicitud del mismo
doy la presente en Sevilla á
treinta de Agosto de mil ocho-
cientos veinte y uno

Dor. Bartmé. Ga. Romero
y Bernl.

63



Señor Dn. Fran.co de Paula Cerero.

Sevilla 6 de D.e de 1824.

Admitasele con protexta.

Por acuerdo en Junta.

D.n Cerero
Sec.o

Dn. Miguel Muñoz y Moreno natural y ve-
cino dela Ciudad de Antequera Cursante de
medicina a V.S. con el debido respeto dice=

Que deseando matricularse en su respectivo curso y aun no teniendo finalisados los competentes documentos q.e segun el vigente plan de estudios se exigen=

Suplica a V.S. se sirva admitirlo a matricula con protesta de presentar aquellos dentro de curso de cuyo favor quedará reconocido.
Dios guarde a V.S. muchos años. Sevilla primero de Diciembre de mil ocho cientos veinte y Cuatro.

Miguel Muñoz y Moreno

Dn. [illegible]



48

Dn. José Ballestero y Gracia Cura teniente de la Iglã. Parroquial de Sr. S. Sebastian de esta Ciudad. Certifico que en el Libro 4° de Bautismos al folio 211 hay una partida que dice así — — — —

Sepa. 18 de Abl. de 1825

Por cumplida la protexta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerezo Secº.

En Antequera en veinte de Febrero de mil ochocientos y un años Yo Dn. Juan Muñoz Pescador, Cura ... de la Iglã. de Sor. San Miguel de esta Ciudad, con licencia del infrascripto Cura. Bautizé à Miguel Joseph de San Pavino, hijo legitimo de Dn. Agustin Muñoz Pescador y Valero, y de Da. Maria del Rosario Moreno su muger naturales y vecinos de esta Ciudad Declarò dicho su Padre no tener ni haber tenido otro hijo del primer nombre, y jurò que nacio dia diez y nueve del corriente. Fue su Madrina Da. Maria de los Angeles su hermana, à la que adverti su obligacion y parentesco espiritual contraido. Fueron testigos Francisco Conejo y Miguel de Rondo, vecinos de esta de que doy fee Dn. Francisco de Paula de la Vega y Saenz. Dn. Juan Muñoz Pescador y Valero — —

La anterior partida està conforme con su original cuyo libro queda en este archivo de mi cargo — —

Igualmente Certifico que el Dn. Miguel, de quien es la anterior partida ha sido mi feligres desde su infancia al qual le conosco y lo he visto frequentar los Sacramentos y ... viviendo en compañia de su Padre, no ha dado que decir ... de buena fama y costumbres y ademas no se ha conocido en este Pueblo se adicto al sistema constitucional ...

que contiene dozientos Antequera à quatro de Enero de mil ochocientos veinte y [tachado] cinco. lo borrado no vale =

Dn. Jose Ballesteros

Los Escrivanos por el Rey N. S. publicos del num. perpetuo de esta Ciudad y Rs. vecinos de ella que aqui signamos y firmamos Certificamos y damos fee que D. Josef Ballesteros Presb. quien al paresser esta dada y autorizada la anterior Certificacion, es Cura tent. de la Yg.a Parroquial de Sr. San Sebn. de la misma segun se titula y como tal a los documentos Certificados que abilita siempre se les ha dado y da entera fee y credito en y fuera de juicio: y p.a q.e asi conste a inst.a de parte ponemos la presente en Antequera dha. fecha supra =

Juan Rodrig. Catalan

Miguel de Talavera y Toro

Juan de Ribera y Sanchez



Dn. Josef Ballesteros Cura Teniente de la Iglesia parroquial
de Sor. San Sebastian de esta Ciudad. Certifico y doy fée que
Dn. Miguel Muñoz y Moreno mozo soltero hijo legitimo de
Dn. Agustin Muñoz Pescador difunto, y de Da. Maria del Rosario
Moreno, mis feligreses, que viven calle de Gardopal propia
de esta Parroquia, les he conosido y le conosco al Dn. Migl.
que es hijo de los referidos Padres como llevo dicho el qual me
consta sigue en su Carrera de Estudios para la de Medico, y
jamas se le ha conocido tubiere ni hubiera hecho merito de la
Constitucion, ni hubiere sido individuo de la Milicia
Nacional antes por el contrario se le advertia ser
amante de su Rey y a la Religion que profesamos.
Esto es lo que me consta relativo al referido Dn. Migl.
Muñoz y Moreno y para que conste doy esta en
Antequera a 3 de Marzo de mil ochocientos veinte y
cinco.

Jose Ballesteros

Antequera 3 de Marzo de 1825.

Me consta cuanto expone en su anterior certificado el Sr. Cura teniente
de la Parroquial de San Sebastian de esta Ciudad=

El Alcalde Mayor Regte. Corregidor.

Jose del Ricamante

Los Señores por el Rey Nuestro Sor. [illegible] pp. en el nume-

lo perpetuo de esta Ciudad, y Ss. Vecinos de ella que aqui Signa
y firmamos; certificamos y damos fee que D. José Valleciros y
Dn. José Alonso de Villasante, por quienes al parecer se hallan
dan y firmadas las anteriores Certificaciones, el primero es Cura
ente de la Yglesia Parroquial de Sor. San Sebastian, y el Segun
do Alcalde mayor y Corregidor Regente de esta Ciudad, ambos en
uso y exercicio de su respectivo empleo, fieles legales, y de toda
fianza, y como tal á todos sus certificados siempre se les ha dado
entera fee y credito en juicio y fuera de él; y para q. conste damos
presente en la Ciudad de Antequera fha. ut retro =

Josef Vilches Ruiz

Miguel de Valverde [illegible]
Regidor

[illegible] de [illegible]
[illegible] y Sanchez



El Dr. Dn. Joaquin de Parias, Catedratico por S. M. de tercer año de Medicina en esta Rl. Universidad Literaria.

Certifico y en caso necesario juro, q.e Dn. Miguel Muñoz y Moreno, natural de Antequera ha asistido en calidad de cursante a la Clase de mi cargo con aprovechamiento. Y para q. conste doy la presente en Sevilla a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Joaquin Parias

Certifico q.e Dn. Miguel Muñoz y Moreno, ha asistido con puntualidad a la Clase de mi cargo con arreglo a el art.o 88 del actual plan de estudios. Y para q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Serafin Adame

Certifico q.e Dn. Miguel Muñoz y Moreno, ha asistido con puntualidad a la clinica interior durante la visita de los enfermos, con arreglo a el art.o 88 del actual plan de estudios. Y para q.e conste doy la presente en Sevilla a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Josef M. Gavidia y Espejo.

Advierto a V.S. q.e no lleba la nota de examinado y aprobado por hallarme proximo al grado de Bachiller

Sev.a Jun.o 7 de 1825.

Es de buena conducta. Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o



Certifico que Dn. Miguel Muñoz y Moreno natl. de Antequera tiene ganados cuatro Cursos de Medicina en los que finalizaron en mil ochocientos veinte y seis; y ha obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta q. exije el Plan vigte. pa. ser admitido á grado; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla y Junio seis de mil ochocs. veinte y seis.

Jph. Baquerizo
Sro.

Pedimto. // D. Miguel Muñoz y Moreno, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que segun se averigua de la Certificacn. que antecede, tengo ganados cuatro Cursos de Medicina y he obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta, q. exije el Plan vigte. pa. ser admitido á grado; Y respecto á q. necesito recibir el de Bachiller en la dha. facultad de Medicina =

Supco. á V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion y mandar se me admita á exámen pa. dho. grado, y q. siendo aprobado, se me confiera en la forma ordª. Pido justa. Juro &.

Miguel Muñoz y Moreno

Auto // Por presentado este Pedimto. con la Certificacion q. refiere. Como lo pide. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Antº. José Fernandez V. Rr. y Juez Cancº. de esta Rl. Univd. Litª. de Sevª. á seis de Junio de mil ochocs. veinte y seis.

M. Y. Dn. Fernandez
Visrector

Jph. Baquerizo
Sro.



El Dr. Dn. Serafin Adame, Catedratico de Nosologia y Afectos internos, en esta Real Universidad Literaria.

Certifico y en caso necesario juro, q.e Dn. Miguel Muñoz y Moreno, natural y vecino dela Ciudad de Antequera, Diocesis dela de Malaga, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento ala clase de mi cargo, q.e principió el dia dies y ocho de octubre de mil ochocientos veinte y cinco, y concluyó en el dela fecha.

Y para q.e conste doy la presente en Sevilla a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Serafin Adame

El Dr. Dn. Joaquin de Farias, Catedratico p.r S. M. de tercer año de Medicina, en esta R.l Universidad literaria =

Certifico q.e Dn. Miguel Muñoz y Moreno, ha asistido con puntualidad ala clase de mi cargo, con arreglo al art. 288 del actual plan de estudios. Y para q.e conste doy la presente en Sevilla a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Joaquin de Farias

El D.r D.n José M.a Gabidia del Gremio y Claustro de esta Universidad, Catedratico de Clinica de la misma =

Certifico q.e D.n Miguel Muñoz y Moreno, ha asistido con puntualidad a la clinica interior durante la visita a los enfermos, con arreglo a el art.o 88 del actual plan de estudios, y tambien a mi respectiva clase. Y para q.e conste lo prometo en Sevilla a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y seis.

D.n José M.a Gavidia

Supuesto.

El D.r D.n Manuel Manuel de Campos, Medico ... de esta ... de ...

Certifico q.e D.n Miguel Muñoz y Moreno, natural y vecino de la ciudad de Antequera, ha asistido a la Academia ... domingos ... mi casa con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento.

Y para q.e conste doy la presente en Sevilla a treinta y ... de Mayo de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Manuel de Campos

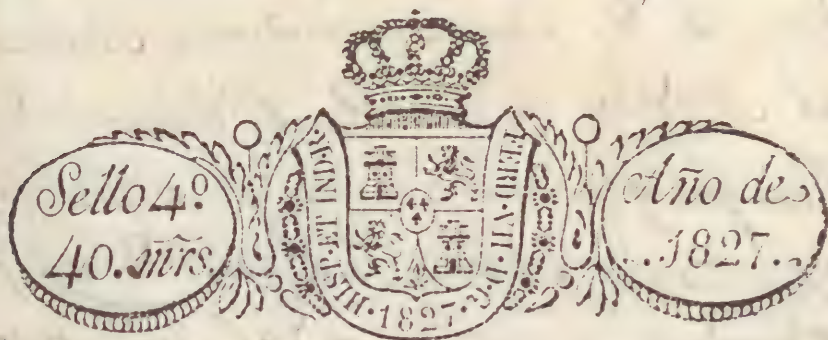
Sev.a Mayo 31 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero

Secr.o



Lo el Doctor Dn. José María Gabrera y Espejo Catedrático de Química en esta Real Universidad de Sevilla

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Miguel Muñoz y Moreno natural de la Ciudad de Antequera, Diócesis de la de Málaga, y uno ... en esta Universidad ha asistido ... desde el día de ... del año de mil ochocientos veinte y ... hasta el día de la fecha, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, como lo acredita en el examen que ... ... Y para ... ... la presente Certificación en Sevilla a ocho de ... del año de mil ochocientos veinte y ...

Dn. José María Gabrera y Espejo.

El Doctor Dn. Manuel de Campos Catedratico Moderante de la [Acade-]
mia Dominical Medica en esta Real Universidad de Sevilla

Certifico y en caso necesario juro q.e el referido D.n M[anuel]
Muñoz y Moreno, ha asistido con puntualidad [cum-]
pliendo con las tareas q.e se le han encargado. Y pa[ra q.e]
conste la firmo en Sevilla a ocho de Junio de [mil]
ochocientos veinte y siete.

D.r Manuel de Campos

Sev.a Jun.o 6 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero.

Sec.o



54

Yo el Doctor Dn. José de Mun... Catedratico de Verdadera Religion en esta Real Universidad de Sevilla &c:

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Miguel Muñoz y Moreno, natural dela Ciudad de Antequera Diocesis dela de Malaga, y Cursante en esta Universidad del quinto año de Medicina, ha asistido ami respectiva clase, en este año escolastico, q. dió principio eldia diez y ocho de Octubre del año de mil ochocientos veinte y seis hasta el de la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprobecha miento, como lo acreditó en el examen q. por mi sufrió. Y para q. conste le doy el presente Certificado en Sevilla a dos de Junio del año de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. José Munta [signature]

~~Dr. Antº Mª ...~~ [signature]

Examinado y aprobado Sev.ª 6 de Junio de 1827

J. Munta [signature]

Dr. Ma... [signature]

IVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

TICION............... D. Pedro Muñiz natural de Galaroza con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Teología Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 14 de Junio de 1841.

Pedro Muñiz

Sevilla 14 de junio de 1841.

DECRETO................ Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.

M.

CERTIFICACION... En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D. Pedro Muñiz, natural de Galaroza, ha incorporado en esta Universidad literaria, un curso de Lóg.a Ontolog. y Matemát., otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Ética, otro de Lugares Teológicos, y tres de Instituciones Teológicas, que ganó en el Seminario Conciliar de S. Atón de Badajoz de mil ochocientos treinta y tres á cuarenta; y de este al de mil ochocientos cuarenta y uno, ganó en este mismo término un curso de Teología Moral y Pastoral, según se deduce de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sevilla catorce de junio de mil ochocientos cuarenta y uno.

V.º B.º V.º B.º

Sevilla 14 de junio de 1841

DECRETO............ Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en Teología y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-

Fuente Llanos cabeza de Pastores nuestra Vec.

tad para el señalamiento de dia y hora.

Pedro Ruiz

Disposicion del Decano.......... *Cítese para este acto el*
á las *de* *Sevilla* *de*
de 184

El Decano

Deposito.......... *He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó*
para graduarse de Bachi
en *Sevilla á* *de* *de* 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

Dn Royo

Puntos.......... *En la Ciudad de Sevilla á*
de mil ochocientos *si*
do la hora de la *de* *se reuni*
en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar pu
tos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de
saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que
lieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de doci
tas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo p
el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato. 56

Pedro Jiménez

CITACION............... En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las

Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D.

y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.

le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.

; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron

y quedó por consiguiente el Candidato

A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

... cabeza de partido nuestra Ver ...

Juramento......... *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiend[o en]trado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de l[a vo]tacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido e[n las] órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é inteligi[bles] voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Mo[nar]quia española sancionada por las Córtes generales en mil o[cho]cientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel [II,] obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cump[lir] exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habie[ndo] respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios o[s] premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el a[cto] que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Pedro Muñoz

Colacion................ *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremon[ias] y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando [la] fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y s[u]bió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facult[ad] que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de *de mil ochocientos*
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y p[or] haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr.

Pedro Muñoz

Dacion de titulo. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro* *al folio* *y espedi el titulo que re*[cogió] *cogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla* *de* *de* 184

Pedro Muñoz

Tomóse razon lib. 1.º fol. 21 núm. 333. Derechos veinte y quatro

Bayo



57

En la Villa de Fuente del Maestre en treinta y un dias del mes de Enero año de mil ochocientos veinte, y uno: Yo el Br. Dn. Antonio Archidona, y Baquero Cura propio, èunico de su Yglesia Parroquial bautice solemnemente, y puse los Santos Oleos à un niño q. nacio el veinte, y seis del espresado mes, y año, y le puse por nombre Policarpo Maria Lorenzo es hijo lexitimo, y de lexitimo Matrimonio de Dn. Josef Maria Murillo natural de esta, y de Da. Maria del Carmen Hernandez Moreno natural de Balberde de Leganes Obispado de Badajoz, y ambos vecinos de esta: Abuelos paternos Dn. Juan Murillo natural de Santiago Jurisdicion de Valencia de Alcantara, y Da. Maria Alfonsa Pariagua natural de la de Montemolin; los maternos Dn. Juan Hernandez Moreno, y Da. Ysabel Higuero naturales de dha Balberde; fue su madrina Da. Ana Maria Moreno su Tia, à quien adverti el parentesco espiritual, y obligaciones siendo testigos Dn. Juan de Vera Durán, Dn. Joaquin Becerra Pbro. y Dn. Santiago Real todos de esta vecindad, y para q. conste lo firmè = Antonio Archidona, y Baquero

Concuerda con su original, a q. me remito, y para q. conste lo firmo en Fuente del Maestre, y Octubre treinta, mil ochocientos treinta, y uno

Dionisio Angulo [rubric]

Antonio Maria Vara y Jose Garcia Mesa Notarios de Reynos y Escrivanos de Su Magestad publicos del Numero y Juzgado de esta Villa de Fuente del Maestre Cabeza de Partido nuestra Veci-

Oc.te =

Damos fe que D. Dionisio Angel Toro por quien se halla dada la partida de Bautismo q.e antecede es cura propio de la unica Torres que de esta Villa cuias funciones ejerce y la firma y rubrica que la autoriza son al parecer de su mano y puño y la que acostumbra usar dandose a cuanto bajo la misma se comprende entera fe y credito. En fe de lo cual a peticion verbal de parte interesada lo signamos y firmamos en fuente de Cantos a treinta de Octubre de mil ocho treinta y cinco ——

[illegible] [illegible]

[illegible] Antonio Mario
[illegible]



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

D.n José Carbon y Quirós, Vicario Eclesiastico, Cura Rector y Castrense de la Iglesia Parroquial del Salvador de esta Villa de Veger de la Frontera &c.

Certifico: que D.n Pedro Muñoz Muñoz Arenillas, mi Feligres es hijo legitimo de D.n Francisco de Paula y de D.a Ysabel Muñoz Arenillas de quienes ha recibido la buena educacion e instrucion en rudimentos de nuestra S.ta Fé propios del caracter y buena opinion que gozan dichos S.res en el Pueblo, de cuyos principios en nada se ha apartado el D.n Pedro, haviendolo visto frequentar los Sacramentos y usar en todos sus actos de la mayor modestia, por lo que me consta es persona de buena vida fama y costumbres sin que sepa nada en contrario. Y para que conste de pedimento de s. m.e doy esta que firmo en Veger á primero de Noviembre de mil ochocientos treinta y quatro años =

D.n José Carbon y Quirós

Josef Muñoz Arenillas

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834.

Año de 1834.



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

Dn. José Carbon y Quiroz, Vicario Eclesiastico, Cura Pre-
ctor y Cardrense de la Yglesia Parroquial del Salvador
de esta Villa de Vejer de la Frontera, Certifico, que en el Libro 15
de Bautismos que se conserva en el Archivo de dicha Parroq.
al folio 54 se halla la partida siguiente

Bm.to Pedro Maria de la Concepcion.

En la Villa de Vejer de la Frontera, en ... del mes
de Diciembre de mil ochocientos diez y nueve años, yo
Dn. Manuel Santaella, Cura Teniente y Vicario Eclesiastico
interino de esta Yglesia, bautizé en esta Parroquia del
Salvador, un niño que se nombró Pedro Maria de la Con-
cepcion, que nació el dia de hoy, hijo legitimo de Dn.
Francisco Muñoz Arenillas, y de Da. Ysabel Mu-
ñoz Esbarragosa, quienes contraxeron su matrimo-
nio há ocho años, y no han tenido otro. Abue-
los paternos Dn. Francisco Muñoz Arenillas, y Da. Ysa-
bel Perez Quesada. Maternos Dn. Esteban Muñoz A-
renillas, y Da. Francisca Esbarragosa: fue su Padrino
el dicho Dn. Esteban Muñoz, a quien advertí el paren-
tesco espiritual y obligaciones; fueron testigos Dn. Jo-
sé Muñoz, y Dn. Juan Muñoz Esbarragosa, todos natura-
les y vecinos de esta Villa, y lo firmé. Manuel San-
taella

Concuerda con su original, a que me refiero, y para que conste doy esta a
pedimento de parte. Vejer a primero de Noviembre de mil ocho-
cientos treinta y quatro años. Dn. José Carbon y Quiroz

Damos fee que Dn. Josef Carbon y Quiroz de

quien aparece dada la anterior Certificacion
es como se titula Vicario Ecco. Cura Rector
y Castrense de la Parroquial de esta
Villa y la firma con q. la autoriza
es semejante á la q. acostumbra usar
en todos sus escritos, y como fiel legal, y de
toda confianza siempre se le ha dado y da
entera fee y credito en ambos fueros
Vejer de la frontera fha. ut supra

Domingo Sanchez [illegible]
Escno. [illegible]

[illegible signature]
Escno. [illegible]



60

Valga para el Reinado de S. M. la Señora doña Isabel II.

Nos el Doctor y Examinadores de Filosofía nombrados por el Claustro para los que principian el estudio Filosofía en esta N. Univ.d d. S.

Certificamos que D. Pedro Alc.a Muñoz natural de Vejer de catorce años color trigueño, ojos pardos, pelo cas.o está suficientemente instruido para pasar a estudiar Filosofía. Sev.a 28 de Octubre de 1834.

D.r Fran.co de Paula Corero D.r [illegible]

Sev.a 7 de Nov.e de 1834.

Admitasele.

Por Ac.do de la J.ta de Cen.s

D.r D. Diego F. Muñoz D.or Juan Ig.o [illegible]

Fol.o f.o 281.

[illegible] en 2.º año de Filosofía para el curso de 835 a 1836 [illegible]
Prob.o f.o [illegible]

Matr.do en 2.do de Filosofia para el curso de 1836 a 1837 f.o 347

Prob.do f.o 225

Matriculado en [illegible] de Leyes, Dro. Natural y [illegible] para el curso de 1837 a 1838 f.o 571 [illegible] f.o 70 [illegible]

Matr.do en 2.o año de Leyes, p.a el curso de 1838 a 1839 [illegible] f.o 706

[illegible] Matr.do en 3.o de Leyes para el curso de 1839 a 1840, f.o 78 [illegible]

Matr.do en 4.o año de Leyes p.a el curso de 1840 a 1841 n.o [illegible]

Prob.o n.o 49.

[illegible]

Matr.do en [illegible] año de Leyes p.a el curso de 1841 a 1842 n.o 96. Probado [illegible]

Matr.do en 7.o año de Leyes p.a el curso de 1842 a 1843 n.o [illegible]



61

El Catedratico de Filosofia de esta Univ.d que abajo firma.

Certifico y Juro: que D.n Pedro Maria Armiñez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de su cargo que en este curso empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fecha fue el primero de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r Fran.co de Paula Alvarez

Examinado y aprobado.

D.r Marmol

Arespacochaga

Alvarez

Universidad
Literaria
de Sevilla.

62

Señor Rector:

Peticion — **D.** Pedro Mª Alemán, natural de Vejer - - -
con el debido respeto espone: que reuniendo los requisitos necesarios para recibir el grado de Bachiller á cláustro pleno en Leyes

Suplica — á V S. se sirva mandar que, precediendo cuanto exigen las órdenes vigentes, se le confiera en la forma de costumbre. Sevilla quince de Junio - de mil ochocientos cuarenta y uno

Pedro Mª Aleman

Decreto — Sevilla 15 d - - de Junio de 1841.
Certifique á continuacion el Secretario lo que resulte relativo á este alumno.
Alej.

Certificacion — En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. Pedro Mª Aleman natural de Vejer

Decreto

Sevilla de de 18

Pase al Decano de la facultad, para que le admita al ejercicio de tentativa: ap en él, admitásele igualmente al público ante el Cláustro; y si mereciere tam aprobacion, confiérasele en la forma ordinaria

Disposicion del Decano.

Cítese en este dia para la tentativa de este grado, que se ha de celebrar mañana de á las de
Sevilla de de mil ochocientos

Citacion para las tentativas.

En este dia estendí citas á los Señores

convocándolos para la tentativa de este grado de Bachiller á Cláustro pleno en que debe celebrarse mañana de á las de cuyas cédulas entregué para su timiento á los Bedeles, que firman conmigo como en prueba de su recibo. de de mil ochocientos

[...]ercicio de tenta[...]
[...]a y votacion.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo las de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria los Señores

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el Candidato D. y habiendo ocupado el que tenia dispuesto, se principió el acto á puerta cerrada en estos términos: el Sr. le preguntó durante minutos cuanto estimó conveniente sobre los tratados de las Instituciones que se estudian en los años precedentes y en el de la carrera que se dispensa por el grado á Cláustro pleno, y el Candidato respondió como creyó mas oportuno: por el mismo tiempo y en la misma forma preguntaron sucesivamente los Señores

dando el interesado las respuestas que le parecieron congruentes. Transcurrido el tiempo de que está señalado para estos actos, y que se cumplió á se retiró de la Cámara el Candidato, y en seguida votaron secretamente los Examinadores referidos con el Decano la admision ó esclusion del mismo á este grado, á cuyo efecto repartí á cada uno una **A** y una **R**, que depositaron despues en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Decano Presidente y á mi presencia, y resultaron **AA** por la admision y **R** por la esclusion, quedando por tanto por Publicóse la votacion, y en seguida se introdujo en la Cámara al graduando, á quien hizo saber el Sr. Decano que habia sido con lo cual se concluyó este acto á que fuí presente y de que certifico, firmando conmigo el Sr.

Depósito

He recibido de D. la cantidad de que ha depositado para graduarse de Bachiller á Cláustro pleno en Sevilla de de 18

Intervenido en Contaduría. Lib.° f.°

Dr. Pacheco

[...]untos para el acto público.

Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á las de la de hoy el Sr. Doctor D. Decano del Cláustro de y el Candidato D. á quien se dió puntos para el acto público en esta forma: sacáronse por suerte tres bolas de un saco en que habia doscientas nu-

meradas por su órden, y las que salieron tenian los números

los cuales se cotejaron con los de un catálogo, formado al inten
doscientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellas corresp
las siguientes:

Leidas en alta voz y meditadas un corto intérvalo por el Candidato, manifest
elegia la y acto contínuo le hice saber yo el S
tario que dentro de media hora debia fijar el sentido en que habia de defende
que á eleccion suya podia hacer los ejercicios en latin ó en castellano. Asi te
esta diligencia á que fuí presente, y de que certifico y firmo con el Sr. Decano
villa á de de mil ochocientos

Proposicion

En el mismo dia y
pareció ante mí el Candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en
términos:

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario manifestando asi mismo que eje
ria en de todo lo cual certifico:

Pedro Mª Muñoz

Citacion para el acto público

Seguidamente extendí citas para todo el Claustro de Doctores y Catedrát
convocándole á un grado de Bachiller á
tro pleno en la facultad, que habia de celebrarse mañana
á la
copiando en cada una la proposicion que se defendía: cuyo

entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aqui su recibo. Los citados fueron

Acto público

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los Señores Doctores

Al toque de la campanilla entró el candidato D. con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de media hora una disertacion compuesta sobre la proposicion elegida con término de veinte y cuatro: los Sres. Doctores D. que por antigüedad pidieron el argumento, le hicieron sucesivamente, cada uno por tiempo de veinte minutos, las objeciones, réplicas ó preguntas sueltas que estimaron convenientes, sin sugetarse á forma silogística: despues durante media hora de los tratados correspondientes á dicho año que se dispensa por este grado; y en seguida cada uno de los señores Doctores concurrentes le hizo, sin limitacion de tiempo, las preguntas que estimó oportunas sobre las asignaturas de los años anteriores, á que contestó segun le pareció mas adecuado; invirtiéndose en este ejercicio transcurridas las cuales, y habiéndose dado el Claustro por satisfecho, se retiraron el Candidato y el público y queda-

ron en la Cámara á puerta cerrada los señores Doctores referidos, á quienes
una A y una R, para que votasen secretamente la aprobacion ó reprobacion de
didato. Hecho así, recogidos los votos en las jarras y contados y regulados
mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron
AA por la aprobacion y por la re
cion: fué, pues, por

Publicada la votacion en el Cláustro, mandó el señor Presidente que entrase
duando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser
con lo cual se concluyó el a
que concurrí, y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Presidente.

Pedro M.ª Muñoz

Juramentos En la ciudad de Sevilla á de de mil
cientos

El Candidato D. s
sentó á prestar el juramento ante el Sr.
y lo hizo á mi presencia
interrogándole
altas é inteligibles voces en estos términos: «¿Jurais observar la Constitucion p
de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochoc
treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autori
legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiend
pondido: «Sí juro», contesté yo: «Si así lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no,
demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo

Pedro M.ª Muñoz

Colacion Acto contínuo el Sr. Dr.
acompañado de los Bedeles
Maestro de Ceremonias D. se dirijió

á una de las clases de y subido en una Cátedra é hincado de
llas

grado de Bachiller á Cláustro pleno en que le confirió
á cuya peticion
cedió el señor Doctor mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: in
diatamente bajó de la Cátedra y subió á ella
y manifestó públicamente
la facultad que habia recibido para enseñar
todo lo cual pasó quieta y pacíficamente en de
de mil ochocientos siendo testigos los Bedeles men

dos: en cuya virtud y por haber estado presente lo certifico y firmo con el Sr. Doctor D.

Pedro Mª Muñoz

acion de título Inmediatamente estendí este grado en el libro registro al fólio y espedí el título que recogió quien firma aquí su recibo. Sevilla de de mil ochocientos

Pedro Mª Muñoz

Intervenido Lib.º 1.º f.º 18. N.º 153

Derechos ya (dispensados) digo satisfechos

Dr. Borja



D. Antonio Martin Villa Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico: que D. Pedro Mª Muñoz natural de Vejer, ha ganado en esta Universidad entre otros los cursos que siguen.

Uno de Derecho natural y de Gentes y principios de Legislacion Universal de mil ochocientos treinta y siete á mil ochocientos treinta y ocho.

Otro de Historia y elementos de Derecho romano de mil ochocientos treinta y ocho á mil ochocientos treinta y nueve.

Otro de Historia y elementos de Derecho romano de mil ochocientos treinta y nueve á mil ochocientos cuarenta.

Otro de Derecho Publico Civil y Criminal de España é Instituciones Canonicas de mil ochocientos cuarenta á mil ochocientos cuarenta y uno.

Se graduó de Br. en Leyes á Claustro pleno el dia veinte y tres de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno para lo cual sufrió los egercicios de costumbre que le fueron aprobados.

Despues ganó otro de Partidas

Novísima recopilacion y Economía Po-
tica de mil ochocientos cuarenta
y uno á mil ochocientos cuarenta y
dos.

Ultimamente ganó el séptimo año
de la carrera (septimo de) dijo, octavo d
la facultad de mil ochocientos cuaren-
y dos á mil ochocientos cuarenta y tres.

Todo lo cual se averigua de los libros d
esta Secretaría de mi cargo á que me
refiero. Y para que conste donde conven-
ga al interesado firmo á su instancia
firmo á su instancia la presente en Se-
villa á doce de Julio de mil ochocien-
tos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa

Insto. lib.º 1.º f.º 44 n.º 860.
Derechos cuarenta y siete rs.



SELLO 4º 40 Ms. — AÑO DE 1843. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1843 ·

67

Miércoles 9 del corriente á las 6 en punto de la tarde.

m/.

Puntos para el exercicio práctico

A las tres de la tarde de este dia se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria los Señores Doctores D. Manuel del Amor Laraña y D. Anselmo Perez Tovia, unicos que concurrieron de los tres que estaban citados para dar puntos al Candidato D. Pedro Mª. Muñoz. Presente este, se sacaron de un saco que contenia bolas numeradas tres de ellas que tenian los números cinco, nueve y veinte, á que corresponden en el catálogo, tambien numerado que se formó al efecto estos puntos. [illegible] tivos: = „ A donó á B veinte mil duros por escritura pública: despues de esta donacion, A contrajo matrimonio con C, del cual tuvo un hijo: ¿qué derecho tiene A „ para eximirse de la obligacion que contrajo con B por la donacion referida? = El Al „ calde de Barrio de la demarcacion B da parte á un Alcalde de que en una „ casa de su demarcacion se encontraba un hombre muerto por estrangulacion. = A dijo „ á B que era un ladron: ¿puede B deducir alguna accion contra A?" Meditados estos puntos por el Candidato, eligió el segundo de ellos, y despues de habersele leido el artículo veinte y tres del reglamento de grados, se retiró á una pieza de este edificio donde se le puso incomunicado bajo la vigilancia de los Señores Doctores Laraña y Tovia, para preparar su trabajo. A todo lo cual fui presente y de ello certifico. Sevilla nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres. = Enmdo. = prác = Vale.

Antonio Martin Villa
Sri.

Egercicio práctico........

A las seis de la tarde de este dia se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Dr. D. Pablo Perez Seoane, Rector, Dr. D. Antº. José Santamaria Dr. D. José Gutierrez, Dr. D. Manuel de Jesus Carmona, Dr. D. Fco. de Paula Ybarra, Dr. D. José Ramon Vazquez, Dr. D. Manuel de Bedmar, Dr. D. Juan de la Rodriguez, Dr. D. Manuel Laraña, Dr. Ramon de Beas, Dr. D. Eugenio Perea y Dr. D. Anselmo Perez Tovia, examinadores en el grado de Licenciado en Jurisprudencia de D. Pedro Mª. Muñoz. Echose suerte entre ellos, á escepcion de los SS. Doctes. Carmona y Perea, que ya salieron en el acto anterior y fueron electos los Señores

Doctores Santeavan y Bedmar d. Mand.° para hacerle observaciones sobre la relacion del proceso que traia el candidato. Entró este en la Cámara y desde su asiento relató el procedimiento sobre el caso práctico que habia escogido, formulando los correspondientes libelos, autos y sentencias: acabada la relacion, los Sres. Señores Santeavan y Bedmar le hicieron durante dia hora las observaciones oportunas sobre cuanto dicho el Candidato, á lo cual contestó este segun juzgó tuno: en seguida se procedió á la votacion secreta, segun tumbre, entre los Señores examinadores con inclusion del Sr. Rector por ser facultativo y resultó aprobado el candidato por once Apt y una R. Inmediatamente recibió á D. Pedro María en manos del Sr. Rector el juramento de guardar la Constitucion y ser fiel á la Reyna y cumplir bien y lealmente las obligaciones que impone el egercicio de la facultad. En seguida el Sr. Rector, á presencia de los examinadores lo mismo que el juramento, confirió en la forma acostumbrada al candidato el grado de Licenciado en Jurisprudencia. A todo lo cual fuí presente y de ello certifico. Sevilla nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres. = Ent. = e = á = Enm.do = hacer = Valen

Antonio Martin Villa
Sec.°

todo nemine discrepante. A todo lo cual fui presente y de ello certifico. Sevilla siete de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Sec.º

Sevilla 7 de Ag.º de 1843.

Cítese al egercicio teórico p.ª mañana Martes á las 8 de ella
M/

Turno

[...]res = Rector = Santeavar = Gutierrez D. Jose = Ybarry = Carmona = Vazquez = Bedmar D. Manuel =
[...] = Rodriguez = Laraña = Perea = Toria. Faltó el Sr. Pego, y se llamó, por hallarse en la Universidad,
[...] Sr. Bear. Sev.ª 8 de Ag.º de 1843.

Ant.º Martin Villa,
Sec.º

A las siete en punto de la mañana se reunieron en la Cámara Rectoral el Sr. Dr. D. Manuel Laraña, el Sr. Dr. Eugenio Perea y el Sr. Dr. D. Anselmo Perez Toria, p.ª dar puntos al Candidato D. Pedro M.ª Muñoz, que estaba presente y los dieron en estos términos: de un saco que contenia docientas bolas numeradas, se sacaron tres por suerte, las cuales estaban señaladas con los números cuarenta y cuatro, cincuenta y tres, y ciento setenta y siete, á los cuales correspondian en el catálogo tambien numerado que se formó al efecto, de docientas leyes y cánones las siguientes: ley Necessario octava del Digesto titulo de periculo et commodo rei venditae: ley Si curator tercera del Código de Justiniano, titulo de integr. restitut. minor.: ley primera titulo tercero libro segundo de la Novísima Recopilacion. Meditadas por el Candidato eligió la última de las leyes mencionadas, y se retiró á una pieza aislada de este edificio sin mas auxilio que el cuerpo de las leyes, para permanecer incomunicado durante una hora bajo la vigilancia de los tres Señores Doctores referidos. A todo lo cual fui presente, y de ello certifico. Sevilla ocho de Ag.º de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Sec.º

[...]cicio teórico . . . En la Ciudad de Sevilla á ocho de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres siendo las ocho y cuarto de la mañana se reunieron en la Cámara Rectoral el Sr. Dr. D. Pablo Perez Seoane Rector los Señores Catedráticos D. Antonio Santeavar D. Jose Gutierrez D. Manuel Carmona D. Franc.º de Paula Ybarry D. Jose Ramon Vazquez y D. Manuel de Bedmar y en calidad de Doctores los Señores D. Ramon de Bear, D. Juan M.ª Rodriguez D. Manuel Laraña D. Eugenio Perea y D. Anselmo Perez Toria. Echadas suertes entre todos los doce Señores concurrentes p.ª sacar los que habian de hacer las observac.s á la interpretacion que diera á la ley el candidato salieron los Señores Doctores Carmona y Perea: en seguida entró en la Cámara el Candidato D. Pedro M.ª Muñoz, y publicam.te hizo desde el asiento que le estaba destinado una breve y razonada interpretacion de la ley escogida: contra esa interpretacion les hicieron durante media hora los Señores Carmona y Perea las observaciones oportunas á las cuales satisfizo el candidato: despues los demas Señores por su orden y por espacio de una hora le preguntaron cuanto creyeron oportuno sobre los estudios elementales y de ampliacion de su carrera á lo que respondió el graduando segun estimó conveniente. Acto continuo se procedió á la votacion secreta en la forma de costumbre entre los doce Señores con inclusion del Sr. Rector por ser claustrino y resultó el candidato aprobado por once A A y una R. A todo lo cual fui presente y de ello certifico.

Antonio Martin Villa
Sec.º

Sevilla 8 de Ag.º de 1843.

Cítese al egercicio práctico de D. Pedro M.ª Muñoz para mañana

9 de Agto. Dec.



N.º 7 Agosto 6 de 1843.

Admitase a este intere-
sado al grado
de licenciado y
señalo p.a
el tercer el
dia de mañana
á las 8 de ella.
R.r Sevanz

Señor Rector de esta Universidad Literaria

D. Pedro M.a Muñoz á V. S. con el devido respeto expone: que teniendo ganados todos los años de la carrera de Jurisprudencia, por el adjunto documento se acredita; se halla en el caso de optar al grado de Licenciado en dicha facultad; por lo que

Suplica a V. S. se sirva señalar dia y hora en que tenga lugar el primer acto; gracia q.e espera merecer de V. S. Sevilla

Julio 19 de 1843.

Pedro M.a Muñoz

Turno.

Carmona = Gutierrez D.n José = Vazquez = Cuadra D.n Juan = Bayo. Sevilla 7 Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
des.

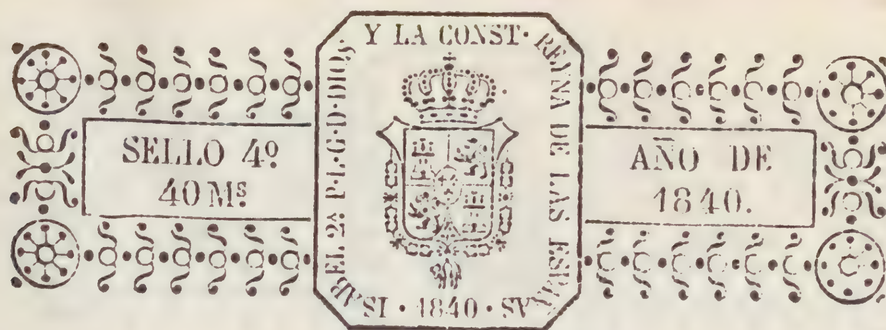
A las ocho de la mañana de este dia se reunieron en la Camara Rec-
toral los Doctores D. Manuel de Jesus Carmona, Presid.te D. José Gutierrez,
Mon Vazquez, D. Juan Nepom.o Cuadra, y D. José Manuel Bayo. El
dato D. Pedro M.a Muñoz y á puerta cerrada le interrogaron los
res por espacio de una hora, donde minutos cada Sr. examinador, de
todas elementales y de ampliacion de la carrera: acabado el exa-
mente y en la forma acostumbrada, si el candidato se halla apto para
do á los egercicios de licenciatura en jurisprudencia y resultó apro-



D.n Antonio Gutierrez Doctor en Jurisprudencia y Catedrático sustituto del 7.º año de esta Facultad &c.

Certifico q.e D. Pedro Maria Muñoz ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo en los cuatro meses, q.e segun el vigente plan de estudios, he esplicado derecho político. Y p.a q.e pueda hacer el uso que le convenga, á peticion del interesado, doy el presente en Sevilla á 15 de Julio de 1843

D.r D.n A.to Gutierrez



70

Dn Antº Pardo Pro Vice Rector y Srio de estudios del Seminario Conciliar de Sn Aton de Badajoz agregado por V. ord. á la Universidad de Sevilla &c.

Certifico: Que Dn Pedro Muñiz natural de Galaroza Arzobispado de Sevilla ha sido matriculado y aprobado en tres años de Filosofia y cuatro de Theologia, q dieron principio en diez y ocho de Octbre del año de mil ochocientos treinta y tres y finalizaron en el mismo dia del mes de Junio del presente año de mil ochocientos quarenta; abiendo estudiado en cada uno las materias designadas por los reglamentos de estudios, y abiendo obtenido en el segundo de Theologia la nota de Notablemte aprovechado y en los dos ultimos de dha facultad, la de Aprobado segun merecio de la comision de estudios nombrada al efecto.

Asi consta de los libros de Matriculas y pruebas de curso q existen en la Sria de mi cargo á los q me refiero en caso necesario y para q conste doy esta q firmo en Badajoz á 20 de Octbre de 1840=

V. Bº
Juan Pascual
Rector=

Antº Pardo
Srio

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · — AÑO DE 1840.

71

Sor.

D. Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla

[illegible]villa 11 de Nov.e de 1840.
[illegible]ngase á este alumno como
[illegible]esentado en el término há-
[illegible]l de la matrícula: asista
[illegible]mediatamente á su clase y
[illegible] su cuenta y riesgo: de-
[illegible]vite los dos. de matrícula
[illegible] cuya cédula de pago se
[illegible]rá á esta solicitud; y
[illegible]pachense las acordadas
[illegible] f. [illegible] en tiempo
[illegible] que se reglamente se hagan
[illegible] asientos en los libros.
[illegible]dor
Seoane

D. Pedro Muñiz natl. de Salaroza Ante V.S. con el debido respeto expongo: Que segun la certificacion que acompaño consta haber estudiado en el Seminario Conciliar de S. Aton de la Ciudad de Badajoz, desde el curso de mil ochocientos treinta y tres hasta el de mil ochocientos cuarenta siete, tres de Filosofia y cuatro de Teologia, y conbiniendome incorporarlos en esta Universidad para continuar en ella mi carrera.

Suplico á V.S. se sirba dar las ordenes oportunas pª que se verifique dha incorporacion, en lo que con justicia recibirá gracia y merced.

Dios gue. a V.S. ms. as. Sevilla 11 de Nove. de 1840.

Pedro Muñiz

[UN]IVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

72

D. Pedro Muñoz
natural de Gibraleón
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en ese Sem.º tres años de Filosofía y cuatro de Teología de 1833 á 18.. [illegible]

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 9 de [illegible] de 18[illegible]

Antonio Martin Villa
Sec.º

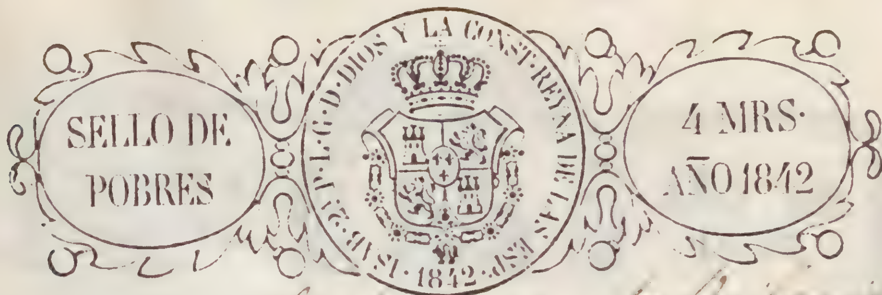
[Sr]. Secretario de [illegible]

Badajoz y Enero 14 de 1843.

El contenido en la presente acordada, ó ganado en este Seminario los cursos que en ella se espresan; siendo sus asignaturas en los de Filosofía, Lógica, Ontología y Matemáticas en el 1º, en el 2º Física general y particular y en el 3º Metafísica y Ética: Las de los de Teología, Lugares en el 1º y los tres últimos Instituciones Teológicas.

Ant.º Pardo y [illegible]

[illegible marginal notes]



73

Sor. Rector de esta Universidad.

Pedro Muñiz a V.S. con el debido respeto espone: Que
venido a estudiar Medicina y siendo matriculado en
ella el 24 del mes proximo pasado, despues de echo
esto se me advirtio por el Sor. Secretario que segun
orden dada por la Direccion de estudios todos
los que hubiesen estudiado la Fisica antes del año
de 1836 debian cursar un año de Fisica esperimen
tal para principiar la Medicina: Señor nunca
hubiera venido a esta si tal orden hubiera sabido
pues lo pudiera haber cursado en el Seminario
de Badajoz de donde soy vecino, haorrando de
este modo los dispendios que son consiguientes
estando fuera de su domicilio; y asi quisiera me
rcer de V.S. se me permitiese estudiar el año de
Anatomia este curso con la precisa condicion, de
el otro cursase Fisica esperimental: De este modo
no contribuyo el atraso de mi casa en que por ra
zon de los años se halla:
Gracia que espera conseguir de la acreditada bon
de V.S. Sebilla 28 de Nobiembre de 1842=

Pedro Muñiz

x
y Nob. 21
1842.
al Sr. Syndico
Fiscal
2º Sevane



le
que
lo
n—

dad



79

714

1836.

Enterada la Direccion de la instancia que por con ducto de V. S. la ha dirijido D. Pedro Muñoz en solici tud de que se le traslade al Seminario de S.n Aton de Badajoz la matricula que p.a estudiar Fisica experimental ha hecho en la Universidad de Sevilla; ha tenido á bien resolver se traslade la expresada matricula al dicho Semina rio atendiendo las razones



que expone al soli[...]
referida gracia.

Lo que de orn. de[...]
Comunico a V.S. p[...]
inteligª. y efectos co[...]
Dios guarde a V.S. m[...]
Madrid 12 de Jul[...]

Pedro [...]

Sr. Rector de la Univ.d de Sevilla

SELLO 4º
40 Ms

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. · 1837 ·

AÑO DE
1837.

[illegible] 1836.

D. [illegible] D. [illegible]

D. [illegible] vecino de la villa de [illegible] en la [illegible] de [illegible] con [illegible] consideracion expone: Que D.n Lorenzo [illegible] del que [illegible] domicilio, se [illegible] lo en la [illegible] de Abril de 1832 se le dió p.r la Secretaría de la [illegible] una [illegible] de los cursos literarios que habia ganado en [illegible], en la que tambien se estamparon los respectivos á los años siguientes; pero como no [illegible] en la forma legal que se requiere [illegible] se [illegible] el [illegible] para [illegible] los cursos que [illegible] en los [illegible]

Suplica á V.S. tenga la bondad de mandar [illegible] certificacion que contenga los [illegible] de 1828 á 1832

y asi en los años sucesivos hasta el año ultimo
que es el de 1835 á 1836; y que puesta dicha
certificacion á esta continuacion ó sepa-
rada, como fuere del agrado de V. S. se le
originales para usar de ella el uso que
le convenga, como asi lo espera
[illegible] de S. S. [illegible] [illegible]

1836

Señor Rector
Por encargo [illegible]
Santos Almansa [illegible]



D. Miguel Eros Presbitero de la Congregacion de la Mision, y Secretario de Estudios del Seminario Conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz, agregados por Real Orden á la Universidad de Sevilla, segun el Titulo 2.º del Plan de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Incorpora- dos. Lib. 3.º [illegible] incorpor. folio 130.

Certifico, como D. Santos de Muñoa Natural de Caceres, Obispado de Coria ha sido matriculado, y aprobado en los Cursos de Logica que principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco, y concluyó en igual dia de Junio de mil ochocientos veinte y seis; y de Metafisica y Ethica, que principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis, y finó en igual dia de Junio del de la fecha como consta de los Libros de Matriculas, y Aprobaciones de Cursos del sobredicho Seminario que por ahora paran en mi poder, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz veinte y seis de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

V.to B.no

Manuel Donaire
R.or

Miguel Eros
Srio

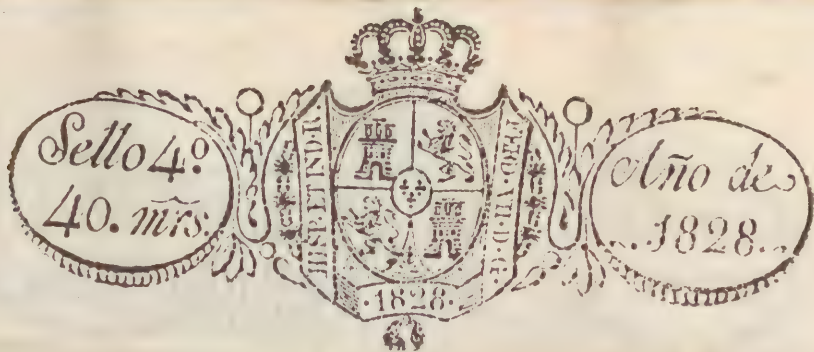
Los Escnos. de S. M. publicos del numero perpetuo de esta Ciudad que aqui signamos y firmamos Certificamos y damos fe que Dn. Miguel Eros y Dn. Manuel Donayre Pbros. por quienes viene autorizada la precedente Certificacion son el primero Srio. de Estud.

del Colegio Seminario de Sn. Aton agregado ala unibd.
de Sebilla y el Segundo Rector del mismo Colegio
como se titulan siendo las firmas y rubricas con q.
la autorizan, iguales alas qe acostumbran usar
todos sus escritos &c. para qe asi conste damos la pre.
en Badajoz a trece de Octubre de mil ochocientos veinte y ...

Franco. Gomez
y Alvi

Antonio de Robles
Botello

Tomas Crespo



...ersidad Lit.a de Sevilla [illegible] por S. M. q.

...ertificacion de D. ...os Muñoa que V. ex- ... es cierta, por haber ...do los cursos que en ...e expresan.
...jos 3 de Nov.e de 1827.
Miguel Eros
Srio

D. Santos Muñoa natural de Cáceres acredita q. ha ganado en ese Colegio los Cursos de Lógica Ma... y Ontologia, y Metafísica y Etica desde 1825 a 27. Sírvase V. decirme al margen de este lo que le conste sobre la legitimidad de la Certificacion que ha presentado al efecto.

Dios gue. a V. m.s a.s Sevilla 27 de Octubre de 1827.

Dr. Juan Moreno
Baquerizo
Srio

Santos Muñoa
cargo; q. [illegible]
[illegible] en dicho
[illegible] veinte y
Junio de mil ocho...
...alidad aplicacion
...te a las Academias
Junio de mil ocho...

...el Morria
Morrmo.

...r del Sem.o Conciliar de San Aton de Badajoz

D.r Cirico

Certificamos q. D.n Santos Muñoa se presentó [illegible]
examen y fue aprobado.

D.r Morrmo.

Carrasco [illegible]

[illegible] Bravo

del Colegio Seminario de Sn. Atón agregado a la Univd.
de Sebilla y el Segundo Rector del mismo Coleg.
como se titulan siendo las firmas y rubricas con
la autorizan, iguales a las qe acostumbran usar
todos sus escritos [illegible] para qe asi conste damos la pr.
en Badajoz a [illegible]

Incorporado. Libro 3.o de incorporac.



El Catedratico de filosofia por S. M. q.
abajo firmo,

Certifico y juro, q. Dn Santos Muñoa ha asistido á la clase de mi cargo; q. es la de Fisica y Astronomia q. dio principio en di[illegible] y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y fino en primero de Junio de mil ochocientos veinte y ocho; con puntualidad aplicacion y aprobechamiento: y igualmente alas Academias Dominicales. Y oy primero de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Manuel Morrie[?]
y Marmol

Dec.e 21 de 1828.
[illegible] bueno con
[illegible]
Por acuerdo
[de la] Junta.
Dr. Cerezo

Los Catedraticos de filosofia q. abajo firmamos

Certificamos q. Dn Santos Muñoa se presentó á examen y fue aprobado. Fha. ut supra.

Dr. Marmol

[illegible]

L. Bravo







178

Dr. Manuel Maria de Cespedes, Doctor en anbos derechos, abogado del Ylustre colegio de esta ciudad de Sevilla, y Catedratico de su real Universidad.

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn. Santos Muñoa y Carles, natural de la villa de Caceres, ha asistido á la clase de mi cargo, q. es la de primer año de instituciones civiles, q. principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho, y finalizo en el mismo de Junio de mil ochocientos veinte y nueve, con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, y para q. conste doy esta q. firmo, en Sevilla á 18 de Junio de 1829.

Dr. Cespedes

Junº 3 de 1829.
buena
...
...acuerdo
...
Cereso

Los Catedraticos q. abajo firmamos, certificamos, q. el antecedente fue examinado, y aprobado, fha ut supra.

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Vera

Sev.ª 2 de Nov.e de 1829

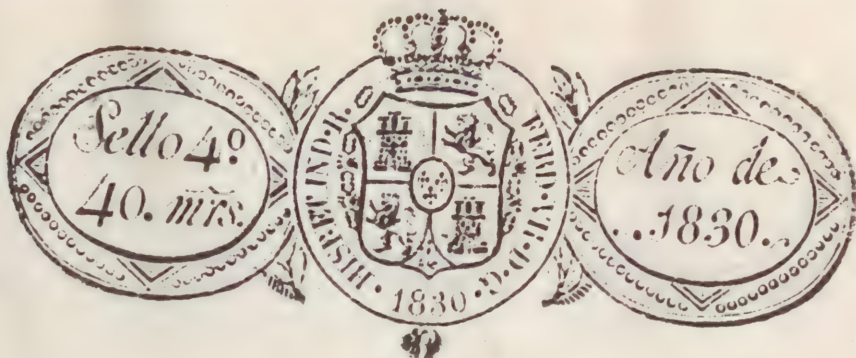
Es de buena conducta.

Fh.a Presente dela Jt.a de Len.ª

Ant.o Juan B.ta Almorza

Sec.o





D.r D. Manuel Maria de Cespedes [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de [illegible] por [illegible] y [illegible] y [illegible] en el [illegible] Lima [illegible] año de 1830.

D.r Man.l M.a de Cespedes

[illegible]

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Ybarra



D.r Ybern

Sev.a 11 de Junio de 1820

Es de buena conducta por Acuerdo de la J.ta de Cen.a

D.n Alcantara

S.e



80

D. Antonio Suarez Doctor en Leyes, por la Universidad de Sevilla de edad de quarenta y dos años.

Certifico y Juro: Que D. Santos Almuñoa y Carles, ha asistido á una Academia particular que establecí el dia treinta de Enero del presente año hasta el dia dela fecha, en la que le he explicado las materias del derecho Patrio por el autor que previene el plan de Estudios vigente, titulo sexto, articulo cincuenta y ocho, y ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para que lo haga constar donde le combenga doy la presente que firmo en Badajoz a veinte de Agosto de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Antonio Suarez

Ao. Exmas. de Letr. publicos al ... de ...

Ciudad, certificamos q. el ... Antonio [illegible]
por quien se ha franqueado la presen.te el
el Abogado a los R.s Consejos y D.r en
Leyes, segun y como se titula siendo la
firma q. la autoriza igual a la q. acostumbra
usar en todos sus escritos. Y para q. conste signamos
y firmamos la presente en la [illegible] a diez y [illegible]
de [illegible] de mil ochocientos treinta y [illegible]





Antonio Silva
Gomez

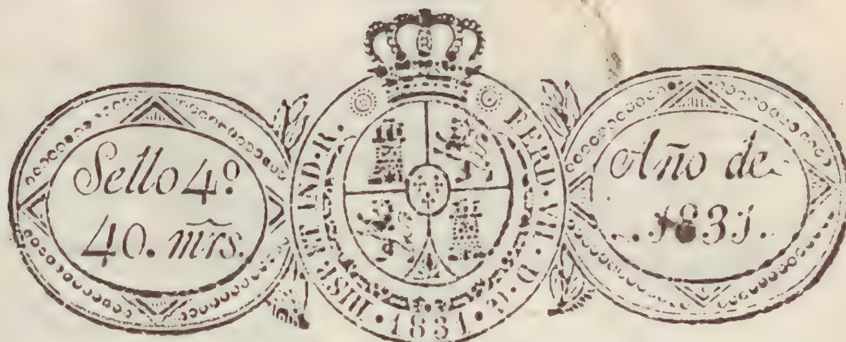
Antonio de [illegible]
[illegible]



Fran.co Gomez
y Solis

Examinado y aprobado Sevilla y Enero 4 de 18[illegible]

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r [illegible]



Dn Manuel Gonzales cura Vic.º del sagrario de la Sta Yglesia Catedral de esta Ciudad.

Certifico q.e Dn Santos Muñoz mi feligres, morador en la C.e de Mesones p.r lo q.e ha observado la mejor conducta politica y religiosa en el presente año, sin haber sido corregido ni amonestado p.r Autoridad alguna; y p.a q.e lo haga constar donde y como le convenga, doy la presente q.e firmo en Badajoz a catorze de Octubre de mil ochocientos treinta y uno.

Manuel Gonzalez
Guerrero

Antonio Mendaña como Alcalde del Barrio a el q.e pertenece la C.e de Mesones.

Certifico q.e el citado Dn Santos ha

observado la mejor conducta politico
religiosa segun y conforme lo es-
presa la anterior certificacion
y p.a q.e lo haga constar donde y
como le convenga doy la presente q.e
en Badajoz á quinze de Octubre de mil
ochocientos treinta y uno.

Antonio Mendaña

Los Escrivanos de S. M. publicos del Numero y Colegio de esta ciudad
certificamos q.e D.n Juan Gom.z Guerrero y Antonio Mendaña
por quienes se han franqueado las precedentes son el primero
Sacristan del Sagrario de esta S.ta Yglesia, y el segundo
Barrendero del Quartel primero de la misma segun y como se
titulan; siendo las firmas con que se hallan autorizadas
iguales a las q.e acostumbraran a usar. Y para q.e conste
... la presente q.e signamos y firmamos en ... a
... dias del mes de octubre de mil ochocientos treinta y uno

Antonio Silvar de Gomez

Antonio de Robles [illegible]

Joaq.n Gomez y Solis



82

D. Santos Muñoa, natural de Caceres como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios p.a graduarme de Bachiller en Leyes a Claustro pleno, acreditandolo dela ad junta certificacion de mi Catedratico mi idoneidad y la nota de Sobresaliente con q.e me ha calificado: por tanto=

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me forme el oportuno espediente, p.a que siendo aprobado p.r la Superioridad se me admita a los examenes prevenidos en la Real Orden vigente sobre la materia. Pido &c.

Santos Muñoa

Y otrosi.

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando así el S.r D.r D. Francisco de Paula Cerezo Rector y Juez Cancelario de esta Universidad li.ta de Sev.a a veinte y nueve de Dic.e de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

D.n Bayo .... ante mí

S. Cerezo

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Santos Muñoa natural de Caceres incorporó un Curso de Logica Matematicas y Ontologia y otro de Metafisica y Etica que ganó en el Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz desde mil ochocientos veinte y cinco a mil ochocientos veinte y siete: en esta Universidad ha ganado uno de Fisica general

y particulares dos de Dro Romano y uno privado de Dro Patrio
en los de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos treinta
y uno; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de
mi cargo á que me remito. Sevilla treinta de Diciembre de mil
ochocientos treinta y uno.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Cerero Dr. Dn Juan Ramirez
de Jardina

Dr. Jerónimo Baquerizo
Sec.º

Auto. Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pú-
blica con la certificacion que le acompaña. Lo mandó así el Sr.
Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de
esta Universidad Litª de Sevilla á treinta y uno de Dic.e de
mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

Dr. Cerero Dr. Baquerizo

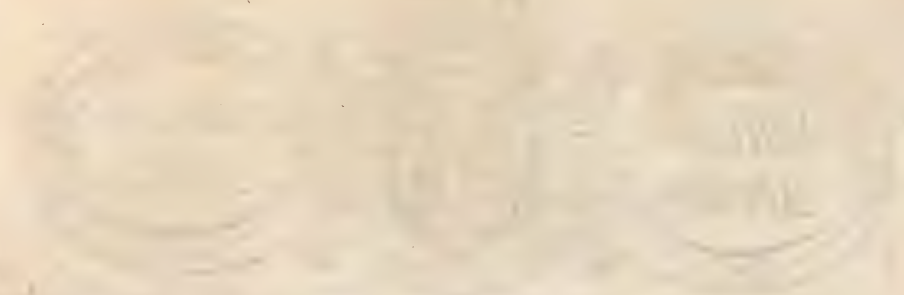


93

D.n Manuel Maria de Cespedes Doctor en ambos derechos, Abogado de los R.s Consejos, y Catedratico de tercer año de instituciones Civiles de esta R.l Universidad

Certifico y caso necesario Juro, que D.n Santos Munda y Carlos natural de Caceres, y vecino de Badajoz, habiendo sido examinado privadam.te por mi en los derechos civil, patrio, y canonico, y habiendole hallado suficientemente instruido en ellos, lo he calificado con la nota de Sobresaliente, por lo que puede aspirar á tomar el grado de Bachiller á Claustro pleno: y para que conste doy la presente q.e firmo Sevilla y Enero a 4 de 1832

D.r Cespedes





84

El Dr. Dn. Antonio Suarez del Claustro y gremio de la Real Universidad literaria de Sevilla en el de Leyes, Abogado de los Rs. Consejos con estudio abierto en esta Audiena. de donde es natural y de edad de cuarenta y dos años.

Certifico y juro: que D.n Santos Muñoa y Carles natural de Caceres Obispado de Coria, á estudiado bajo mi direccion y enseñanza desde primero de Febrero del presente año hasta el dia de la fha. el quinto año de Leyes por el Autor que previene el Plan Gral de Estudios en el Titº 6º Artº 62., dando dos lecciones diarias en todos los dias lectivos, con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento. Y para que lo haga constar donde le convenga doy la presente que firmo en Badajoz a treinta de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

Dor. D. Antonio Suarez

Los Escnos. del Rey N. S. publicos de este numero que aqui nos firmamos damos fee: Que el Dr. Dn. Antonio Suarez por quien aparece dada la anterior certificacion

del Claustro y Gremio dela R.l Universidad Litera-
de Sevilla en el de Leyes, Abogado de
los Reales Consejos con estudio
abierto en esta Ciudad, según y como se
titula, siendo la firma y rubrica q.e à su final
se advierte igual à las q.e acostumbra usar en
todos sus Escritos: Y para q.e así conste damos la
presente Sellada con el de nuestro Colegio en Badajoz
por á primero de Octubre de mil ochocientos
treinta y dos

Franc.co Gomez y Solis

Antonio de Robles Botello

Ramiro Fernandez



Examinado y aprobado ... oct.e de 1832

D.or Agredano

D. ...



Dn. Manuel Gonzalez Cura Vicario del Sagrario de esta Sta. Yglesia Catedral.

Certifico qe. Dn. Santos Muñoz mi feligres, morador en la Ce. Mesones nº 10. ha obserbado la mejor conducta moral y politica en el presente año; y ha confesado varias veces, ademas del cumplimiento de Yglesia como se previene en Rl. Orden de veinte y cuatro de Nobiembre en su Artº 7º. Y pª. qe. lo haga constar donde le convenga doy la presente qe. firmo en Badajoz a doce de Septiembre de 1832=

Manuel Gonzalez
Guerrero

Antonio Mendaña Alcalde de Barrio del Cuartel primero.

Certifico qe. Dn. Santos Muñoz y Carles morador en la Ce. de Mesones nº 10. ha obserbado la mejor conducta moral y politica en el presente año. Y pª. qe.

lo haga constar donde le conbenga
la presente q.e firmo en Badajoz
á treinta de Agosto de mil ocho
cientos treinta y dos. Antonio Mendaña

Los Escnos del Rey N. S. publicos de este numero
sionamos y firmamos damos fee: que D. Manuel Gomez
Guerrero, Pbro. y Antonio Mendaña, por quien aparece
la anterior Certificacion: son el primero, Cura vicario
Sacramental de esta S.ta Yglesia Catedral, en el distrito de S.ta M.a
la R.l y economo en el de S.n Juan; y el segundo, Alcalde
de Barrio del Quartel primero, segun y como se titulan;
do las firmas y rubricas con q.e la autorizan igual á las q.e
tumbran usar en todos sus Escritos: Y para q.e asi conste
mos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Badajoz
á primero de Octubre de mil ochocientos treinta y dos

Ysaq.n Gomez y Solis

Antonio de Robles Bosello

Dionisio Fernandez





86.

R. P. F. Domingo Espinosa, de edad de cincuenta y dos años, Maestro en Sagrada Teologia, Catedrático de Filosofía, del Colegio de S.n Aton de esta Ciudad y Prior en el Combento de S.n Agustin de la misma. &a

Certifico y en caso necesario Juro: Que D. Santos Muñoz Maïles, natural de la villa de Caceres, obispado de Coria, residente en esta Ciudad, ha estudiado bajo mi direccion y enseñanza, desde primero de Febrero hasta fin de Julio del presente año, la asignatura de Religion por el autor que previene el articulo 5.º del titulo 5.º del Plan Gral. de Estudios, vigente, y segun el mismo, ha asistido todos los dias lectivos con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que asi lo haga constar donde combenga, doy la presente que firmo en Badajoz á diez y seis de Septbre. de mil ochocientos treinta y dos =

F. Domingo Espinosa

Los Escrivanos del Rey N. S. publicos de este numero q. signamos y firmamos damos fee: Que el R. P. F. Domingo Espinosa por quien aparece dada la anterior Certificacion: es Maestro en Sagrada Teologia, Catedratico de Filosofia del Colegio de S.n Aton de esta Ciudad y Prior en el Combento de S.n Agustin de esta Ciudad, segun y como se titula, siendo la firma y ru-

brica con q.e la autoriza igual á las q.e acostumbra

usar en todos sus Escritos: Y para

que conste, damos la presente Sellada con

el de nuestro Colegio en Badajoz á primero de

Otubre de mil ochocientos treinta y dos.

Joaq.n Gomez y Sali.

Antonio de Robles Sorello

Benito Examinador

Examinado y aprobado en Religion. Sevilla Oct.e de 1832.

D.a Murat



Examinado y aprobado en Oratoria. Sev.a 10. de Oct.e de 1832.

D.r Cordero



El Dr. Dn. José Ramon Vazquez Pro. del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla, en el de Leyes, y Catedratico de Decretales p.r S. M. &.

Certifico y en caso necesario juro, q.e Dn. Santos Muñoa y Carles natural de Caceres, y vecino de Badajoz, ha asistido con la mayor puntualidad aplicacion y aprobechamiento, á dha catedra de Decretales de mi cargo correspondiente al sexto año de Leyes, desde el diez y ocho de Octubre proximo pasado, hasta el dia de la fha, y á desempeñado los travajos literarios q.e le encargado á mi satisfacion. Y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla el primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dor. José Ramon Vazquez

Examinado y aprobado fha ut supra

Dr. Carmona

Dor. Vazquez

Asistio a la Dominical

Sevilla, fha ut retro.

Dr. Ybarra

DL



38

El Doctor Dn. Francisco Velazquez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad, Catedrático de Clínica de la misma, &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: que el Bachiller en Medicina, Dn. Leoncio Maqueda, matriculado en primero de Clínica en doce de Setiembre de mil ocho cientos treinta y cinco, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo hasta igual fha del presente año.

Y para que conste á los fines que convengan al interesado, doy la presente en Sevilla á doce del mes Setiembre del año de mil ocho cientos treinta y seis.

Dr. Fran.co Velazquez

Examinado y Aprobado. Fha. ut supra.

Dr. Adame Dr. Velazquez





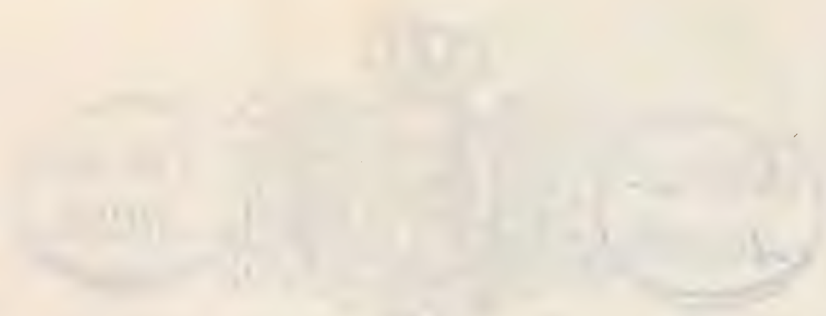
Dn Alfonso de Arroyo, y Villalba Cura propio, y Vecino Ecco. de esta Villa de Santa Olla —

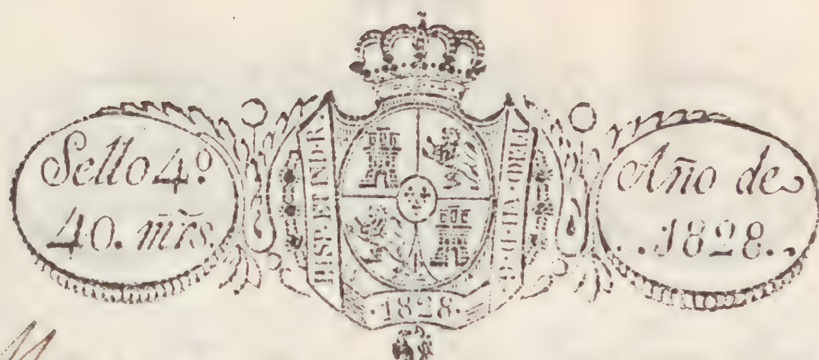
Certifico: Que Dn Lorenzo Maqueda, hijo de Dn Antonio, y de Da Maria Concepcion de Gollenechea, natural y Vecino de esta Villa, y Clerigo Tonsurado de la misma, es un Joben, q.e ha merecido, y merece un Concepto singular, por sus qualidades politicas y morales; por consiguiente, no ha sido Voluntario Nacional, ni de los llamados por la Ley, ni pertenecido á Sociedad alguna Clandestina ó Patriotica, en el tiempo del Gobierno Rebolucionario, habiendosele obserbado constantemente, una acrisolada lealtad á Ntro Soberano, y la mas decidida adhesion al Trono, y al Altar, y á sus imprescriptibles derechos; Y para q.e conste donde combenga doy esta á su instancia, que firmo en la expresada Villa de Santa Olla, en veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho —

Alfonso de Arroyo
y Villalba

...Nov.e 3 de
...28.

... en buena con...
...
Por acuerdo
de la Junta.
Dn Cerezo
Ro.





Dn. Alonso de Olaegui y Dosrigo Alcalde ordinario por el Estado de Hijos Dalgo de esta Villa de Santa Ella su term.º y Jurisdiccion &c.ª =

Certifico en la forma que mas haya lugar por dro. que Dn. Leoncio Maqueda hijo de Dn. Antonio y de D.ª Maria de la Concepcion Goyeneche, Natural y Vecino de esta Villa, siempre a observado la mejor y mas arreglada conducta, tanto en lo Moral, como en lo Politico, sin que en el tiempo del abolido sistema Constitucional hubiese pertenecido a ninguna de las Sociedades Clandestinas Patrioticas o reprovadas ni tampoco fue Miliciano Nacional Voluntario ni de los llamados por la Ley; y para q.e lo pueda hacer constar donde le combenga a su instancia firmo la presente en Santa Ella a Veinte y seis dias del mes de octubre año de mil ochocientos Veinte y ocho =

Alonso de Olaegui
y Dorrigo

Num.º 323

L.

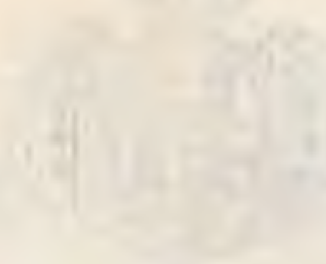


D.n Roque María de Malzarbeitia, Presbytero, Rector y Cura Propio dela Yglesia Parroquial de Santa María dela Asuncion de esta Villa de Santaella certifico que en el Libro 16 de Bautismos, que obra en este Archivo de mi cargo a su fol. 88 se halla la partida del tenor siguiente.

En la Villa de Santaella, Obispado de Cordoba en trece dias del mes de Septiembre de mil ochocientos doce: yo D.n Alfonso de Arroyo y Villalva, Vicario y Cura de las Yglesias de esta Villa bauticé solemn.te en su Parroquial de Santa María dela Asuncion a un niño que nació a las cuatro dela mañana del dia de ayer a quien puse por nombre Leoncio, María del Valle, José Rafael, Basilio, hijo de D.n Antonio Maqueda y de D.a María Concepcion Goyeneche y Navarro naturales, vecinos y casados en esta Villa: Abuelos paternos Antonio Maqueda, natural dela Ciudad de Ecija a la collacion de Santiago, y D.a Margarita Mariana Marin, natural de esta Villa; y los maternos D.n Pedro Jose de Goyeneche, natural dela Ciudad de Cordoba a la collacion de S. Pedro, y D.a Mariana Juliana Navarro, natural de esta Villa: fueron sus Padrinos Antonio de Rada y Benilde Maqueda su muger a quienes adverti sus respectivas obligaciones, siendo testigos D.n Juan del Valle, Presbytero, y Julian Figueroa de que doy fé y lo firmé = Alfonso de Arroyo y Villalva

Es copia del original y a peticion de parte firmo en esta Villa de Santaella a treinta y uno de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho.

D. Roque María de Malzarbeitia

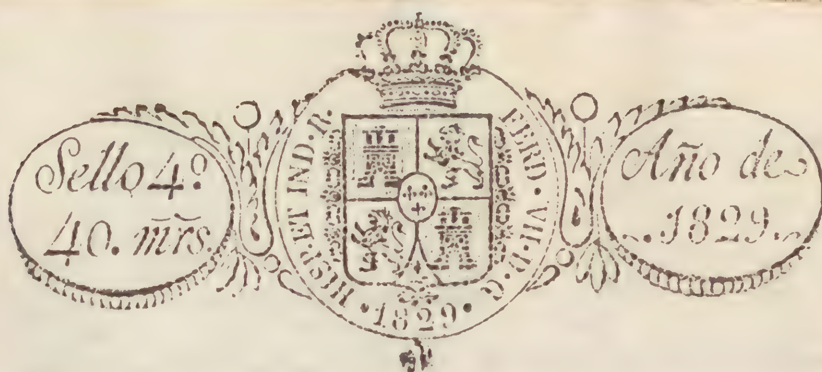






D.n Pedro Montero y Criado, vecino de la Villa de la Rambla, Provincia de Córdoba, y Preceptor de Gramática en ella con aprobación del Real y Supremo Consejo de S. M. que Dios gue.

Certifico: Que D.n Leoncio Naguera, natural de la Villa de Santaella en la misma Provincia, ha cursado mi Aula con aquel aprovechamiento que se requiere para hallarse en la actualidad suficientemente instruido, y por consiguiente entrar en el nuevo curso a estudiar la Filosofía, previo el examen competente. Y para que conste y tenga la validación necesaria donde convenga, doy el presente [illegible] en la Rambla a once dias del mes de Octubre de mil ochocientos veintiocho ==

Pedro Montero
y Criado



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Leoncio Magueda ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

L. Juan Bravo

Murillo

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol

Arrepacochaga

Bravo

Sev.a 2 de Nov.e de 1829
Es de buena conducta.
Por ausencia de la Ht. de Cen.a
Dr. Juan Jo.ta Muñoz
Sec.o

Univ.d Lit.a de Sev.a

Matricula 94

D. Leoncio Maqueda, natural de Santaella, Obispado de Córdoba tiene ganados é incorporados en esta Universidad los Cursos que abajo se expresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sev.a 1 de noviembre de 1.832=

Dr. Bayrenzo
Sec.o

Ganó en esta Universidad un Curso de Lógica y Matem.s en el año académico de 1.828 á 1.829: fol.o 153=

Otro de Física general y particular en el de 1.829 á 1.830: f.o 115 v.to del lib.o 3.o de Incorp.

Incorporó un Curso de Metafísica y Ética ganado en el Colegio de Humanidades de esta Sra de la Asumcion de Córdoba en el de 1.830 á 1.831. Libro 3.o de Incorporac.s folio 110 v.to

Matriculado en 1.o de Medicina para el Curso de 1.832 en 1.833 f.o 478 Prob.o f.o 3.

Matriculado en 2.o de Medicina para el Curso de 1.833 en 1834 fol.o 492. Prob.d f. 20

Matr.do en 3.o de Medicina para el Curso de 1.834 en 1.835 f.o 504 Prob.s f.o 27.

Sevilla 12 de Setre de 1.835.

Matricúlese

en

Matdo en 1.er año de C...
ra el Curso de 1.835 á 1.8...
42 de Sueldo f.o 62. Probó...
12 de Setre del 1.836 folio...

Matdo en 2.o año de Clínica para el Curso de 1.836 á 1.83...
12 de Setre f.o 64.



95

EL D.r D. JUAQUIN SANCHEZ-

Reciente, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad en el de Medicina, su Catedrático de Anatomía, Socio nato de número de la Real de Medicina y Cirujía de esta Ciudad, Corresponsal de la de Cádiz y Valladolid &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Leoncio Maqueda *natural de* Santaella *ha asistido á la Clase de mi cargo arriba enunciada, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este curso escolástico que empezó en Octubre de 832, y concluye en el mes de la fecha. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 4 de Junio de 1833.*

Dr. Juaquin Sanchez Reciente

Examinado y aprobado.

Dr. Campos Dr. Rodrig.z Dr. Reciente
Dr. Adame

EL D.r D. *JUAQUIN SANCHEZ-RECIENTE, MODERANTE* de la *Academia Dominical de Medicina en el curso de 832, á 833.*

Certifico, y en caso necesario juro, que el individuo contenido en la anterior Certificacion, ha asistido á la Academia Dominical de mi cargo, cumpliendo en ella con cuanto se le ha prevenido. Sevilla fecha ut supra.

D. Juaquin Sanchez Reciente

Sev.a 26 de Junio de 1833.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la J.ta de Sen.s
D.r Muerza







96

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Rl. Universidad
Liter.a de Sevilla

Clase de 2º año de instituciones Medicas

Dn. Manuel Campos Doctor de dha. Universidad de su Claustro y gremio y Catedratico de la ya espresada clase

Certifico y Juro, q. Dn. Leoncio Magueda ha asistido á la clase de mi cargo, que es la arriba espresada, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y en la misma forma alas academias Dominicales, en este año escolastico que empezó en seis de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro y finalizó en el dia primero de Julio del mismo año.

Y para que conste le doy la presente que firmo en Sevilla á Diez y siete de Octubre de 1834

Dn. Manuel de Campos

Examinado y Aprovado

Dr. J. Reinante   Dr. Velarde   Dn. Campos

Dr. Adame

Fr.º 23 de Oct.e de 1834.
[illegible] Conducta.
[illegible]
D. [illegible]

Dr. Fernando Belasco del Claustro y gremio de la Universidad Dr. en Medicina y Catedratico del primer año de [Institu]ciones Medicas &c.ª

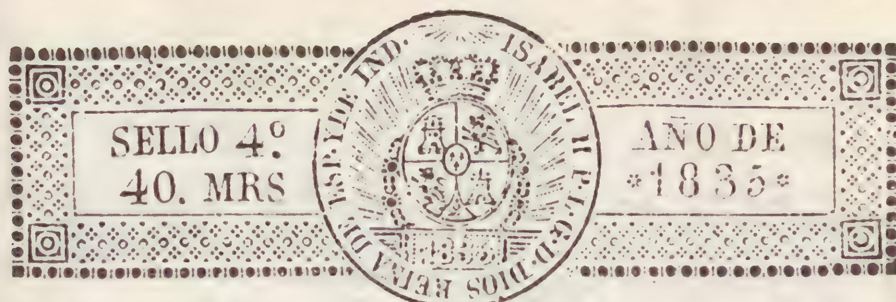
Certifico que el contenido en la anterior, ha asistido a la [catedra] de mi cargo con puntualidad ~~aplicacion y aprovechamiento~~ en la anterior expresado.=

Y p.r que conste doy la presente que firmo en Sevilla [...] y Siete de Octubre de 1834

Dr. Fernando Velasco

En caso necesario juro lo que arriba certifico

Dr. Velasco



97

D. Leoncio Maqueda natural de Santaella como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bl. en Medicina á claustro pleno, acreditándose por la adjunta certificacion de mi Catedrático la cualidad de sobresaliente; por lo que=

Supl.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Leoncio Maqueda

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña, y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad lit.a de Sevilla seis de Junio de mil ochocientos treinta y cinco de que certifico.

Dr. Cerero
Rr.

Martin,
Secr.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Leoncio Maqueda natural de Santaella ganó en esta Universidad un Curso de Lógica, Ontología y Matemática de mil ochocientos veinte y ocho á mil ocho á mil ochocientos veinte y nueve. Asimismo incorporó un Curso de Física general y particular y otro de Metafísica y Ética que ganó en el Colegio de la Asuncion de Córdoba desde mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta y uno.- Ganó después en esta misma Universidad un Curso de Anatomía y Fisiología y simultaneamente otro de Física Experimental y Química por decreto de la Inspeccion de Estudios y otro de Fisiología Patología é Higiene desde mil ochocientos treinta

y dos a mil ochocientos treinta y cuatro; y de este al treinta y cin
se halla matriculado en Terapéutica, materia médica y medicina leg
que deberá probar en su dia con las certificaciones corre
spondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota
de buena conducta; segun se averigua de los libros de
esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla seis de Jun
de mil ochocientos treinta y cinco.

Vº Bº
Dr Cepero,

Vº Bº
Dr Serafin Adame
Decano

Antonio Martin Vill
Srio

Auto y Remitase este expediente á la Direccion general de Estudios. Lo
dó así el Señor Rector de esta Universidad literaria de Sevilla
siete de Junio de mil ochocientos treinta y cinco de que cert
co.

Martin
Srio

M Dr Cepero



El Dr. Dn. Joaquin Sanchez Reviente del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria Catedratico por S. M. del tercer año de Instituciones Medicas: Academico Nato de del numº. de la Real Academia de Medicina y Cirujia de esta Ciudad Abogado de su Illtre. Colegio &c.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Leoncio Maqueda, alumno de la Clase que desempeño es sobresaliente en ella, y ademas lo conceptuo idoneo y capaz para recibir el grado de Dr. en Medicina á claustro pleno; y para que conste firmo la presente en Sevilla á veinte de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco—

Dr. Joaquin Sanchez
Reviente

Sevª. 28 de Marzo de 1835.
Es de buena conducta.
Por Ausencia del Sr. Delinº.
Dr. Muestre
Sº



99

EL DR. D. JOAQUIN SANCHEZ-RECIENTE, DEL CLAUSTRO y Gremio de esta Real Universidad literaria en el de Medicina, Catedrático por S. M. de tercer año de instituciones de la misma facultad, Académico nato de número de la Real de Medicina y Cirujía de esta Ciudad, Abogado del ilustre Colegio de la misma, &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D. Leoncio Miranda *natural de* Santa Olla *ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso escolástico que empezó en 18 de Octubre del año próximo anterior, y concluye en Junio del presente. Sevilla á* 12 *de* Junio *de 1835.*

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

EL DR. D. SERAFIN ADAME, CATEDRÁTICO POR S. M. de cuarto año de instituciones Médicas, &c.

Certifico y en caso necesario juro, que el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido á la clase de mi cargo, segun se previene en el artículo 88 del plan vigente de estudios, en el curso de que va hecho mérito. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Serafin Adame

EL DR. D. FRANCISCO VELASQUEZ, CATEDRÁTICO DE Clínica de esta Real Universidad, &c.

Certifico que el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido, en el año escolástico de que va hecho referencia, á la visita del hospital segun se previene en el artículo 88 del plan vigente. Sevilla fecha ut retro.

Dr. Fran.co Velazquez

COMO MODERANTE DE LA ACADEMIA DOMINICAL de Medicina,

Certifico y en caso necesario juro, que el individuo mencionado en esta certificacion ha asistido á dicha Academia en el curso espresado. Sevilla fecha ut retro.

Dr. Serafin Adame

Examinado y aprobado en 19 ***de*** Junio ***de*** 1835.

Dr. Adame   Dr. J. Recientes   Campos   Dr. Velaz.

Sev.a 3 de Junio de 1835.

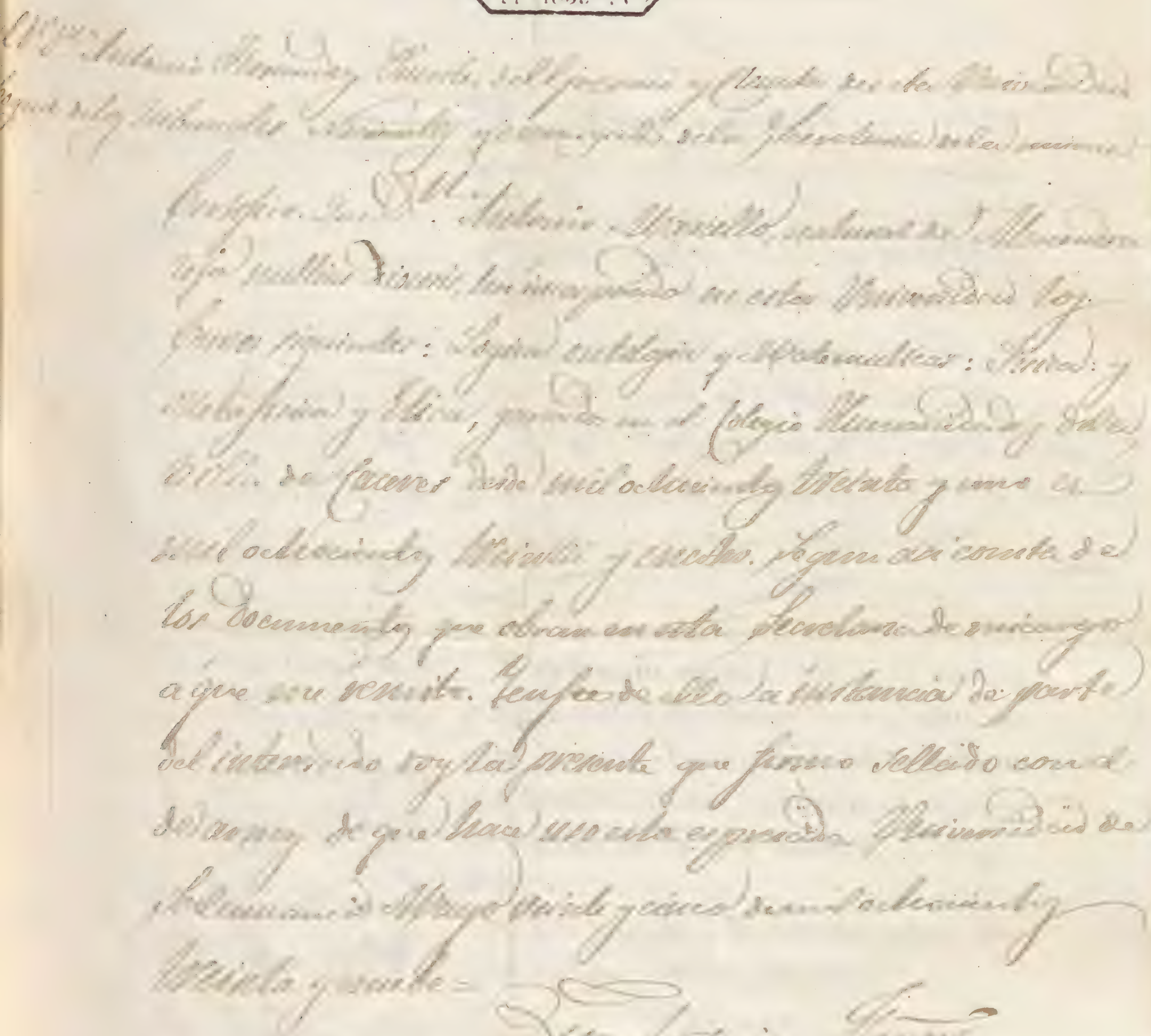
Es de buena conducta.

Sn. Acuerdo de la Jta. de Cen.a

Dr. Mestre

S.o

... de ... de fol.º
aplicada en 24 de
Ag.to de 1.839



Lic.do D.n Antonio Hernández Pacheco, del Gremio y Claustro de esta Universidad, y Catedrático ... y Secretario de la misma.

Certifico: Que D.n Antonio Morillo, natural de Almendralejo, ... ha cursado en esta Universidad los cursos siguientes: Lógica, ontología y Matemáticas: Física y Metafísica y Ética, ganados en el Colegio de Humanidades de la villa de Cáceres desde mil ochocientos treinta y uno a mil ochocientos treinta y cuatro, según así consta de los documentos que obran en esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Y en fe de ello a instancia de parte del interesado doy la presente que firmo sellado con el de armas de que hace uso esta expresada Universidad de Salamanca ... de Mayo veinte y cinco de mil ochocientos treinta y nueve.

Lic.do Antonio Hernz.
Secret.º

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Triplicada! 172

Secretaría de la Universidad de Salamanca

El contenido en este D. Antonio Marcello tiene incorporados en esta Universidad los tres cursos que se expresan desde 1831 a 1834; advirtiendo que aunque se dice en este triplicada la acordada, no ha recibido esta Secretaría más que la presente, y no consta en el Mayor Libro de Salamanca. Digo que a V. en 6 de Nov.e de 1839.

D. Antonio Marcello natural de Almendralejo ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ha ganado un curso de Lógica ontología y Matemat.s, otro de Metafísica y Ética, y otro de Física en los de 1.831 a 1.834 los dos primeros en el Seminario de Badajoz, y el último en el colegio de Cáceres

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

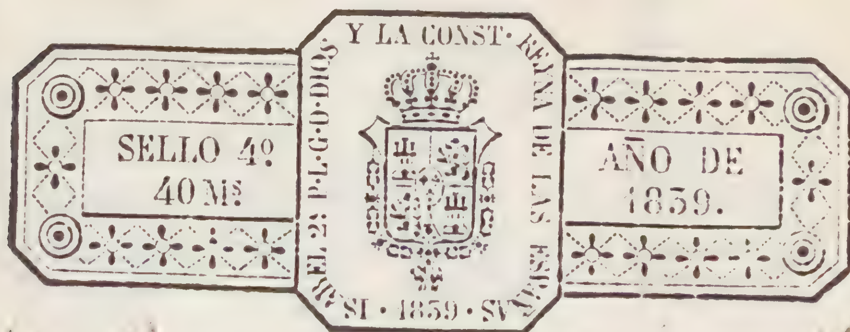
Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 23 de Octubre de 1839.

Antonio Martín Villa
Lic.do

V.o B.o
Marcos

Sr. Secretario de la Universidad de Salamanca.

[illegible]



SELLO 4º
40 Ms
Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS
ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS
1839
AÑO DE
1839.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]





SELLO DE POBRES

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP. 1843.

4 MRS. AÑO 1843

Certifico yo el infraescripto Cura teniente dela Iglesia Parroquial de San Juan Bautista (vulgo dela Palma) de esta Ciudad, que Dn. Antonio Ignacio Martinez mi feligres es pobre, y no se le conocen bienes algunos. Y para que conste firmo esta en Sevilla á cuatro de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Franco. Vazquez y Lopez
Cura teniente

José Escarena
Alcalde

El Dr. Dn. Manuel de Jesus Carmona Pro. Capellan dela Real Capilla de Sn. Fernando en esta Sta. Patriarcal Yglesia, y Cathedratico de Sagrados Canones de esta Rl. Universidad Literaria.

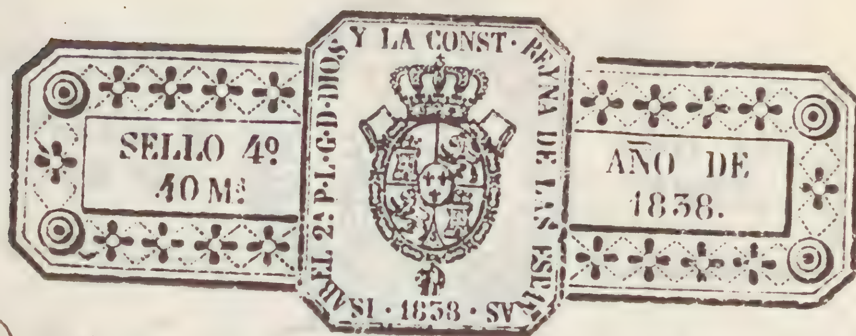
Certifico, q.e el Br. Dn. Antonio Abad Marquez natural dela villa del Coro de este Arzobispado, há asistido en el proximo pasado Curso àla Clase de mi Cargo con aplicacion y aprovechamiento. Y para q.e conste le doy la presente en Sevilla à 4 de Noviembre de 1816.

Dr. Dn. Manuel Carmona

El Dr. Dn. Manuel de Siles Abogado delos Rs. Consejos Cathedratico de Sagrados Canones de esta Rl. Universidad Literaria &c.

Certifico q. el Br. Dn. Antonio Abad Marquez natural dela Villa del Cerro de este Arzobispado ha asistido en el proximo pasado curso àla Clase de mi Cargo con aplicacion y aprovechamiento. Y para q. conste le doy la presente en Sevilla à 4 de Octubre de 1816.

Dr. Siles



D. Antonio Murillo, natural de Fuente de Cantos, como mejor proce-
da digo que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de
Bachiller en Leyes: por lo que=

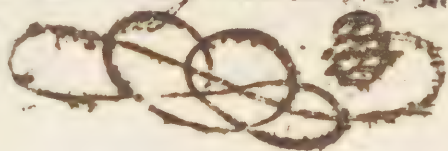
Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y
que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Ant.o Murillo

107



Habilitado por la ley de la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.



El Doctor y Maestro D. Diego Fernandez Muñoz Catedratico por S.M. de jurisprudencia civil en la Universidad Literaria de esta Ciudad &.

Certifico y en caso necesario juro que D. Antonio Murillo natural de Fuente de Cantos, esta suficientemente instruido, en los principios de el Derecho natural y de Gentes, q. ha estudiado privadamente bajo mi direccion: asi que y por su solicitud libro esta en Sevilla y Febrero trece, de mil ochocientos treinta y siete.

Dr. Diego Fernandez Muñoz

25





Como Catedrático por S.M. de instituciones civiles de la Universidad literaria de esta ciudad encargado de la enseñanza de el primer curso de ella en el presente año escolástico.

Certifico y juro que D. Antonio Murillo natural de la villa de Fuente de Cantos provincia de Estremadura ha asistido a la enseñan- clase de mi cargo con escrupulosa puntualidad, recomendable aplicación y ha logrado el consiguiente aprovechamiento. Sevilla 1 de Junio de 1835.

Dr. Diego Fernandez Muñoz

Sevª. 30 de Oct.e de 1835
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
Dr. Medina
S.o

Examinado y aprobado

Dr. Ybarra D. Gutierrez Dr. F. Muñoz

A asistido á la dominical

Dr. Ybarra



Rl. Universidad Literaria de Sevilla

Clase de segundo año de Instituciones Filosofs.

El Catedratico que suscribo Certifico y en caso necesario Juro: que Dn. Antonio Murillo ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que ha sido la espresada arriba, en este presente Curso que concluye en diez y ocho del actual. En la misma forma Certifico que ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla, primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

L. Juan Bravo

Murillo

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

Dr. Thormo? — Arrecushaga — Bravo

[illegible] 30 de [illegible] de 1833 [illegible] Conducta. [illegible] de la [illegible] [illegible]

17

[Un]iversidad Lit.a de Sev.a

110 Señor

Despachese
D.r Ylzda

Sirvase V.S. decirme al mar-
gen de este si es cierto q.e D.
Antonio Murillo natural
de Fuente de Cantos ha ga-
nado en el Colegio del Sacro-
Monte de esa Ciudad un
Curso de Lógica y Matemá-
ticas, sirviendose expresar en
que año lo estudio, y si está
Matriculado en Física gene-
ral y particular p.a el pre-
sente Curso de 1832 en 33.
Dios que gue. m.s a.s Sevilla
19 de Dic.e de 1832.

D.n Juan Baquerizo

Sec.o

[D.n] Antonio Murillo ga[nó]
en el colegio del Sacro-
[Mon]te de esta Ciudad el pri-
[mer] año de Filos.a en el curso
[de] 1831 á 32 y p.a el de
[18]33 se ha matriculado
[en la] Univ.d al seg.do de Filosofia
[Gran]ad. Dios gue. á V.S. m.s a.s
[Gran]ada 22 de Dic.e de 1832
[illegible] Condu[illegible]
[illegible]
[Secretari]o de la Univ.d de Sevilla
[S]ecret.o de la Univ.d de Granada.

... con el debido respeto
... en esta Real Universidad
... que en la misma reci-
... una y otra facultad.
... esta Real Audiencia; y
...os, en el despacho de los
...sta Universidad. Y habien-
...o por desistimiento del
...
...er lugar en la propues-
...e hacerse, conforme á las
... lo espera de la bondad d[e]
...arzo de 1.834.

Señor

Antonio Martin

17

1.77

Ylmo. Señor

D. Antonio Martin Villa con el debido respeto hace presente á V.S.Y.: que en esta Real Universidad ha estudiado Filosofia y Leyes: que en la misma recibió los grados de Bachiller en una y otra facultad: que se recibió de Abogado por esta Real Audiencia; y que esta ocupado, hace diez años, en el despacho de los negocios de la Secretaria de esta Universidad. Y habiendo vacado la plaza de Secretario por desistimiento del Sr. Dr. D. Juan Baquerizo =

Supp.ca á V.S. Ylma. se sirva darle el primer lugar en la propuesta para este destino que debe hacerse, conforme á las leyes académicas vigentes. Asi lo espera de la bondad de V.S. Ylma. Sevilla 1.º de Marzo de 1.834.

Ylmo. Señor

Antonio Martin



Yo el Doctor D. Juan Baquerizo y Peñas Pro. del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla en el de Sagrada Teologia, Catedratico de instituciones Canónicas, Abogado de esta Rl. Audiencia, actual Secretario de esta dha. Univd. &c.

Certifico: que D. Antonio Martin Villa natural de la Villa de Almonte se graduó de Bachiller en Leyes por esta Universidad en veinte y uno de Febrero de mil ochocientos veinte y quatro, habiendo practicado para ello los exercicios correspondientes en que fué aprobado nemine discrepante: segun se averigua delos libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga á el interesado doy á su instancia la presente que firmo en Sevilla á veinte y seis de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Juan Baquerizo

Yo el Doctor D. Juan Baquerizo y Peñas Pro. del Claust

y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla, Abog

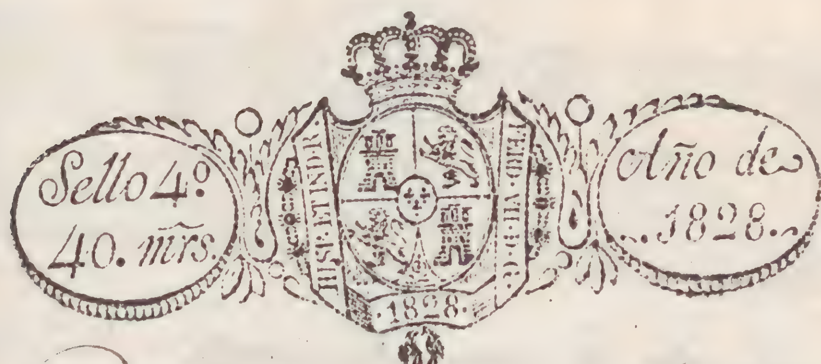
dela Rl. Audiencia de esta Ciudad Fiscal General de este

Arzobispado &c.

Certifico: que D. Antonio Martin Villa natu
dela Villa de Almonte esta asistiendo diariam
á mi estudio para instruirse enla practica fore
se, desempeñando los encargos que le confio rela
tivos á la facultad. Y para que conste firmo la
presente (que juraria en caso necesario) en Sev
a Veinte y Seis de Junio de mil ocho cs. veinte y och

D. Juan Baquerizo

113



Al Doctor D. Juan Baquerizo y Peña Presbitero del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de Sevilla, Abogado de esta Real Audiencia, y Fiscal general Ecco. de este Arzobispado &

Certifico y en caso necesario juro que D. Antonio Martin Vella, natural de Almonte, con objeto á continuar su carrera ha estado, y está actualmente asistiendo á mi estudio con puntualidad, y aprovechamiento, despachando los negocios que le confio, haciendo extractos, y registrando puntos de derecho. Y para que conste firmo la presente á su instancia en Sevilla á diez de Noviembre de mil ocho cientos veinte y ocho.

Dr. Juan Baquerizo

115



Los Doctores D.n Tomas Romero de Agredano y D.n Fran.co Mancheño, Catedráticos de esta Real Univ.d Literaria de Sevilla el primero de Novísima Recopilacion y el segundo de Práctica forense &c.a

Certificamos y juramos en caso necesario que D.n Antonio Martin Villa natural de la villa de Almonte ha asistido á nuestras respectivas Clases con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en todo el presente Curso de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y cinco. Y p.a q.e conste lo firmamos en Sevilla á nueve de Junio de mil ochoc.s veinte y cinco.

D.r Tomas Romero
y Agredano

D.r Fran.co Mancheño

Aprob.do en el Examen.

D.r Agredano

D.r Mancheño

D.r Rodas



Don Fran.co Mancheño Doctor en Leyes y Artes por esta Universidad Literaria de Sevilla, Abogado de este Iltre. Colegio, Catedrático de Práctica forense &c &c

Certifico, y en caso necesario juro que D.n Antonio Martin y Villa, natural de Almonte, ha asistido á la clase de mi cargo en el Curso que principió en Octubre de mil ochocientos veinte y seis y finalizó en Junio próximo pasado, con asiduidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga al interesado, firmo á su instancia la presente en Sevilla á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Fran.co Mancheño

Yo el infrascripto Doctor y Secretario de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, certifico que la firma que se halla al pié de la Certificacion que antecede, y dice: „D.r Fran.co Mancheño" es al parecer verdadera y la misma que acostumbra usar en todos sus escritos, á los cuales se ha dado y da entera fe y credito así en juicio, como fuera de él: que

es, como se titula, Catedrático de Práctica forense, ó sea el octavo año de Leyes, en cuya asignatura se matriculó D. Antonio Martin y Villa natural de Almonte, para el Curso de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y siete.

Asimismo certifico que el citado D.n Antonio Martin se graduó de Bachiller en Leyes por esta Universidad en veinte y uno de Febrero de mil ochocientos veinte y cuatro, para lo cual practicó los ejercicios acostumbrados, en que fué aprobado nemine discrepante.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado, firmo á su instancia la presente en Sevilla á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos veinte y siete.

D.r D. Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

Ergo Filiusfamilias tutor dari potest

Deffendenda ab Antonio Martin et Villa pro Grad. Bach. in Jure Civili obtinendo. Sub tutamine D. D. D. Antonii Maria à Rojas.

Certifico haberse celebrado en mi Clase este acto menor de Conclusiones q.e fue defendido p.r el Br. D.n Ant.o Martin Villa, el q.e contesto oportunam.te á los argumentos q.e dos de sus Compañeros le pusieron. Y p.a q.e conste donde convenga firmo la presente en Sevilla á veinte de Febrero de mil ochocientos veinte y quatro.

D. José M.ª Fernandez Secretario de la facultad de Filosofia y habilitado por el Sr. Rector p.ª expedir el presente documento que no puede autorizar el Sec.º gral.

Certifico que D. Antonio Martin y Villa natural de la villa de Almonte, Diocesis de Sevilla y Provincia de Huelva, tiene los meritos siguientes:

Se graduó de Bachiller en Filosofia por esta Universidad en cuatro de Mayo de mil ochoc.s veinte y fue aprobado nemine discrepante.

Se graduó de Bachiller en Jurisprud.ª en veinte y uno de Febrero de mil ochoc.s veinte y cuatro y fue igualm.te aprobado nemine discrepante.

Se recibió de Abogado por la Audiencia de esta Ciudad en veinte y siete de Agosto de mil ochocientos veinte y nueve.

Por Real Cedula expedida por S.M. y S.res de la Inspeccion general de Instruccion publica en veinte y ocho de Setiembre de mil ochoc.s treinta y cuatro fue nombrado Secretario de esta Universidad Lit.ª de cuya plaza tomó posesion en diez y ocho de Octubre del mismo año y la estuvo sirviendo hasta la publicacion del Novisimo Plan de Estudios en 17 de Set.e de mil ocho.s cuarenta y cinco.

Continuó sin embargo sirviendo la misma plaza en calidad de interino segun lo dispuesto en la Real orden de 28 de Setiembre.

Y ultimamente por Otra Real orden de veinte y cuatro de Octubre anterior tuvo á bien S.M. el nombrarle Secretario interventor de dha. Universidad con el sueldo de diez mil r.s

Asi resulta de los libros de esta Sec.ª

integramente de mi cargo y de los documentos fehacientes que
me fueron exhibidos y que volví devolví á los cuales me remito.
Y para que conste donde convenga al interesado, firmo á su
instancia la presente en Lima á cuatro de Abril de mil ochocientos
cuarenta y seis.

19 de Febº
1821

[illegible]
Dor Outon
Rº.

Ergo Filiusfamilias tutor dari potest.

Deffendenda ab Antonio Martin Villa sub tutamine D. D. D. Antonii Mariæ á Rodas.

D.ʳ D.ⁿ Juan Manuel Moreno del Claustro y Gremio de esta Real Univ.ᵈ lit. &c.ª

Certifico y en caso necesario juro q.ᵉ D.ⁿ Antonio Martin Villa natural de la villa de Almonte ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento el tiempo que he regentado la Catedra de Part. (...) en el presente Curso. Sev.ª 25 de May.º de 1814 = ... = ...

D.ʳ Juan Moreno

Certifico yo el infrascripto Doctor y en caso necesario juro: que D.ⁿ Antonio Martin Villa natural de la villa de Almonte ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.ᵗᵒ a la Clase de Partidas en el tiempo q.ᵉ estubo a mi Cargo

en el Curso q.e principió en Octubre de 182[illegible]
y finalizó en Mayo de 1824 y p.a q.e conste [illegible]
la presente en Sevilla á cinco de Junio
mil ochocientos veinte y quatro.

Dr. Diego Frnz. Mur[illegible]



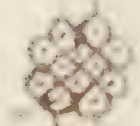
+

Yo el infraescripto Escno. del N. Publico del Ilmo. Cavildo y Rentas de esta Villa: doi fe: Que habiendo inspeccionado con detencion el Expediente que se conserva en esta Escnia. y fue formado en la epoca del Gobierno Revolucionario, pa. inscrivir los Individuos que se Sentaban pr. Voluntarios de la llamada Milicia Nacional, y estender las actas y dilijencias de su admicion y las concernientes a su organizacion, aumento y demas; no encuentro ni Resulta del, que d. Antonio Martin Villegas hijo de d. Diego Martin Menor (Estudiante que residio en dicha epoca los tiempos de Vacaciones en esta Villa como Poblacion del domicilio de su Padre) se hubiese alistado ni tomado plaza de Voluntario en el nominado llamado Cuerpo de Voluntarios Nacionales. Asi Resulta del espresdo. Expedte. a que me remito. Y en virtud de solicitud que verbalmente hace dicho al intento en este dia el citado d. Diego Martin Menor que lo suscrive, a el S. d. Franco. de Rivas Alcalde ordo. p. S. M. de primer Voto de esta Villa, que tambien firma, doi el presente de su orden que firmo y signo en esta Villa de Almonte a doce de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro =

Diego Martin

Franco. de Rivas

Juan Gonzalez
(signo)



El Lic.do D.n Luis Ortiz de Zúñiga Catedrático de Recopilacion en el Curso próximo pasado &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Antonio Martin de la Villa natural de Almonte ha asistido á mi clase con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to des de 1.o de Oct.e de 1823 hasta Mayo de este año. Y p.a q.e conste á instancia del interesado firmo la presente en Sevilla á 15 de Nov.e de 1824

Lic.do D.n Luis Ortiz de Zuñiga

SELLO 4.º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

124

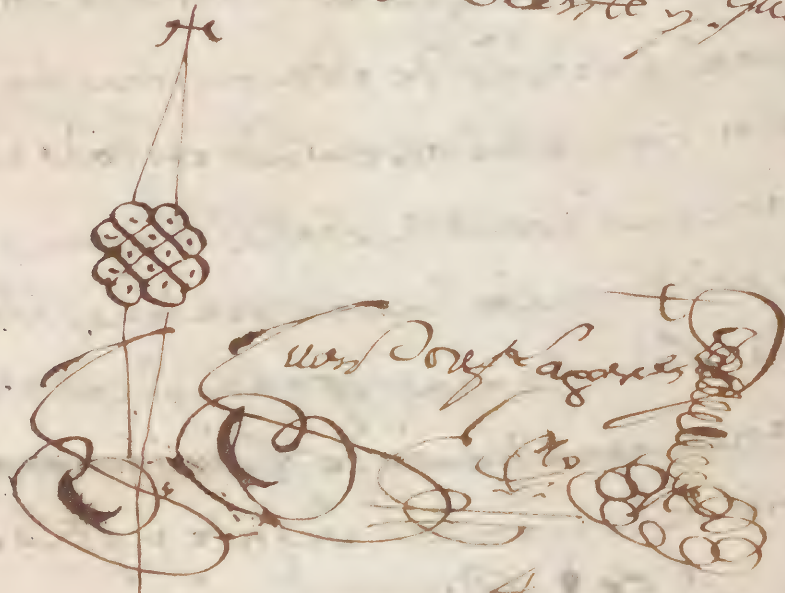
Los Dres. Josef María Mendez Pbro. Examinador Sinodal de [illegible] Vicario Ecco. de la Villa de Niebla y su Partido, Cura pro. mas antiguo de la Yglesia Parroquial de Almonte y D. Franco. [illegible] Alcalde Ordinario por S. M. de 1.er voto de la misma [illegible] especial de Policia en su territorio y Jurisdiccion=

Certificamos que D.n Antonio Martin de la Villa, natural y vezino de esta misma há vivido en ella desde su niñez, y há observado en todo el tmpo. del titulado gobierno constitucional buena conducta religiosa y politica sin haver pertenecido á la Milicia Nacional Voluntaria; y para q.e conste firmamos la presente en Almonte y Diziembre veinte y tres de mil ochocientos veinte y quatro.

Franco. de Rivas — Dor. Josef Maria Mendez

Yo el infrascripto Eno. de S. M. Pubco. del Numero Cavildo, y Rentas desta V.a doy fee: Que los Sres. D.n Fran.co de Rivas y el D.r D.n Josef M.a Mendez Presbitero q.e quienes a parece dada y firmada la Certificacion q.e antecede, son, el primero Alc.e ordin.o q.e [illegible] y encargado dla Policia desta V.a y el segundo Vicario, Examinador, y cura Parroco desta Parroquial co(mo) se denominan, y como tal ejercen la [illegible]

firmiones q. les son anexas, y las firmas q. de sus Nombres, van al Pie se hallan en al pa recer las q. acostumbran en todos sus ejercicios q. se ha dado y da entera fee y credito en Juicio y fuera del; y fe. q. consta a yn ton de yntresado dio el pres.te q. firmo y signo nesta V. di Almonte a treinta y uno de dicienbre de mil ochoz.tos veinte y quatro a.





Dn Dn Jose maria mendez Pro, Vicario Ecco dela Villa de Niebla
su Partido, y Cura propio mas antiguo la Parroql de esta de Almon-
Certifico, q. en el Libro 18 de Bautismos al fo 305 buelto se halla
partida siguiente =

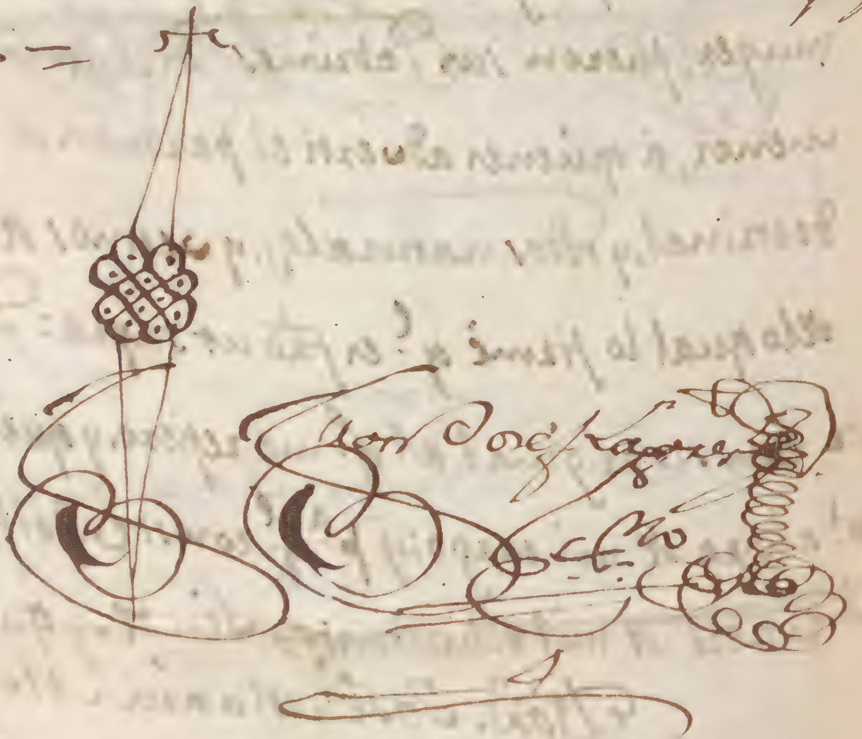
En Domingo quince dias del mes de Enero de mil ochocientos qua-
tro: Yo el Don Dn Jose maria Mendez, Vicario de Niebla, y Cura
mas antiguo dela Parroql de esta Villa de Almonte, baptize so-
lemnemte á Antonio Maria dela Corona, q. nació dia trece de
dho mes: hijo legitimo de Dn Diego Martin, y de Da Ana Villa su
muger; fueron sus Padrinos Dn Antonio Martin, y Da Maria
Menor, á quienes adverti el parentesco espiritual, y obligacion
doctrinal, y todos naturales, y vecinos de esta dha Villa, y en fè
de lo qual lo firmé q. es fho ut supra = Don Jose maria Mendez.

Concuerda con su original, al q. me repero, y queda en el archivo de esta
Iglesia, p. ahora de mi cargo; y pa q. conste doi la presente en Almonte
Diciembre trece de mil ochocientos veinte, y quatro.

Don. José Maria Mendez

Yo el ynfrascripto Eno del ... ... del Numero
cavildo y ... desta ... doy fee que el Sr.
Dr. Dn Jose Maria Mendez Pro quien aparece

dada y firmada la Certificacion q. antecede el
Presbitero Vicario y Cura Parroco propio y mas
antiguo de esta Ciud. como se denomina, y como
tal ejerce las funciones de sus altos Minis-
terios, y la firma y rubrica q. de nuestra Leccion
á su Pie se hallan son el parecer la
q. acostumbra en todos sus escritos á los q.
ha dado y da entera fee y credito en Juicio
y fuera del, y p.a q. conste á instancia de p.te
ynteresad. doy el pres.te q. firmo en esta
Villa de Almonte á treinta y uno de Dici-
embre de mil ochocientos veinte y quatro
años =



126

El Dr. y Mtro. Dn. Antonio Maria de Rodas, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria en los de Leyes y Artes, Abogado de los Rs. Consejos, Catedratico de Dro. Patrio &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro: q. Dn. Antonio Martin Villa, natural de la villa de Almte., ha asistido á la indicada Clase de mi cargo, q. principió en Enero de 1823, y finalizó en último de Octubre de dicho año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para q. conste, doi la presente en Sevilla á 27 de Octubre de 1823.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

...probar un curso por esta ...ficacion 50 r. vn.
Dr. Muñoz



[E]l Doctor Don Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio dela [Univ]ersidad literaria de Sevilla enlos de Leyes, y Artes, su Catedratico [de] Derecho Romano, Abogado del Colegio, y Audiencia Nacional de esta [dich]a Ciudad.

Certifico yen caso necesario juro que D. Antonio Martin Villa natural dela Villa de Almonte ha asistido ála Clase qe. ha estado ámi cargo el año escolastico pasado, qe. comenzo en Octubre de 1823 y concluyo en Junio del presente con puntualidad, y aprovechamiento: y pa. que conste doi la presente en Sevilla á 12. de Octubre de 1822.

Dr. Antonio Maria de Rodas



Dr. José Barquer Cura Beneficiado de la Parroquial de

Vicente de esta ciudad, y Catedrático de instituciones cano-

128

Certifico: que D.

Antonio Martin Villa asistió

a la clase de mi cargo en el curso con-

cluido en 1º Junio de este año con puntualidad

y aprovechamiento. Así lo certi-

fico, y lo firmo en caso necesario. Sevilla

y Diciembre 16 de 1821

Dr. Diego Fernandez

Muñoz

firmo, que D.

de Madrid

aplicacion, y

de mi cargo, en

octubre pasado

y para que

do doy la pre-

iembre de mil

mo



Dr. José Barquer Cura Beneficiado de la Parroquial de ... Vicente de esta ciudad, y Cathedratico de instituciones canonicas en la misma &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Antº Martinez Villar natural de Madrid ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la Clase de mi cargo, en el curso que principió en Octubre pasado de 1820 hasta su conclusion; y para que conste á peticion del interesado doy la presente en Sevilla á 30 de Noviembre de mil ochocientos veinte y uno.

Dr. Dn. Josef Ramon Barquer

✠

O EL DOCTOR DON JUAN ANTONIO MORENO
querizo, Abogado de los Reales Consejos, de los Claustros de
eyes y Artes, de la Real Universidad Literaria de esta Ciu-
d, su actual Secretario, Catedrático de Filosofia por S. M.,
Examinador de Latinidad, nombrado por la misma, de los
e principian Filosofia en el presente año escolástico &c.

Certifico que D. Antonio Marin y Villa, natl. de la villa de Almonte de 14 años, color moreno, ojos, cejas y pelo casi negro.

Ha sido aprobado en Gramática Latina, para principiar Filosofia en dicha Universidad; y advertido de que gozará fuero Académico, asistirá á sus Aulas, ganará curso, y sustentará Actos, si se presentase siempre en trage rigoroso escolar, pero no en otra manera: Que ha de obedecer al Señor Rector *in licitis et honestis*; matricularse en la Secretaría al principio de cada curso, desde 15 de Setiembre hasta 18 de Octubre, y probarle indispensablemente en la misma desde primero de Junio hasta último de Diciembre del propio año con las Certificaciones juradas de los respectivos Catedráticos; sin cuyos requisitos no ganará curso en facultad alguna, y los que estudiase le serán inútiles, y no le aprovecharán para recibir Grados mayores ó menores; para obtener Cátedras ó sustituirlas, ni para desempeñar otras funciones literarias en la Universidad. Es todo conforme á Reales disposiciones. Sevilla y Octe. 18. de 1818

Dr. D. Juan Moreno Baquerizo
Srio.

Octe. 18. de 1818.
Matric.
D. Rodrig.

Dbre. 24. de 1819.
Matr.

Matdo. en Logica en 18. de Octe. de 1818. fo. 324. pdo. fo. 459

Matdo. en Fisica en 24. de Dice. de 1819. fo. 256. pdo. fo. 345

Sevª y Octᵉ 30 de 1820
Matᵉ
Dr. Rey
[rúbrica]

Sevª y Enero 10 de 1822
Matᵉ
Dr. Marmol
V.Rr. [rúbrica]

Sevª y Octᵉ 23 de 1822
Para matᵉ en Canones 24 r. vn
Matᵉ Dr. Muñoz
Dr. Marmol
Rr. [rúbrica]

Sevª y Enº 20 de 1823.
Para matᵉ en Dřō Pub.º Ecco 21 r. vn.
Dr. Muñoz [rúbrica]

Sevilla y Novᵉ 4 de 1823.
Para matᵉ en Leyes 30 r. vn
Matᵉ Dr. Muñoz
D. Fran. Outon
Rr. [rúbrica]
Devueltos m. p.

Sevilla 3 de Novᵉ de 1825
Matᵉ
Dtor Outon
Rr. [rúbrica]

Matᵈᵒ en Dřō N... de Gentes en 30 de ... 1820 fº 725 ...

Matᵈᵒ en Dřō Civ... de Enero de 1822 ... Probᵈᵒ fº 227.

Entienda se Dřō Patrio ... Matᵈᵒ en Instᵗᵃˢ ... 23 de Octᵉ de 1822 ... Probado fol. 330 ... Curso simultaneo de ... Ccōō en 20 de Enº de 18...

Matᵈᵒ en Partᵈᵃˢ y Recop... de Noviembre de 182... Probado folio 421

Matᵈᵒ en Recopilacion y ... pª el Curso de 1824 a 18...
Sevª Octᵉ 30 de 1825. ...
Es de buena conducta.
Por acuerdo de 4 Jun...
Dr. Cerero
Secº [rúbrica]

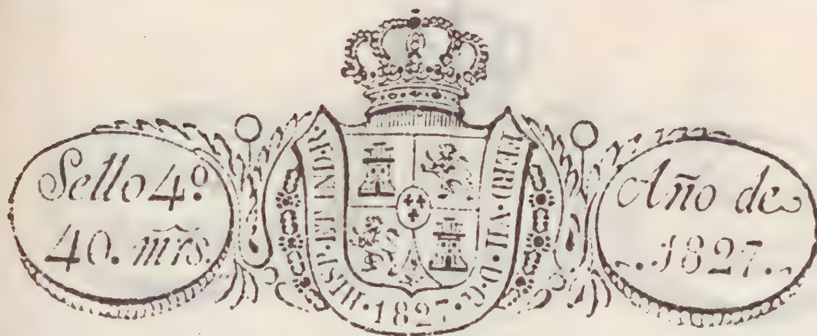
Matᵈᵒ en 7.º de Le... el Curso de 1825 a 182... de Noviembre de 182...

131

El D.r y Mtro D.n Juan Francisco Zapata, Pro del Claustro, y Gremio de la Real Universidad Litteraria de Sevilla, en los de Sagrada Teologia y Artes, su Catedratico de Filosofia, Socio facultativo de educacion de la Real Sociedad Patriotica de dha Ciudad, y de la de Artes, y Ciencias en la de Cordova.

Certifico, y en caso necesario juro: q.e D. Antonio Martin Villa, ha asistido á la Clase de Logica de mi cargo, q.e empezo el 1º de Octubre de 1818. y concluyo en el 31 de Mayo de 1819 con puntualidad y extraordinario aprovechamiento; el q.e manifesto no solo en los examenes particulares, sino en el General de toda la Logica ante el Claustro de esta Real Universidad, p.r el q.e fue premiado: y para q.e conste, doy la presente á 7 de Junio de 1819 D.r Juan Fran.co Zapata

114



Yo el Dr. y Mtro. Dn. Franco. de Paula Ybern del Claustro y Gremio de la Rl. Universd. Litera. de esta Ciud. en los de Leyes y Ctes, su Catedratico de Instituciones Civiles &c.

Certifico y en caso necesario Juro, qe. Dn. Anto. Morillo, natl. de Villafranca, há asistido á la mencionada Clase de tercer año en el curso, qe. principio en 8re. de 1826 y concluyó en Junio del de la fha con puntualidd. aplican. y aprovechamto. y para qe. conste en donde convenga, doy la presente á sus ruegos en Sevilla Junio 6 de 1827.

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybern

Examinado y aprobado. fha ut supra.

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybern



Sev.a Nov.e 7 de 1827.
Et su buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Arexo
Sev.o

Entrado en 7
Nov.e de 1827



D.ⁿ Patricio de Arjona Bachiller en Leyes examinador por el Señor Rector de esta Real Universidad en las explicaciones de extraordinario de la misma facultad.

Certifico y en caso necesario juro, que D.ⁿ Antonio Jose Morillo, cursante de tercer año de Instituciones civiles ha asistido, y ganado el presente curso que principió en veinte y cinco de Enero, y finaliza á fines del presente mes segun se previene en el titulo 55 del plan general de estudios. Y para que conste a los fines que en dho titulo se expresan, doy la presente en Sevilla y Mayo quince de mil ochocientos veinte y siete.

D.ⁿ Patricio de Arjona

Sevª Mayo 18 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.ʳ Ceros
Sec.



Yo el Dr. y Mtro. Dn. Franco. de Paula Yberry del Claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Catedratico de segundo año de Instituciones Civiles, Abogado de su tribunal de Censura y correccion, Abogado del Ylustre Colegio de la misma, socio y actualmente Censor por S. M. de la Rl. Sociedad Economica de amigos del Pais de la misma Ciudad &c &c

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Antonio Morillo natural de la villa de Pedroche, ha asistido a la referida Clase de mi cargo en el curso que principio por Octubre del año proximo pasado de mil ochocientos veinte y cinco, y concluyo en Junio del de la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, desempeñando a mi satisfaccion todos los actos literarios que le he encomendado, y observando una conducta irreprehensible en la moral cristiana, politica, y literaria. Y para que conste donde convenga doy la presente, á sus ruegos, en Sevilla Junio dos de mil ochocientos veinte y seis.

a Junº 6 de 1826 una buena conducta

Por acuerdo de la ... ta.

Dr. Cereso.

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberry

Certificamos, y juramos en caso necesario, que el contenido se presentó ante nos los Catedraticos de Instituciones Civiles que suscribimos, y fue examinado, y aprovado en el dia de la fecha, ut supra. &

Dr. Yberry

Dr. Cespedes

Dr. Gutierrez

Sello 4º
40. mrs.

HISPAN. ET IND. REX FERD. VII. D. G. 1830

Año de 1830

[illegible]

Dn. tomas Romero y Agredano

Dr. Dn. Juan Ramirez y Luxona

[illegible] y [illegible]

Dn. Agredano

Dr. Ramirez

Dr. [illegible]

Certifico que ha asistido igualmente ala academia dominical fecha ut supra.

D.r Ybearra

Sevilla 2 de Junio de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a
D.r Muestre
Sec.o



El Lic.do D.n José Tirado y Cobos, B.r en Leyes por la Univ.d de Granada, y Abog.do de los R.s Consejos, vecino y residente en la Villa de Pedroche Prov.a de Cordoba en la edad de 52 años=

Certifico y juro que el B.r en la misma Facultad D.n Antonio Morillo ha estudiado vajo mi direccion y enseñanza con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento las materias correspondientes al 7.o Curso de su carrera, segun el plan gral de 1824 por tiempo de seis Meses desde 1.o de Febr.o hasta el ultimo de Julio de 1831. Y para que pueda ganar el espresado Curso con arreglo alo dispuesto en R.l orden de 23 de Enero del propio año, doy la presente que firmo en Pedroche á 4 de igual Mes de 1832=

Lic.do D.n José Tirado
y Cobos

Los infrascriptos D.n Juan Muñoz Lopez Pro. Vicario y Cura de la Yglesia Parroquial de esta Villa y D.n Juan de Rueda Alcalde Ordinario p.r S. M. de primer voto en ella, certificamos: q.e el B.r en Leyes D.n Antonio José Morillo de esta vecindad y unica Parroquia en q.e ha residido, ha observado buena conducta moral y politica en todo el tpo. q.e se espresa en la preced.te certificacion del Lic.do D.n José Tirado y Cobos Abogado de los R.s Consejos-

y con estudio abierto en la misma Villa. Y para los fines q.e convengan a d.ho interesado le damos la presente q.e firmamos en Pedroche à siete de henero de mil ocho-zientos treinta y dos. =

Juan Muñoz
Lop.z

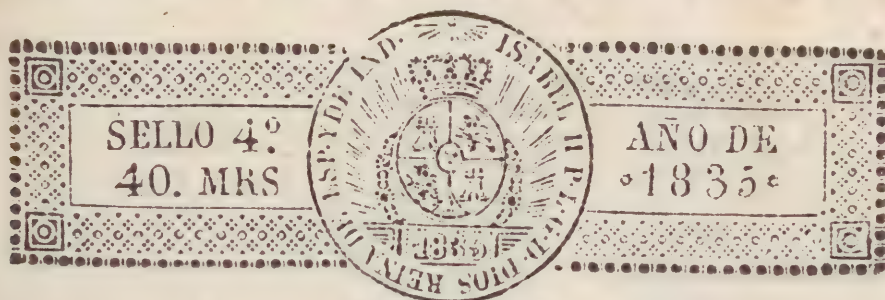
Juan de Ruedo

Legalizar.n

El Infrascripto Ess.no por el Rey N. S. (que Dios g.e) Publico del Numero de esta Villa de Pedroche, y unico à la sazon, como tal, actua en ella, por hallarse enfermo otro que hay en la misma doy fee: que el Lic.do D.n [illegible] Tirado y Cobos, D.r Juan Muñoz Lopez y D.n Juan de Ruedo, por quienes se hallan dadas las dos precedentes Certificaciones, son como se titulan el primero Bachiller en Leyes por la Universidad de Granada, y Abogado de los R.s Consejos, el segundo, Presb.o Vic.o y Cura de la Yglesia Parroquial, y el tercero Alc.de Ordin.o por S. M. de primer voto de esta Villa, todos tres vecinos y residentes en ella, y las firmas con rubricas puestas al final de cada Certificacion son de su respectibo puño y letra y las mismas q.e que usan y acostumbran en todos sus escritos, à cuyos semejantes siempre se les ha dado y continua dando en esta Villa entera fe y credito en juicio y fuera de él. Y para que conste pongo el presente à instancia de parte y lo signo y firmo en Pedroche à siete de Enero de mil ochozientos treinta y dos.

Fran.co Antonio
Moreno

Aut.o



Dn. Manuel de Medina Vicario Rector y Cura propio delas Yglesias de esta Villa de Belalcazar, Certifico: que en el tomo veinte y ... de Bautismos de esta Parroquial al folio docientos treinta y nuebe vuelto se alla una partida que ala letra es del tenor siguiente

Partida } En la Villa de Belalcazar Obispado de Cordoba en el dia diez y nuebe del mes de Noviembre del año de mil ochocientos y veinte yo Dn. Manuel Cuadrado de Tapia Pbro. por encargo del Señ. Vicario y Cura propio de ella Dn. Jose Mario Perez bautice solemnemte. en su Yglesia Parroquial cuyo titulo es del Apostol Santiago á un niño que nacio en esta dha. Villa entre seis y siete dela noche del dia diez y ocho del mismo mes y le puse por nombre Antonio Franco. Ramon, el cual es hijo legitimo de Dn. Francisco Morillo Velarde de Pineda y de Da. Josefa de Cardenas y Chacon, nieto por linea paterna de Dn. Antonio Jose Morillo Velarde y Montenegro y de Da. Ana de Pineda Fours de Monsalbe, y por la materna de Dn. Luis de Cardenas Ponze de Leon y Arellano y de Da. Josefa Chacon y Chacon y Ortiz, todos naturales de esta Villa excepto la abuela paterna que lo fue dela Ciudad de Sevilla: fue su madrina Da. Ana de Cardenas su Tia siendo testigos Elias Moreno Ramon Gallego y Franco. Gomez y para que conste firmo con dho. Señ. Vicario = Manuel Cuadrado = José Mario Perez =

Concuerda en un todo la referida partida con su original que obra en el Archibo de esta Parroquial de mi Cargo á que me remito, y para que conste doy la presente que firmo en Belalcazar y

Octubre diez y ocho de mil ochocientos treinta y cinco =

D. Manuel de Medina

Los dos unicos Infrascriptos Escrivanos que somos pp.cos del Concejo y Ayuntam.to de esta Villa de Belalcazar, Certificamos damos fee, como D. Manuel de Medina, de quien consta dada la anterior, es Vicario Perpetuo de la Iglesia Parroquial de esta Villa, la firma y rubrica con que la authoriza corresponde a su puño y letra, la misma q. acostumbra poner y hechar en todos sus escritos a los q. siempre se ha dado y da entera fe y credito; Y para q. conste a instancia de la parte, ponemos la presente q. signamos y firmamos. En esta dha Villa de Belalcazar veinte y siete de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco

Antonio Colmenero

Antonio Maria Moreno



D. Antero Garcia y Sanchez, Abogado delos Tribunales del Reyno, Alc.de Real de esta villa de Belalcazar, y Diputado de Prov.a por el Partido de Hinojosa del Duque &c.a

Certifico: Que D. Antonio hijo de D.n Fran.co Morillo Velarde de Pineda y de D.a Josefa de Cardenas y Chacon naturales y vecinos de esta dha villa, ha estado en union de sus Padres sin salir de ella, y por lo tanto me consta q. siempre ha observado buena conducta moral y politica como asimismo aplicacion en los estudios q. hasta el presente le han dado: y para que conste á instancia dela parte interesada pongo la presente que firmo en Belalcazar á cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco =

Antero Garcia

D. Man.l de Medina, Vicario, Cura y Rector dela Yglesia Parroquial del Apostol Santiago de esta villa de Belalcazar &c.a

Certifico: Que D.n Antonio hijo de D.n Fran.co Morillo Velarde y de D.a Josefa de Cardenas y Chacon nat.s y vec.s de esta villa, ha estado bajo el cuidado de sus Padres sin haber salido de esta

Poblacion, y por lo q. me consta haber observado siempre una buena conducta moral y politica y aplicacion en el Estudio. Y para q. conste á instancia de parte pongo la presente q. firmo en Belalcazar á cuatro de octubre de mil ochocientos treinta y cinco =
Manuel de Medina

D.n Fran.co Pineda Preceptor de Latinidad, Retorica Poesia &c.

Certifico: que D.n Juan hijo de D.n Juan Murillo de Valdes y de D.a Angela de Cardenas y Chaves naturales y vecinos de esta Villa, ha estudiado con migo la gramatica Latina, su aplicacion y notable docilidad han sido sin tacha, y ha merecido una excelente censura. Y para q.e conste á instancia de parte pongo la presente q. firmo en Belalcazar á cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco
Fran.co Pineda

Los dos Unicos infrascriptos Escribanos que somos del Numero y Ayuntamiento de esta Villa de Belalcazar, Certificamos damos fee, como D.n Alvaro Garcia y Sanchez, Abogado de los Tribunales del Reyno, Alcalde Real de esta Villa, y Diputado de esta Provincia por el Partido de Hinojosa, D.r Manuel de Medina Vicario Cura, Rector de la Yglesia Parroquial del Apostol Santiago de la misma, y D.n Fran.co Pineda Preceptor de Latinidad Retorica Poesia &c, por quienes estan dadas las anteriores Certificaciones, son lo que se titulan, las firmas y rubricas con que cada uno autoriza las suyas, son

SELLO 4º 40. MRS — ESP. Y DE LAS IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE — 1835 — AÑO DE 1835

remos fuera de su pueblo y tierra respectivamente a los que seles ha dado y da entera fe y crédito asi en juicio como fuera de el, los mismos que estan en sus respectivos empleos y destinos y para q.e conste a instancia de parte ponemos la presente q.e signamos y firmamos. En dha Villa de Belalcazar a cinco de Octubre de mil ochoc.s treinta y cinco = Emd.o Octubre = V.e

Antonio Colmenero

Antonio Maria Moreno



Fr. Frey D. Pedro Alfonso Calderon del Orn. de Alcanta, y Cura Parroco de la Parroquial de la Asumpcion de Nuestra Señora, de esta villa de Malparida de la Serena &c.ª

Certifico: Que D. Antonio Murillo Rico, Capellan de menores está adscripto á esta Parroquial de mi cargo, y como tal, me consta de positivo ha confesado, y comulgado en el presente año de ochoz.tos treinta y dos, todos los meses, segun q.e asi se les exige á los de su clase p.r los Sagrados Canones; haviendo observado, una conducta moral y politica siempre irreprehensible. Constandome igualm.te no pertenecio á la Milicia llamada Voluntaria Nacional Local, ni á ninguna de las Sociedades reprovadas p.r la Ley. En fee de lo qual, y á peticion de parte interesada doy la presente q.e firmo en Malparida, y Septiembre cinco de mil ochoz.tos treinta y dos. ——

Frey D.n Pedro Alfonso
Calderon

Legaliz.n Los infrascriptos Escrivanos p.r el Rey Nrõ Señor del numero pp.co y R.l Juzgado de esta Villa de Zalamea de la Serena nuestra vecindad, Certificamos y damos fee q.e Frey d. Pedro Alfonso Calderon por quien aparece dada la precedente Certificacion es Cura Parro-

co de la unica Parroquial desta Villa de Malpartida y la

firma y rubrica con que la autoriza es de

su puño y letra y que siempre esta

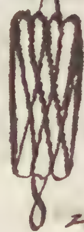
dado y da entera fee y credito en juicio como

fuera de el como a persona fiel y legal y de esta orig

dad. Y para que conste damos el presente que signamos

y firmamos en Zalamea y Octubre diez de mil ochocientos

primero y dos

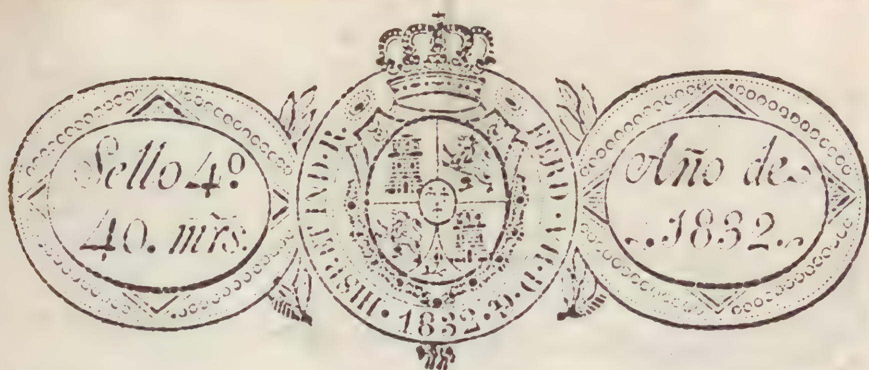




Pedro Anto. Garcon
Gordillo

Fernando José del Valle

Josef Ramon
Villar



Señor Rector de esta R.l Universid.d

Granada 22 de Nov.e de 1832

librese à est. e sinte: ...ado de s. ser. año de Filos.a se acredita estudiado como y matricule al segundo

D.r Tejada

R.r

Zapata

D. Antonio Murillo, natural de Fuente de Cantos, Priorato de Leon, à V.S. con el debido respeto hace presente: Que habiendo cursado el primer año de Filosofia, y en disposicion necesaria de pasar à estudiar el Siguiente como an- lo acredita la Certificacion que acompaña y haber obtenido la Correspondiente nota de buena conducta: Portanto:

A V.S. rendidamente suplica, se digne mandar, sea examinado de dicho, y aprobado que sea, se le matricule al Segundo de dicha facultad, por cuya gracia, le vivirá reconocido, y pedirá à Dios Nuestro Señor conserve su importante vida muchos años. Granada 22. de Noviembre de 1832.

Ant.o Murillo

Yo el infrascripto Secretario de la Imperial y Real Universidad literaria de esta Capital por S.M. (Q.D.G.) &.a

Certifico: Que D. Antonio Murillo natural de Fuente de Cantos Priorato de Leon, ha estudiado el primer año de Filosofia Matematicas Logica y Ontologia

cursado en el Colegio del Sacro-Monte extramuros de esta Capital é incorporado á su Universidad; segun asi resulta de los Registros que obran en esta Secretaria de mi Ca[rgo] que me remito; y para que conste á virtud del [...] rior Decreto del Señor Rector libro la present[e] [se]llada con el de esta Universidad y la firmo e[n Gra]nada á veinte y dos de Noviembre de mil ocho[cien]tos treinta y dos

Despachada

Pagó los dros. de Mat.a N.o 2327.
Valverde

Ant.o del [illegible]
[illegible]

Tomó razon el Contador
B.e Guevara

Se matriculó al seg.o año de Filosofia Lib. 9. fol. 165 v.ta n.o 480 Granada 24 de Nov.e de 1832



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] treinta y cuatro =

Juan [illegible]

[illegible]

Examinado y aprobado.

D. Marmol

Sev.a 22 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Com.o
D. Alvarez
Sr.

[illegible]

[illegible]

Aut.o



Sev.a 12 de
...nio de 1825
...plida la
...terpta.

...acuerdo en
...ma.

D.r Cevero

...liar n.o 7

Los infraescriptos Escnos. pp.cos del Numero, Ayuntam.to y R.l Posito de esta Villa de Pedroche, unicos

que hay en ella damos fee: que Dn Manuel
Ropero, por quien se halla dada la anterior (
ficazion es tal como se titula, Cura Rector
tor de las Yglesias de esta Villa; y la firma y
con puesta a su final es de su propio puño y le
y la misma de que usa y acostumbra en todos
escritos, a cuyos semejantes siempre se les ha
y continua dando en esta Villa entera fe y
en ambos juicios. Y para q.e conste donde y
combenga ponemos la presente que signam
y firmamos en esta Villa de Pedroche a tre
Dic.e de mil ochoz.tos veinte y quatro =

Antonio Moreno
Patriarca

Juan Antonio Moreno

SELLO 4º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824

Los infrascritos Alcaldes ordinarios de Justicia y Ayuntamiento de esta Villa de Pedroche Provincia de Cordoba, Procuradores sindico generales, Vicario y Cura Parroco y Escribano de Cabildo de la misma Villa.

Certificamos: que D. Antonio Jose Morillo hijo de D. Jose y D.ª Manuela Rosalia Maduño, natural y vecino de dha Villa; es hijodalgo notorio, Ordenado de tonsura, y que ha estudiado filosofia en el Seminario de S. Pelagio de Cordoba, de edad veinte años, soltero: El qual, no ha desmerecido la confianza del Rey nro S.r (q.e Dios gue) durante el tiempo del gobierno Revolucionario nombrado constitucional; antes bien, ha manifestado fidelidad, amor y adhesion a la R.l Persona de S. M., como asimismo desafecto a el denunciado sistema Revolucionario; segun que asi nos consta por vista y experiencia la certeza de todo ello y ser publico y notorio, sin haver oido, ni llegado a entender cosa en contrario. Y para que de esta resulta, pueda hacer el precitado D. Antonio Jose Morillo el uso que le importe, y señaladamente en la Universidad de la Ciudad de Sevilla, adonde segun nos ha manifestado, se pasa a continuar sus estudios; le damos a peticion del mismo la presente que firmamos los que sabemos, y señalamos

-lamos hoy que no consta de nuestro Respectivo
Pedroche y Noviembre veinte y uno
de mil ochocientos veinte y quatro
entre lineas, a su=Vale

Juan de Lope Cobos

D.ⁿ Tomas Muñoz y Guillen

Pedro Obispo

Señal del Señor Regidor Jose Pizarro.

Señal del Señor Alcalde Fran.ᶜᵒ Carrillo

Señal del Señor Diputado Lucas Rivas.

Alonso Marta

Fran.ᶜᵒ Nieto

Alonso Fuentes

Antonio Moreno Pedrajas

Legalizar.

El infrascripto escribano publico del Numero de esta Villa de Pedroche y unico que ademas del de Cavildo hay en ella, doy fe: que los Señores D.ⁿ Juan de Lope Cobos, y D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Carrillo, Alcaldes Ordinarios; Pedro Obispo, y Jose Pizarro Regidores; Alonso Marta y Lucas Rivas Diputados del Comun, D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Nieto, y Alonso de la Fuente Procuradores Sindicos, componen todos ocho individuos el Ayuntamiento pleno de esta Villa; que el S.ʳ D.ⁿ Tomas Muñoz y Guillen es Vicario y Cura de las Yglesias de la misma, y Antonio Moreno Pedrajas, es Escribano de Cavildo de ella, por quienes se ha dado el anterior certificado son tales como van declarados, y estan exerciendo en la actualidad cada uno su empleo, y las firmas, señales y rubricas son de su respectivo puño y letra, y las mismas de que usan y acostumbran en todos sus escritos, a cuyos semejantes se ha dado siempre y continua dando en esta Villa entera fe y credito en juicio y fuera de el como personas de confianza. Y para que conste donde y como convenga pongo la presente que signo y firmo en Pedroche



a Veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro =

Fco. Antonio Moreno

92



217

Sr.

Sr Dn Fran.^co de Paula Cerero, Canonigo y Presidente de la Junta de censura de esta Universidad de Sevilla =

Sevilla 6 de D.^e de 1824.

Admitasele con la protesta que ofrece encomendando su cumplimiento.

Dr Cerero

Señor

Dn Antonio Jose Morillo natural de la villa de Pedroche individuo del Colegio de S. Pelagio, Martir, Obispado de Cordova, con el debido respeto hace presente a V.S. que con motivo de las alteraciones que han ocurrido con respeto a las Universidades, no ha podido diligenciar los documentos que exige esta Universidad para su matricula y no haviendo tiempo para verificarlo.

Suplica a V.S. para que por un efecto de su bondad se admita a la matricula que pide de primer año de Leyes con la protesta de hacer las diligencias necesarias para su efecto: favor que espera el suplicante de su conocida beneficencia quedando con la obligacion de pedir a Dios prospere la importante vida de V.S. muchos a.^s Sevilla tres de Diciembre de Mil ochocientos veinte y cuatro.

Antonio Jose Morillo

D. Antonio Jose Murillo



El Dr. Dn. Franco. de Paula Yberry Catedratico de derecho Civil del Claustro y gremio de esta Real Universidad literaria y Abogado de los Reales Consejos de S. M.

Certifico y juro que Dn. Antonio Jose Morillo natural de Pedroche ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en calidad de cursante a la clase de mi cargo en el curso q. principio en Nove. de 1824 y concluyó en Junio, para que conste y pueda ser admitido a examen doy la presente en Sevilla y Junio cuatro de mil ochocientos veinte y cinco. == entre renglones = aplicacion = en el curso q. principio en Nov.re de 1824 y concluyó en Junio = vale

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberry

Nos los Doctores D. Manuel de Cespedes ...tico de dho Patrio, D. Jose Gutierrez y D.n ... Paula Ybarra Catedraticos de Instituciones ... de esta Real Universidad Literaria y Mayor Ilustre Colegio de esta Ciudad

Certificamos y en caso necesario juramos ... Don Antonio Jose Murillo natural de Pedroche ... sentó á examen con la devida Certificacion de ... tico habiendo sido aprobado = Sevilla y Junio ... 25.

Dr. Manl. M.a de Céspedes

Dr. Jose Gutierrez

Dr. Fran.co de Paula Ybarra

14 3

Gral.
[...]cion de [...]ucción púb.ca

3

Con fha. de 8 de Mayo pp.do remití á V.S. una instancia documentada de D. Ant.o José Morillo en que solicitaba la incorporacion de tres cursos de filosofia que habia ganado en el Seminario Conciliar de S. Pelagio de Cordoba, la prueba del 1.o y 2.o de leyes y la matricula en el que acaba de concluirse para recibirse de B.er en leyes á Claustro pleno, + ...itud y remision del Cat... lo ofreciere y pareciere. ...meses sin q.e V.S. haya ...ron acerca de esta ...correo inmediato.

V.S. m.s a.s Madrid 6 de 10

Matin

D.n D. Ant.o José Morillo, nat. de la Villa de Pedroche, está asistiendo á la clase de tercér año de instituciones civiles, ó sea de Dro. de España, q.e tengo á mi cargo desde principios del presente curso, con la mayor puntualidad, una aplicacion nada comun y estraordinario aprovecham.to

Su morál cristiana, politica y literaria es irreprehensible; p.r es de un natural tan candoroso, q.e

Sor. Rector de la Universidad de Sevilla.

Nos los Doctores D. Manuel de Cespedes ... tico de Dhō Patrio, D. Jose Gutierres y D.n ... Paula Herrr Catedraticos de Institiciones ... de esta Real Universidad Literaria y Abogad... Ilustre Colegio de esta Ciudad

Certificamos en caso necesario juramos

Don...
senta...
tico...
25...

D.
de

no es factible ...
sona q.e le trate ...
aprecie; y la mi...
ducta há obser...
los dos anteriores
de instituciones ...
estudiado en m...

Es cuanto p...
debo en concien...
formar á V.S. ...
plimto de su orn...
nior, q.e se sirvi...
nicarme p.r su ...
16 del corriente.

Dios gue a V.S. ...
Sevilla Mayo 18 ...
Fran.co de Paula ...

S.r R.r de esta R.l Universid.d Literar.a

Union Gral. de Inserccion pp.ca

Con fha. de 8 de Mayo pp.do remiti á V.S. una instancia documentada de D. Ant.o José Morillo en que solicitaba la incorporacion de tres cursos de filosofia que habia ganado en el Seminario Conciliar de S. Pelagio de Cordoba, la prueba del 1.o y 2.o de leyes y la matricula en el que acaba de concluirse para recibirse de B.er en leyes á Claustro pleno, á fin de que con devolucion de la solicitud y remision del expediente informase V.S. lo que se le ofreciere y pareciere. Y como haya transcurrido el espacio de dos meses sin q.e V.S. haya evacuado el informe pedido, le prevengo por acuerdo de esta Ynspeccion general que me le remita á correo intermedio.

Dios güe. á V.S. m.s a.s Madrid 6 de Julio de 1827.

Fran.co Marin

Sor. Rector de la Universidad de Sevilla.

147

[Direc]ción General
de
[Instruc]ción pública.

Paso a V. S. la adjunta instancia documentada de D. Antonio José Morillo en que solicita la incorporacion de los tres cursos de filosofía ganados en el Seminario Conciliar de S. Pelagio de Córdova, la prueva del 1.º y 2.º de Leyes, y la matrícula en el actual para recibirse de B.er en Leyes á Claustro pleno, para que V. S. con devolucion y remitiendo el expediente informe lo que se le ofrezca y parezca.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Madrid 8 de Mayo de 1827.

Jose Maria
Puig [rubric]

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



[illegible] D.ⁿ Diego [illegible] [illegible]

[illegible]

Sevª Abril 10 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.ʳ Cerezo
Sr.º





El infrascripto Dr y catedratico de quarto año de Leyes en esta Rl Universidad de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn Antonio Jose Morin natural de Pedroche ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to a la respectiva clase de mi cargo desde el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete hasta el dia de la fecha. Y pa que pueda hacerlo constar donde convenga doy la presente en Sevilla a primero de Junio del año de mil ochocientos veinte y ocho —

Dor. José Ramon Vazquez



Sevilla Junio 1 de 1828.
Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr Cerero
Secr.



D. Antonio José Morillo natural de los Pedroches como mejor proce da y digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que:

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Antonio José
Morillo

Auto

Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Dr. D. Nicolás Maestre Tous de Monsalve Rector y Cancelario de esta Real Universidad Literaria de Sevilla á once de Abril de mil ochocientos veinte y ocho de que certifico.

Dr. Maestre

Dr. Izquierdo

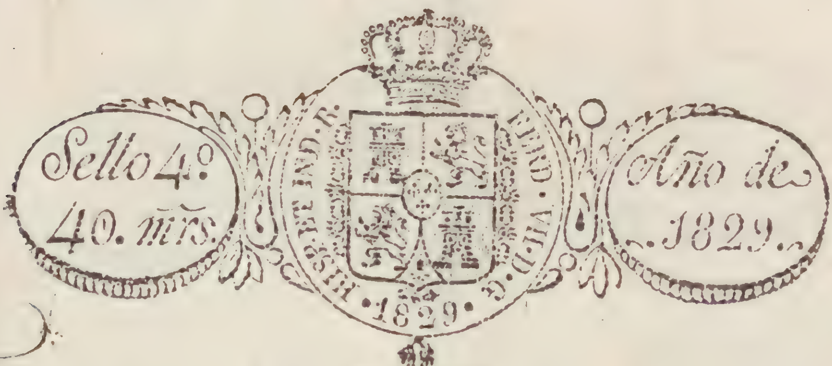
En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Antonio José Morillo natural de los Pedroches de Córdoba incorporó por órden de la Inspeccion general de Instruccion pública los Cursos de Lógica y Metafísica y otro de Ética que ganó en el Colegio de S. Pelagio de Córdoba en los de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y tres, y otro de Física estudiado en el Convento de S. Francisco de los Pedroches de mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y cuatro. Ygualmente probó por decreto de la misma Inspeccion dos Cursos de Dro Romano y otro de Dro Patrio que ganó en esta Universidad desde mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y siete, y de este al veinte y ocho está matriculado en Instituciones Canónicas que deberá probar en su dia.

con los certificaciones correspondientes. Ha acreditado su asistencia p
meses á las Explicaciones de extraordinario y ha obtenido del Tri
nal de Censura la nota de buena conducta, habiendo ademas a
do á las Academias dominicales; segun se averigua de los Libr
esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla Once de
de mil ochocientos veinte y ocho.

Gº. 15º — Fr. Maestre — Gonzalo Dr. Siles — Dº. — D. Juan Bagu... Sri.º

Auto — Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruc
pública. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Universidad Literaria
Sevilla á doce de Abril de mil ochocientos veinte y ocho de que
fio.

Ill — Fr. Maestre — Dr. Bagueri



El D.r y Catedr.co D.n Antonio M.a de Rodas del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria de esta Ciudad. Abogado de los R.s Consejos y de este Ilustre Colegio Catedratico de Digesto Romano español p.a aquella &c.a

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Antonio Jose Mantilla Natural de la Villa del Rambla Obispado de Cordoba ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la Clase de mi cargo en el Curso q.e concluye. Y para q.e pueda acreditarlo donde le convenga le doy este en Sevilla á seis dias del mes de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r Antonio M.a de Rodas

Aprobado en el Examen. Dia ut supra.

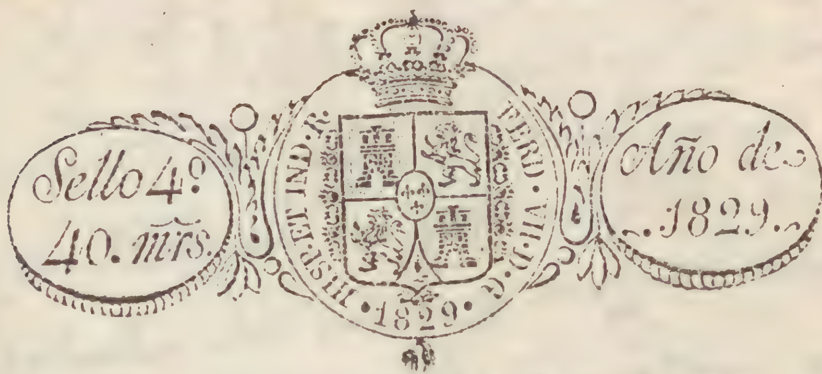
D.n Agreda

D.n Ramirez

D.r ... Arias

[Margin:] ...e 12 de 1829. ...nera conoscca ...r acuerdo de la ... D.r Ceren

152



El Dr. Dn. José María de Huerta, Catedrático de Religión en la Rl. Universidad Literª de esta Ciudad &. &.

Certifico y en caso necesario juro, q. D. Antonio José Morillo natural de Pedroche de la Provincia de Córdoba y Cursante de 5.º año de Leyes, ha asistido con aprovechamiento y puntualidad á la Clase de mi cargo en el curso q. se concluye. Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y nueve.

J. Josef Huerta

Examinado y aprobado en Junta

J. Ma. [illegible]

Dr. Chaz[illegible]

[illegible]

[illegible] Junio [illegible] 1829. [illegible] buena conducta. Por mandato de la [illegible] Dr. [illegible] Secº.

El Doctor D.n Gabriel Rodriguez del claustro de esta Universidad en los de Artes y Medicina, su catedratico de Matematicas individuo del numero y vice-presidente de la Sociedad de medicina, de la academia medica de Madrid, socio profesor en la clase de Matematicas de la patriotica.

Certifica y en caso necesario juro, q. D.n Antonio Marquez, natural de la villa del Castaño, ha asistido a mi clase de Matematicas todo el año escolastico q. empezo en Octubre anterior, y finalizo en junio de este con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento.

Y para q. todo lo dicho conste donde convenga le doy la presente en Sevilla á 31 de Octubre de 1822.

D.n Gabriel Rodriguez

Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.o

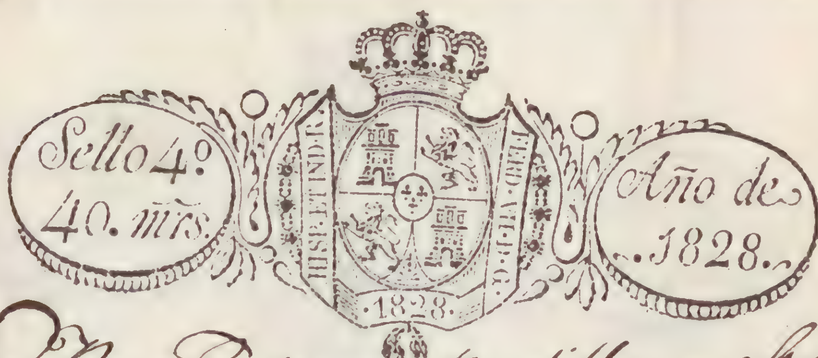


Dr. Dn. Diego Suarez del Castillo y Gomez de la Real Universidad, Moderante de la Academia Dominical &c =

Certifico y en caso necesario juro: q.e D.r Antonio Marquez cursante de cuarto de Instituciones Canonicas, ha asistido á la Academia de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, desde q.e principió hasta el presente, y p.a q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos veinte y ocho.

Diego Suarez

Sev.a Abril 29 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1828.

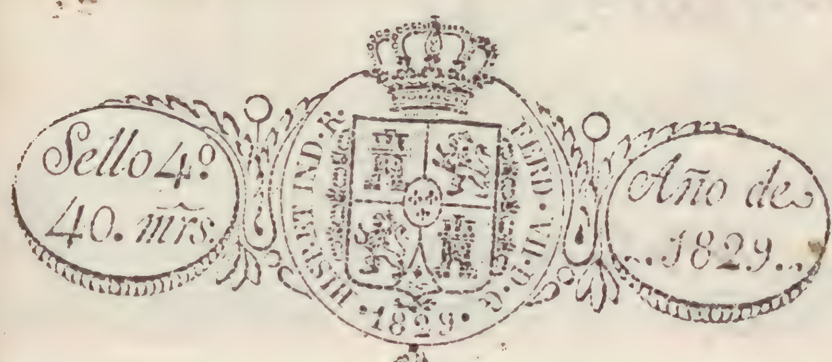
135

D.n Patricio Arjona Bachiller en Leyes, encargado p.r el S.or Rector de esta Real Universidad en las esplicaciones extraordinario de la misma facultad =

Certifico: q.e D.n Antonio Marquez cursante de cuarto de Instituciones Canonicas asiste á la clase de mi cargo, q.e principio en [illegible] del año presente y finalizará en treinta y uno de Mayo de este presente año, segun se previene en el titulo 11 del plan general de estudios: Y p.a q.e conste á los fines q.e en dicho titulo se expresan, doy la presente en Sevilla y Abril veinte y cinco de mil ochocientos veinte y ocho. = [illegible] = Valga. presente Valga =

Lic.do Patricio de Arjona

Sev.a Abril 29 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



El D.or y Mtro. D.n Antonio M.a de Rodas del Claustro y Gre. de esta R.l Universidad literaria de esta Ciudad, Abogado de los R.s y de este Ilustre Colegio, Catedratico de digesto romano Espa. d. aquella U. S. P.

Certifico (y en caso necesario juro) q.e D.n Antonio Tomas Marquez Natural de la Villa del Castaño de esta Provincia, ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la Clase de mi cargo en el curso q.e concluye. Y para q.e pueda acreditarlo donde le convenga le doi esta en Sevilla á seis dias del mes de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r Antonio M.a de Rodas

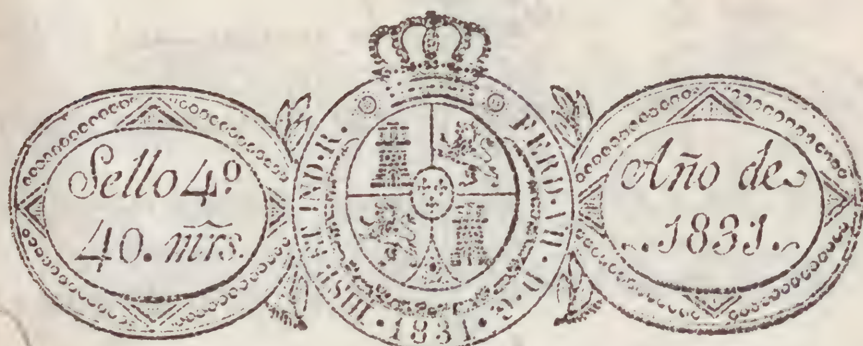
Examinado y aprovado: ? ... ut supra.

D.n Agreda

D.r Ramirez D.r Rodas

Sev.ª 2 de Nov.e del 1829

Es de buena conducta.
Sor Vicario dela 3.ra de Cn.º
P.e Juan Ant.o Maestre
Sec.º



El Lic.do D.n Basilio Sanchez Abogado de los Reales Consejos &.

Certifico y en caso necesario juro, q. D.n Antonio Armas Mangano ha asistido a la Academia q. he tenido en esta Villa del Castaño de practica del septimo año de leyes con puntualidad aplicacion y aprovecham.to desde principios de Febrero hasta fines de Octubre del presente año por los libros q. el plan vigente prescribe: y p.a q. conste le doi esta q. firmo en la espresada Villa del Castaño del Robledo a diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno

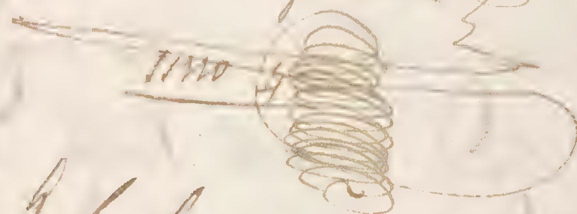
Lic.do Basilio Sanchez

El Lic.do D. Alexandro de la O Jocema Escno publico por S. M. en esta Villa= Certifico que el Lic.do D. Basilio Sanchez por quien resulta dada la precedente Certificacion es Abogado segun se titula: y la firma y Rubrica

conque la autorisia esta misma que acostumbro en todos los escritos y sus semexantes siempre se le ha dado y da entero credito y fe en Juicio y fuera de el y p.a que conste pongo la presente que signo y firmo en esta Villa de Galarosa Diciembre veynte de mil ochocientos treynta



D. Alexandro de la Oyzcaña



Legalizacion. Nos los infrascritos Escrivanos de Reynado Publico de esta villa, damos fee: que Don [illegible] Alexandro de la Oyzcaña por quien aparece dada la precedente, es Escribano del Consejo, y Escrivano, fiel [illegible] titular, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a los que acostumbra bien dar [illegible] [illegible] en Juicio y fuera de el [illegible] [illegible] entera fee y credito. [illegible] [illegible] conste ponemos la presente [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]



Licenciado Dn. Manuel Cortina Abogado del Ylle. Colegio de esta Ciudad.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Antonio Marquez natural de la Villa del Castaño del Robledo ha asistido a mi estudio con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde primero de Enero hasta el dia de la fha. Sevilla 1º de Octubre de 1832.

L. Manuel Cortina



El Doctor D. Juan Ramirez y Cardenas Catedratico de Practica Forense de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro q.l D.n Antonio Marquez natural del Castaño ha asistido à la Academia de practica forense q.l esta a mi cargo desde Enero hasta Julio inclusive con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, habiendo practicado los exercicios q.l le han tocado y dado las lecciones diarias por los autores señalados por el Plan de estudios y p.a q.l conste doy esta en Sevilla 15. de Julio de 1832

Dcr

D.r D.n Juan Ramirez de Cardenas

Examinado y aprovado. Sev.a 16. de Oct.e de 1832.

Dcr

D.r Agredano

D.r Rodas

[illegible] Amo.

Dn. Tomas Romero de Aguirre del Cauallero y [illegible]

[illegible]

[illegible] y [illegible] del año de 1779 —

Dn. Tomas Romero de Agredano

S

Lo el Dr. y Mtro. Dn. Franco. de Paula Ybarra y Zabala del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes su Catedratico de Dro. Civil Abogado de los Rs. Consejos y del Illtre. Colegio de esta Rl. Auda. Socio de Num.o de la Rl. Sociedad Patriotica de esta dha. Ciudad &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Anto. Martinez del Villar há asistido ala Clace de mi cargo qe. principió el primero de Ocre. de 818 y concluyó el ultimo de Mayo del dela fha. con aplicacion y aprovechamto. y p.a q.e conste donde convenga, doy la presente á sus ruegos en Seva. Ocre. 6 de 1819.

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra

[D]n y Mtro Dn José Gutierrez del Claustro y Gremio de la Universidad
[Litera]ria de esta Ciudad Catedratico de derecho civil en la misma &c. &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn Antº Martinez Villar natural de Madrid, há asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la clase de mi cargo que empezó en Octubre de 1819, y concluyó en Junio del presente año; y para que conste donde convenga á peticion del interesado, doy la presente en Sevilla á 16 de Octubre 1820

Dr Dn José Gutierrez

l Dr y Iltmo Dn Tomas Agredano del Claustro y Gremio dela Uni-
ad literaria de Sevilla Catedratico de Derecho civil enla misma &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn Antº Manl Villar ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to ala clase de mi cargo en el curso escolastico, que empezó en Octubre del 1819 y finalizó en Mayo de la fha, y para que conste apeticion del interesado doy la presente en Sevilla á 16 de Octubre del 1820.

Dn Agredano

El D.or D.n Bartolomé G.a Romero y Bernal D.,
l claustro y gremio de esta universidad literaria en el
e leyes, abogado del ilustre colegio de esta Ciudad, y catedrático
e constitucion por d.ha universidad=

Certifico, y en caso necesario juro que D.n Antonio Martinez Villar ha asistido á la clase de mi cargo, desde su apertura, en el curso que ha precedido, con puntualidad y aprovechamiento— Y para que conste, á solicitud del interesado, firmo la presente, en Sevilla á diez y nueve de junio de mil ochocientos veinte.

D.or Bart.mé G.a Romero
y Bern.l

El Sr. Dn. Tomas Romero de Agredano del
[cl]austro y gremio de la Universid.d literaria de esta Ciu-
[da]d, y su Catedratico de Prima en el de LL. &c. &c.

Certifico, y juro q. Dn. Antonio Martinez
del Villar Estudiante en la misma ha defendido
y sustentado un acto menor defendiendo la sig.te
question = Non quaelibet donatio, sed tantum
facta á Patrono erga libertum ob supervenientiam
liberorum revocatur. calificando á los argum.tos
q. le opusieron dos condiscipulos, cuyo exercicio de-
sempeñó con oportunid.d, distincion, y acierto sin
necesidad de q. yo q. presidi el acto, le auxiliara,
y para q. lo haga asi constar y pueda entrar
á grado, lo firmo en Sevilla 15 de Marzo de 1822.

Dr. tomas Romero
de Agredano

SELLO 4.º 40. MRS. | FERDIN. VII POR LA GR. DE DIOS Y LA CONST. REY DE LAS ESP. | AÑO DE 1823.

Habilitado por el Rey nuestro Señor en la plenitud de sus derechos soberanos.

[illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] Ciudad [illegible] de [illegible] y [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible]
Abogado de los R.s [illegible] y [illegible]
[illegible] de la R.l [illegible]
[illegible] de la [illegible] [illegible]

Certifico: y en caso necesario juro que D. [illegible] [illegible] natural de [illegible] [illegible] de [illegible] en el [illegible] [illegible] del año [illegible] [illegible] y [illegible] al último de Mayo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] 1825

D.n [illegible]

[illegible]



En la Villa de Laredo á Veinte y quatro dias del mes de Septiembre de mil ochoztos Veinte y seis años: Yo el Br Dn Mathias de Suartegui Pico, cura Beneficiado en la Yglesia Parroquial Santa Maria de esta Villa y sus anejas de Seña, y Tarrueza y Vicario Eclesiastico de ellas y su Partido, y Secretario Archivista de mi Cavildo Ecco Certifico que en un libro de Bautizados forrado en pergamino blanco que dio principio el año de mil ochoztos y uno y en el al folio trescientos quarenta y siete vuelto se halla la que ala letra dice asi =

Antonio Comme de Marsella

En la Villa de Laredo a Veinte y Ocho dias del mes de Sepre de mil Ochocientos y Ocho años: Yo el Br Dn Mathias de Suartegui Pico, cura Benefdo en la Yglesia Parroquial Santa Maria de esta Villa y sus anejas de Seña, y Tarrueza: hice los Exorcismos puse el Santo Oleo, y Crisma, y bautice Solemnemte a un niño que nacio el dia Veinte y Siete de este mes ala hora de las Siete dela Noche poco mas ó menos puseele por Nombre Antº Comme que es hijo legmo de Dn Antonino de Marsella y de Dª Josefa dela Sierra Rascon, nieto legmo por linea Paterna de Dn Juan Antº de Marsella, y de Dª Agustina de Corro, y por la materna con igual legitimidad de Dn Sebastian dela Sierra, y de Dª Maria Blasa de Rascon, todos Vezs y naturales de esta Villa

fueron sus Padrinos Dn. Antonio de Rascon, y Da. Jua[na]
Gonzalez, quien toco al Bautizado, y les ad[verti]
el parentesco Espiritual y demas que pr[eviene]
el Ritual Romano: siendo testigos Juan [...]
del Castillo, Santos de la Cabada, y otros v[ecino]s
de esta Villa y en fee lo firmo con el [...]
junto yo dho ut supra = Br. Dn. Mathias de [Suarre]
gui Pico = Antonio de Rascon Remolino = [...]
Roman del Castillo =

La cual dha partida esta y concuerda con su or[iginal]
à que caso necesario me refiero y para que conste
combenga doy la presente que firmo en dha [...]
dho dia mes y año ut supra =

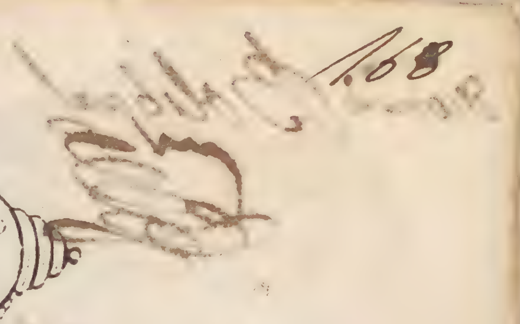
Br. Dn. Mathias de Suarregui
Pico

Legalizacion) Nos los infraescriptos Essnos. Rs. y del num.o [...] de [esta]
Capital Villa de Laredo q. abajo signamos y firmamos, certificamos
damos fe q. el Br. Dn. Matias de Suarregui y Pico por quien apa[rece]
dada y firmada la precedente fe de Bautismo es Cura Parroco
Vicario Ecco. de la [...]ica Iglesia Parroquial de esta Villa [...]
xia, como igualm.te fiel Legal y de toda confianza, por lo q. a [...]
sus iguales siempre se les ha dado y da entera fe y credito; y p.a q.
conste donde combenga damos la presente a peticion de parte en
Laredo y ntros. respectivos oficios a veinte y cinco de Septiembre de
mil ochocientos veinte y seis =

Pedro de Sierra

Candido M.a de Incera

Pedro de Rozas y Velarde



Sello 4.º 40. mrs. Año de 1826.

168

M. Yltre. Ayuntam.to y demas Corporaciones de esta Villa.

D.a Josefa de la Sierra Viuda y Vecina de esta Villa con el devido respeto y sumision á V.S.S. hace presente: Que en la Ciudad de Sevilla tiene un hijo llamado Antonio de Marzella quien hace muy poco tpo. salio de esta p.a aquella, en dn. trata de seguir una carrera literaria, p.a cuyo efecto le es indispensable el acreditar en solemne forma q. en el Govierno revolucionario llamado Constitucional no pertenecio á ning.a Milicia tanto Voluntaria como Reglamentaria, ni mucho menos trató de tomar armas contra los verdaderos defensores del Altar y el trono, como tampoco pertenecio á ninguna de las Sectas infames, q. en aquella infausta epoca existian, y siendo todo ello bien publico y notorio

A V.S.S. rendidam.te Sup.ca se sirvan á continuacion de este escrito exponer todo cuanto sepan, concerniente á los puntos q. dejo referidos, como igualm.te hacer relacion de la conducta q. durante la estancia de mencionado su hijo en esta observó. Favor q. espera de la justificacion de V.S.S. la suplicante y en ello singular md. en Laredo á 23 de sept.re de 1826.

Josefa de la Sierra

[Left margin:] ...blico y notorio en ...villa y sus Aldeas, ...hijo dela suplicante ...Antonio Marzella Sierra ...pertenecio a nin-...delas Milicias ...blecidas por el Go-...revolucionario ...do constitucio-...por ser menor ...edad, y de poca ...; y q. observó ...conducta irre-...sible como en to-...tiempos, propia de ...genio apacible, y ...amo, con cuyas ...ciones tienen ...festado no haver ...lo de ser amante ...Rey N. S. (q. D. g.); ...soveranos dros, ...la Religion tan ...q. siempre a sido ...venerada por mo-...mayores. Que ...cuanto puede infor-...este Ayuntam.to. ...salada consistorio ...Juan Fran.co

De Laredo estandole celebrando en ...á 24 de Sep.re de 1826 =

Juan Fran.co de la Cana, y Albornoz

Tomas Fran.co del Carrillo Ruiz

Dionisio Bolibar   Fran.co del Castillo

Villa

Maximo de Arredondo

Luis de la Cruz

Juan Garcia Mendoza

Angel de Ozaguirre

Monsoño

Felipe de Arce

Por su m.d

El Candido M.a de Lizarraga

SS.o

Me consta q. el espresado D.n Antonio Marcella no [pertenecio] pertenecido en tiempo del abolido Sistema á la Milicia nacional Volunt.a, ni figurado de manera alguna en la revolu[cion] no solo p. su recogida educacion, y buenas costumbres sino p. q. su corta edad no era susceptible de tomar parte en materias de politica ni de Gobierno; debiendo circunscribirse p. lo mismo este inf.e á su conducta moral, q. en efecto ha correspondido á los cuidados de su viuda madre. Laredo y Setiembre 24 de 1826.

El Subdelegado Esp.l de Policia

Pedro Forcada



Como mayordomo mayor, que soy de mi Cabildo ...

169

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1826.

Parroquial Santa Maria de esta Villa de Laredo puedo y debo decir, que el Contenido en el anterior memorial D.n Antonio de Maruella natural de esta dha Villa ha usado de una conducta politica, y moral mui arreglada, pues ha sido humilde, sin ningun genero de exaltacion, ni a pertenecido a ninguna de las sectas reprovadas por la Religion, y Govierno; ni tampoco ha pertenecido a ninguna de las Milicias voluntarias, reglamentarias, ni aun sagradas, durante el tpo revolucionario; y para que conste, y obre todos los efectos, que haya lugar, y convengan, lo firmo en la expresada de Laredo y Sept.re veinte y cinco de mil ochocientos veinte y seis.

Sebastian de Hebr[illegible]
Mar[illegible]

Legalizacion

Nos los infraescriptos Ess.nos de S. M. y del numero perpetuo de esta Capital Villa de Laredo damos fe, que las firmas que anteceden son las primeras de los Individuos del Ilustre Ayuntam.to, la segunda del Subdelegado especial de Policia del Partido y la ultima del Mayordomo Mayor del Cavildo Ecco de esta dha villa, y todas de puño y letra de los mismos que expresan, y a todas ellas se les ha dado y da entero credito en juicio y fuera dél. Y para que conste ponemos el presente que Signamos y firmamos en Laredo fha ut supra.

Pedro de Rozas Samon[illegible] Pedro de Rozas y Velasco

Juan [illegible] Ma[illegible]

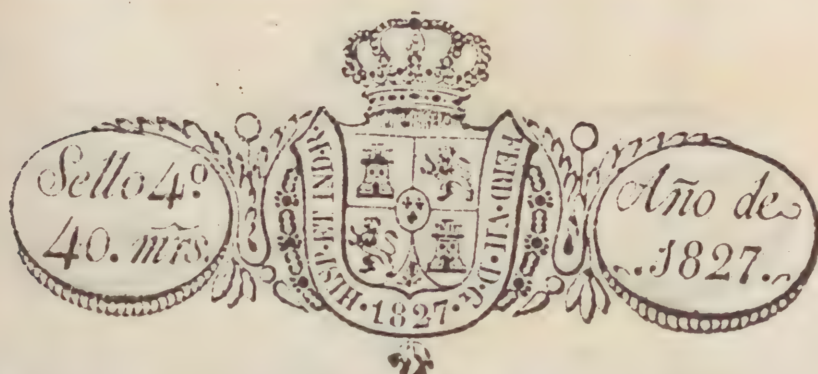
Sev.a Oct.e 30 de 1826.

Admitase á la Matricula.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Arcos

Sev.o



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y juro que D. Antonio de Marsella y Sierra há asistido á la clase de mi cargo, que en este curso, que empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis y acaba en Junio de la fecha, há sido la de Logica y Elementos Matematicos, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos há asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Manuel María del Marmol

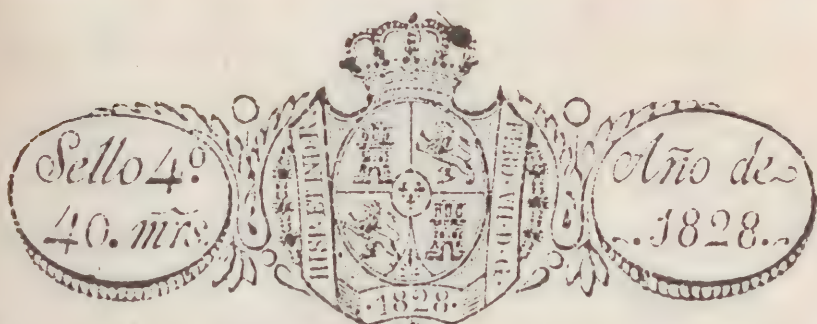
Los Catedraticos de Filosofia de la R.l Universidad de Sevilla que abajo firmamos.

Certificamos que el contenido en la anterior certificacion se presentó con ella á los examenes generales para prueba de curso con arreglo al Plan general de Estudios y fue aprobado. Sevilla fha. ut supra.

Dr. Manuel María del Marmol   Arespacochaga   L. Bravo

Gr.ª Oct.e 22 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.º

171



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firma.

Certifico y juro que D.ⁿ Ambrosio Mantilla ha asistido á la Clase de mi Cargo, que en este curso, que empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y siete y concluye en Junio de la fecha, ha sido la de Fisica y Astronomia con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento. En los mismos terminos ha asistido a las academicas Dominicales. Sevilla uno de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

D.ʳ Manuel Maria del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia de la Real Universidad de Sevilla que firmamos.

Certificamos que el contenido en la anterior Certificacion se presentó con ella a los examenes generales de prueba de curso con arreglo al plan general de estudios y fue aprobado. Sevilla fha ut supra.

D.ʳ Marmol — Arespacochaga — F. J. Nuevo

... Oct.ᵉ 27 de 1828.
... buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.ʳ Cerero
Secᵒ



D. Antonio Marsella natural del Laredo en las Montañas de Santander, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía por lo que=

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen p.a dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Antonio de Marsella

Auto: Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolás Maestre Fons de Monsalve Rector y Cancelario de esta Universidad de Sevilla á treinta de Abril de mil ochocientos veinte y nueve de que certifico.

M.

Dr. Maestre
R.

Dr. Barqueri

En cumplimiento del auto que precede certifico que D.n Antonio Marsella natural del Laredo en las Montañas de Santander tiene ganados en esta Universidad un Curso de Logica y Matematicas y otro de Fisica General y particular en los de mil ochocientos veinte y seis a mil ochocientos veinte y ocho y de este al veinte y nueve esta Matriculado en Metafisica y Etica que deverá provar en su dia con las certificaciones corres

pondientes. Ha obtenido del tribunal de Cen[sura]
la nota de buena conducta: segun se averigua [de]
los libros de esta Secretaria de mi cargo a que [me]
remito Sevilla 2 de Mayo de mil ochocie[ntos]
veinte y nueve

Vº Bº
Dr. Maestre
Rr.

Vº Bº
Dr. Mambeños

Dr. Juan Bagnerizo
Srio.

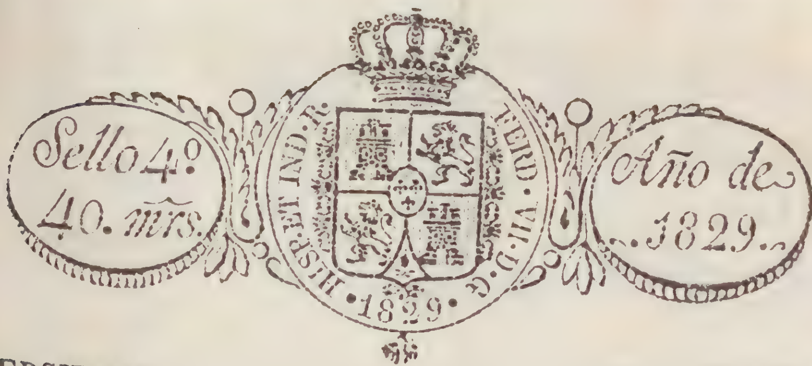
Auto. Remitase este expediente ala inspeccion [gene]ral de instruccion Publica: lo mand[o] [el] Dr. D. Nicolas Maestre Juez de [la]salve Rector y Juez Cancelario de [la Uni]versidad de Sevilla a dos de Mayo de [mil ocho]cientos veinte y nueve, de que certifico

M.

Dr. Maestre
Rr.

Dr. Bagnerizo

173



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Antonio Marsella ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel Maria del Marmol

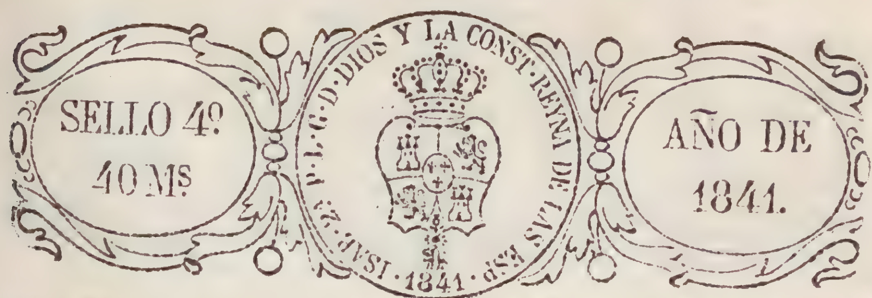
Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol   Arrpaurhaga   Bravo

174



Colegio Nacional de Medicina y Cirugía de Cádiz = La augusta Regencia del Reyno en nombre de su excelsa hija la Reyna Dª Isabel Segunda atendiendo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]


SELLO 4º
40 Ms.
ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841.
AÑO DE
1841.

[illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

del [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]



Damos fee; que D. Manuel del Rey por quien se halla dada signada y firmada la copia que antecede es Esno. pp.co del numero de esta ciudad

y como tal a mis semejantes siempre se le
ha dado y dá entera fee, y credito en ambos ju-
dicios y p.a que conste ponemos la presen-
te sellada en dev.a en ella á cuatro de Octubre de
mil ochocientos cuarenta y uno =

Manuel Florencio
E. Quintana

Nicolas de Toledo
Gomez

Manuel Dominguez
Becquer
esc.no p.co



SELLO 4º 40 Ms · ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1841 · AÑO DE 1841.

Programa que el Lic.do en medicina y Cirugía D. Antonio Marcella que tiene hecho ya su depósito en Cádiz para recibir el grado de Doctor en ambas facultades, y nombrado en primero de Noviembre de mil ochocientos cuarenta [illegible] del Claustro de esta Universidad, Catedrático de quinto año de la facultad en la Asignatura de Nosografía y Patología especial externa, vendajes y operaciones, en virtud de la determinación de la Exma. Junta Directiva de gobierno y que ha desempeñado desde aquella fecha, [illegible] en el último año de su Carrera Médico-quirúrgica conforme al Capítulo diez y siete, y párrafo diez y nueve del Reglamento literario vigente, según acredita por los documentos testimoniales que acompaña; presenta al Sr. Rector al oponerse a la Cátedra de Cirugía, vendajes y operaciones; cumpliendo con la obligación que impone la disposición quinta de la Real orden de treinta y uno de Agosto último relativa al modo de proveer a sustitución las Cátedras.

1.º Exponer de una manera sucinta el método que me parece debe seguirse en el desempeño de la de Cirugía, vendajes y operaciones, y que crea el mas conveniente para que los que se dediquen a este [illegible]

tante ramo de la Medicina, [illegible]

[illegible] =

2.º La obra que espresando con bastante exactitud el estado actual de la Cirugia, [illegible] la parte operatoria; y que [illegible] propongo servir de texto es la de Patologia Quirurgica de [illegible]

3.º No existiendo en Cirugia una clasificacion completa de las enfermedades, hablaré primero de las que pueden llamarse generales, porque [illegible] tarse indiferentemente en cualquiera parte del cuerpo y despues de su esplicacion que llamaremos [illegible] nar; pasaré á describir los afectos topograficos, medio muy ventajoso; porque dando á conocer los que pueden atacar á una parte ú organo, enseña á analizar y á inquirir el sitio [illegible] =

4.º Convencido de que el diagnostico diferencial es la base de la verdadera medicina, el origen de un pronostico y de una terapeutica racional; y que por él se eleva el practico á la altura de [illegible] [illegible] á que [illegible] estado actual de la cirugia insistiré preferentemente en mis esplicaciones en esponer aquellos caracteres, que ademas de dar á conocer bien los afectos, nos hagan notar las diferencias que los separan de los demas, con los que [illegible] confundirse aun por los practicos mas esperimentados =

5.º La esplicacion de cada enfermedad empezará por su parte historica, recordando [illegible] anatomia y funciones del tejido ú organo [illegible]



[illegible] de [illegible]=

6º [illegible] de cada operacion manifestaré la anatomia quirurgica de la parte sobre la que se va á operar; unico medio de dar á los instrumentos la seguridad que requieren en su modo de obrar, y á los procedimientos todo el lustre en sus descripciones.=

7º Se practicarán todas las operaciones en el Cadaver; y al preferir tal ó cual metodo ó procedimiento operatorio, demostraré practicamente la razon de su preferencia.

8º Haré que los Alumnos en mi presencia se ejerciten en las operaciones sobre el Cadaver, para que juzguen por si mismos de la realidad de los principios, y para que adquiriendo esta clase de habito operatorio, se presenten con mas confianza á operar en el vivo=

9º Cada explicacion que durará de tres cuartos de hora á una hora, será precedida de un estracto de la anterior.=

10º Al tratar de los vendajes y apositos señalaré por texto á nuestro Camivell, no olvidando los grandes progresos hechos en [illegible] por Boyer, Dupuytren, Gerdy y otros.

11º Despues de esplicada cada leccion de vendaje y aposito, y de hecha su aplicacion á un fantoma ó maniquí, haré que los Alumnos se ejerciten en aplicar diariamente los comprendidos en cada leccion.=

12º En la Sala de Clinica, no se admitirán mas que doce enfermos, numero suficiente para la instruccion; siendo mayor, no podrian ser bien observados á la vez por los Alumnos, y en lugar de datos positivos

cil. adquisicion de sus enfermedades [illegible] enfermeros=

13.° Al entrar a cada enfermo recogerán [illegible] todos aquellos datos precedentes: los que unidos al estado actual de la enfermedad servirán para fijar el diagnóstico. De este modo se acostumbrarán á saber [illegible] de los enfermos; lo que tan buena idea dá [illegible] profesor, y tanto prestigio y [illegible] adquiere para con ellos=

14.° Los Alumnos desde que empiecen el Curso se dividirán en tandas, las que estarán encargadas de hacer alternativamente la [illegible] enfermos en mi presencia: asi observarán de cerca i con mas cuidado las enfermedades y adquirirán la [illegible] y el manejo de los instrumentos [illegible] piezas de aposito que tanto [illegible]=

15.° Uno de los Individuos de cada tanda [illegible] por su turno la observacion de [illegible] que se le haya encargado; y concluida [illegible] la censurarán los pertenecientes á su [illegible] haciendo yo las aclaraciones que [illegible] mientes para dilucidar mas la [illegible]

16.° Cuando esté convencido de que los [illegible] han adquirido una instruccion [illegible] haré que practiquen en mi [illegible]



operaciones se curan: pero el acto de la operacion deberá ser precidido de un examen rigoroso acerca del afecto delante de los alumnos. La necesidad de conformarse con esta idea es bien conocida de todos aquellos que al dirigir por primera vez los instrumentos cortantes á los organos de sus semejantes, no han tenido á su lado un Profesor instruido que los aliente y que los guie.

17º Cuando haya de practicarse alguna operacion en la clínica, si es requerida por enfermedades ya explicadas se recordará lo que entonces se dijo: pero si el afecto por el que van á ponerse en juego los recursos de la Medicina operatoria es de los que por su importancia llaman la atencion, deberá hacerse sobre el una leccion antes de operar, si la urgencia del caso lo permite.

18º Se cuidará mucho de que los alumnos adquieran practicam.te el diagnostico de las enfermedades; para lo que se utilizaran todos los medios de exploracion que conocemos en el dia; insistiendo en la adquisicion de aquellos datos por los que se podrá hacer el diagnostico diferencial, unica base positiva de la medicina.

19º Cuando las enfermedades ó las operaciones practicadas para combatirlas hagan perecer á los Individuos que las sufrieron, las observaciones recogidas

no se consideraran como completas, mientras
se noten en ellas aquellas lesiones fisicas q.
permita ver la inspeccion del cadaver: se...
nando con estas lesiones los sintomas observa-
durante la vida del enfermo, se acostumbraran
bordinar los trastornos funcionales con las alte-
nes organicas, marcharan firmes q.a la enda
diagnostico y podran calcular acerca de las
tajas e inconvenientes de cada operacion=

Me prometo que conformandose
las maximas anunciadas en este progra-
los alumnos de Cirugia, vendages y operacio-
adquiriran una instruccion solida; cualid...
indispensable en la ciencia a que aspiran
sin cuyo requisito en vano intentaran cump-
la gran mision que les esta encomendada
saber el alivio de sus semejantes. Sevilla
Octubre cuatro de mil ochocientos cuaren-
ta y uno=

Fdo.
Antonio Mantilla

/ 30



El Doctor Don Francisco de Flores y Arenas,

CATEDRATICO SECRETARIO DEL COLEJIO NACIONAL DE MEDICINA Y CIRUJIA DE CADIZ &c. &c.

Certifico: que de los libros y documentos ecsistentes en esta Secretaría de mi cargo resulta que D. Antonio Marzella ——— natural de Laredo de edad de 31,, años, se condecoró en esta Escuela con las insignias de Doctor en Medicina y Cirujia el Domingo diez y siete del presente mes y año ———

Y para que lo haga constar donde convenga doy la presente, á peticion del interesado y en virtud de órden del Señor Director, en Cádiz á veinte ——— de Octubre ——— de mil ochocientos cuarenta y uno.

[illegible signature]

El Dr. Dn. Juan Francisco Zapata Pro.
del Claustro y Gremio de la ... Universidad de
[illegible] ... Artes, en la
[illegible]

181

Cumpliendo con la obliga-
cion que impone la disposi-
cion 5a. de la Rl. orden de
31 de Agosto ultimo, rela-
tiva al modo de aspirar
á sustituir Catedras; remi-
to á V.S. como aspirante á la
de Cirugia, vendajes y
operaciones, el programa
de enseñanza que me pa-
rece mas conveniente para
que los alumnos puedan
adquirir una instruccion
solida en tan importantes
materias: tambien acompa-
ño á V.S. los documentos
que acreditan mi idoneidad
para dho. objeto.

Dios

[illegible] tuvo q. Dn. An-
[illegible] llare de mi car-
[illegible] proximo ante
[illegible] presente año
[illegible] to, y para q.
[illegible] en Sevilla a 16
Zapata [rubric]

gue: á V.S. m.s a[ños]
Sevilla y Octubre
1845. =

[illegible]

Sr. [illegible] universidad [illegible]

El Dr. Dn. Juan Francisco Zapata Pro. del Claustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla en las de Sagrada Teologia y Artes, cuyo Catedratico de Filosofia &c.

Certifico y caso necesario juro q. Dn. Antonio Tomas Marquez ha asistido a la Clase de mi cargo q. principio en 18 de Octubre del año proximo anterior y concluyo el ultimo de Mayo de este presente año con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para q. conste donde convenga doy la presente en Sevilla a 16 de Noviembre de 1823. Dr. Juan Franco. Zapata

[illegible]probar un curso p.r esta
[illegible]tific.n So r.t
Dr. Muñoz

El Dr. Dn. Tomas Romero y Agredano Cathedratico de derecho Civil de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro que el Dn. Antonio Tomas Marquez natural del Castaño, ha asistido a la clase de mi cargo, que principio en Octubre del año proximo anterior, y finalizo en Mayo de la fecha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla a de Mayo de 1824.

Dr. Tomas Romero y Agredano

H.

El Dr. Dn. José María Gutierrez Catedratico de derecho Civil de esta Real Universidad Literaria de Sevilla &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Antonio Tomas Marquez natural del Castaño ha asistido á la clase de mi cargo, que principió en Octubre del año proximo anterior y fincalizó en Mayo de la fecha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y pa. que conste donde convenga doy la presente en Sevilla a 25 de Mayo de 1824.

Dr. José Gutierrez

184



M. I. Señor Rector:

[margin:] ...de Nov.bre de ...27 ... ...ulese en el ... correspondi... ...uicio de despa... ... acordada. ... Maestre

D. Antonio Tomas Marquez Familiar del Exmo. S.or Obispo de Jaca acaba de llegar en la diligencia del Miercoles con testimonio de haber estudiado dos años de Leyes, legalizado p.r tres Escribanos de la Ciudad de Huescar, y habiendose presentado hoy a Matricularse, le han dicho en la Secretaria que no podia verificarlo sin mandato de V.S. p.r teniar q.e pedir compulsorio á dicha Universidad y p.a que no se me sigan perjuicios

Supp.co a V.S. se sirba mandar se me matricule sin embargo de que se hagan las averiguaciones q.e tengan p.r conveniente favor q.e espero merecer de

la notoria bondad de V. S. cuya vida guard[e]
muchos años. Sevilla y Nobiembre 2 de 18[...]

Antonio Tomas Marquez



Manuel Villanova y Jordan Ess.no del Rey Nro Señor por todos sus Dominios Vecino dela Ciudad de Huesca en Aragon y Secretario dela Sertoriana Universidad, y Estudio gral de la misma.

Certifico y doy fe: Que D.n Antonio Tomas Marquez natural del Castaño Dioc.s de Sevilla cursó y ganó en esta Universidad literaria el Segundo año de Instituciones civiles en el escolar comenzado en Octubre de mil ochocientos veinte y cinco: y el tercero de Derecho Patrio en el de mil ochocientos veinte y seis: Así resulta delos libros de matricula y aprobac.s de cursos de esta Escuela á que me remito; Y p.a q.e conste donde convenga á requirim.to del Interesado signo y firmo el presente en Huesca á veinte y siete de Setiembre de mil ochoc.tos veinte y siete.

En testim.o de verdad

Man.l Villanova y Jordan

incorporados ... f.o 26 v.to

... [illegible]

noveci. y Tandem por quien el antecedente testimo-
nio signado, y firmado es tal Escno. como se titula,
nombrado, fiel, legal, y de toda confianza, y a sus
autorizados en las formas que lo esta el anterior
siempre se les ha dado, y dá entera fee, y credi-
to en juicio como fuera de él. En cuyo [illegible]
cion Damos nro. testimonio en [illegible]

En testimonio de verdad

Pedro Valero Herrera

[illegible] Francisco [illegible]



El D.or D.n José Ramon Vazquez del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad, Catedratico de Instituciones Canonicas y quarto de Leyes &.a &.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Antonio Tomas Marquez ha asistido en el presente Curso q.e principió el dia diez y ocho de Octubre del año pasado y finalizó el diez y ocho de la fecha á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para q.e conste doy la presente en Sevilla á ~~[illegible]~~ seis de Junio de mil ocho cientos veinte y ocho. Entre renglones = seis = Vale

D.r José Ramon Vazquez





187

... de la Univ. de Sevilla

Sirvase V.S. decirme al márgen de este si es legítima una Certificacion que me ha presentado D. Antonio Tomás Marquez, natural del Castaño; con la cual trata de incorporar los Cursos de Derecho Romano y Derecho Español, que ganó en esa Universidad en los de 1825 a 27

Dios gue. á V.S. m. a. Sevilla 23 de Enero de 1828

Dr. Juan Bagnerizo
Seo.

...to que D. Antº To... ...quez natl. del Castaño ...ta Escuela el 2º año ...civil y en el escolar ... y el 3º de Dro. Espa... ...l de 1826, de que ... Huesca á 3 de ...1828.

...Marquer
...Villanova
...dan Secrio.

... Secretario de la Universidad de Huesca.

...ral de la Villa del Casta... ...gnados los Cursos de Ley de ... Bachiller: por lo que ...ado, y que siendo aprobado ... Pido &c.

...gnerizo

...cion correspondiente del ...xpediente. Lo mando asi ...onsalve Rector y Juez Can... ...is de Mayo de mil ocho...

...gnerizo

...ede certifico que D. An... ...Villa del Castaño tiene ... de Matemáticas y ...mo á mil ochocientos veinte y tres, con los cuales se graduó de Bachiller en Filosofía en treinta de Abril de mil ochocientos veinte y cuatro: ganó asimismo un Curso de Derecho Romano de mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y cua...

Incorporados Lib.º 3.º f.º
26 vuelto



D. Antonio Tomas Marquez natural de la Villa del Castaño como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos de Leyes que se requieren para graduarme de Bachiller: por lo que

Supp.co a V. se me admita á examen para dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Antonio Tomas Marquez

Auto

Por presentado este Pedim.to: con la Certificacion correspondiente del Secretario formese á este interesado el expediente. Lo mando así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á seis de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

M/ Dr. Maestre
R.or

D. Baquerizo

S.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Antonio Tomas Marquez natural de la Villa del Castaño tiene ganados en esta Universidad los Cursos de Matematicas y Logica de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y tres, con los cuales se graduó de Bachiller en Filosofia en treinta de Abril de mil ochocientos veinte y cuatro: ganó asimismo un Curso de Derecho Romano de mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y cua-

tro: incorporó los años de Derecho Romano y Derecho Español, que ganó en la Universidad de Huesca en los de mil ochoc.^s veinte y cinco á mil ochoc.^s veinte y siete. En esta misma Universidad está matriculado en Instituciones Canónicas, que deberá probar en su dia con las Certificac.^s correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, y tiene acreditada su asistencia á las academias dominicales, y por tres meses á las explicac.^s de este ordinario. Asi ~~resulta~~ ~~consta~~ Visto de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla y Mayo seis de mil ochoc.^s veinte y ocho, de que certifico.

V.^o B.^o
Dr. Maestre
Rect.^r

V.^o B.^o
Dr. Siles
D.^o

Dr. Juan Baquerizo
Sec.^o

Auto

Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó asi el Sr. Dr. y Cancelario de la Real Universidad Lit.^a de Sev.^a á siete de Mayo de mil ochoc.^s veinte y ocho, de q.^e certifico.

M. Dr. Maestre
Rect.^r

Dr. Baquerizo



S.r Dr. D. José M.ª de Huerta, Catedrático de Religion en la Real Universidad Literaria de esta Ciudad &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Antonio Toma Marquez, natural del Castaño de esta Provincia y cursante de 5.º año de Leyes, ha asistido con aprovechamiento y puntualidad á la clase de mi cargo en el presente curso q.e concluye. Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y nueve

Dr. José M.ª Huerta

Examinado y aprobado. Sevilla fecha ut supra

Huerta

Dr. Ortiz

Ruiz

Sev.ª 2 de Nov.e de 1829
Es de buena conducta.
S.o Auxiliar de la Jun.ta de Cen.a
D. Juan Bautista Huerta
Vei.º

Sello 4º. 40. mrs. | Año de 1830.

Nos los Doctores Dn. Tomas Romero de Agredano y Dn. Juan Ramirez Cardenas del Claustro y Gremio de esta Real y Pontificia Universidad literaria de Sevilla, sus Catedraticos de Recopilacion y Partidas, y Practica forense =

Certificamos y juramos: que Dn. Antonio Tomas Marquez natural de la Villa del Castaño de este Arzobispado ha asistido a las Clases de nuestro cargo que dieron principio el diez y ocho de Octubre del año proximo anterior y concluyeron el primero de Junio del presente año con puntualidad y aprovecham.to y p.a q.e conste damos esta q.e firmamos en Sevilla á Junio primero de mil ochocientos treinta.

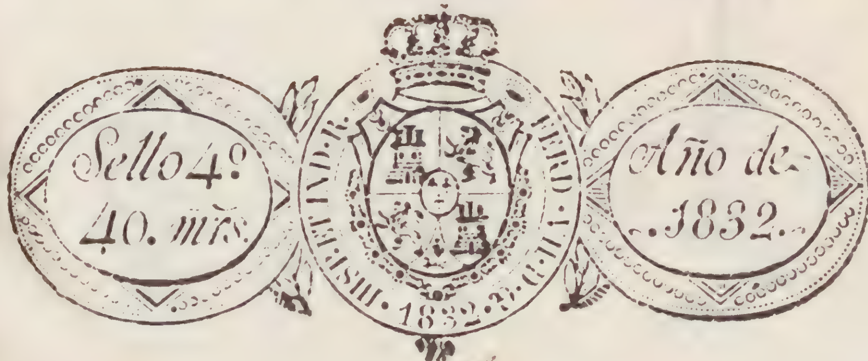
Dn. Tomas Romero de Agredano — Dr. Dn. Juan Ramirez y Cardenas

Examinado y aprobado. Sev.a 3. de Jun.o de 1830.

Dr. Agredano — Dr. Ramirez — Dr. Rodas

Sevilla 2 de Junio de 1830.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D.r Vicente
Sec.o



1

El infrascripto Cura interino de esta Parroquia de Sta Cruz de Sevilla

Certifico q. D. Antonio Gomez Marquez de edad veinte y dos años, natural de la Villa del Castaño y Cursante de Leyes se halla empadronado en esta parroquia, y ha frequentado los Stos Sacramentos segun exige el plan de Estudios vigente, como asimismo q. su conducta moral y religiosa es arreglada sin q. haya cosa en contra en este parroquiato; y para q. conste a su peticion doy la presente. Sevilla diez y siete de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

B. José Joaqn de Ojeda

Certifico como Alcalde de Barrio de la demarcacion de Santa Cruz, es cierto cuanto expresa el Br. Dn. Jose Joaquin de Ojeda Cura interino de dha. Parroquia, relativo a Dn. Antonio Gomez Marquez, a lo que me refiero. Sevilla diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Lic. Dn. Mt. de Contreras

195

SELLO DE 4 MRS.

P.L.G.D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE

193

192

...versidad Literaria de Sevilla.

...rio Conciliar de San Martín de Córdoba.

...D. Antonio Morales, natural de ... ...ursado y ganado en este Seminario ... Filosofía, en los académicos de 1840, ... asignaturas estudiadas en cada ... referidos años, han sido: en el pri... Gramática gral. y Matemáti... ...segundo, Física gral. y particular ...al con nociones de química, Geo... Matemáticas; y en el tercero, Fi... ...fundamentos de Religión, lite... ...oria, como se previene en el ... ...estudios vigente. Todo lo cual ... libros de asiento, existentes en ...ria de mi cargo, á que me refie...

...ge. á V. S. m.s a.s Córdoba ... de 1843.

...Lobo, y Junguitu

Srio.

D. Antonio Morales, natural de Baena, pretende incorporar en esa Universidad tres cursos de filosofía que ganó en ese Seminario de 1840 á 1843.; y para proceder á dha. incorporación, espero se sirva V. decirme si efectivamente los ganó expresando las asignaturas.

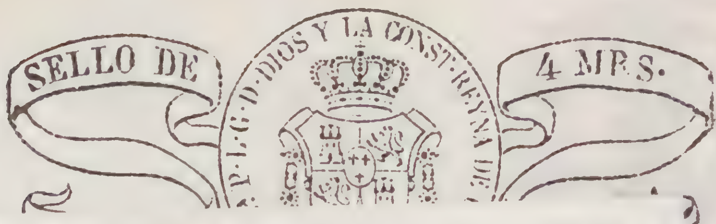
Dios gue. á V. m. a. Sevilla 23 de Setiembre de 1843.

P.E.S.

Pedro Martín Villa

Sr. Rector del Semin.o Conciliar de S. Pelagio M.r de Córdoba

195



179

Despachado

Despáchese.
Dr. Castro
Roz.

Sírvase V. decirme al márgen de este, si como resulta del documento presentado por D. Antonio Morales Contreras natural de Bedmar es cierto que se recibió de Bachiller en Jurisprudencia por esa Universidad el dia cuatro de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 4 de Enero de 1844.
P. el V.
Pedro Maestre Vilar

Antonio Morales Contreras natl. de Bedmar recibió en esta Univ.d el grado de Bachr. en Jurisp.a el dia 4 de Diciembre de 1843. con lo cual queda esta compulsada.
Granada 7 En.o 16 de 1844.
José Fernandez Guevara
Srio.

Sr. Secretario de la Universidad de Granada.
Sr. Srio. de la Universidad Lit.a de Granada.

195

SELLO DE 4 MRS. — POBRES — AÑO 1844.
ISAB. 2.ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP.S 1844

[...]SIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

194

Despáchese

D.r Castro

Mor. [rubric]

Sírvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Antonio Morales Contreras natural de Bedmar es cierto que ganó en esa Universidad cuatro años de jurisprudencia de 1839 á 1843, expresando donde ganó los anteriores y si en alguno de los que ganó en esta escuela obtuvo en los exámenes la nota de sobresaliente. Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 8 de Febrero de 1844.

[rubric]

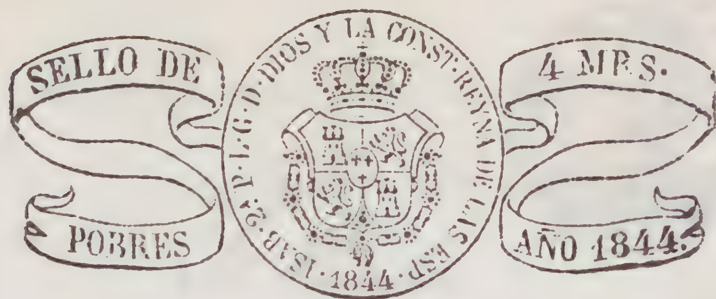
Pedro Martin Villa

[...] Morales Contreras ha probado [en est]a Univ.d cuatro años de [...]d.a obteniendo en el 1º [...] sobresaliente y en los tres [...] la de Notablem.te aprovechado. En el Inst.º de Baena incorporó á esta Univ.d probó tres años [de filoso]fía en los cursos de 1833 á 36. [...]e conste esta compulsa [...]da y Abril 12 de 1844.

José Hernández Guevara
Srio.

[...]ía de la Universidad Lit.a de Granada.

195



[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

... 17 de Mayo de 1844.

... á este alumno ... de 5º. y 1º. años ... prud.cl, sin dros, ... y riesgo, y ... pueda probarse ... curso, ni ... pararse años ... mientras ... Gobierno de S. M. ... resuelva la solici- ... que con esta ... se le ... [illegible]



Remvera Larañ[illegible] 96
Ybarry. Bedmar

SELLO 4º AÑO 1845
40 Ms

Sr. Rector.

D. Antonio Morales Contreras natl. de Bedmar ante V.S. como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios p.a graduarme de Bachiller en Jurisp.a dige, de Lic.os, segun lo acredita la adjunta certificacion = Por lo que

Suplico a V.S. se sirva mandar se me admita á examen p.a dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia juro etc.

Antonio Morales y
Contreras

Aparicio = Gutierrez = Ybarry = Cuadros = D. José = Camacho.

En la Ciudad de Sev.a a primero de ser.e de mil ochoc.s cuarenta y cinco, siendo las ocho en punto de la mañ.a se reunieron los Sres. Dres. D.n Fermin de la Encina, y Aparicio, D.n José Gutierrez, D.n Fran.co de Paula Ybarry, D. José M.a Cuadros y D. Blas Colom. Al toque de la Campanilla entró el Candidato D. Antl. Morales Contreras, y á puerta cerrada fué preguntado por espacio de una hora sobre los Estudios elementales y de ampliacion que comprende la Carrera de Jurisp.a y habiendo contestado segun le parecio mas adecuado, trascurrido el termino señalado p. la ley se procedio en la forma de costumbre á la votacion secreta, resultando de ella aprobado por unanimidad y ninguna R. Asi terminó este acto á que fui presente y de que certifico. Fecha ut supra

Pedro Martin Villa
Vice-Secl.

Sr. D. V.o de

Octubre de 1845.

Cítese pª el segundo acto de este grado el día 2. del corrte. á las 3½ en punto de la tarde.

M

Sres. Mtro. Gut.z = Carm.a Henry = Bedmar = Alava = Apuntes = Laraña = Marquez = Velazquez = D. Juan = Romero = Novaillas. =



D. Pedro Martin Villar, Vice-Secretario de la Universidad
Literaria de esta Ciudad

Certifico que D. Antonio Morales Contreras, natural de Bedmar acreditó haberse graduado de Bachiller en Jurisprudencia por la Universidad de Granada el dia cuatro de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres, practicando al efecto los egercicios prevenidos que le fueron aprobados.

Despues ganó en esta escuela simultaneamente en virtud de la orden de cinco de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres un curso de Codigos civiles españoles, el de comercio y materia criminal con el de Derecho político constitucional con aplicacion á España y economia política y otro de academia teorico-practica de Jurisprudencia en los de mil ochocientos cuarenta y tres á cuarenta y cinco, segun se averigua de los libros de esta Sria. de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado le doy á su instancia la presente en

Sevilla á treinta de Setiembre de
mil ochocientos cua[renta] y [un]

Bnt.do 48 2o p.r 180 rs
Derechos dispensa
P. A. D. A.

Matrícula. 17

Universidad Literaria
DE
Sevilla.

…lib. 2.º f.º 7 n.º 129.

…dispensado
… D. Bayo

D.n Antonio M. Morales Contreras, natural de Bedmar, ha incorporado en esta Universidad literaria los años que a continuacion se espresan, segun se desc… de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sev.a 27 de Enero de 1.846.

Pedro Martin Villa
Vice-Sec.º

…credito haberse graduado de B.r en Jurisprudencia por la Universidad …ranada en 4 de Setiembre de 1.843, habiendo obtenido la nota de …aliente en el 1.er año de Jurisprud.a que estudió en la referida … Lib. 3.º de Incorporaciones f.º 376.

…ardo en 5.º y 1.º año de Jurisprud.a p.a el Curso de 1.843 á 1.844. …del 5.º 92 n.º del 7.º 33. Prof.res n.º 92 y 93 …

…en 6.º año de Jurisp.a p.a el Curso de 1844 á 1845 n.º 33. …



D. Mariano Catena cura de la Parroq.l de la V.a de Bed
ma Provincia de Jaen Certifico que en el Libro decimo
sexto de Bautismos que dio principio el año de mil och
cientos y tres, y finó en mil ochocientos beinte y dos al
folio doscientos se sesenta y seis buelto y siguiente ay
una partida que copiada ala letra dice asi ———

En la V.a de Bedmar á diez y siete de Marzo de
mil ochocientos diez y seis: Yo el B.r D.n Fran.co Go-
mez Espinosa Arcipreste Prior y Vicario de la Ygle-
sia Parroquial de dicha V.a Bautice solemnemen-
te en ella un niño all que puse por nombre
Antonio Jose Julian del Corazon de Jesus, Hijo
de Felipe Morales y de Maria de las Mercedes Contre-
ras, naturales y becinos de esta V.a nacio segun
dijeron como ala una de la noche para el dia de
ayer diez y seis: sus Abuelos Paternos Antonio
Morales natural de la Ciudad de Baeza, y Ysabel
Morillo natural que fue de esta Villa; y los Mater-
nos Pedro Eleuterio de Contreras, natural de Villa
Carrillo, y Maria de los Rios Ribas, natural de esta
de Bedmar: fueron sus Padrinos nombrados por los
Padres del Bautizado D.n Fran.co de Contreras Ribas
y Ramona de Contreras de este domicilio; aquienes
adberti el parentesco espiritual y demas obliga-
ciones contraydas en este Santo Sacramento de que
doy fee y firmo ut supra = B.r Fran.co Jose Go-
mez Espinosa = sigue la Rubrica ———
[illegible] Partida esta confrontada con su original esta

pada en referido Libro y folio que se custodia en el ar
de esta Parroquia: y para los efectos que alla lugar
esta que firmo en dicha Villa de Bedenar a diez dia
mes de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro

D.n Mariano Castan

S. Pelagio Apᵈᵒ
Dª y la Asuncion N.

Antonio Martos



[D.] Francisco Cubero, Vicario ecco y Cura de la Parroquial del S. S. Miguel de esta Villa de Villanueva de Cordoba. Obispado de Cordoba. Certifico: que en el libro veinte y uno de Bautismos, que se conserva en el archivo de esta citada Parroquial, al folio noventa y siete vuelto hay una partida, que, copiada à la letra, dice=

Partida

En la Iglesia Parroquial de Villanueva de Cordoba à treinta de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho yo Dn. José Maria Cañete, Cura propio de ella, bauticé solemnemente à un niño, que nació el dia anterior, al cual puse por nombre Antonio Narciso hijo legítimo de Dn. José Martos y de Dª. Maria del Carmen Abalos: abuelos paternos Dn. Juan de Martos y Dª. Isabel Ruiz: maternos Dn. Antonio Abalos Lozano, natural de Belmez, y Dª. Ana Maria Cañuelo, naturales y vecinos de esta: padrinos Dn. Bernardo Moreno y Luque y Dª. Maria Moreno y Luque, su hermana, mozos solteros, à los que advertí el parentesco espiritual; siendo testigos Dn. Pedro Garcia Arevalo y Dn. Francisco Coleto, de que doy fe= José Maria Cañete

Antonio Narciso

[Est]á conforme la inserta partida con su respectivo original: y para que conste doy la presente, à instancia de parte legítima en Villanueva de Cordoba à nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro=

Francº Cubero

Doctor Dn. Thomas Ayredano del claustro, y gremio de [la U]niversidad, cathedratico de prima de leyes, y Abogado de los con[sejos] nacionales &c. &c.

20.

Certifico, y en caso necesario juro, que habiendo examinado al Ayud.te de artilleria Dn. Antonio Mattos en derecho civil, lo he hallado suficientemente instruido para presentarse a tomar el grado de Bachiller en claustro pleno; y para que conste lo firmo en Sevilla a veinte, y dos de mayo de mil setecientos seis[en]te

Dn. tomas Romero de Ayredano

Doctor D.n Thomas Aredano del claustro, y gremio de la Universidad literaria de esta Ciudad Catedratico de prima de leyes, Abogado de los Consejos nacionales &.&.&.

Certifico, y en caso necesario juro que en veinte y uno de mayo del año diez, y seis el Ayudante de artilleria D.n Antonio Mantos defendio en una sabatina que tubo en la sala rectoral de esta Universidad la siguiente proposicion deducida de la L. 2. Tit. 30. C. Debitor exceptionem pecuniae non numeratae post biennium opponere non potest quamvis onus probandi in se suscipiat; á la que arguyeron el maestro D.n Mathias Saabedra, y los bachilleres D.n Joaquin de Moya, y D.n Joaquin Perez de Vidanes; cuyo acto lo desempeñó con lucimiento, y á mi satisfacion; y para que conste firmo esta en Sevilla en veinte, y dos dias del mes de mayo de mil ochocientos veinte =

D.r Tomas Romero
de Aredano

Doctr. Dn. Antonio Maria de Rodas, del Claustro, y Gre-
de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes,
Filosofia, Abogdo. de los Rs. Consejos de este ilustre Colegio, y
Cathedco. de Dro. Romano por el expresado Claustro. &c.

Certifico: que Dn. Antonio Martos, Teniente del
Real Cuerpo de Artilleria ha asistido con puntuali-
dad, y señalado aprobechamiento á la Clase de mi Cargo
en el Curso prodmo. anterior de Octubre ultimo á Junio
de este año, y para q.e lo pueda hacer constar donde
le convenga, le doy esta á su instancia en Sevilla á ve-
inte de Septiembre de mil ochocientos diez y siete.

Dn. Antonio Mo. de
Rodas

El Dr. Dn. Antonio Maria de Rodas
claustro y Gremio de esta Rl. Universidad
Literaria de esta Ciudad en las de Leyes, y Filo
sofia y Cathedratico de Derecho Romano
de el mismo Claustro &a.

Certifico: y en caso necesario Juro
que Dn. Antto. Alvarez, Teniente del
Real Cuerpo de Artilleria ha' asisti
do con puntualidad, y distinguido apro
vecham.to à la citada clase de mi cargo
en el proxmo. Curso anterior. Y
para que conste le doy esta à su ins
tancia en Sevilla à tres de octu
bre de mil ochocientos diez y ocho.

Dr. Antonio Ma. de
Rodas

Dr. Dn. Manuel de Siles Catedratico de prima en Canones por S. M. de esta Real Universidad Literaria

Certifico, y en caso necesario juro: que Dn. Antonio Mantos estudiante de esta matricula ha asistido, y aprovechado las conferencias diarias de actos literarios de la catedra de mi cargo en el curso que concluyó á fin de mayo del presente; y p.ra su prueba doi esta en Sevilla en diez, y seis dias del mes de Octubre de 1820.

Dr. Siles

Doctor D.n Bartolome Romero, y Bernal del gremio de esta universidad literaria, Cathedratico de constitu[cion en] la misma, y Abogado der este ilustre colegio. &.ª

Certifico, y en caso necesario juro que D.n Antonio Manso asistio con aprobechamiento à la clase de mi cargo desde su apertura en Abril de este presente año hasta fines de mayo del mismo; y para que conste lo firmo en Sevilla à dos y veinte y un dias del mes de noviembre de mil ochocientos y veinte

Don Bart.mé G.a Romero
y Bern.l

[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]

Dn. Dr. Antonio Ma. de Rodas, del Claustro y [...]
[...]io de la Rl. Universidad Lit.a de esta Ciudad en
[...] Leyes y Filosofia, y Catedratico de Dro. Civil por
[...] &c.

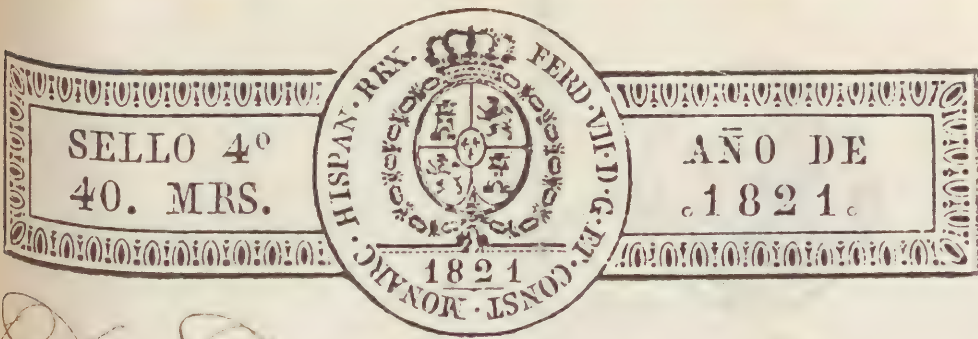
Certifico y en caso necesario juro q. Dn.
Antonio Spartos Teniente del Real
Cuerpo de Artilleria ha asistido con pun-
tualidad y distinguido aprovechamien-
to à la indicada Clase de mi cargo en
el Curso proximo anterior q. comenzó
en el mes de Octubre del año proximo
precedente y terminó en fin de Mayo
del actual; y pa. q. conste pueda acreditarlo
donde le convenga, le doy esta à su instan-
cia en Sevilla à quince de Octubre
de mil ochocientos diez y nueve. =

Dn. Antonio Ma. de
Rodas

Doctor D.n Manuel Camino Prevendado de la Santa Catedral de esta Ciudad Catedratico de visperas de sagrados Canones en la Universidad literaria &c &c.

Certifico, y en caso necesario juro: que D.n Antonio Mantos estudiante de esta matricula hâ asistido con aprovechamiento â las conferencias, y actos literarios de la Catedra de mi cargo en el curso, que concluyo â fin de mayo del presente; y para su prueva doi esta en Sevilla en diez, y siete dias del mes de Octubre de mil ochocientos, y veinte.

D.n Manuel Maria de Camino y Elizagoyen



El Doctor Dn. Thomas Romero de Azredano del Gremio de esta Universidad Literaria, y su Catedratico de [illegible], Abogado de [illegible], y el Licenciado Dn. José [Lopez] Rubio Catedratico de Rethorica de la misma Universidad Literaria &.

Certificamos ser cierto [illegible] que Dn. Antonio José Martos ha asistido con puntualidad, y aprobechamiento á nuestras respectivas clases en este curso, que principió en Octubre del año pp. Y para que conste donde convenga, á peticion del interesado firmamos esta en Sevilla á veinte, y siete dias del mes de Junio de mil ochocientos veinte, y uno=

Dr. Tomás Romero de Azredano

José Lopez Rubio

No. 13.
Sr. Ramirez



Señor Rector.

D. Antonio Martos y Abalos, natural de Villanueva de Cordoba como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br. en Filosofia = Por tanto =

Supl.co á V. S. se sirva admitirme á dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria por ser justicia que pido, Juro. &.

Antonio de Martos



Matrícula 211

RSIDAD LITERARIA
de
EVILLA.

D. Antonio Miralles natural de Elche, tiene ganados los cursos que á continuación se expresan: según se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sev.a 6 de Octubre de 1.837

Mantin

probó un Curso de Lógica, Ontología y Matemática, y otro de Física general y par que ganó en la Universidad de Valencia en los de 1834 a 1836. Libro de incorp.n f.° 205 v.to

do en 3er. año de Filosofía para el Curso de 1836 a 1837 f.° 352. Proba-do f.° 252.

Matriculado en Física Esperimental y Química p.a el de 1837 á 1838 f.° 445 Prob.° f.° 24.

Mat.do en 1er. año de Medicina para el Curso de 1838 a 1839 fo-337. Prob.° f.° 79.

do en 2.° año de Medicina para el curso de 1839 á 1840 f.° 218.

en 3er año de 3.er año de Med.a p.a el Curso de 1.840 á 33. Prob.° 3.°

en 4.° año de Medicina p.a curso de 1841 a 1842 f.° 1.

[illegible] DE
[illegible]7.

[illegible] Febº 1837
Despachese
[illegible] Villalba
[illegible]

[illegible]to que este [illegible]
[illegible]do ha ganado
[illegible]bado con cita[illegible]
[illegible] los dos años de
[illegible] que se expresan
[illegible] presente oficio
[illegible] 1º Marzo 1837

[illegible]nte Moreno
y Morales

D. Antonio [illegible]
[illegible] Decano de la [illegible]
[illegible] en esa
Universidad [illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] a
[illegible]
[illegible]
Dios gu[arde] [illegible]
de [illegible]
Antonio [illegible]

[illegible] de 1837
[illegible]
[illegible]
[illegible] Morales y Soto
[illegible] ha ganado y
[illegible] de Octubre de
[illegible] año ultimo [illegible]
[illegible]maticas y [illegible]
[illegible] á [illegible]
[illegible] libro [illegible]
[illegible] de mi cargo
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]nte Moreno
y Morales



[illegible] publicada [illegible] en 13 Agosto de 1837

D. Vicente [illegible] Andreyo y Morales [illegible]

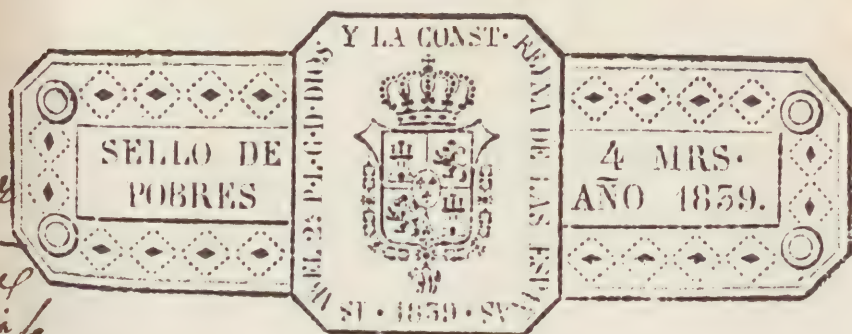
[illegible]

[illegible]

Certifico: que Don Antonio Arnelles y Castella, natural de [illegible] Diocesis de Orihuela, ha ganado y probado en esta Universidad Literaria desde Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro [illegible] último un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas y uno de [illegible] [illegible] según consta de los libros de matrículas [illegible] que obran en la Secretaría de mi cargo [illegible] y para que conste [illegible] [illegible] la presente [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Vicente Andreyo
y Morales

V.º B.º
[illegible]



...de Nov.e de 1.839.

...perjuicio del ...r en su dia lo ...niente, téngasele ...matriculado en ...po hábil y ...a Contaduria ...efectos convenientes.

...

Señor Rector de esta Universidad.

Antonio Miralles natural de Elche: pobre de Solemnidad á V.S con el debido respeto dice: que habiendo cursado en esta Universidad el año de Anatomia desde el 1838 á 1839. pagando los ~~derechos~~ derechos de matricula y prueba de dicho curso. pero no permitiendole sus facultades podesse matricular en el año siguiente de Fisiologia ha de esperar de la notoria bondad de V.S. el mandar se me tenga por matriculado quedando obligado a satisfacer los derechos en este curso.

Favor que espera merecer de su mucha misericordia de V.S.

Sevilla á 24 de Noviembre de 1839.

Antonio Miralles

M. I. S. R. y C.

... Nov.e de 1840.

D. Antonio Miralles, natural de Elche a V.S. expresivam.te expone: Que habiendo ... en esa p.a ... en esa Universidad de Sevilla ... [illegible] cuando unos ... p.r ... no pudiendo ... [illegible] ... por ... [illegible] ... y p.r tanto presenta esta por medio de un amigo para manifestar la causa q.e le ha impedido haberse matriculado a su debido tiempo y por tanto —

A V.S. suplica tenerle por presentado en tiempo hábil y concederle matricularse luego q.e llegue ha esa, esperando q.e su tardanza no sea tenida y q.e los motivos expresados ... justa. Favor q.e el exponente espera merecer de la notoria bondad de V.S.

Elche y Octubre 12 de 1840. Antonio Miralles

Rector de la Univ.d Literaria de Sevilla

RSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

...ON.............. D. Antonio Miranda natural de Sevilla con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 11 de Junio de 1842

Antonio Miranda

Sevilla 11 de Junio de 1842.

...TO.............. Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.

...ICACION.. En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D. Antonio Miranda, natural de Sevilla

Sevilla

...RETO.............. Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano..........

Citese para este acto el
á las de Sevilla de
de 184

El Decano

Deposito..........

He recibido la cantidad de trescientos rs. que deposit
Antonio Miranda *para graduarse de Bach*
en Sevilla á de de 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

Dr. Bay.

Puntos..........

En la Ciudad de Sevilla á
de mil ochocientos se reun
do la hora de la de
en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar p
tos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de
saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que
lieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de doci
tas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo p
el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos, Pericul
rei in genere venditæ est emptoris

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Antonio Miranda

...ION. En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las
Sevilla de de 184

...Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

Abiertas las puertas, entró el Candidato D.
y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.
le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.
; y en seguida el Sr. Dr. D.
preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden â este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron
y quedó por consiguiente el Candidato
A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

JURAMENTO............ Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo en-
trado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la vo-
tacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las
órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é inteligibles
voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion política de la Monar-
quía española sancionada por las Córtes generales en mil ocho-
cientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II,
obedecer las autoridades legítimamente constituidas y cumplir
exactamente las obligaciones de vuestro encargo? " Y habiendo
respondido „ si juro", añadí yo: „si así lo hiciereis, Dios os lo
premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto,
que firman el Decano y el graduando de que certifico.

Antonio Miranda

COLACION............... El Sr. Dr. D.
acompañado de mí el Secretario y del Maestro de Ceremonias
y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando,
pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la
fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y su-
bió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad
que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por
haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr.

Antonio Miranda

DACION DE TITULO. Inmediatamente estendí este grado en el libro registro
. al folio y espedí el título que re-
cogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla
de de 184

Antonio Miranda

Tomóse razon lib. 1º fol. 32 vto núm. 268 Derechos veinte y cuatro

Dr. Bayo



S.r Director del Colegio de M. y C. de esta Ciudad

Antonio Miranda Cirujano de 3.a clase del N. C. Colegio de Cadiz a V. S. con el mas debido respeto hace presente: que habiendo pasado dos años de Cirugia en el referido Colegio de Cadiz, y estando matriculado del 3.º y ultimo desde el dia 12 de Julio de 18..

Supp.ca le sea valida esta matricula, y pueda concluir su carrera de Cirujano de 3.a clase en este Colegio de su mando, por ser justicia q.e pide y espera de la que V.S. administra.

Sevilla y enero 29 / 843 =

Antonio Miranda

Lo que expone tiene presente el Sr Director q.e la E.ma Junta de gobierno tuvo a bien dispensarle el año que pretende cursar y por lo cual fue revalidado, habiendo presentado en la Academia de M. y Cirug.a las dos Certificac.s del Colegio de Cadiz de los dos cursos que tiene probados, y p.r lo cual se cree relevado de tener q.e presentarlas ahora, y tambien acompaña a esta solicitud la matricula de su ... llevan, ...

Margen:

...ro 29
a la Comi... encargada
...ame
...
hay reparo ... la compulsa ... ndiente de ... tricula que ... na que se ... ito como ... Sev.a 29 ... En.o de 1843.
...
...ro 30 de 1843
... lo propone ... ision:

D.n Antonio Miranda, Alum. Cir.no 3.a clase ha satisfecho en la Depositaria de este Colejio la cantidad de treinta reales vellon - - correspondientes á matrícula de tercer año - - - conforme á lo prevenido en el Reglamento literario vigente y Real órden de 8 de Enero de 1838.

Cádiz 12 de Julio de 1843

30 " " rs. vn.

DEPOSITARIO. SECRETARIO.

Fran.co Flores Arenas

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Sírvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Antonio Miranda natural de donde [illegible] es cierto que se halla matriculado en ese Colejio en [illegible] de Cirujía para obtener [illegible] de Cirujano de 2.a clase el dia 12 de Julio del año [illegible], espresando asimismo donde y como ganó los anteriores, como tambien las materias que en ellos ha estudiado.

Dios guarde á V.

Don Antonio Miranda natural de Sevilla, se halla matriculado en este Colegio p.a el presente curso en el tercer año de Cirujanos de 2.a clase habiendo cursado y ganado los dos años anteriores en esta misma Escuela siendo sus asignaturas en el primero Anatomía y elementos de Fisiologia é Higiene; y en el 2.o Elemen- [illegible]

[illegible] Miranda



UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Don Antonio Miranda natural de Sevilla, se halla matriculado en este Colegio p.a el presente curso en el tercer año de Cirujanos de 2.a Clase habiendo cursado y ganado los dos años anteriores en esta misma Escuela siendo sus asignaturas en el primero, Anatomía y elementos de Fisiología é Higiene; y en el 2.o Elementos de Terapeútica, Materia médica, Partos y enfermedades

Sírvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Antonio Miranda natural de donde ... es cierto que se halla ma[triculado] en ese Colejio en ... de Cirujía para obtener ... de Cirujano de 2.a Cl[ase] ... el día 12 de Julio del año ... fecha, espresando asimismo donde y como ganó los ... riores, como tambien las ... raturas que en ellos ha estudiado.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 5 ... de 1843.

P. ...
Pedro ...

Sr. Srio. del Colejio de Medicina y Cirujía de ...

... natural de esta ... dijo: que ten... de lo adjunto ... para graduar ... = Bachiller ... señalando ... que el tanto, para ... pido juro. &c.

... nio Miranda

...líticas.
... cuanto
... manifestan
... contestan
... presente

... otra ... á
... Ofició
... Mar.
... 8 ...

... Secretario de
... Universidad de
...

SELLO 4º AÑO 1844 40 Ms

...17 diciemb.^e de 1844.

...para que
...lebre el tanteo
...ste alumno
...Viernes 18
...cord.^e a las
...en punto de
...tarde.

D. Antonio Miranda, natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: que tengo ganados como aparece de la adjunta certificacion, los cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Jurisp.^a = Por lo que = Supp.^co a V. se sirva admitirme, señalandome dia y hora en que se verifique el tanteo, pues asi procede en justicia que pido juro. &c.

Antonio Miranda

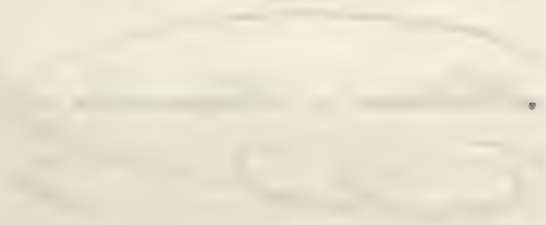
...rno.

...dmar. Obeny. Gutierrez. Uriarte. Llorente

A las cuatro de la tarde

...Gut. Ag. Bed. Carm. Suarez. Varg. Lind.^o g.^{ral} Ofelia. Amigo. Gomez. Ramos.







D. Pedro Martínez Villa, Vice-Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad

Certifico que D. Antonio Miranda natural de esta Ciudad ha ganado en esta Universidad un curso de Lógica Ontología y matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Ética, Religión, Literatura é Historia en los de mil ochocientos treinta y cuatro á treinta y siete.

Otro de Dro. natural y de gentes y principios de legislación universal en el de mil ochocientos treinta y siete á treinta y ocho.

Dos de Historia y elementos de Dro. romano en los de mil ochocientos treinta y ocho á cuarenta.

Dos de Dro. patrio é Instituciones canónicas en los de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y dos.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Jurisprudencia en trece de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos practicando al efecto los egercicios de costumbre que le fueron aprobados nemine discrepante.

Después ganó un curso de Derecho público constitucional con aplicación á España y Economía política en el de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y tres.

Y

Y otro de academia teórico-práctica de Jurisprudencia en el de mil ochocientos cuarenta y tres á cuarenta y cuatro.

Así consta de los libros de esta Secria. de mi cargo

a que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado le doy a su tenera la presente que firmo en la Havana a diez y seis de Octe. de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Ynto. lib. 5º fº 10 nº 671
Derechos cincuenta y un p.

J. Mayo

SELLO DE 4 MRS. — POBRES — AÑO 1844 — ISABEL 2.ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP. 1844

Sor. Rector

Dn. Antonio Miranda Cirujano de 2.a clase a V.S. con el mas debido respeto hace presente que ha cursado los dos primeros años de su respectiva carrera en el N.l Colegio de Cadiz y el 3.o y ultimo en el Colegio de Practicos de esta Ciudad y necesitando ahora una certificacion en que conste la incorporacion que tiene efectuada de los dos primeros años juntamente con la del 3.o cursado en dicho Colegio de Practicos p.a proceder á los actos de revalida.

Supp.ca a V.S. se sirva disponer se le despache dicho documento.

Sevilla y Agosto 27/1844.

Antonio Miranda

[... Colegio cree [n]o ofrece reparo en la [incor]poracion q. solicita este [inter]esado. Sev.a 17 de Sett.e de 1844.
P. A. D. C.
J.n H. Rivero]

23. de febrero de 1847.





UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Colegio de Prácticos en el arte de curar.

Don Antonio Miranda nl. de Sevilla de edad de 22 as. se matriculó en este Colegio el año de 1841 en clase de alumno Cirujano de 3a Clase: y habiendo ganado el 1º y 2º año de dha. facultad se matriculó en el 3º cuando V. espresa. Dios gue. á V. ms. as. Cádiz 17 de Agosto 1844.

Fr. Bustamante
Miranda

Sírvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Antonio Miranda natural de donde V. diga es cierto que se matriculó en ese Colegio en 3er año de Cirujía en 18 de Julio de 1843 para este Diario de esta al Lili. Sírvase V. espresar donde ganó los anteriores y las asignaturas de ellos.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 3 de Agosto de 1844.

Dor. Antonio Rivero
Srio.

Sr. Srio. del Colegio de Medicina y Cirujía de Cádiz.

Antonio Martin Villa,
Secretario.

Señor Secretario grāl. de esta Universidad

Señor Secretario de la facultad de Medicina de Cádiz.

23. de 7bre

225 226 7

din;

Antonio
. sin
ponerlo

ter.

lle

irando
provincia de
Idem há
al parecer expedido
de 1844. del
en el Supremo
nas y Cirugía
1º. y 2º. año
tiembre de 1841.
matriculado
iente de l. d. á l.

r al márgen sobre
lo documento.
uchos años. Sevi-
de 1847.

Antonio Martin Villa,
Secretario.

Señor Secretario gral de esta Universidad

Señor Secretario de la facultad de Medicina de Cadiz.

23. de 7bre

225 226

Al Sr. de la facultad de Med.a de Cadiz.

Devuelvo á V.S. la acordada adjunta de D. Antonio Miranda que me ha ~~devuelto~~ remitido sin su firma para que se sirvan ponerla en la vuelta nuevamente.

Dios gue. &c.a 3. de Marzo de 1847.

Antonio Martin Villa
S.G.

Miranda
provincia de
Idem há
al parecer expedido
de 1844. del
en el Suprimi-
ina y Cirugía
1.º y 2.º año
Octubre de 1841.
matriculado
iente de lo d. á Ud.

r al márgen sobre
do documento.
uchos años. Sevi=
de 1847.

Antonio Martin Villa,
Secretario.

Señor Secretario gral. de esta Universidad

Señor Secretario de la facultad de Medicina de Cadiz.

… 23. de Febrero

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

FACULTAD DE Medicina.

D. Antonio Miranda
natural de Sevilla provincia de
Ydem Diócesis de Ydem há
presentado un documento al parecer expedido
por V. en 17. de Agosto de 1844. del
cual resulta que ganó en el suprimi-
do Colegio de Medicina y Cirugía
de esa Ciudad el 1.º y 2.º año
de Cirujano de 3.ª clase de 1841.
á 1843. habiéndose matriculado
en el 3.º pª el siguiente de 43. á 44.

...Es cierto el certificado á que se
...iere esta Comunicación.
Dios guarde á V.S. m.s a.s Cádiz
...de Febrero de 1847.

...Of.

[illegible]

[illegible]
Secº

Sírvase V. informar al márgen sobre
la legitimidad del expresado documento.
Dios guarde á V. muchos años. Sevi-
lla 23 de febrero de 1847.

Antonio Martin Villa,
Secretario.

Señor Secretario gral de esta Universidad

Señor Secretario de la facultad de Medicina de Cádiz.







227

Habilitado publicada la Const.ⁿ en 13 de Agᵗᵒ de 1836
El Aᵈᵉ primero Constitucional y Vicario Eclesiastico de esta
villa de Cantillana = y Secretario de este Ayuntamᵗᵒ

Certificamos que D. Antº Mª Martin hijo de otro y de Dª Ana Mª Machado vecinos de esta dicha villa, ha tenido y tiene la mejor conducta politica y moral sin haber dado jamas escandalo de ninguna clase: Y para que pueda hacerlo constar donde le convenga, á su instancia damos la presente que firmamos en dicha villa de Cantillana a diez y ocho de Nobiembre de mil ochocientos treinta y siete =

Juan de Castro
Sastan

Fr. Antº Rodriguez
Zapata

Manl. Mª Morilla
Srio.



SELLO 4º 40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPAÑA Y DE LAS IND. · 1837 ·

AÑO DE 1837.

Hab.do pub.do la cen.a cu 15 de Ag.to de 1836

[illegible] Cura [illegible] y Vicario de la Yglesia Parroquial de la Villa de [illegible] Certifico que en uno de los libros de Bautismos [illegible] de esta dicha Yglesia al folio 88 [illegible] se halla la siguiente

Par.da [illegible] de [illegible] de mil ochocientos [illegible] Presbitero [illegible] del infrascripto Vicario y Cura de la Yglesia Parroq.l de Castillejar [illegible] solemnemente en ella, á Antonio Maria del Carmen Fermin José Joaquin de la Santisima Trinidad que nació el siete de dho mes hijo de D.n Antonio Martin natural de la Villa de [illegible] y de D.a An.a Maria Machado su legitima muger natural de esta villa fue su Padrino D.n Joaquin Machado su tio de esta vecindad aquien advertí el Parentesco espiritual, y demas obligaciones y lo firme con dho Señor [illegible] D.r Antonio Sanchez Nuñez José Barrera

[illegible] la partida [illegible] en su respectivo original [illegible] y para que conste [illegible] doy la presente que firmo en Castillejar [illegible] ocho de noviembre de mil ochocientos treinta y seis

[illegible]

Yo el Infrascripto Ess.no de su Magestad p.co del Num.o y Srio del Ayuntam.to de esta Villa &.a

Doy fé: Que el Pro.o D.n Man.l Nuñez de Ocaña por quien al parecer esta firmada la partida que antecede es Cura Economo de la unica Yglesia

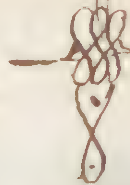
Parroquial de esta Villa, el cual se halla en uso
[ejerc]icio de su sagrado Ministerio desempeñando
toda legalidad por lo que a todos los escritos q.
expide siempre se les ha dado y da entero
dito tanto en juicio como fuera de el; y
que así conste donde convenga a instancia
parte signo y firmo el presente en [illegible]
tambien a diez y ocho de Nov.e de mil
sientos treinta y siete=



Man.l M.a [illegible]
Esno. pp.co

Comprobación

Yo el infrascripto Esno. de Su Mag.d publ.
del Num. Juzgado de esta villa=
Doy fe: que D. Manuel Nuñez de Ocaña Pb.
de quien parece firmada la Certificación an-
terior, es cura Ecónomo de la única Yglesia
parroquial de esta villa, como se titula, fiel y
legal; y por lo mismo y hallandose como se
halla en el egercicio de su sagrado Ministerio, a
los escritos autenticos que se presente, siempre
se les ha dado y da entera fe
en ambos juicios y para que así conste donde
convenga pongo la presente a instancia de parte
signo y firmo en Santillana a diez y ocho de
Noviembre de mil ochocientos treinta y siete.



Francisco Artal

Sello 4.º 40. mrs.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1834

Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

Nicolas [illegible] Teniente de Cura de esta Villa [illegible] certifico: que en el libro de Bautismos q. principia en el año de mil [illegible] y acaba en el de mil ochocientos veinte y quatro, al folio [illegible] se halla una partida que a la letra [illegible] dice así:

[illegible] En la Villa de Fuentes de León en veinte y ocho días del mes de [illegible] de mil ochocientos diez y ocho años, yo el [illegible] D.n Miguel del Rio, Cura de la única Parroquial de ella S.n Bartolomé, bauticé solemnem.te y puse los Santos Óleos a un Niño que nació el día [illegible] y le puse por nombre Antonio Juan de Dios, hijo legítimo de Antonio Martínez de Carvallar y de Josefa Martín Bello, su muger, nieto por lo paterno de José Martínez de Carvallar y de Josefa Zaragoza su muger, y por lo materno de Antonio Martín Bello y de Josefa Carvallar [illegible] su muger, todos vecinos y naturales de esta Villa. Fue su madrina [illegible] Martín Bello, de estado libre, y [illegible] a la que advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones y lo firmo = Miguel del Rio =

Concuerda esta partida con su respectivo original a que me refiero, y queda en el libro y archivo de mi cargo. Fuentes de León y enero diez [illegible] de mil ochocientos treinta y quatro =

D.n Nicolas Vazquez

[illegible] de esta Villa [illegible]

[illegible] expedida la antecedente
[illegible] Ayuntamiento de [illegible]
[illegible] Registro [illegible]
[illegible] que la antecedente [illegible]
fiel y legal [illegible]
[illegible] fe y [illegible]
[illegible]
que conste [illegible]
te pongo la presente que firmo [illegible]
[illegible] a diez [illegible]
ochocientos ochenta y cuatro.

[illegible signature and rubric]

[illegible signature]

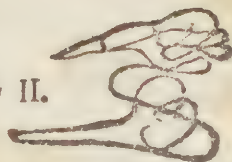
Informe — El infrascripto teniente de Cura de esta villa, informa para
todos los efectos q. haya lugar q. Jerónimo Martínez [illegible]
en la antecedente certificación es un joven de conducta [illegible]
[illegible] sin q. en tiempo alguno [illegible]
[illegible] de la buena opinión que [illegible]
[illegible] en esta villa; me consta tiene [illegible] aptitudes
[illegible] el Sagrado Orden el Sacerdocio.
[illegible]

[illegible signature]

[illegible signature and rubric]



Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.



Fr Julian Sanchez Religioso de N. P. S.n Fran.co en este comb.to de S.n Diego dedicado ala enseñanza delos niños en toda la Gramatica Latina: Certifico haver enseñado y aprovado en todas sus materias a ~~Manuel~~ Antonio Martinez, a cuia peticion doi este paraque lohaga constar en donde convenga:: = S.n Diego de Fuentes de Leon y veinte y uno de enero de mil ochocientos treinta y quatro. ———

testado: Antonio Martinez Fr Julian Sanchez

Fr Julian Sanchez




SELLO DE POBRES

ISAB. 2.a P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843

4 MRS. AÑO 1843

[illegible]

que p.r los usos q.e puedan convenir le [illegible]
[illegible] p.a [illegible] [illegible]

[illegible]

Ag.to [illegible] Noviembre 16. d 1829

[illegible] este memorial la confesion q.e
presenta y p.a darse [illegible] el [illegible]
[illegible] p.r el Not.o [illegible] [illegible]
[illegible]

[illegible]

Manuel Abreu y Dominguez — [illegible]
en que [illegible] el [illegible]
D.n Manuel Abreu para [illegible] [illegible]
que D.n Manuel [illegible] [illegible]
D.n Manuel Dominguez [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
otro y cada uno de nosotros [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] el [illegible]
[illegible]
Consiste—

[illegible] que por derecho [illegible] permitido
justificando [illegible] quantos [illegible] que
Dn Ant.o Dominguez [illegible] por
[illegible] de acuer-
do [illegible] sus bienes
[illegible] alguna [illegible]
[illegible] su Padre [illegible] Lima [illegible]
y [illegible] de [illegible]
[illegible] de dos mil doscientos reales [illegible]
anuales [illegible] de bienes [illegible]
y de otros [illegible] que [illegible]
[illegible] de que [illegible]
no es posible ahora [illegible]
pa los alimentos y gastos indispensables [illegible]
emprehender su seguir carrera alg.a [illegible]
que sigue [illegible]
[illegible] acreditar [illegible]
[illegible]
[illegible] el presente [illegible]
quince de Nov.e de mil ochocientos [illegible]
[illegible]

Manuel Abreu [illegible]

[illegible]

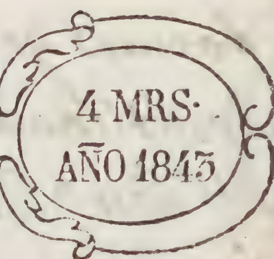
Manuel Dominguez

Cayetano Gutierrez

[illegible]


SELLO DE
POBRES


ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP.
1843


4 MRS.
AÑO 1843

[illegible]



Yo el infrascripto Cura y Beneficiado propio de esta Yglesia Parroquial dela villa de Huelva: Certifico que en el Libro 21 de Bautismos al folio 246 se halla la partida siguiente——

En la villa de Huelva en el dia diez y seis del mes de Noviembre de mil ochocientos trece; yo Fr. Francisco delos Dolores Mercenario descalzo teniente de Cura delas Parroquiales de ella, baptizé solemnemente en la mayor de Sn Pedro á Antonio, Manuel, Christoval, Franco de Paula. Rufino que nacio en el mismo dia hijo de Dn Christoval Moreno, y de Da Rosa Garcia, su legitima muger naturales de esta villa, fue su Padrino Dn Diego Villalobos á quien adverti la cognacion espiritual que contrajo, y demas obligaciones en fé de lo qual lo firmé = Fr Francisco delos Dolores——

Concuerda ala letra con su original alque me refiero: Huelva y Octe doce de mil ochocientos veinte y seis =

Juan Salvador Vazquez

Nos loj Escribanoj del Rey N. S. en todoj suj dominioj y del numero de esta villa

q.e abaxo signamos y firmamos, damos f
q.e D. Juan Salvador Vazquez p.r quien
es dada la Certificacion q.e antec
es cura Beneficiado delas Parroquia
de esta Villa con asignacion en
prãl del S. S. Pedro Apostol, y la fir
puesta á su pie, es suya propia, y
misma q.e usa en todos sus escritos
Certificaciones á las q.s se les ha dado
da entera fe y credito en ambos
os. Huelva doce de Octubre de mil
cientos veinte y seis=

Andres Gutierrez Armoucha

Ignacio ...

Fco Juan Alvarez



Dn. Jose Riosa Alcalde ordinario del primer voto de esta Villa de Huelva; y Dn. Juan Salvador Varquez Cura Beneficiado propio delas Yglesias Parroquiales dela misma &c.

Certificamos que Dn. Antonio Moreno hijo legitimo de Dn. Christoval y de Da. Rosa Garcia naturales y vecinos de esta villa aquien conocemos desde su menor edad, ha observado siempre una conducta moral y politica irreprensible, cumpliendo exactamte. las obligaciones de buen Christiano, y en nada ha manifestado jamas afecto al sistema llamado Constitucional que felizmte. desaparecio, ni fue Miliciano delos llamados Nacionales; y paraque pueda hacerlo constar damos la presente en Huelva á doce de Octe. de mil ochocientos veinte y seis=

Josef de Riosa
y Mora

Juan Salvador Varquez

Nos los Escribanos del Rey N. S. en todos sus dominios, y del numero y Rentas de esta Villa q. abajo signamos y firmamos, damos fee q. D. Juan Salbador Varquez pr. quien es dada la certificacion q. antecede, y D. Jose Riosa

son Cura y Beneficiado de las Parroquiales
esta Villa, y Alcalde de primer voto
y las firmas puestas á su pie son las mismas q.
usan y ponen en todos sus Escritos, á los q.e
hã dado y dan entera fe y credito en ju
picio. Huelva once de Octubre mil
cientos veinte y seis =

Andres Guillermo
Amarah

Ciriaco Perez

Antonio Juan Alvarez

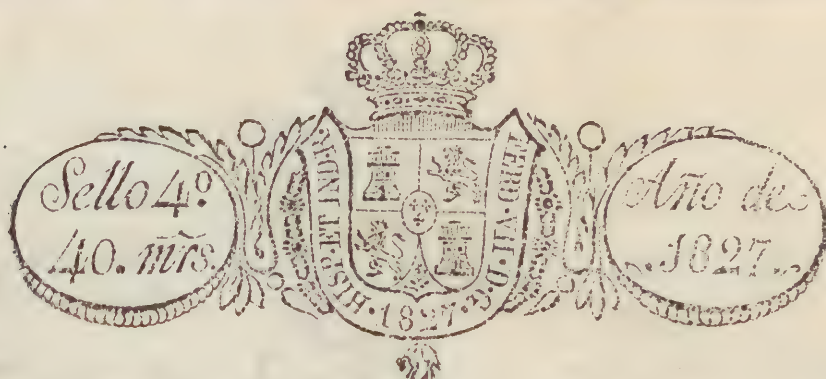
Sev.a Nov.e 2 de 1826.
Admitase á la Matricula.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerro
Sec.o



D.n Fadeo de la Vega, y Rosales, B.r en Sag.da Theologia, y Artes, y Catedratico de Latinidad p.r oposicion en esta v.a =

Certifico, y en caso necesario juro: Que D.n Antonio Moreno, hijo de D.n Christoval nat.l de esta v.a há freqüentado p.r espacio de tres a.s la clase de mi cargo, en la q.l se há portado con la mayor honradez, aplicacion, y aprovechamiento, manifestando ideas muy sanas y religiosas, y una aptitud sobre manera singular p.a las Ciencias, y p.a q.e conste á los efectos, q.e convenga doy la presente en Huelva á veinte y tres de Octubre de mil, ochocientos, veinte y seis.

B.r Fadeo de la Vega



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico y juro que D. Antonio Moreno y Garcia ha asistido á la clase de mi cargo, que en este curso, que empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis, y acaba en Junio de la fecha, ha sido la de Logica y elementos matematicos, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Manuel Maria del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia de la R.l Universidad de Sevilla, que abajo firmamos

Certificamos que el contenido en la anterior certificacion, se presentó con ella á los examenes generales para prueba de curso con arreglo al plan general de estudios, y fué aprobado. Sevilla fha. ut supra.

D.r Manuel Maria del Marmol

Arespacochaga

L. Bravo

En a Nov.e 3 de 1827.
Di su buena conducta

Por acuerdo de la Junta.

Srio. D.r Cerero





El Catedratico de Filosofia por S.M. de la R.l Univer.d de Sevilla q.e abajo firmo:

Certifico y juro: q.e D.n Antonio Moreno Garcia, ha asistido a la clase de mi cargo, q.e en este curso, q.e empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y siete y acaba en Junio de mil ochocientos veinte y ocho, ha sido la clase de Fisica y Astronomia, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

D.r Manuel Maria del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia de la R.l Universidad de Sevilla abajo firmamos

Certificamos, q.e el contenido en la anterior certificacion se presentó a los examenes generales para prueba de curso, con arreglo al plan general de estudios y fue aprobado Sevilla fha ut supra.

D.r Marmol — Arespacochaga — [illegible]

[illegible] dec. 31 de 1829. [illegible] por su buena conducta la Junta. Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero
Secº



D. Antonio Moreno y Garcia natural de Huelva, como mejor proceda digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía por lo que =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido

Antonio Moreno Garcia

Auto y

Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr Dr D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico

M

Dr. Maestre

Dr. Bagueri Srio

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Antonio Moreno y Garcia natural de Huelva tiene ganados en esta Universidad un Curso de Logica y Matemática, y otro de Física general y particular en los de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y ocho y de este al veinte y nueve está matriculado en Metafísica y Etica que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua delos libros de esta Secretaria

mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y nueve de Abril de mil ochocientos veinte y nueve.

V.º B.º V.º B.º

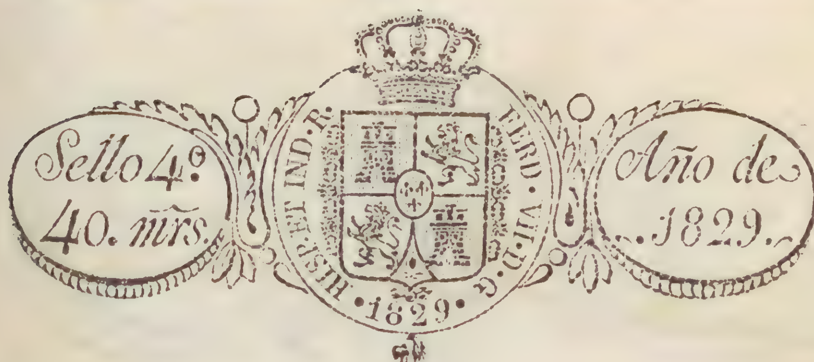
D.r Maestre R.or D.r Manchenio

D.r Juan Baquerizo Sec.º

Auto. Remitase este expediente á la Ynspeccion general de Ynstruccion pública. Lo mandó así el Sr. D.r D. Nicolas Maestre Jous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

D.r Maestre R.or

D.r Baquerizo



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Antonio Moreno Garcia ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

D.r Marmol Arispacochaga Navo



Yo el S.r D.r José Gutierre y Vega del cla
ustro y G.mio de esta R.l Universidad Literaria
de Sevilla. en las de Leyes y Canones. Abogado del
Ilmo Colegio de dicha Ciudad y Catedratico de
Instituciones Civiles &. &.

Certifico y en caso necesario juro que D.
Antonio Moreno natural de Huelva,
ha asistido este año Escolastico, que em
pezó en Octubre del año de mil ochocien
tos veinte, y nueve, y finalizo en Junio
de la fha, á la clase de mi cargo, que
fué la de primer año de dichas Institucio
nes Civiles, con puntualidad, aplicacion, y
aprovechamiento; y para que conste donde
convenga, doy la presente, que fir
mo en Sevilla á primero de Junio
de mil ochocientos ~~treinta~~

D.r José Gutierrez

Examinado y aprobado
D.r Reyes D.r Gutierrez D.r Ybarra

Sev.ª 4 de En.º de 1841.

Es de buena conducta.

Por el resultado de la Jnta. de

Cens.ª

D.ª Muestas [illegible]

Certifico igualmente que ha [illegible]

do á la Academia Dominical

[illegible] sin retraso &.

D.r Ybarra

[illegible]



A Dn. Juan Galbon, Abogado delos R.s Con-
sejos, Alcalde Mayor, y Capitan a Guerra
de esta Villa; y Dn. Nicolas Suarez [illegible]
presbitero Beneficiado de la Iglesia [illegible] S. Pedro
de ella [illegible]

Certificamos, y en caso necesario jura-
mos que Dn. Antonio Moreno Garcia
hijo de Dn. Cristobal hemos observado no
solo desde que se haya cursado la R.l Uni-
versidad de Sevilla en q.e se estudia la Juris-
prudencia, sino desde que le conocemos
una conducta Moral, y Politica irreprehen-
sible frecuentando los Stos. Sacramentos,
y cumpliendo con los preceptos de nra.
Sta. Madre Iglesia con exemplo delos
demas jovenes de su edad; recogiendose ala
[illegible] obediente a [illegible]
[illegible] de sus Padres [illegible] publico con
[illegible]
personas de buena conducta, por ser un
[illegible] que es un joven de juicio, y p.a

los efectos que ... damos ... certificacion que nos exije en la Villa de Huelva a ocho de Enero de mil ochocientos treinta y dos ...

Ldo. Juan Galban

Nicolas Suarez
Ortiz

Damos fe que el Lic.do D. Juan Galvan y D. ... la Suarez y Ortiz, por quienes aparece ... da la ant.r Certificacion, el primero ... mayor de esta V.a y el segundo Cura ... como se titulan en la Cabeza de ella, y ... firma q. estampan son suyas y las ... que acostumbran usar en quantos ... autoriza a los q.s se ha dado y da entera fe y credito judicial y extrajudicialm.te Huelva ocho de Enero de mil ochoc.s treinta y dos

Manuel Lantes

Antonio ...

Ciriaco Perez

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — 1832 — Año de 1832

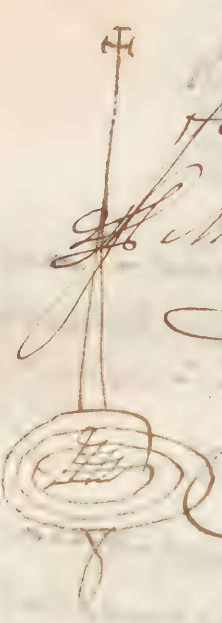
D. Fran.co de Paula Marcelo de edad de treinta años Abogado de los R.s Consejos, y Asesor titular del Distrito Naval de esta Villa. y graduado de Bachiller p.r la R.l Universidad de [illegible]

Certifico y juro q.e D. Antonio Moreno Garcia ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á una Academia q.e he tenido á su instancia en la q.e p.r los Autores señalados en el plan, le he explicado y enseñado el Dro Romano y su Historia en la parte q.e corresponde al segundo año p.a el tiempo de seis Meses en todos los dias lectibos conforme lo prevenido en la R.l orden expedida el veinte y tres de Enero del año proximo pasado de mil ochocientos treinta y uno; y p.a q.e conste á solicitud del interesado doi la presente en la Villa de Huelba á tres de Enero de mil ochocientos treinta y dos.-

Lic.do Fran.co de Paula Marcelo

Los escribanos [illegible] damos fee q.e el Lic.do D. Fran.co de Paula Marcelo p.r quien va autorisada la certificacion que antecede es como se titula Abogado de los R.s Consejos, con estudio abierto en esta Villa y Asesor titular de Marina de esta Villa, y q.e la letra de la firma [illegible] que estampa, es todo hecho de su puño y lo mismo que [illegible]

i q̃ por ninguno de n̄ro dicho y ...
y credito en juicio y fuera del ...
... de Enero de mil ochoc.tos ...



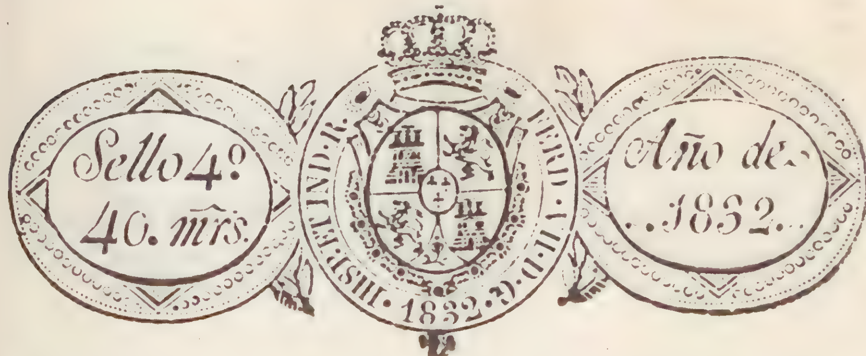
Ante mi

Manuel Dantes

Ciriaco Perez
[illegible]

Examinado y aprobado

Gd. Cespedes   F. Jiménez   D. [illegible]



D. Nicolas Suarez Ortiz Pro Cura propio y Beneficiado de los mas antiguos de las Parroquiales de esta Villa de Huelba.

Certifico y en caso nesesario juro q.e D. Antonio Moreno, natural de esta Villa, Estudiante de Leyes de la R.l Universidad literaria de Sevilla, hâ cumplido con la Iglecia en el pres.te año, frecuentando los Sacramentos entre barias veses, dos en las fiestas mas solemnes: Se le obserba asistir â todo acto Religioso dando pruebas de buen Christiano, y en lo politico manifiesta ser amante â nuestro Monarca y sus Soberanos d.hos, y en fin es un Joven en todos sentidos apreciable p.r lo q.e se hace acrehedor â q.e le dé esta Certificacion q.e me pide â los fines q.e le combengan. Huelba veinte de Octubre de mil ocho cientos treinta y dos=

Nicolas Suarez Ortiz

Los Escribanos del Rey N. S. y del numero de esta Villa: damos fee q.e d. Nicolas Suarez Ortiz p.r quien es dada la Certificacion anterior, es tal Beneficiado de estas Parroquiales como se titula, y la firma puesta â su pie es suya propia, y la q.e usa en todos sus escritos, â los q.e se les ha dado y da entera fee y credito en ambos Juicios. Huelba veinte y dos de Octubre de mil ochocientos treinta y dos=

Manuel Dantes

Ginés Perez
Ess.no





Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Año de
1832

D. Juan Galban Abogado de los Reales Consejos Alcalde mayor por S. M. y Capitan á Guerra de esta Villa de Huelba &c.

Certifico y en caso necesario Juro q.e D. Antonio Moreno natural y vecino de esta Villa Estudiante en Leyes, es sugeto de una conducta irreprehensible en lo moral y politico, amante al Rey N. S. y sus Soberanos dros, como igualmente á nuestra sagrada Religion, pues q.e se le obserba asistir á las funciones piadosas, y frecuentar los Sacramentos, p.r lo q.e se hace acrehedor en concepto de todo el vecindario al mejor nombre en todos sentidos; y p.a q.e conste á solicitud del interesado, doi esta en Huelba á veinte de Octubre de mil ochocientos treinta y dos=

Ldo
D. Juan Galban

Los Escribanos del Rey N. S. y del numero de esta Villa: damos fee q.e D. Juan Galban p.r quien es dada la Certificacion q.e antecede es Abogado de los Reales Consejos y Alcalde mayor como en ella se espresa, y la firma puesta á su pie es suya propia q.e es la q.e usa en todos los documentos q.e autorisa á los q.e se ha dado y da entera fee y credito en ambos Juicios. Huelba veinte y dos de Octubre de mil ochocientos treinta y dos=

Manuel Diantes

Ciriaco Perez
Esno





D. Francisco de Paula Marcelo de edad de treinta años, Abogado de los Rs. Consejos, Asesor titular de Marina en el distrito Nabal de la Villa de Huelba Bachiller en Leyes por la Rl. Universidad de Sevilla.

Certifico q. D. Antonio Moreno natural y Vecino de esta Villa há asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á una Academia q. hé tenido á su instancia desde el dia veinte de Enero hasta fin de Julio del presente año, en todos los dias lectibos, haviendole enseñado con arreglo al plan vigente de Estudios, el dro. Rl. de España tercer año de Leyes por el Sala; y á los fines q. convenga al interesado le doi la presente en Huelba á veinte de Octubre de mil ochocientos treinta y dos=

Lido. Franco. de Paula Marcelo

Los Escribanos del Rey N.S. y del numero de esta Villa q. á contn. signamos y firmamos, damos fee q. D. Franco. de Paula Marcelo por quien es dada la certificacion q. antecede es Abogado de los Reales Consejos, y Asesor titular del distrito militar de este Puerto, y la firma puesta á su pie es suya propia con la q. autoriza todos sus escritos á los q. se les há dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de el. Huelba veinte y dos de Oct. de mil ochocientos treinta y dos=

Manuel Dantes — Francisco Perez

Examinado y aprobado en 5 de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos

Dr. Suheira — Dr. Ybarra





El Bachiller D. Antonio María Villalon encargado por el Sr. Rector y Claustro de esta Real Universidad literaria de Sevilla la Catedra extraordinaria de Leyes &. &.

Certifico y en caso necesario juro que D. Antonio Moreno hijo de D. Cristobal y de Dª. Rosa García natural y vecino de Huelva provincia de Sevilla ha asistido, y continúa á la clase, que está á mi cargo, que es la arriba expresada, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, la cual dió principio en el mes de Febrero del presente año: Y para que conste doy la presente en Sevilla á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos treinta y tres.

Br. Antº. Mª. Villalon

Sevª. 25 de Abl. de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo del Jtª. de Cenª.
Dr. Maestre
Srio.



D. Antonio Moreno y Garcia Natural de Huelva como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que=

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido. J. &.

Antonio Moreno

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Ae

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Secr.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Antonio Moreno y Garcia natural de Huelva tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemática, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica, dos de Derecho Romano y uno de Derecho Patrio desde mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos treinta y dos y de este al treinta y tres está matriculado en Institución Canónica que deberá probar en su día con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la no-

ta de buena conducta y ha acreditado estar asistiendo á la explicaciones de estraordinario; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla treinta de Abril de mil ochocientos treinta y y tres.

V.º B.º V.º B.º

D.r Cerero D.r Arredondo

D.n Juan Bayneri[illegible] Ser.º

Auto. Remitase este espediente a la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á treinta de Abril de mil ochocientos treinta y [illegible] de que certifico

D.r Cerero

D.n Bayneri[illegible] Ser.º



El Doctor D. Ramon de Veas del Claustro y Gremio de esta Real Universidad de Sevilla en el de Leyes, y Catedratico por S. M. de instituciones canonicas &ª.

Certifico y en caso necesario juro que D. Antonio Moreno natural y vecino dela villa de Huelva ha asistido á la clase de mi cargo, en el presente curso que empezó el día 18 de Octubre del proximo año pasado, y ha concluido el dia dela fha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente en Sevilla á uno de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Ramon de Beas y Dutari

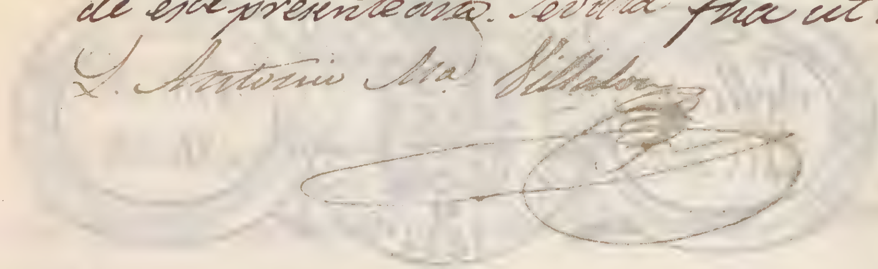
Asistió á la Dominical fha ut supra.

Dr. Ybeas

El Licdo. D. Antonio Maria Villalon Abogado de esta Real Audiencia, y encargado por el Sor. Rector y Claustro de esta Real Universidad literaria de Sevilla en la cátedra extraordinaria de Leyes &ª.

Certifico y en caso necesario juro, que ha seguido asistiendo en

iguales terminos á la clase de mi cargo que en la ante
expresada: que empezó en Febrero, y concluyó en
de este presente año. Sevilla fha ut retro.
D. Antonio Ma. Villalon





El Dr. D. Jose Rivero de la Herran del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, Ministro Togado honorario [de] esta Rl. Audiencia y Catedrático de Novisim. Recopilación é historia,

Certifico y en lo necesario juro que D. Antonio Moreno natural y vecino de Huelva ha asistido con exactitud puntualidad y aprovechamiento ala clase de sexto año de mi cargo qe empezo en diez y ocho de octubre del año proximo pasado y concluyo el dia de la fha y para qe conste doy la presente en Sevilla adiez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Dor Jose Rivero de la Herran

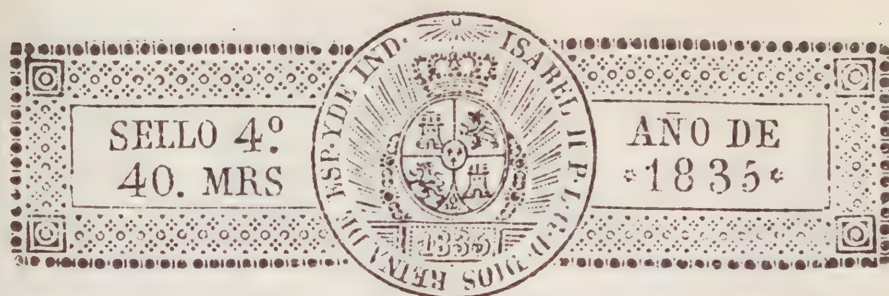
Examinado y aprovado

Dor Rivero

Dr. Mier

Dr Rodas

250



El Doctor D. Jose María de Mier del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, Abogado de los Reales Consejos y de este Ilustre Colegio, y Catedrático de práctica forense en esta Real Universidad

Certifico y juro en caso necesario que D. Antonio Moreno natural y vecino de Huelva ha asistido con exactitud aplicacion y aprovechamiento á la clase de sextoaño de mi cargo en este presente curso que empezo en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio del presente año y para que conste doy la presente en Sevilla á diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r Jose M.a de Mier

En iguales terminos ha asistido á la Academia Dominica.

D.r Herrera

Sev.a 7 de Julio de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Maestre
S.o

Antº



El Infrascripto Cura Economo dela Insigne Yglesia Colegial dela Villa de Osuna Certifico que en el lib. 82 de Bautismos a el fol. 382 vto esta la siguiente

Partida) En la Villa de Osuna dia veinte y nueve de Septbre de mil ochocientos veinte y siete Yo el Pbro D. Juan Estepa Moreno Cura Economo dela Insigne Yglesia Coleg. de dha Villa bautize a Antº Mª Andres, Cipriano dela Stma Trinidad que nacio el dia veinte y seis del Corriente hijo de D. Juan Moriel natural de Teva, y de D. Mª del Carmen Pereira Garcia, su Mu-ger natural del Acebuchar; fueron sus Padrinos D. Andres de Rueda y D. Lorenza Garcia a los que adverti la cognacion, y oblign. [illegible] Vecinos de Osuna — D. Juan Estepa Moreno

Concuerda con su original a que me refiero y queda en el Archivo de mi cargo, y para que conste doy esta a pedimento de parte legitima, que firmo en Osuna a veinte y tres de Octubre de mil ochocientos cuarenta, y uno [illegible]

D. Jose Mª Lopez

Los infrascritos Escnos. publicos del numero

6 de esta Villa, q.e signamos y firmamos, da
mos fé: que D. José M.a Lope, por quien se
haya dado y al parecer firmado la partida
que antecede, es como se titula, Cura Ec
onomo de la Insigne Iglecia Colegial de
esta Villa, y al presente se encuentra en
uso y ejercicio de su citado ministerio. y
en su comprovación, ponemos la presente
en Lorca a veinte y tres de Octubre
de mil ochocientos cuarenta y uno=

Antonio Reina

Nicolas Saez y Bermu[illegible]

Pedro Martin [illegible]

Los infrascritos Cura y Alcalde de la Magdalena [illegible]
camos: que D.n Antonio Monica, de quien es la antecede[nte]
de buena conducta Religiosa, y moral, y amante a[l]
Trono y Gobierno actual de la Regencia. Sevilla d[ic]
[ho]s mes y año=

D.or Manuel de Zatilla

El Alc.de 2.o [illegible]
Sebastian [illegible]



8 de Nov.e de 1840
Al S.r Síndico Fiscal.
[illegible]

[S]índico Fiscal
[q]ue se conceda
[c]ursado [illegible]
[illegible] haberla h[illegible]
[a]probación [illegible]
[de] Noviembre [illegible]

D.r Pomino [illegible]

Sor. Rector

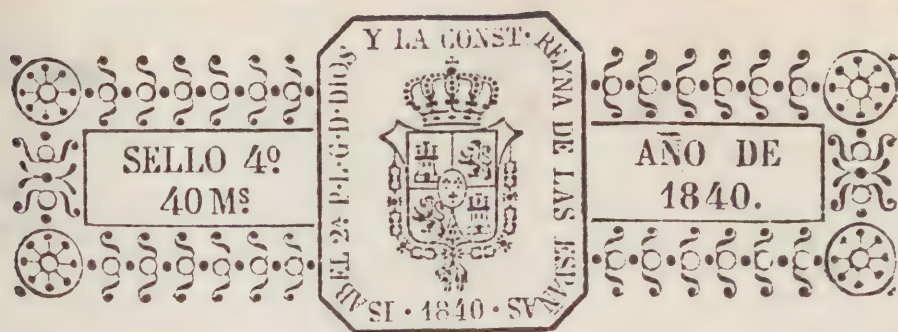
D.n Antonio Muriel Pro Mon-ge Geronimo á V.S. hace presente con el devido respecto

Que haviendo cursado tres años de Filosofia en el estinguido Monasterio de Buena vista extra muros de esta Ciudad en los años correspondientes á los cursos de 1827, al 1830, delo q.e puede certificar su Lector.

Supp.ca á V.S. se sirva mandar la incorporacion de dhos años p.a matricular en el primero de Leyes, previos los informes q.e juzge oportunos gracia q.e espera merecer de su notoria bondad.

Sevilla y Noviembre 8 de 1840.

Antonio Muriel



D.n Juaquin Gonzales Pro. Lector de Filosofia y Teologia en el Monasterio de S. Geronimo de Buena-vista extra muros de esta ciudad,=

Certifico, q.e D. Antonio Muriel Pro. Monge geronimo ha cursado bajo mi direccion tres años de Filosofia en los años de 1827, hasta el 1830. teniendo la nota de aprovechado; y p.a lo q.e le convenga, y a su instancia firmo la presente en Sevilla a 4 de Noviembre de 1840.

Joaquin Gonzalez

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Al Corresponde lib. 3.º f.º 276.

Certifico q. D. Antonio Muriel ha presentado, efectivamente es dado por mi; pues estudio bajo mi direccion los cursos del 27 al 28, Logica y Matematicas, del 28 al 29 Matematicas, Fisica y Geografia y del 29 al 30 Metafisica, Etica y Religion. Lo q. comunico a V. en contestacion a su oficio.
Dios gue. a V. muchos años. Sevilla 4 de Diciembre de 1840.
Joaquin Gonzalez

D. Antonio Muriel ... natural de ...
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ...

... 27 a 28.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular. ... de cada año.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla de de 18

Secretario de



Antonio Lattorre vecino de esta villa ante V. como mas haya lugar en dro. paresco y digo = Que para los fines que me convengan, necesito acreditar en debida forma que mi hijo José Antonio, ha observado siempre la mejor conducta politica y moral como asi mismo que no ha pertenecido a ningun cuerpo de la formado en tiempo del abolido sistema constitucional; para lo cual ofrezco justificacion de testigos, lo que se servira V. examinar al tenor de esta,

escrito; y para que tenga efe

Supp.co ad. Se sirva admitirme

lo, á su Conveniencia la ...

maior que ofrezco, la q.

se servirá aprovar, y man

dar que evacuado se me

entreguen las actuaciones ori

ginales para elivio q. me

convenga hacer de ellas.

Es justicia Juro y p.a ello &

Antonio Moreno

Auto) Por presentado con esta parte, la justi

cion que ofrece y tha. autos. Lo mando

firmaré el ... D. Pedro Diaz y Rodri

guez en esta villa de Atajos y dici...

dos de mil ocho cientos veinte y nue...

Pedro Diaz y

Rodriguez

Notifi.n a Anto-

nio Moreno } En d. Atajos dho dia mes y año



el Estmo notifique el auto que antecede
a Antonio Moreno en su persona doy fee =

Pasqual

Testigo Mi. M. Bornallo

En la villa de Alazar y Setiembre diez de mil ochocientos veinte y nueve Ante su Md. el Sor. Alcalde D. Pedro Diaz y Rodriguez juez que de esta dilig. conoce. Se presento p. la parte para testigo de esta justif.n a Miguel Bornallo de esta vecindad de quien su Md. por ante mi el Esno. le recibio juramto. que lo hizo p. Dios y una señal de Cruz conforme a dro. bajo del qual prometio decir berdad en lo que fuese preg.do y siendolo p.r el tenor de los particulares que comprehende de el anterior escrito enterado dijo: q.e Conoce de trato y comunicacion a dho Antonio Moreno que ... hijo del dho. Antonio Moreno que sera de edad de diez y seis años poco mas o menos el q.l ha estado ... reputado en este pueblo p.r hombre de buena conduc

ta politica y moral, sin nota al
en contrario, que no ha pertenecido
el tiempo del abolido sistema
constitucion. a ningun cuerpo mi-
litar en este abolido sistema, ni
siendo voluntario Nacional Local, y
dado pruebas de ser amante á la
ta persona de S. M. en la plenitud
sus dchos. Soberanos. Que es quanto
y puede decir en razon de lo que
se le preg.ᵈᵒ y todo ello la verdad
cargo del juram.ᵗᵒ que tiene
bre edad de cinquenta y tres años
firmo con su m.ᵈ p.ʳ ante mi
doy fee =

M.ˡ Diaz y Rodrig.ᶻ Miguel Borrallo

Ante mi
Blas Pasqual
Esscrivᵒ

Segundo testigo
Fran.ᶜᵒ Doming.ᶻ

En Alcañiz dho dia mes y año
ante el Sr. Alcalde juez de esta
Dilig.ᵃ parecio Fran.ᶜᵒ Doming.ᶻ
Presentado p.ʳ la parte q.ᵉ la justif.ⁿ
tiene ofrecida a quien su m.ᵈ por ante
mi el Essno. recibio juram.ᵗᵒ



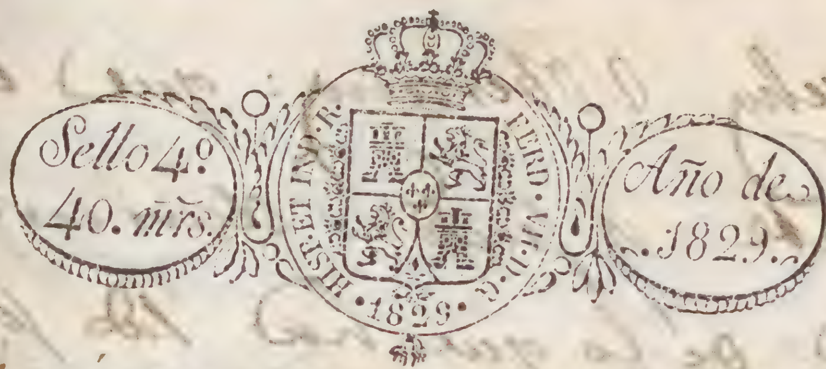
Segun fuerza de dcho. bajo cuyo cargo ofrecio decir verdad en lo que supiere y fue re preg.do y siendole p.r el tenor de los particula res que comprehende el anterior escrito enterado dijo: conoce de trato y comunica cn. a Jose Antonio hijo del dho. Antonio Mo reno el que sera de edad de diez y seis años quien es tenido y reputado en este pueblo p.r hombre de buena conducta tanto poli tica como moral sin nota alguna en con trario que ademas le consta al testigo que el dho. Jose Antonio no pertenecio en tpo. del abolido sistema constit.l a ninguno de los cuerpos q.e en aquella epo ca se formaron como voluntarios na cional. local. y otros y si por el contra rio ha dado siempre pruebas de su adesion a la Aug.ta persona de S. M. el Rey nro. S.or (Q. D. G.) en la plenitud de sus dchos soberanos. Que es cuanto sabe y puede decir en razon de lo que ha sido preguntado, y todo la verd.

dad en cargo de su juram.to
Edad de quarenta y un años y lo
con su Md. de que doy fee=

M Diaz y Rodriguez — Fran.co Domingz Priego

Ante mi
Blas Pasqual
Ess.no

Tercer testigo Pedro Alonso
Acto continuo ante dho. Sr. M
de parecio Pedro Alonso de esta
Vecindad testigo presentado por
parte para esta justificacion
de quien Su md. por ante mi re
bio Juramento que hizo se
forma de dro. bajo cuyo car
ofrecio decir verdad en lo que
supiere y le fuere preguntado
y siendolo por el tenor de los
particulares que contiene



escrito que anteceda, enterado =
Dijo = Que conoce de trato y comu
nicacion a José Antonio hijo del
Tho. Antonio Escoriero, que será
de edad de diez y seis años poco
mas ó menos, el que es tenido y
reputado en esta villa por hom
bre de buena conducta, política
y moral, sin nota alguna en
contrario; que no ha pertenecido
en el tiempo del abolido sistema
constitucional a ningun cuerpo
militar de los que se formaron
en aquel tiempo, y si ha dado
pruebas de su adesion a la
augusta persona del Rey N. S.
(Q. D. G.) en la plenitud de sus

derecho Soberano: que es quan[to]
sabe y puede decir cera
por de lo que ha sido pregun-
tado y la verdad en cargo de
juramento siendo de edad de
cuarenta y cinco años, y lo fir-
ma con su md. de que doy fe.

Diaz y Rodriguez   Pedro Alonso

Ante mi

Blas Pasqual
Esno.

Compa-
recencia

En Alajar dho. dia mes y a[ño]
ante el Sr. Alcalde Juez de
estas diligs. parecio Antonio
Moreno, y dijo = Que para la
justificacion que tiene ofre[cida]



no intenta presentar mas testi-
gos p.r ahora que los ya exa-
minados, dejando su dro. à salvo
para continuarla, cuando
le convenga. Asi lo dijo y firma
con su mrd. de que doy fé =

Diaz y Rodrig.z Antonio Moreno

Antonio
Blas Pasqual
Es.no

Auto = En la villa de Albajar y Octu-
bre diez de mil ochocientos veinte y
nueve, el S.r Alcalde Juez de
estas diligs. Dijo = Que en atencion
a la comparecencia que antecede
hecha p.r Antonio Moreno

del q̄ entreguen al dho. ellas
actuaciones para los fines
que tiene solicitados. Lo man
dó el dho. Sr. Alcalde en esta
Va de Atajar dho. dia mes y año
de que doy fee

Pedro Diaz y
Rodriguez

Carlos Pasqual
Esno.

Notificn. y
entrega) En Atajar dho. dia mes y año
yo el escno. notifique el auto
antecede, y entregué estas dilig.
a Antonio Moreno, como se man
da en el auto q. antecede; doy fee

Pasqual

D. 3a
S.



S.r Rector

D. Ant.º Moreno cursante en Leyes por esta Universidad. Con el motivo de no tener la certificacion del Bachiller, con quien he repasado los requisitos suficientes para admitirse a la matricula, y haber mandado esto el dicho Bachiller para que la corrija.

Suplico á V. S. se sirva mandar se me matricule con protesta de presentar dicha certificacion. Sevilla 14 de Enero de 1832

Antonio Moreno

Sevilla 14 de Enero de 1.832.

Para evitar perjuicios, deposite el suplicante los derechos de matricula, examinese por los Señores Catedraticos á quienes toque, los cuales, mereciendolo, se serviran poner á continuacion la nota de aprobado. Recojanse despues inmediatam.te en Secretaria las cedulas de deposito de matricula y prueba y esta instancia y conservense, hasta que presentadas con todos los requisitos debidos la certificacion de estudio privado y las de conducta, se hagan los asientos en los libros.

M

D.r Cerero

ali. en 2.º de P.º

✠

FR. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL Perpétuo, Catedrático de Sagrada Teología y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Antonio Moreno natural de Sevilla Diócesis de la misma despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofía

Sevilla 8 de Enero de 1834.

Fr. Santiago Romero,
Secret.º

Sevilla 8 de En.º de 1834.
Matricúlese
Fr. Antonio de Rivas
Rtor.

Mat.do en Lógica y Matematicas el 8. de En.º de 1834. al fol. 70. del lib. 3.º Aprobó al fol. 60. del lib. 3.º

Sevilla 21. de Oct.e de 1834
Matricúlese
Dr. Joaquin Aguilar
Mrs. y V.e Rector

Mat.do en el segundo de Filosofía el 21. de Oct.e de 1834 al fol. 82. del lib. 3.º Probado al fol. 71 v.to del lib. 3.º

Mat.do en 3.er año de F.



[..]o el Sr. Cura Parroco de la Parroq.l de S.
[M]artin de Sev.a

Certifico: q.e Antonio moreno vecino de esta Parroquia es persona de buena conducta politica y moral. Sev.a 31. de Oct.e de 1842.

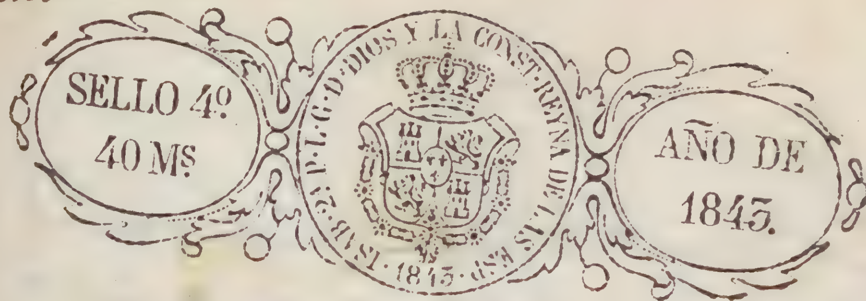
Jose Garcia y Ruiz
Cura

[C]omo Alc.e de B.o
[d]e la espresada

Certifico: q.e el interesado en este es persona de la conducta ya espresada por el Sor Cura. lo q.e me consta y p.a el efecto q.e pueda convenir doi este informe. Sev.a 31. de Oct.e de 1842.

Antonio Garcia
Alc.e

Antonio Moreno



[C]ertifico yo el infrascto. Cura del Sagº. de la Stª Patl. y gª. de Sevª.
[q]ue el libº. 77 de Bautismos al folº. 376 se halla la sigte.

[P]artida

En Domingo dia veinte y siete de Junio de mil ochocientos treinta años el Ynfrascto. Cura del Sagº. de esta Stª. Patl. y gª. de Sevilla Bautizé solemnemte. á Antonio Manuel Prospero, q.e nació a veinte y cinco de dho mes, hijo de D. Antonio Moreno, natl. de la Calzada de Oropesa en Estremadura y de Dª. Narcisa Villalva su muger natl. de esta Ciudad: Abs. Pats. D. Manuel Moreno y Dª. Franca. Rodrigz. Sarro: Maternos D. Victorino Villalva y Dª. Juana de Castro; fueron Padrinos D. Antonio Molinero y Dª. Franca. Villalva, vecinos de esta Ciudad; les adverti el parº. espl. y obligs. ftha ut supra = D. D. Leandro Jose de Flores Cura ——

[Co]ncuerda con su original a q.e me refº. Sevilla y Octubre veinte y siete de mil ochocientos cuarenta y tres

Dn. Pablo Hornillo
Cura Thte.

El infrascrito ~~tto~~ Cura del Sagrario de la Patriarcal Iglesia de esta Ciudad de Sevill[a]
Certifico que Dn. Antonio Manu[el]
Moreno, es mi feligres de buena vida y [costumbres]
moral y politica y p.a q.e conste lo firmo e[n]
y Octubre treinta de mil ochocientos [...]
y tres. Bn. Man.l de la [...]

Vo. Bo.
Ant.o Naygada



SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1843 · — AÑO DE 1843.

Sr. Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad

D. [illegible] Antonio Moreno y Villar, Estudiante de Metaphísica de la misma, á V. S. con todo el respeto que debe expone: Que habiendo tenido aviso de que su Sra. Madre se hallaba gravemte. enferma, se puso en Marcha para Andujar á cuya vecindad pertenece, y dejándose llevar del amor filial continuó en aquel punto hasta dejar en buen estado la [illegible] de su estado [illegible], dando asi involuntario motivo á que transcurriese mas tiempo que el que marca el Reglamento para faltar á la Clase. Al regresar á esta Capital ha patentizado á su Catedrático estos antecedentes, quien [illegible] la conviccion que de ellos tiene, le ha manifestado no estar en el círculo de sus atribuciones el darle nuevo ingreso en clase, sin que V. S. lo determine: Por tanto

Suplica rendidamte. á V. S. que en vista de que sus faltas proceden de una causa tan justa, y de ser un caso especial, tenga la dignacion de mandar se le admita [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Es gracia que no [illegible] [illegible] de la bondad de V. S., cuya

7 Mayo 1843

Informe el Sr. Catedrático, expresando el nº de faltas q. tiene notadas este alumno, y dando alguna idea de su aplicacion y aprovechamto.

Rr. Seoane [rubric]

[illegible] ha hecho en [illegible] del 3er año de filosofía mayor número de faltas que el permitido en el plan de estudios vigente, y [illegible] aprovecha[illegible] [illegible]. Es cuanto

podemos informar en cumpli-
miento del decreto
de V.S. Sevilla 24
de Mayo de 1843.

interesante orden que se ... Se-
villa 27 de Mayo de 1843.

D. José de
Bedoya.

L. José Mª Fernández

Sevª. 29 de Mayo de 1843.

Suplicando acordamos las faltas que ha cometido en el cuadernillo que le envía[illegible]

M. S. Pr. Seoane

Sr. Rector de la Universidad Literaria de esta Capital

…a
…y Mayo 23 de 1843
…forme el Sor. Catedrati-
…manifestando el
…num.o de faltas q.e tenga
…notadas a este alumno
…el medio conque
…pueda repararse, si es
…posible
R.r Juan …

D. Ant.o Moreno Cursante del 1.er año de Filosofia ante V.S. con todo respeto espone: Hace algun tiempo padece de una afeccion á la cabeza q.e le ha imposibilitado por temporadas dedicarse con asiduidad á los estudios y aun privado la asistencia á las Aulas, segun es visto por la adjunta certificacion.

El esponente se encuentra lleno del mas amargo disgusto al verse privado de la continuacion en el presente curso, segun se le ha manifestado por su Catedratico el Sr. D. Matiaz Saavedra: en este concepto

Suplica á V.S. q.e previo el informe q.e pueda producir dho. Sr. Catedratico sobre las observaciones q.e haya hecho de las circunstancias del q.e espone, se digne dispensarle las faltas involuntarias q.e ha cometido y disponer q.e las subsane por medio de un cursillo particular, recibiendosele despues á ecsamen al tiempo q.e corresponda. Asi lo espera conseguir de la notoria bondad de V.S. Sevilla 24 de Mayo de 1843

Ant.o Moreno

Al Rector

Conforme

creemos …

sugeto me vi en la necesidad de borrar de la lista
á este interesado el 20 del que sigue... y en
cumplimiento de la Ley academica, y por
dar un nivel justo como procuro observarlo en
la clase que desempeño, y en semejantes casos
me decidí á una medida siempre violenta
pª el que informa. — D. Mariano Moreno es
joven aplicado, y juicioso, pero he notado
en su semblante como pª los informes que
antes de ahora me dieron; que gozaba de poca
salud, y que algunas veces faltó de la asis-
tencia por verguenza de que preguntado no
sabia contestar, quejandose siempre de que
no podia estudiar la conferencia pª que lo
impedia el estado debil y enfermo de su salud
dejando faltar las veces prevenidas por
el plan, y muy pocas mas, lo cierto de todo,
pero si V.S. tiene á bien que el estado
no pierda el curso, puede purgar aquellas
asistiendo al pasillo, reponer ó adquirir
involuntariamte perdido en el verano proximo
y sugetarse á su tiempo á un examen es-
traordinario — Lima 25 de mayo de 1813

D. Mariano Ribadeneyra [?]
y Cardenas [rúbrica]

Lima [?] de mayo de 1813

Con sugecion al [?] y mediante el informe
del Sor. Catedratico, continue su asistencia á las clases
admitiendose á examen cuando estén purgadas las faltas.
[?] Sosane [rúbrica]



Dn. Antonio Moreno natural de Cordova, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina á Claustro pleno: Por lo que =

Supco. á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia juro &a.

Antonio Moreno

Autos- Por presentado y el Secretario certifique los cursos ganados por este alumno. lo mandó así el Sr. Dr. D. Dn. Franco. de Paula Ruiz y Maron, Rector de la Universidad de Sevilla á diez y ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro, de qe. certifico.

MS.

En cumplimiento del auto que antecede certifico que Dn. Antonio Moreno, natural de Cordova, ha incorporado en esta Universidad un curso de Logica, Gramatica general y Matematicas, otro de Fisica experimental con nociones de Quimica Geografia y Matematicas, y otro de Etica, Religion, Literatura é Historia, que ganó en el Seminario conciliar de Sn. Pelagio Martir de Cordova, en los de mil ochocientos treinta y seis á mil ochocientos treinta y nueve. Despues ganó en esta Escuela un curso de Anatomia general y descriptiva con nociones de Fisiologia otro de Fisiologia, Patologia é Higiene y otro de Terapeutica, materia-medica y medicina legal, que estudió desde mil ochocientos cuarenta y uno á mil ochocientos cuarenta y cuatro. Ha obtenido la nota de

Sobresaliente en el 3.er año de Medicina, segun
averigua de los libros de es-
ta Secretaria de mi car-
go à que me remito. Se-
villa 18 de Julio de mil
ochocientos cuarenta y cuatro.

V.º B.º V.º B.º

Interv.º lib.º 2.º f.º 7. v.to n.º
Derechos treinta y cuatro.

D.r Bayo



D.r Juan M.a Acosta Catedratico q.e fuè del estinguido colegio de S.n Hermenegildo y actual catedratico de matematicas puras en la Universidad literaria de esta ciud.d de Sevilla

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Antonio Moro natural de la villa de cumbres mayores, ha asistido a las clases q.e estan a mi cargo desde principios de Noviembre de mil ochocientos veintidos, hasta fines de Mayo de ochocientos veintitres con puntualidad, y aprovecham.to en cuyo tiempo ha estudiado la aritmetica, algebra, geometria elemental, y trigonometria plana, y tanto p.r su aplicacion como p.r su buena conducta se ha hecho acreedor à la presente certificacion q.e firmo en Sevilla a veinticuatro dias del mes de Mayo de 1823

Juan M.a Acosta

...Octubre 22. de 1823.
...probar un curso p.r esta cer-
...con 50. r.s vn.
D.r Muñoz



Señores de la Junta de Censura.

Sev.a 6 de Dic.e de 1824
Matricúlesele con protesta

D.n Antonio Moro vecino de Almonte natural de Cumbres Altas, a V.S. con el respeto que debe hace presente haber estudiado en el año escolástico próximo pasado el primer curso de lugares teológicos como aparece de la certificación que acompaña con protesta de presentar el certificado del cura párroco y autoridad civil sobre conducta política y religiosa con su fee de bautismo y demás documentos necesarios; y por tanto—

Suplica a V.S. se sirva mandar se le matricule este año en segundo de Theología, gracia que espera de la notoria bondad de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años. Sevilla Diciembre 1 de 1824.

Antonio Moro





D.n Vicente Sanchez Torrado Alc.e ord.o p.r S.M. de primer voto de esta Villa de Cumb.s May.s Hab.do de sello Asi el presente Juro.



D.a D.n Fernando Gonzales Baños Arenzana Pr.o del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria en los de Theologia Canones y Artes, Catedratico de Instituciones theologicas en ella y Examinador Sinodal de este Arzobispado. &c.

Certifico (y en caso necesario Juro) que D.n Antonio Moro Clerigo Subdiacono natural de la Villa de Cumbres Mayores de este Arzobispado asistio ala Clase de mi Cargo (que lo fue la de Lugares theologicos) el año pasado Scolastico (que empezo en 1 de Octubre de 1823 y Concluyo en ultimos de Mayo del presente año) con puntualidad aplicacion y aprobechamiento. Sevilla y Diciembre 20 de 1824.

D.or Fern.do Gonz. Baños Arenz.a



D.n Vicente Sanchez Torrado Alc.de ord.o p.r S.M. de primer voto de esta dha villa de Cumb.s May.r q.e de ser asi el presente Escrivano de la misma da fe =

Certifico: q.e D.n Ant.o Lloro natural de esta exp.da villa y Cursante de Sagrada Theologia en la Universidad de Sevilla, mientras ha permanecido en el Pueblo ha observado una Conducta pacifica y Religiosa sin habersele conocido de modo alguno haber cooperado á las maximas Revolucionarias, ni sido Voluntario Local antes se ha dejado distinguir con una adesion firme á la R.l Persona del Rey Ntro. S.r q.e D.s g.e y p.a q.e conste esta verdad donde convenga a su instancia, por estar satisfecho de ella, y ser pub.co y notorio en esta villa, pongo la pres.te en Cumb.e May.r y En.o cinco de mil ochoc.tos v.te y cinco =

Vicente Sanchez
Torrado

Ante mi
Antonio Calixto Vazquez

Sebastian Dominguez Moro Ssno de S. M. y
del num.o de esta Villa de Cumbres Mayores
testifico que D.n Vicente Camacho [illegible]
[illegible] Capitular [illegible]
[illegible] presidente [illegible]
[illegible] Alcalde y [illegible]
[illegible]
[illegible] confianza [illegible]
[illegible]
[illegible] de mil ochocien[tos]
[illegible]
[illegible] Vale

Sebastian Dominguez Moro



D.n Juan Josef Guijarro Cura y B.do Propio dela Yglesia Parroquial de S.or san Miguel Arcangel dela Villa de Cumbres maiores

Certifico q.e d.n Antonio Alonso subdiacono de dha Villa, y Cursante en sagrada theologia en la Ciudad de Sevilla, natural dela mencionada Villa, ha observado en ella, en todas Epocas, una conducta sumamente pacifica, y Religiosa; No se le ha Conocido haber Cooperado al Sosten de Maximas revolucionarias: No ha sido Voluntario Local, y siempre ha manifestado su afecto ala Persona de S. M. (que Dios gūe) y para que Conste, donde Convenga, doi la presente q.e firmo en Cumbres maiores a cinco de Enero de mil ochocientos veinte y cinco.

D.n Juan Josef
Guijarro

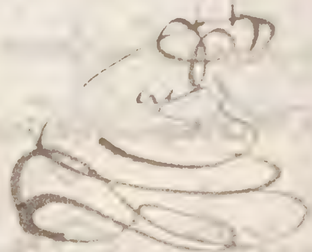
Los Ssnos. P.l.M. y del num.o de esta V.a de Cumb.s mayos. que abajo signamos y firmamos certificamos q. D.n Juan Jose Guijarro Pb.o q. se halla dado la precedente es Cura unico y Beneficiado Propio dela Parroq.l y q. es dela misma Persona fiel, legal y de toda Confianza: y p.a q.e asi const

de donde convenga por ene de la presente en

Cumbre mayor y Enero cinco de mil ochocientos

cinco años





Sebastian Dominguez Mora

Antonio Castillo

Clavijo



El Dor. Dn. José María de Soto Presbº. del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de esta Ciudad en el de sagrada teología, Catedratico de Instituciones de la misma facultad, en ella &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Antonio Moro Subdiacono natural de la Villa de Cumbres-mayores ha asistido á la Clase de mi cargo en el presente año escolastico con puntualidad, aplicación y aprobechamiento, y pª. qe. así conste doy la presente en Sevilla á 3. de Junio de 1825.

Dor. José María de Soto.

Examinado [illegible] Sevilla y Junio 4. de 1825.

[illegible] Dn. [illegible]

Dor. José María de Soto.

Dr. Juan Baut^ta. Maestre

Duplº 272



Dn. Juan Josef Guijarro Cura y Bdo. Propio de la Yglesia Parroqial de Sor San Miguel Arcangel de esta villa de Cumbres mayores, certifico que haviendo reconocido el libro undecimo de Baptismos celebrados en dha Yglesia, al folio cincuenta cara buelta se halla la partida q. copia da a la letra, su tenor dice así ——

En la Villa de Cumbres mayores en veinte y tres dias del mes de Julio de mil ochoctos y tres años, yo Dn. Juan Josef Guijarro Cura y Bdo. Propio de la Yglesia Parroquial de Sor San Miguel Arcangel, Bapticé en ella solemnemte. a Antonio del Carmen Paraxedes q. nació el dia veinte y uno de dho mes, hijo legmo. de Antonio Mora y de Maria Moreno su legma. muger, fueron sus Padrinos Antonio Mora y Maria Dominguez su legma. muger abuelos Paternos del Baptizado, a los quales adverti el Parentesco Espiritual q. contrageron con el Baptizado, y sus Padres, y la obligacion de enseñarle la doctrina christiana, son todos vecinos, y naturales de esta Villa y en fee de ello lo firmo ut supra = Dn. Juan Josef Guijarro = Entre renglones de la villa vale =

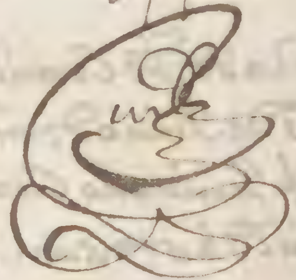
Concuerda dicha Partida con su original q. se halla en el referido libro y folio, a q. en caso necesario me remito, y para q. conste y obre los efectos necesarios, a instancia de parte legma. doy la presente en Cumbres mayores a cinco de Enero de mil ochocientos veinte y cinco ——

Dn. Juan Josef
Guijarro

Por Enm. S. S. M. de Esta Va. de Cumbs. Mays. [illegible]

tificamos q. D.n Juan Jose Cuisano p. q. ... dada la precedente Cr. Cura unico y Benef. de ... dela Parroq.a y Vic.a dla misma segun ... Persona fiel legal y de toda Confianza ... Asi conste damos la present.e en ... Enero Cinco de mil ochocientos ...





Sebastian Dominguez

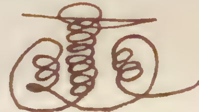
Antonio Calixto de la Villa ...



El D.r D.n José María de Soto Pro., del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla en el de Theología ~~y Cánones~~, Catedratico de Instituciones Theologicas &c

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Antonio Maro Diacono y natural dela Villa de Cumbres Mayores, há asistido á la Clase de mi cargo en el presente año escolastico, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento; y para que conste, doy la presente que firmo en Sevilla á 1.º de Junio de 1826. =

D.or José María de Soto.



El infrascripto Proexante dela Academia Dominical dela misma facultad.

Certifico y en caso necesario juro: q.e el contenido en la anterior certificacion há asistido á la expresada Academia en los propios terminos. fecha ut supra.

D.or Manuel de Zavillas

Examinado y aprobado en 1.º de Junio de 1826.

Dr. Zarate

D.or Juan Gonz.

Tomas Arana

Juan Baut.ta Martinez

D.r José M.a de Soto.



Sev.ª 30 de Oct.e de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero

Sev.º [signature]



D. Antonio Moro natural de Cumbres mayores, como mejor proceda, parezco ante V. y digo: Que tengo los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Teologia: por tanto=

Supco. á V. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido justicia, juro &.

Antonio Moro

Auto. Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos q. esta parte haya ganado. Así lo mandó el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad litª. de Sevilla á cinco de Abril de mil ochocientos veinte y siete, de que certifico.

M/ Dr. Maestre

Dr. Baquerizo
Seco.

En cumplimiento del auto que antecede certifico yo el infrascripto Doctor y Secretario de esta Real Universidad litª.

que D. Antonio Moro natural de Cumbres mayores
incorporó en ella un Curso de Lógica que estudió
en el Convento de San Francisco de la Villa de Fregenal
en el de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y dos, prévio el exámen que entónces se acostumbraba
para la incorporacion de estos Cursos: despues ha ganado en esta dha Univ.d uno de Matemáticas, otro de
Lugáres Teológicos y dos de Instituciones Teológicas
los cuatro años académicos de mil ochocientos veinte y dos
á mil ochocientos veinte y seis, y esta matriculado en
cuarto año de Institucs. Teológicas para ganar el presente
Curso que deberá probar á su tiempo con los documentos
correspondientes. Así consta todo de los libros de esta ofi.a
de mi cargo á que me remito. Sevilla y Abril cinco de
mil ochocientos veinte y siete.

V.o B.o
D.r Maestre
R.or

V. B.
D.n Fernandez

J.r Borguero
Sec.o

Auto. Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pú-
blica en cumplim.to de la circular de veinte de Marzo proximo pasa-
do. Asi lo mandó el S.r D.r D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rec-
tor y Juez Cancel.o de esta Real Univers.d lit.a de Sev.a á seis de Abril
de mil ocho.s veinte y siete de que certifico.

D.r Maestre

J.r Borguero
Sec.o



y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla:

Dn. Antonio Ma. Alvarez diacono a V.S. con el devido respecto hace pre
sente, que teniendo provados quatro años de instituciones teologi-
cas por ciertos fines y motivos determino matricularse en
canones para el presente año escolastico, y en efecto llevan
do al cabo su determinacion: pasó ala secretaria de esta real
universidad para qe. lo inscribiesen en la matricula de la ex-
presada facultad; pero quedo sorprendido cuando en dicha ofi-
cina se le respondio abiertamente que no podia aspirar
a semejante matricula sin estar antes graduado de vachiller
en teologia.

El exponente está bien cerciorado de que solo un
vachiller en teologia pueda aspirar a otro y qual en cano
nes conqe. solamte. haya estudiado un año de sus instituciones;
pero qe. se le prohiba aun estudiante variar de carrera cuan
do le parezca es cosa muy nueba y del momento, nunca
oida y que carece de fundamento. Esta lo devia tener en
el plan. El plan no dice cosa qe. se le asemeje. la prac
tica de estas variaciones es general en todas las universidades
sin excluir la de Sevilla hasta el momento, sin duda
procede esta novedad de una mera y pura equivocacion;
pero la vastante para ponerlo en la necesidad el expo-
nente, de incomodar muy asu pesar, en cosa tan peal
y clarissima. Por lo tanto
a V.S. que tomando en consideracion todo lo expuesto se

pira mandar por su decreto q.e se le matricule en pri
mer año de instituciones canonicas como lo pretende, no te
niendo, como no tiene cosa q.e se lo impida puesto q.e tiene
provado el quarto año de teologia y documento, tambien
de la secretaría de haberse presentado en tiempo habil lo
q.e espera conseguir de la notoria consideracion de V.S.
redimiendolo de la vejacion q.e se le pretende inferir sin
razon ni fundamento alguno. Dios Garde a V.S. mu
chos años Sevilla y Noviembre 4 de 1827

Antonio Mora



El Dor. Dn. Jose Maria de Soto Presbro., del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de Sevilla en el de Sagrada Theologia, Catedratico de Instituciones Theologicas &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e Dn. Antonio Alvaro, Diacono, natl. de Cumbres Mayores, ha asistido a la Clase de mi cargo, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, en el presente curso. Y p.a q.e asi conste, doi la presente en Sevilla a diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dor. Jose Maria de Soto.

Del mismo modo Yo el infrascrito Moderante de la Academia Dominical de la expresada Facultad Certifico: que el dicho ha asistido á ella en iguales terminos. Sev.a fha. ut antea=

Dr. Manuel de Castillas

Sev.a Jun.o 12 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Ceres
Secº.

Ha asistido puntualmente por el espa
tres meses continuos á las Explicacion
del Extraordinario de la enunciada Faculta
q.e certifico y juro. Sevilla veinte y
de Junio de mil ochocientos veinte y s

Lic.do Fran.co Astorga



El Dr. Dn. Alexandro Villar y Roxas Vicario Ecco. Cura propio y benefdo. de la Yglesia Parroql. de S. Sn. Antonio, Abad de esta Villa de Hinojosos: Certifico q. en el libro diez y nueve de bautismos de dha Yglesia al folio 198 se halla una partida del tenor sigte. - - - - -

En la Villa de Hinojosos: En veinte y cinco de Septiembre de mil ochocientos y catorce años Yo Dn. Christobal Jose Carsino Cura y beneft.do de la Yglesia Parroq.l del S.r S.n Antonio Abad de dha villa bautice solemnem.te por la forma acostumbrada a Antonio de Padua Jose Maria de los Dolores Rafael Eustaquio q.e nacio en veinte de dho mes y año hijo lex.mo de D.n Antonio de Mora Alcalde ordinario y de D.a Josefa Rivero su muger fue su Padrino D.n Simon de Mora a quien adverti la cognacion espiritual y obligacion de enseñarle la doctrina Christiana en fee de lo qual lo firme - D.r Christobal Jose Carsino - - - - -

Esta conforme con su original en el citado libro y folio a que me refiero y para q.e conste doy la presente q.e firmo en dha Villa de Hinojosos y Octubre diez y nueve de mil ochocientos veinte y seis -

D.r D.n Alexandro Villar
y Roxas

Nos los Escrivanos del Rey nuestro S.or en todos sus dominios y señorios con residencia en esta villa, y publico del numero cabildo y rentas de ella q.e signamos, y firmamos Certificamos q.e el D.r D.n Alexandro Villar, y Roxas por quien parece dada la anterior

es Vicario, y Cura de esta Parroquial como se titula, y se
halla exerciendo su ministerio dandose á sus Certificaciones
en ambos juicios toda fee, y credito; la subscricion y
rubrica con q.e autoriza la antecedente son de su pu[ño y]
letra, y la q.e acostumbra en todos sus escritos, y á ins[tan]
cia de parte ponemos la presente en la villa de t[...]
ros á veynte y ocho de octubre de mil ochocientos [vein]
te y seys =

Isidoro Gomez Rodriguez

no con de Cas.

Chr. pp.

Fran.co Mario ... Romo

Sev.a Oct.e 30 de 1826.

Admitasse á la Matricula.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Acevedo.

Sev.o

[...] Hoy nuestro S.or en todos sus Dom[inios] [...]
[...] con residencia en esta villa, y publico del numero [...]
[...] de ella q.e signamos y firmamos certificamos q.e el [...]
[...] villa, y Pareos por quien parece [...]

Sello 4.º 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

Nos el Lic.do D.n Isidro Aguado, Abogado de los R.s Consejos, Alcalde mayor, y Capitan á Guerra por S. M. y el D.r D.n Alexandro Villar, y Rozas, Vicario, y Cura Parroco ambos de esta villa &c.a =

Certificamos q.e D.n Ant.o de Itora, y Rivero, Estudiante y natural, y Vecino de esta villa hijo lexitimo de D.n Ant.o de Itora, y de D.a Josefa Rivero, no ha pertenecido en ninguna epoca, y especialmente en el tiempo revolucionario á la milicia nacional, local de ninguna clase, ni ha sido individuo de las sociedades secretas reprobadas por nuestro lexitimo govierno antes bien ha sido afectuoso al Rey nro. S.or de buena opinion, fama, y costumbres, como todo es publico y notorio, y para q.e pueda acreditarlo donde le combenga, á su ynstancia le damos, y firmamos esta en Trigueros á veynte, y ocho de octubre de mil ochocientos veynte, y seys =

L. Isidro Aguado — D.r D.n Alexandro Villar y Rozas

Nos los Escrivanos del Rey nro. S.or en todos sus dominios, y señorios con residencia en esta villa, y publico del num.o Cabildo, y Ventas de ella q.e abaxo signamos

y firmamos Certificamos q.e el Lic.do D.n Ysidro Am...
y el D.r D.n Alexandro Villar, y Roxas por quienes pa...
ce dada la antecedente son el primero Alcalde may...
por S. M. y el segundo Vicario Eclesiastico, y Cura...
rroco en esta d.ha Villa segun se nombran, y se hallan en...
tual exercicio de sus empleos, y ministerio dandose...
certificacion d.e toda fee, y credito en ambos Juicios...
subscripcion.s puestas al final, y las Rubricas con q.e...
autorisan la anterior son de sus puños, letras, y las...
mes q.e acostumbran en todos sus escritos, y a ynst...
de parte ponemos la presente en la Villa de Trigue...
veynte y ocho de octubre de mil ochocientos vey...
seys = entre rreng.s = d.ha = V.e

Ysidoro Gomez Rodriguez

Chr.no pp.co de Cas.

... Chaves ...
... de Armas ...



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Antonio de Mora y Rivero ha asistido á la clase de mi cargo, que en este curso, que empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis, y acaba en Junio de la fecha, ha sido la de Logica y elementos matematicos, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos há asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete

D.r Manuel Maria del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia de la R.l Universidad de Sevilla, que abajo firmamos

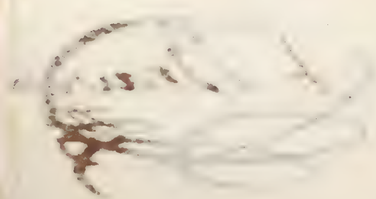
Certificamos que el contenido en la anterior certificacion, se presentó con ella á los examenes generales para prueba de curso con arreglo al plan general de estudios y fué aprovado. Sevilla fha ut supra.

D.r Manuel Maria del Marmol

Arespacochaga

J. Bravo

Sev.a Jul.o 6 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o





El Catedratico de Filosofia por S.M. de esta pl Universidad de Sevilla ql abajo firmo,

Certifico: y Juro: ql Dn Antonio de Mora Ribero ha asistido a la Clase de mi Cargo ql empezo en octubre de mil ochocientos veinte y siete, y concluyo en Junio de mil ochocientos veinte y ocho, ql es de Fisica y Astronomia, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y en los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales; Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr Manuel Maria del Marmol

...re 25 de 1828
...a buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr
...co Cerero

Los Catedraticos de Filosofia de esta pl Universidad de Sevilla ql abajo firmamos Certificamos: ql el contenido en la anterior Certificacion se presento a los Examenes de prueva de Curso, y fue aprovado; Sevilla fha ut supra

Dr Marmol   Arupanochaga   C. Bravo



D. Antonio Mora y Rivero natural de Trigueros, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía por lo que

Supco. á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Antonio de Mora y Rivero

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad de Sevilla á quince de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico

M

Dr. Maestre
Rr.

D. Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Antonio Mora y Rivero natural de Trigueros tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matematicas, y otro de Fisica general y particular de mil ochocientos veinte y seis al mil ochocientos veinte y ocho y de este al veinte y nueve está matriculado en Metafisica y Etica que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Cen-

sura la nota de buena conducta; segun se averigua de
libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Se-
lla quinse de Abril de mil ochocientos veinte y nueve.

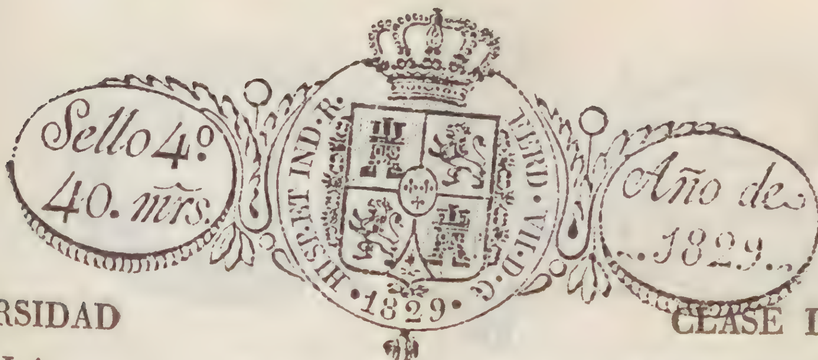
V.º B.º V.º B.º

Dr. Maestre Dn. Ascarbeño
Rr.

Dr. Juan Bayarri
Sec.º

Auto { Remitase este expediente á la Ynspeccion general de In-
truccion pública. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maes-
tre Sous de Monsalve Rector y Cancelario de esta Univer-
sidad de Sevilla á quinse de Abril de mil ochocientos veinte
y nueve; de que certifico

M
Dr. Maestre Dr. Bayarri
Rr.



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

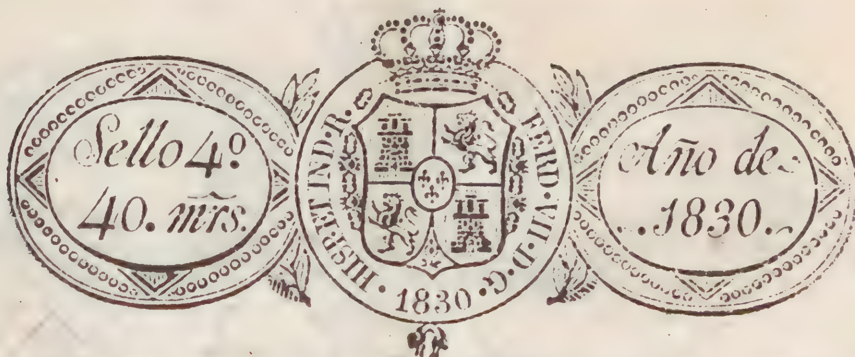
El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Antonio Mora Rivero ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol   Arrpacochaga   Bravo



D. Dr. Juan Bautista Maestre Presbitero Maestro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla, en ella de Sagrada Teologia y artes, Canonigo Magistral de la insigne Colegial de Nuestro Señor el Salvador, Cathedratico p.ª S. M. de Instituciones Teologicas de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Antonio de Mora y Pérez natural de la Villa de Higuera, ha asistido á la Clase de mi cargo que ha sido de primer año de instituciones Teologicas, que empezó el diez y ocho de Octubre de el año de mil ochocientos veinte y nueve, y acabó el mes de la fecha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y del mismo modo ha desempeñado los actos literarios q.e le han sido encomendados, y para que conste firmo la presente en Sevilla, á primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Juan Bautista Maestre

Los Catedraticos de Teologia q.e abajo firmamos: Certificamos q.e el contenido en la anterior certificacion se presentó á los examenes ~~parciales~~ de prueba de curso y fue aprobado. Sevilla fecha ut supra.

Don Cavallos — Dr. Maestre — Dor. Soto

El D.r D.n Manuel Castilla Pbro. Moderante de
Academias Dominicales de Sagrada Teología &c.

Certifico q.e el contenido en la anterior con
ha asistido a dichas academias de mi cargo con
puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y p.a q.e
dos la presente q.e firmo en Sevilla fecha ut supra

D.r M. de Castilla

Sev.a 17 de Feb.o de 1821.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r [illegible]
Srio.

274



D.n Fran.co Francysco Cavallero Presb.o Cura propio por Oposi_
cion dela Yglesia del S.or San Ant.o Abad unica Parro-
quial deesta villa de Triguerós de edad de quarenta años
Bachiller en Filosofia dela R.l Universidad de Sevi-
lla, en la q.e curso Teologia, y Canones: Certifico q.e D.n
Ant.o de Estora, y Rivero ha estudiado privadamente
con migo el curso de Teologia q.e empezó á primero de
Enero, y finalizó á ultimo de Agosto del presente
año, con puntualidad, aplicación, y aprovecham.to
y desempeñando los actos literarios, y conferencias,
q.e por mi le han sido señalados. y para q.e asi conste
doy la presente en Trigueros, y octubre veynte, y
cinco de mil ochocientos treynta, y uno =

Francisco Cavallero

Los infraescriptos Escrivanos de S. M. publicos del n.o de esta Vi-
lla damos fee y testimonio que D.n Fran.co Caballero
Presbitero por quien esta dada la anterior certifica
cion es Cura propio como se titula de esta unica
Yglecia parroquial del Señor S.n Antonio Abad a quien
nos bisto y bemos egerce las funciones todas de su
Ministerio siendo la subpslicion que se tiene aquella

tuetha al parecer de su puño y letra y la que
pie a costumbra poner en iguales escritos a los q.^m
a dado y debe dar entera fee y credito en ambos
y para que assi conste a ynstancia del inter
pongamos la presente que signamos y firmamos
la Villa de Triguero en el dia [illegible] de
mil ochocientos veinte y uno.

Isidoro Gomez
Rodriguez

Jose [illegible]
Gomez [illegible]

Examinado y aprobado.

De Varillas Dn Joseph

285



Francisco Caballero Pro. cura propio p.r oposicion de Teologia Escolastica y Bachiller en dicha facultad en la Real Universidad de Sebilla de edad de cuarenta y un año —

Certifico y caso necesario juro q.e D.n Antonio de Mora y Rivero, Natural de esta Villa, ha estudiado con migo cursadam.te el Curso tercero de Teologia Escolastica, q.e principio en Enero del presente año de mil ochocientos treinta y dos, y finalizo en Agosto del mismo año con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y por los libros q.e prescriben las Reales Ordenes vigentes; y del mismo modo han desempeñado todos los actos literarios, q.e p.r mi les an sido señalados. Y para q.e conste doy la presente q.e firmo en Fuig.a á quince de Septiembre de mil ochocientos treinta dos

B.r Fran.co Caballero

Examinado y aprobado.

Dor Castilla   D.r Muerze   D.or Soto

sin perjuicio de esta Real Hacienda [illegible]

de Hon.r Dn Antonio [illegible] como se titula

quien he visto usar y exercer todos los [illegible]

nes propios de su Ministerio, siendo la [illegible]

cion qe la autoriza hecha al parecer de su pu-

ño y letra, y la misma que acostumbra

en quantos escritos autoriza, a los que se les ha dado y

da entera fe y credito en ambos juicios; y

para que asi conste a pedimento del interesado [illegible]

la presente que firmo y signo en la villa de [illegible]

a [illegible] de [illegible] de mil ochocientos [illegible]

[illegible] ——

José Mario

Genº Gallego



D.r D. Juan Bautista Maestre Canonigo Magistral de la Colegial del Salvador, Catedratico de instituciones teologicas de esta R.l Universidad de Sevilla, &.

Certifico y caso necesario juro que D. Antonio de Mora y Rivero ha asistido á la clase de mi cargo que empezó en Octubre de mil ochocientos treinta y dos, y finalizó en Mayo de ochocientos treinta y tres, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: igualmente ha desempeñado los actos literarios q.e por mi les han sido señalados; y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

D.r Juan Baut.ta Maestre

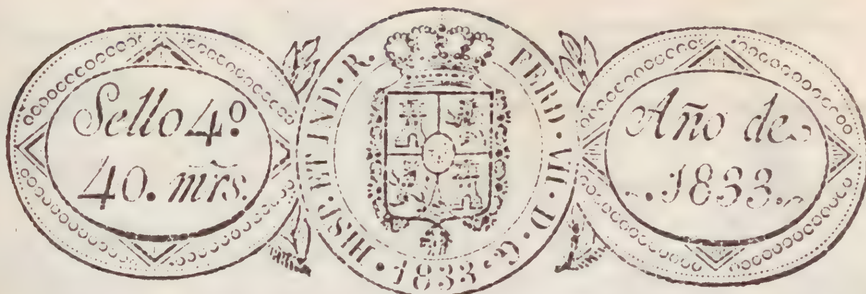
Del mismo modo ha asistido á la Dominical lo que certifico y juro en iguales terminos. Sev.a fho. ut supra.

D.or Manuel de Zorrilla
Moderante

Sev.a 3 de Junio de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a

D.r Maestre
S.o



Dn. Antonio Mora y Rivero natural de Trigueros como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Teologia = Portanto

Suplico a V.S. se sirva mandar se me admita a esamen para dicho grado y que siendo aprovado se me confiera en la forma ordinaria Pido &a.

Antonio de Mora y Rivero

Auto = Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó assi el Sr. Dr. Dn. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla a veinte y nueve de Abril de mil ochocientos treinta y tres de que certifico

Dr. Cerero

Dr. Barrenzo
Secro.

En cumplimiento del auto que precede certifico que Dn. Antonio de Mora y Rivero natural de Trigueros tiene ganados en esta Universidad un curso de Logica Ontologia y Elementos Matematicos, otro de Fisica General y Particular, otro de Metafisica y Etica y tres de Instituciones Teologicas desde mil ochocientos veinte y seis a mil ochocientos treinta y dos, y de este al treinta y tres esta matriculado en el cuarto curso de las espresadas Instituciones, que deberá probar en su tiempo con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta y ha acreditado estar asistiendo a las esplicacio-

nes extraordinarias. Asi resulta delos libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sevilla veinte y nueve de Abril de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Cerero

Dr. Juan Bagueriso
Sr.º

Auto — Remitase este expediente ala Inspeccion General de Instruccion Publica. Lo mandó asi el Sr. Rector de esta Universidad de Sevilla a treinta de Abril de mil ochocientos treinta y tres ... certifico

Dr. Cerero

Dr. Bagueriso
Sr.º



D. Antonio de Mora y Rivero
Sevilla 27 de Abril de 1833
Ls de buena conducta por acuerdo
del Tribunal de Censura.

Pr. Muestre
Sº



✝

El Ynf.to Cura del Sag.o á peticion de D.n Ant.o de la Mora y Mesa, p.a poder matricularse en la R.l Universidad Literaria, informo ser de buena vida y conducta, sin constar tenga algun obice ó impedim.to p.a ello: Sev.a y Oct.e 10. de 1826.

D.r D.r Leandro José de Flores

Es cierto quanto se supone en la Cabeza de este escrito. y portanto como al Calde dela 2.º des la Grazio lafirmo y seyo en 11 de oetubre de 1826

Juan Navallas

S.r D. esteindibiduo Nofue Voluntario

ni á asistido aninguna reunion Rebolucionaria =

Navallas

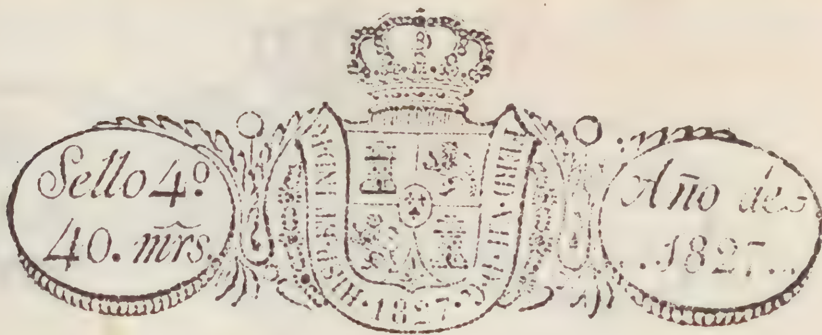
Sev. a 1 oct.e 31 de 1826.

Admitase á la Matricula.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o



El Catedrático de Filosofía por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla que abajo firma:

Certifico y juro que D. Antonio de la Mora y Mora ha asistido á la clase de mi cargo por en este curso que empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis y acaba en Junio de la fecha, ha sido la de Lógica y elementos Matemáticos con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete

Dr. Manuel María del Mármol

Los Catedráticos de Filosofía de la R.l Universidad de Sevilla que abajo firmamos:

Certificamos que el contenido en la anterior certificación, se presentó con ella a los exámenes generales para prueba de curso con arreglo al plan general de estudios, y fue aprobado. Sevilla fha. ut supra.

Dr. Manuel María del Mármol — Arespacochaga — L. Bravo

Sevª. Octe. 19 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.







El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla q.e abajo firma

Certifico y Juro q.e D.n Antonio de la [illegible] ha asistido en este curso q.e empezo en Octubre de mil ochocientos veinte y siete y acabo en Junio de mil ochocientos veinte y ocho á la clase de mi cargo q.e fue la de Fisica y Astronomia, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y en los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla uno de Junio de mil ochocientos veinte y ocho

~~Lo Catedratico~~ D.r Manuel Maria del Marmol

[...]o 1.º de 1828.
[B]uena conduc[ta]
[po]r acuerdo en
[...]nia.
D.n [...]reso

Los Catedraticos de Filosofia de la Real Universidad de Sevilla q.e abajo firmamos.

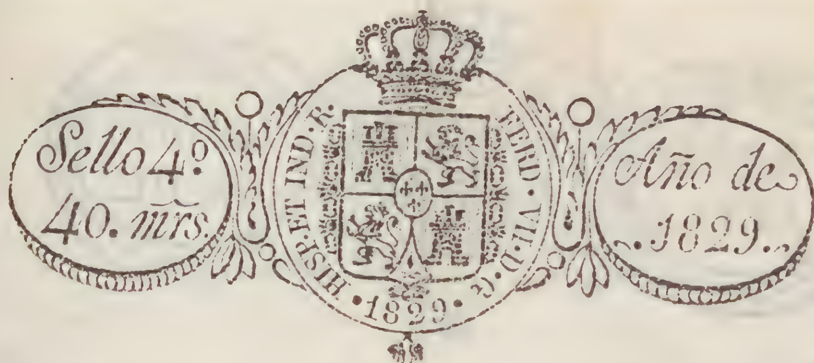
Certificamos q.e el contenido en la anterior certificacion se presento á examenes de prueba de curso y fue aprobado Sevilla fecha ut supra.

D.r Marmol — Arespacochaga — [illegible]









REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

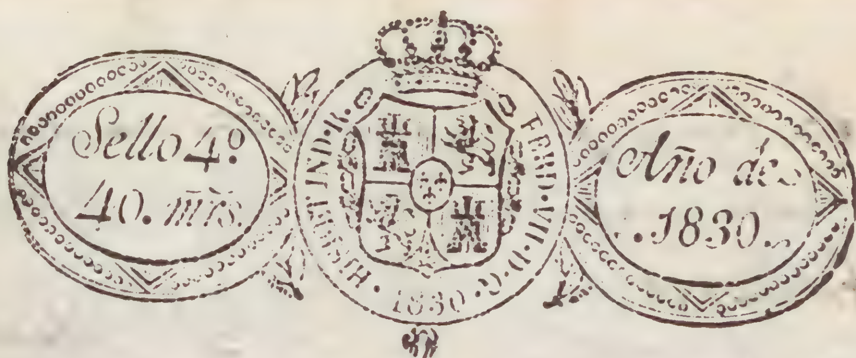
El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Antonio de la Mora ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel María de Lara

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Manuel — Arespacochaga — Bravo



El D.r D.n José Gutierrez de la Vega Abogado de los R.les Consejos, Catedratico de primer año de Instituciones Civiles de esta R.l Universidad Literaria &.a &.a

Certifico y juro que D.n Antonio de la Mora y Ulloa ha asistido á la clase de mi cargo q.e empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y nueve y finalizó en Junio del año de la fecha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Sevilla 4 de Junio de mil ochocientos treinta.

D.r José Gutierrez

Los Catedraticos de Instituciones Civiles que abajo firmamos =

Certificamos que el contenido en la anterior se precentó en los ecsamenes generales, y fue aprovado. Sevilla fecha ut supra.

D.r Cespedes — D.r Gutierrez — D.r Ybarra

Certifico q. igualmente ha asistido a las Academias Dominicales = Sev.a ftha. ut Vetro

D.r Ybarra

Sev.a 22 de En.o de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a
D.r Maestre
Srio.

293



El Dr. D.n José Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes y Artes. Su Catedratico de Instituciones Civiles &c.a &c.a =

Certifico y caso necesario juro que D.n Ant.o de la Mora y Meza natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido al estudio privado de derecho Civil que ha estado á mi cargo des-de principio de Enero hasta la fecha del presente año, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y es de buena conducta. Y para q.e conste, le doy la presente en Sev.a treinta de Julio de mil ochocientos treinta y uno =

Dr. José Gutierrez

Certifico yo el Infrascripto cura del Sagrario q.e el contenido en la anterior certificacion ha observado buena conducta politica y moral en el tiempo de su estudios; y ha sido fiel al Rey Nro. S.r Sevilla y Diciembre 30 de 1831.

Br. D.n Fran.co de Paula del Fuego
Cura.

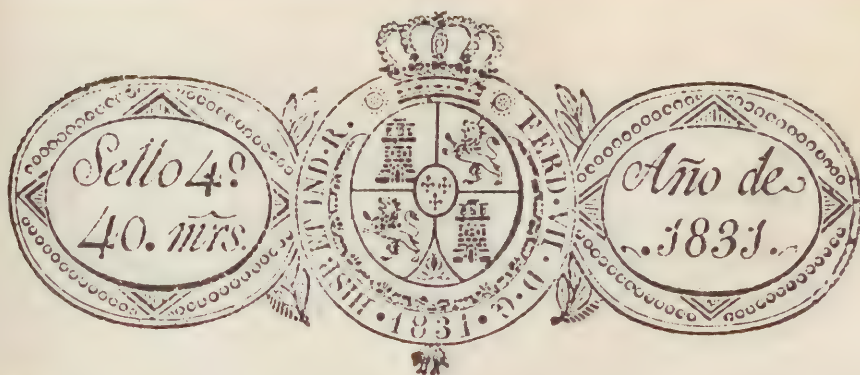
[Left margin, partly cut off:] ...ca ... de ... sta ... libros por ... echa ... la ente- ... con los ... ria a la ... lam=

Alcalde D.r soy de ... reacion del ... Certifico ... de la Mora ... nado una ... irreprensi... sin haber per... cer adicto ... Constitu... Sev.a 31 de ... de 1831 =

Antonio Calvo

Examinado y aprobado =

Dr. Céspedes Dr. Gutierrez Dr. Ybern



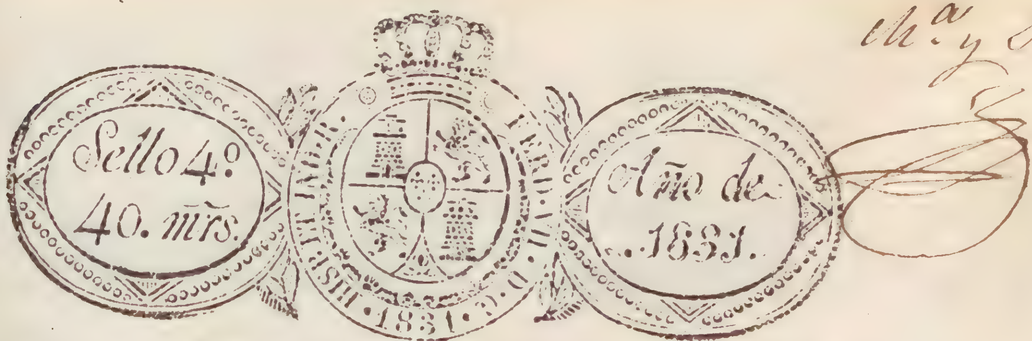
D.n Fran.co Cavallero Pro. Bachiller en Teología escolástica en la Real Universidad de Sevilla y Cura propio por oposición de la única Parroquial de esta Villa de Trigueros de edad de cuarenta años

Certifico y caso necesario juro q. D.n Antonio de Mora ha estudiado conmigo privadam.te el segundo curso de Teología q. principió á primero de Enero de mil ochocientos treinta y uno y finalizó en último de Agosto del mismo año con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, y del mismo modo ha desempeñado los actos literarios q. p.r mi le han sido señalados, hecho todo por los autores que prescribe el plan vigente: y para q. conste doy la presente que firmo en Trigueros á treinta y uno de diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Fran[illegible] Cavallero



M.a y S. p. 295



Señor Rector de la R.l Universidad

Antonio de Jura natural de la villa de Trigueros a V.S.
con el devido respeto espone: q.e aviendo traido la certifica
cion de prueba de curso en la Carrera q.e por [illegible] acciden
tales personales suficientes para no Matriculado ni admitirse
a examen segun las vigentes ordenes por lo que a V.S. ren
didamente =

Supp.ca se digne Mandar se le admita dicho protesta de presen
tar [illegible] antes de 15 de Enero para no [illegible]
semejante extorcion [illegible] gracia q.e espera de su notoria jus
tificacion. D.s g.e Sevilla 29 de Dic.e de 1831.

Antonio de Jura

Sevilla 29 de Diciembre de 1.831.

Mediante á que este interesado se presenta en tiempo oportuno, matricúlese en el año á q.e
[corresp]onda: examínese por los Señores Catedráticos, quienes, mereciéndolo le pondrán la nota de
aprobación: hecho esto, recójanse inmediatamente en Secretaría todos los documentos y se
reserve hasta q.e el suplicante presente con todos los requisitos que exigen las leyes,
la certificación del Profesor con quien ha estudiado, que deberá traer antes del
15 de Enero inmediato so pena de perder el año: y cumplido todo, háganse los
asientos correspondientes



M.
D. Antonio de Mora, vecino de esta villa, y Padre legitimo de mi hijo Dn. Antº. en esta vecindad; Ante Vmd. hace presente q. teniendo dho. mi hijo q. pasar à la Ciudad de Sevilla à continuar sus estudios como lo dispone S. M. (Q. D. G.) y teniendo q. acreditar su conducta politica, y moral en todo el tiempo de su estada en dha. villa, entendiendose su solicitud p.a ygual efecto con el S.or vicario Eclesiastico de esta dha. villa, y p. q. asi se verifique

Co.
a Vmd. se sirva en union con el S.or Vicario q. à continuacn. certifiquen lo q. llevo pedido, y evaquada se me entregue original p.a hacer de ella el uso q. me combenga, merced q. espera recivir el suplicante, por cuyo fabor rendirà las debidas gracias = Trigueros, y octbre. 16 de 1831 –

Antº. de Mora

El Licenciado Dn. Ysidro Aguado Alcalde mayor por S. Magestad desta Villa de Triguerros y el

Dr. Dn. Alexandro Villar y Roxas Vicario
Ecco. Cura propio y benefdo. de la Iglesia Par-
roqul. della misma, Certificamos q. el Dn. Anto-
nio de Mora hijo de Dn. Antonio de Mora
y de Da. Josefa Rivero, ha permanecido en
Villa desde q. se finalizo el año Escolastico
la Universidad de Sevilla por fin de Junio
año pasado de mil ochocientos "treinta" veinte y nueve
y habiendo continuado su Carrera de Teologia
en ella con arreglo a Rs. ordenes ha obser-
do hasta esta fha buena Conducta asi en
Moral como en lo politico y para q. lo
ga constar a su instancia damos la presente
en Trigueros y Noviembre once de mil ocho-
cientos treinta y uno = Enmdo. treinta entre ren-
nes = vale = Vte. y nueve = no vale = Dr. Alexandro Villar
y Roxas

D. Isidoro Aguado.



El Doctor D.n José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla en las de Leyes y Artes Catedratico de Instituciones Cibiles y Abogado de ilustre Colegio de la misma &.a &.a

Certifico y caso necesario juro q.e D.n Antonio de la Mora y Mesa natural de esta Ciudad ha estudiado pribadamente y bajo mi direccion el Derecho R.l de España p.r los libros q.e prebiene el Plan Gral de Estud.s desde principios de Enero proximo pasado hasta la fecha con puntualidad Aplicacion y aprobechamiento y es de buena Conducta, y para q.e conste doi la presente en Sevilla a 28 de Julio de 1832

D.r José Gutierrez

Examinado y aprobado =

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Ibarra

Certifico yo el Infraescripto Cura
del Sagrario de la S.ta y Patriar
cal Yglesia de esta Ciudad, q.e D.n
Antonio de Mora y Mesa Estudiante de
mi Feligres ha Cumplido con el Prec.to
Pasqual, ha Comulgado otras dos veces en
año, y es de buena, y arreglada Conducta
Moral, y Politica: Sev.a 7 de Agosto de
[illegible]

J. Jose Clem.te
Matheos

2.a del Sagrario



El Alcalde q.e Suscrive Certifica
q.e D.n Antonio de la Mora y Mesa Estudian
te en Leyes a Cumplido con los precep.tos
Religiosos, y p.a q.e conste [illegible] la
presente Sevilla a 13 de Ag.to 1832=
advirtiendo q.e dho sobrino es de buena Conducta
Morales Civiles [illegible]
fui [illegible] Sevilla = Juan Priato

Juan Priato



D.n Fran.co de Paula Ruiz y Ma[illegible] [illegible] Sagrada Teología, Cura [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Certifico [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Mayo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Lic.do Fran.co de Paula Ruiz y Ma[illegible]

Examinado y aprobado en Religion. Sev.a fha ut supra

Lic.do Ruiz   B.r Martinez

Sev.a 3 de Dic.e de 1833.
Es de buena conducta
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
G.l Muestaz
S.o

Ygualm.te he asistido á la Academia de mi Carg[o]
1. de Junio de 1833.

D.or Escudero





El Dr. Dn. Antº. Mª. de Rodas, Abogado de los Rles Consejos, y del Iltre. Colegio de esta Ciudad, Catedratico de Digesto Romano Hispano en esta Rl. Universidad Literaria, y Maestro en Artes de la misma. &a. &a.

Certifico, y Doy necesario fuero qe. Dn. Antº. de la Mora natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido á la Clase de mi Cargo qe. empezó en Octubre del año pasado, y finaliza hoy dia de la fecha. Con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para qe. Conste doy la present en Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres =

Dr. Antonio Mª. de Rodas

Examinado y aprobado. Lu. 4. de Junio de 1833.

Dr. Agreda — 8 — Dr. Navarrete — Dr. Rodas



rez. 200

El D.r y M.ro D.n Antonio Maria del Rodar del Claustro y Gremio dela Universidad Liter.a de esta Ciudad, en los de Leyes y Filosofia, Catedratico de D.o Civil por ella, Abogado delos Trib.s Nacionales y de este Ilustre Colegio &c.a

Certifico: y en caso necesario Juro, q.e D.n Antonio Maria de Mora ha tenido ante mi, en este dia y en una delas Clases dela Universidad, el acto de las Sabatinas, preparat.o p.a su Bachillerato en Leyes, en el qual tuvo su propuesta y defendio una Conclusion q.e deduxo de una de las Leyes del Codigo del Emperador Justiniano, contra la q.e le arguyeron en forma y en materia los Bachilleres D.n Fran.co de Paula Castejon, D.n Manuel de Sites y yo, haviendoles respond.o y manifest.o su aprovecham.to: Para q.e pueda hacerlo constar donde le convenga le doy esta a su instan.a en Sevilla a doce de Ag.to de mil ochocientos veinte.

D.n Antonio M.a de Rodar

D.r Jose M.a Gutierrez y Vega, del Claustro, y Gre-
la Real Univercidad Literaria de esta Ciudad, en la de
Filosofia; Catedratico de Derecho Romano por la misma
ado de este Ylustre Colegio. &c.

Certifico: y en caso necesario juro, que D.n Antonio
M.a de Mora, natural de esta Ciudad, ha asisa-
tido á la Clace de mi cargo, en el curso proximo
anterior, que principió en primero de Octubre
del año precedente, y terminó en fin de Mayo
del actual, con exactitud, y aprovechamiento, sien-
do el expresado curso del Interesado, el terce-
ro en la facultad del Derecho: y para que conste,
doy la presente en Sevilla, á tres de Agosto,
de mil ochocientos veinte =

D.r Jose Gutierrez

D.n Antonio M.a de Rodas, del Claustro, y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Catedratico de Derecho Romano por ella, Abogado de este Colegio, y Juez de primera instancia de la Villa del Biso del &c.a

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Antonio M.a de Mora, Alferez de Caballeria retirado, y natural de esta Ciudad, há asististido con exactitud, y aprobechamiento, á la citada Clase de mi Cargo, en el curso proximo anterior, que comenzó, en principios de Octubre del año inmediato precedente, y terminó, en fin de Mayo del actual, siendo el expresado Curso, el tercero del Interesado, en la facultad del Derecho: y para que conste, le doy la presente en Sevilla á 3. de Agosto de mil ochocientos veinte=

D.r Antonio M.a de
Rodas

M. en Logica en 20
de Sep.re de 1800
f.s 282. p.do f.o 288
D.n Vargas
R.da

M.ro Juan Alam.
Vazquez

203

[...] Mro. Dn. Juan Man.l Vazquez del
[...]istro de la Rl. Universidad Literaria
[de] esta Ciudad, Lic.do en Sagrada Teologia,
[...]co de Filosofia en ella por S. M. y
[Exa]minador de Latinidad &c.

Certifico q.e Dn. Antonio Maria
de Mora y Guerrero nat.l de es-
ta Ciudad, de edad de catorce
años cumplidos, ojos pardos, y
pelo entre rubio y negro, esta
suficientem.te instruido en la Gra-
matica Latina p.a principiar
el estudio de Filosofia en esta
Universidad. Y p.a q.e conste,
doy la presente en Sevilla á
27 de Agosto de 1803.

Mro. Juan Man.l
Vazquez [rubric]

20 de Sep.re de 1803 [margin]

M. en Logica En 20
de Sep.re de 1803
f.o 285. p.do f.o 288.
Dr. Vargas [rubric]
R.or [rubric]

Sevª y Setᵉ 25 de 1804.
Matᵉ
Dᵒʳ Vargas
Rᵒʳ

Serª y Octᵉ 2 de 1805.
Matᵉ
Dᵒʳ Vargas
Rᵒʳ

Sevª y Octᵉ 15 del 1806
Matᵉ
Dʳ Cerero
Rᵉ M.

Sevª 4 de Novᵉ de 1817
Matᵉ
Dʳ Cerero
Rᵉ pʳ
T. M.

Sevª y Octᵉ 25 de 1817
Matriᶜᵉ
Dʳ Flores
Sevᶜ y Octᵉ 17 de 1818.
Matriᶜᵉ
Dʳ Flores
Rᵒʳ

Sevª y Dicᵉ 7 de 1819
Matᵉ
Dʳ Cerero
T. M.

Mᵈᵒ en Fisica en 25 de Setᵉ de 1804 fᵒ 184. Pᵒ fᵒ 246

Mᵈᵒ en Metafᵃ en 2 de Octᵉ de 1805 folᵒ 310.

Mᵈᵒ en Lugˢ Teologˢ en Octᵉ del 1806. fᵒ 158 fᵒ ~~111~~ 114

Mᵈᵒ en 2ᵒ de Teoª en 1 de ... de 1807 fᵒ ~~413~~ 413

Matᵈᵒ en Leyes en 25 de Octᵉ de 1817 fᵒ 659. pᵈᵒ

~~Matᵈᵒ en Leyes en ... Octᵉ de 1818 fᵒ ...~~

Matᵈᵒ en Leyes en ... Octᵉ de 1818. fᵒ 683. fᵒ 82.

Matᵈᵒ en Leyes en 7 de Dicᵉ de 1819 fᵒ 707. pᵈᵒ

Dicᵉ 14
Matᵈᵒ en drᵒ Patrio. matriculado

Reg. Lib. Grad. 22, folᵒ 8... en 25 de Mayo de 1805.



D. Pablo Perez Arevalo, Alcalde Ordinº por S. M. y Comandante de la Guardia Nacional de esta Villa &cª

Certifico en la via y forma q. por dro me es permitido de como D. Antonio Mª Mora hijo legitimo de D. Toribio Perez Mora, Teniente de la Compañia de Tiradores de la Guardia Nacional de esta Vª y de Dª Ana Franca Mora, naturales y vecinos de esta, ha observado una conducta irreprensible tanto moral como politica, habiendo dado pruebas de su adhesion al legitimo Govierno de S. M. la Reyna Dª Ysabel 2ª sus derechos y libertades patrias; y p.ª q.e conste doy la presente á solicitud del interesado, q. firmo en Cabeza del Buey á veinte y tres de Octubre de mil ochoztos treinta y cinco.

Pablo Perez
Arevalo

D. Antonio Valdivia de la Cueva, Cura propio de la Yglesia Parrl. de esta Vª &cª

Certifico segun me es permitido por dro, de como D. Antonio Mª Mora, hijo legitimo de D. Toribio Perez Mora y de Dª Ana Franca Mora, ha observado una conducta sin tacha tanto politica como moral, habiendo cumplido con el precepto Pasqual y demas actos cristia-

nos todos los años; Y para q.e conste le doy la presente á su instancia, q.e firmo en la V.a de Cabeza del Buey á veinte y tres de octubre de mil ochoz.tos treinta y cinco ——

Frey D.n Antonio Valdivia de la Cerda

Legalizac.n — Los Infrascriptos Señores dela Reina (q.e D.s g.e) Alcaldes del Munic.o y Juzgado de esta V.a damos fee, q.e D. Pablo Arebalo, y Frey D. Antonio Valdivia dela Cerda por quien van dadas las anteriores certificaciones, son como se titula el primero Alc.e ord.o p.r Seg.o y Comand.te dela Guardia Nacional de esta V.a y el segundo Cura Propio dela Iglesia Parroquial dela misma, y las firmas y rubricas con q.e respectibam.te las autorizan son de su puño y letra, y las mismas q.e acostumbran á hacer en todos sus escritos a los q.e siempre se ha dado y da entera fee y credito en en juicio como fuera de el p.r personas fieles y legales. Y p.a q.e conste ponemos la presente q.e signamos y firmamos en dha V.a dho dia mes y año ——

Jose Jurado Caballero

Fran.co Fernandez Diaz Navarro

Vicente [illegible]

SELLO 2º 8 R.s

ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843

AÑO DE 1843.

En la Villa de Madrid

[illegible]

y presencia de los testigos que se ex-
presarán. ——— Y de que doy fe, obser-
vando la Constitucion política de la Mo-
narquía Española, sancionada por las
Cortes generales de la Nacion, y que
[illegible] y [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
fiel, á S. M. la Reyna Dª Ysabel segun-
da (q. D. g.) y durante su menor edad
al Ex.mo Sr. Duque de la Victoria y
de Morella Regente del Reyno: obedecer
las autoridades legítimas, y cumplir
exactamente las obligaciones [illegible]
q. [illegible]. Que daba y confería todo
su poder cumplido, amplio, especial, bas-
tante, cual se requiere por derecho y
de necesario, para valer, á D. Ramon [illegible]
[illegible], [illegible] tambien
y residente en la mencionada Ciudad
de Sevilla, para que representando
la propia persona, accion y derecho
del otorgante, pueda presentarse y
en efecto se presente en aquella Univer-
sidad, su Secretaría, y demas puntos
y oficinas que sea necesario, y previo
el [illegible] para este caso
[illegible] la [illegible] com-
[illegible] que en nombre y como del otor-
gante [illegible] la aprobacion para
[illegible] del grado de Bachiller en la fa-
cultad de [illegible] que [illegible],

y tambien para que tomando para
ello dicho poseion pueda recoger y
de [illegible] de Secretaría el Título
Original ó documento que segun la
practica observada en la Universidad
debe ser expedido á favor del propio
otorgante; á cuyo fin y para todo lo
demas de las cosas que puedan ser
[illegible] y sus demas incidentes y depen
dencias al objeto á que se contrae este
instrumento, que puedan ocurrir por
el mismo otorgante al Dr. Juan Antonio
[illegible], en su propio lugar pueda hacer
la representacion y como si él concur
riese allí en persona; confiriendole al in
tento el mas amplio y especifico poder,
sin restriccion ni limitacion alguna, con
libre [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible]
de [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] de
[illegible] [illegible] para que se le [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] en debida forma; á cuyo fin [illegible]
[illegible] [illegible] lugar [illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Pirrelle D. Ramon Calderon y Dn. ... de esta vecindad ... testigo ... del conocimiento el otorgante ... Ramon ... Manuel ... Moreno ... Manuel Webre

Yo el Infrascripto Escno. de S. M. del Colegio de esta Corte, Notario de Reynos y del Numero del Crimen, presente fui y en fé de ello lo signo y firmo dia de su otorgamiento dejando su registro en papel correspondiente y anotada esta saca con la misma ffha.

Manuel Webre

Legalizon. Los Escnos. de S. M. y del Colegio de esta Corte que signamos y firmamos damos fé que Dn. Manuel Webre de quien aparece la anterior copia ... es tal Escno. de S. M. y del propio Colegio segun se titula y nombra fiel y de confianza, y a sus semejantes ... siempre se ha dado y da entera fe ... y para que conste damos la presente ... el dia ... de ... mil ochocientos ...

José ... Martinez

... Gomez

Ramon de Castro Aguilar



+

9013

907

sidad Literaria
Sevilla.

Rodriguez,

Para informar debidamente al Gobierno provisional de la Nacion sobre una solicitud que le dirijió D.n Ant.o Ma.a Flora, espero se sirva V. mandar que por el Secretario de ese Establecimiento se certifique, si el alumno se matriculó en 1.er año de Clinica, desde cuando, y el tiempo que hubiere asistido a sus clases; cuyo documento se servira V. remitirme para los fines indicados.
Dios gue. a V. m.s a.s Sevilla 16 de Oct.e de 1843.

Pablo Perez Seoane

Sr. Director del Colegio de Ciru.a Medica de S. Carlos de Madrid.

que el interesado á ... esta acreditado ha ... ganado en el escolar ... 20 año de clinica ... que á V. m.s a.s ... 30 de Octubre de ...

... Villan.a y ... ... Hab.do

...do de Badajoz
...s años de Filosofia
...venigua de los libros
...ta servira p.a la
...ra. y Oct.e 17. de

Baquerizo

... 30.

... 7. de Oct.e de 1803.
... f.o 128.

... 18. de Oct.e de 1804.
... f.o 142.

... Oct.e 15 de 1805 f.o
M. en ... 184. ... f.o 157

M.do en Med.a en 12 de Oct.e de 1806 f.o 191. ... f.o 166

... y Oct.e 15 de 1805
Mat.e
D. Vargas
R. ...

Seo ...
y Oct.e 12 de 1806
Mat.e
... Cerezo

[illegible] D. [illegible] y [illegible]

[illegible]

Yo el Imp[illegible]

tario de[illegible]

y en fe [illegible]

dejando [illegible]

esta saca[illegible]

[illegible]

[illegible]

Aguilar

+

D.n Andres Moreno Rodriguez, nat.l de la P.a de Zafra Ob.do de Badajoz incorporó en esta Univer.d tres años de Filosofia incluso el de Etica: Segun se averigua de los libros de esta Secria, á q.e me refiero. Esta servirá p.a la anotac.n de Mat.a en Med.a Sev.a y Oct.e 17. de 1803.

D.r Baquerizo

Incorp.do f.o 230.

Sev.a y Oct.e 17. de 1803. Mat.e

D.or y q.a Vargas R.or

M.o en Med.a en 17. de Oct.e de 1803. f.o 167. L.do f.o 128.

Sev.a y Oct.e 18. de 1804. Mat.e

D.or Vargas R.or

M.o en Med.a en 18. de Oct.e de 1804. f.o 175. L.do f.o 142.

Sev.a y Oct.e 15 de 1805 Mat.e

D.or Vargas R.or

M.o en Med.a en 15 de 1805 f.o 184. L.do f.o 157

Sev.a y Oct.e 12 de 1806 Mat.e

M.do en Med.a en 12 de Oct.e de 1806 f.o 191. L.do f.o 166

V.e R.or D.r Cerezo

319



D. Migl. de Lucio Villegas Regente de la Rl. jurisdicion co=
mandante de armas y de la Guardia Nacional &ª.
Certifico= Que Dn. Angel Martin y Lopez natu-
ral y vecino de esta villa es hijo de pa-
dres honrrados y pr. lo tanto le han
dado una educasion escojida, apli-
candolo á la carrera de la Yglesia
desde su niñez, y efectivamente ha
correspondido á las buenas ideas y
deseos de sus padres, observando una
conducta inrreprensible pr. lo qe. las
autoridades no han tenido qe. reprehen-
derlo nunca, gozando del buen concep-
to á qe. le hasen acreedor su buen
comportes: y pª qe. conste pª los efec-
tos á qe. aya lugar doy el presente
á peticion del interesado en Villalva
á 22 de Obre. de 1835.

Miguel de Lucio Villegas

Certifico Yo el infraescrito Cura propio y Beneficiado de la Parroq.l de esta Villa, que Dn. Angel Martin y Lopez Na[illegible] y Vecino de la misma, no solo ha correspondido a los deseos y honra de sus Padres en el comportamiento de el estado a que le han aplicado el Clericato asistiendo a los oficios Divinos, sino que los mas dias ha concurrido por mañana y noche, confesando y Comulgando los Domingos y terceros de cada Mes, siendo su conducta exempla tanto en la Yglesia como fuera de ella, mereciendo por esto buen concepto gral de esta Poblacion. Y para q.e asi conste donde conv[enga] doi la presente a peticion de parte la firma. Villalva de[l] [illegible] de Octubre de 1835

Br. Juan Mateos
Romero



Certifico yo Dr. Tomas Garcia Velasco Cura Teniente con aprobacion Ordinaria de la Yglesia Parroquial del Sor. San Andres de esta Villa de Encinasola que en el libro 13 de bautismos al folio 242 vto. se halla ala letra la partida sigte. —

Partida } En miercoles quatro de Marzo de mil ochocientos diez y ocho años: yo fr. franco. Ximeno del Orn. de San Geronimo Cura Theniente con aprobacion ordinaria de la Yga. Parroquial del Señor San Andres de esta Villa de Encinasola, Bauticé solemnemente en ella á Angel Bentura Jacinto que nació sabado veinte y ocho de febrero de dho año hijo de Lorenzo Moreno y de Maria del Pilar Delgado su legitima muger, fueron sus padrinos Jacinto Delgado y su muger Maria Antona Parra abuelos maternos del bautizado, a quienes adverti el parentesco espiritual que contrajeron y la obligacion de enseñar a su Ahijado la Doctrina Cristiana: siendo todos naturales y vecinos de esta dha Villa. En fé de verdad y para que conste lo firmo fho ut supra = fr. franco. Ximeno.

Concuerda la expresada partida con su original en el folio y libro ya citado a que me refiero y para que conste a pedimento verbal del que dijo ser parte doy la presente que firmo Encinasola y Noviembre siete de mil ochocientos treynta y dos años. Tomas Garcia Velasco

Compn. } Antonio Maria Pardo, Esno. de S. M. Notario de los Reynos, Publico numerario de esta Villa de Encinasola, mi vecindad doy fe: Como Dn. Tomas Garcia Velasco es Cura teniente con aprobacion ordinaria de la Yglesia Parroquial

de esta dicha Villa, segun se titula; y la firma
y rubrica con que autoriza la anterior
partida Sacramental, son suyas,
las mismas que acostumbra usar en
semejantes documentos, a los que siempre
se han dado, y dá entera fe y credito, asi
en juicio, como fuera de el. Y para que
conste donde convenga, a instancia de par-
tes interesada, pongo el presente que digo,
y firmo en Encinasola, á nueve de Noviem-
bre, de mil ochocientos treinta y dos.

Antonio Maria Paredes

Esno. Pl.

311

Yo el Dr. y Maestro Dn. Juan Franco. Zapata del gremio y Claustro de esta real Universidad de Sevilla &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Angel Marzan y Merelo ha cumplido en la Clase de mi cargo, que principió en 1º de Diciembre del año proximo pasado, con toda puntualidad y aprovechamto.; y paraque conste doy la presente.

Sevilla y Mayo 29 de 1825.

Dr. Juan Franco. Zapata

el Mro Dn. Juan Manl. Vazqz. Abogado
[del] ilustre Colegio de esta Ciudad, en Catco.
[de] Filosofia por S. M. en su Rl. Uni-
versidad Literaria &c.

Certifico y en caso necesario juro
qe. Dn. Agustin Moreno Gaseno y
Liberal natl. de la Villa de Cons-
tantina de este Arzobpdo. ha asis-
tido á mi Academia particular
de Filosofia desde mediados de Ju-
nio proximo anterior hasta fi-
nes de Agosto, en cuyo tpo. repasó
la Logica del P. Altieri manifes-
tando aplicacion y aprovecha-
miento; y pa. qe. conste donde con-
venga, doy la presente. Sevilla
y octubre uno de mil ochocientos
cinco.

Licdo. Dn. Juan Manl.
Vazqz.



4

Fr. Antonio de Rivas Catedratico de Logica del Colegio Mayor de Sto. Tomas Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D.n Alonso Moreno natural de la misma ha asistido á la clase de mi cargo desde el principio del curso hasta la fecha con puntualidad y aplicacion, dando esperanzas de concluir con aprovechamiento; y en su abono doy la presente que firmo á 30 de Enero de este año de 1828.= Fr. Antonio de Rivas
Catedco. de Logica

Vease el Libro de Matriculas de Logica f.o 202





314 6



Fr. Santiago Romero Colegial perpetuo Catedrático de teologia, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de Sevilla.

Certifico: que Dn. Alonso Moreno, natural de Sevilla, Arzobispado de la misma, hijo de D. Alonso, habiendo sido examinado, acredito su instruccion en Gramatica latina, y fue aprobado: por lo que presentando su fee de Bautismo, y certificacion de su Parroco y Alcalde de buena conducta moral y politica, solicita ser admitido a la Matricula de este año, para estudiar el primero de Instituciones Filosoficas. Sevilla 28 de Octubre de 1827.

Fr. Sant.o Romero
Secret.o

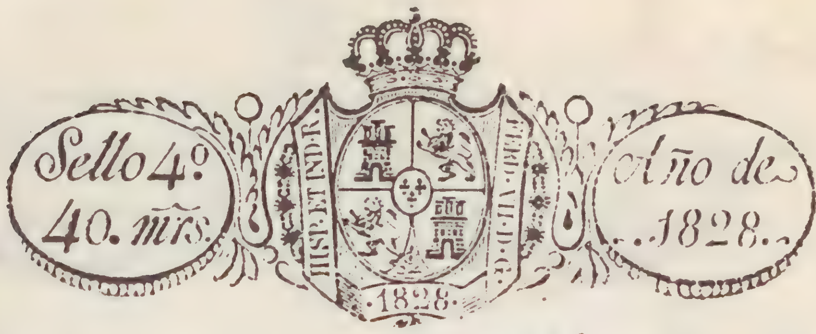
Sevilla 28 de oct.e de 1827
Matriculese.

Dn. Josef Fernandez Fariñas
Mtro. y Rector

Matriculado en primer año de fil.a el 28 de oct.re de 1827 al f.o 14 v.to del Libro 3.o

Vease el Libro de Matriculas de Logica f.o 202

316



315 Universidad

...rsidad Litª de Sevilla
...Mayor de Sto Tomas
...lla 4 de Marzo de 1828
...pachese la Acordada
...Juan Gomes
Muriel
Altnoy[illegible]

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Alonso Moreno natural de esta Ciudad despues de haber sido aprobado en Gramatica Latina, se matriculó en ese Colegio en primer año de Filosofia para el Curso de 27 en 28 como pretende acreditar con una certificacion firmada al parecer por V.

Dios gũe a V. m. as.
Sevilla y Febrero 25 de 1828.
D.n Juan Bagueriz[illegible]

M. R. P. Secretario del Colegio de Sto Tomas de esta Ciudad.

...ciudad con la debida ...dose matriculado en ... esta ciudad como ... de su catedratico ... consta su aplica... ...e mas claras las ... ...ando del privile... para incorporar... ...r lo que ...
esta dia Uni... ...ecer de la ... tener conse... ...villa 11 de

...ciento, que D. Alonso Moreno esta aprobado en Latinidad, y matriculado en primer año de Filo. pr. el presente Curso.
D. gũe a vm. m.s añ.s
Fha ut supra.
F. Sant.º Romero
Secret.

Alonso Moreno
Pd.

Vease el Lib.o de Matricu-
las de Lógica f.o 202



S.or Rector de esta R.l Universidad

Sev.a 12 de Enero de 1828

Atendida la acordada incorporese al suplicante en la matricula de Lógica de este año

El Maestre [rubric]

D.n Alonso Moreno, natural de esta ciudad con la debida veneracion á V.S. dice: Que hallandose matriculado en Logica en el colegio de S.to Tomas de esta ciudad como consta de la matricula y certificacion de su catedratico que presenta en debida forma, por la que consta su aplicacion y zelo á d.ho estudio y pareciendole mas claras las esplicaciones de esta d.ha Universidad, y usando del privilegio de S.M. en el plan general de estudios para incorporarse en cualquier Universidad aprobada, por lo que =

Supp.ca á V.S. se sirva mandar incorporarle en esta d.ha Universidad en la de Logica. Asi lo espera merecer de la mucha rectitud de V.S. á quien Dios n.ro Señor conserve en su mayor esplendor y grandeza. Sevilla 11 de Enero de 1828.

Alonso Moreno [rubric]

918



917

Sirvase V. decirme al margen de esto si es cierto que D. Alfonso Antonio Marzal de Encinas Real ha ganado en ese Seminario un Curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general, otro de Metafísica desde 1830 a 1835. Como asimismo si es cierto que D. Rafael de Navia y Velasco natural de esta Ciudad ha ganado en ese Seminario un Curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general, otro de Metafísica y otros de Instituciones teológicas desde 1827 a 1833; lo que le decidirán con el correspondiente documento.

[illegible] Marg. [illegible] ... tres Cursos [illegible] ... 1830 hasta 1835 ... Matemáticas, Física ... Metafísica ... Asimismo es cierto ... Navia y Velasco ... 1827 a 1833 ... tres de Teología ... Filosofía ... Física ... Metafísica ... de lo cual doy ... Córdoba ... 1836 ... Noviembre de

del Moral

Lic.do Juan Bravo Murillo

Magestad de esta

Anselmo Martinez
mi cargo q.e el día de
de Junio del año de la
provechamiento

vayo del mil ocho cientos

Morrás

osofía q.e abajo firma
en con certificación
lo

l ocho cientos veinte

Antonio
Echegoyen

N.º 34

que a [illegible]

O. S. del S.r Int.e Diumbre de [illegible]

[illegible] Antonio Maria [illegible]

[illegible] de la Universidad
lit.ª de Sevilla

S.r [illegible] del Seminario Conciliar de [illegible]
Cordoba.



El Catedratico de Filosofia por Su Magestad de esta Universidad de Sevilla q.e abajo firma

Certifico y juro q.e D.n Anselmo Martinez de Eguilaz ha asistido á la clase de mi cargo q.e es la de Metafisica q.e finalizara el diez y ocho de Junio del año de la fecha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento

Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ocho cientos veinte y seis.

D.r Manuel Maria del Marmol

Los Catedraticos de filosofia q.e abajo firmamos certificamos q.e se presentó á examen con certificacion jurada de su catedratico y fue aprobado

Sevilla dos de Junio de mil ocho cientos veinte y seis

D.r Manuel Maria del Marmol

José Antonio de [illegible]

Lic.do Juan Bravo Murillo

Sevª Octe 30 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr Cerero

Sevº



El Dor. Dn. José Gutierrez Catedratico dela Real Universidad por S. M.

Certifico y juro qe. Dn. Anselmo Martinez de Aguilar ha asistido á la clase de mi cargo que es el primer año de drô. civil qe. empezó el diez y ocho de octubre de mil ochocientos veinte y seis y finalizó el treinta y uno de Mayo de mil ocho cientos veinte y siete con puntualidad aplicacion y aprovechamiento.

Sevilla 5º. de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. José Gutierrez

... 24 de 1827.
Buena conducta.
Por acuerdo de la ...
Dr. ... Cerero

Los catedraticos qe. firmamos certificamos qe. Dn. Anselmo Mrnz. de Aguilar se presentó á examen y fué aprobado.

Dr. Céspedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

24 de 1827

buena conducta



Bautismos
Lib.o 10
f.o 150 v.to

En [illegible] nes veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro D. Francisco Tarré Cura propio de esta parroquia de S. Marcos ciudad de Jerez de la frontera bauti[illegible] [illegible] a Pedro Miguel Santiago Domingo José [illegible] Merced [illegible] dias nacido hijo de D. [illegible] y de Doña [illegible] Duque, [illegible] fueron sus padrinos D. [illegible] y Doña María de la Merced [illegible] del bautizado [illegible] del dicho bautizado, á los que advertí el parentesco espiritual, y sus obligaciones. Francisco Tarré.

Concuerda con su original archivado en esta yglesia y lo certifico como Cura interino que soy de ella. Jerez de la frontera, y Octubre siete de mil ochocientos cuarenta y uno.

José Fontan

[illegible] &c: Que D. José Fontan p.r quien parece firmada la

partida que antecede, es Cura interino dela Yglesia Parroquial de San Marcos de esta Ciudad y como tal en egercicio de su minist.º Jerez dela Fronta. trece de Oct.e de mil ochocientos cuarenta y uno=

[illegible]

Juan del [illegible]

Rafael [illegible]



D. José Myro Capitan retirado [illegible] y Alcalde 4º Constitucional de esta Ciudad

Certifica: que D. Alvaro Miró hijo de D. Domingo y de D.ª Josefa Duque es de buena conducta politica pues nada me consta en contrario, y el partimiento de su padre [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Jerez [illegible] [illegible] 8 de Novre. de 1841. =

Jose Myro

Cumo fe: Que D. Jose Myro p.r quien parece firmada la certificacion que antecede es Alcalde cuarto Constitucional de esta Ciudad y como tal en uso de sus funciones. Jerez de la Frontera ocho de Noviembre mil ochocientos cuarenta y uno.

Juan [illegible]

Manuel Nicolas Diaz

[illegible]



Como Cura interino de esta Yglesia Parroquial de San Marcos de esta Ciudad de Jerez dela Frontera Certifico: que D. Alvaro Miron hijo de D. Domingo y de D.a Josefa Duque mi feligrés nada me consta en contrario de su buena conducta moral y politica. Jerez dela Frontera y Octubre veinte y ocho de mil ochocientos cuarenta y uno =

José Fontan

Los Señores &c: Que D. José Fontan p.r quien parece firmada la certific.n antecede, es Cura interino dela Yglesia Parroquial de San Marcos de esta Ciudad y como tal en egercicio de su ministerio. Jerez dela Front.a [illegible] de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y uno =

[signatures]



Universidad Literaria de Sevilla.

D. Alvaro Miron, natural de Jerez, ha presentado en esta Secretaria de mi cargo un certificado al parecer expedido por V. del que resulta que se matriculó en tpo. hábil p.a estudiar el 2.º año de filosofia en el Curso de 1842 a 3, y que asistió á sus clases en todo el tercio. Y deseando asegurarme de la legitimidad de dho. docu-

...to cuanto contiene ...ficado, que sobre ...cia y asistencia ...clases del 2.º año ...losofia, presenta ...lvaro Miron fir... por mi el Secº ... Instituto y Colegio ... Juan Bta. ... Febrero de 1843

... Ramos

... de la Economica de ... Jerez de la Fronta... ...da entiñama de la

...Miron nat. de la ...y nueve años se ...para el segundo ...presentacion del ser ...se ha asistido á las ...s con puntuali... ...este año escolastico.

...l lib.º de matricula ...que obran en la ...refiero. Y para ...l interesado que ...Enº de 1843.

...mos

B.^do f. 2 lib. 1.º

miento, espero se [illegible]
V. decir a [illegible]
lo que le conste [illegible]
de los referidos [illegible]

Dios gue. a V. [illegible]
11 de Feb.º de 18[illegible]

Antonio Martin [illegible]

Sr. Gno. del Colegio de Humanidades [illegible]
Jefe de la [illegible]frontera[illegible]

324



Dr Juan Ramos presbº socio de la Economica de Amigos del pais de la Ciudad de Jerez de la Fronteª y Secretº del Instituto de segunda enseñanza de la misma.

Certifico: que D.r Albaro Miron natl. de la espresada Ciudad, de edad de diez y nueve años se matriculó en tiempo habil para el segundo año de Filosofia, previa la presentacion del certificado del primer año, y que ha asistido á las clases de Fisica y Matematicas con puntualidad en el primer tercio de este año escolastico.

Todo lo que consta por el libº de matricula y partes de los catedraticos que obran en la Secretª de cargo á que me refiero. y para q. valga doy esta á peticion del interesado que firmo y sello. Jerez 10 de Enº de 1843.

Juan Ramos
Sec

Bdo. fº 4º libº 1º



325

[Univ]ersidad Literaria
de Sevilla.

[...] Dn Alvaro Miron [...] [...]llar de oyente á [...] [cáte]dra desde el 9 de en.º [...]nte, con aplicacion [apro]vechamiento

[...] dijo á V.S. para [...]da evacuar debida[mente] el informe pedido [por a]quella Direccion [...]

[Dios] gue. á V.S. m.s a.s [Sevilla] 24 de febrero de 1843

[Fer]nando Santos de Castro

Para informar debidamente á la Direccion general de estudios, sobre una solicitud que dirije Dn Alvaro Miron, espero se sirva V.S. decirme si asiste á la clase de su cargo en calidad de oyente, desde cuando, y si lo hace con puntualidad &c.^a

Dios gue. á V.S. m.s a.s Sevilla 18 de Feb.^o de 1843.

Pablo Perez
Secretario

Dr. D. Fernando Santos.

Sor.

[...]n y Duque [...] de la frontera, [...]po habil, en el [...] ciudad, y cursó has[ta] [...]ero del presente año [...]tud á las clases [...] año; pero por causa [...]isto preci[...] á [...] y para no ser per[...]era, Suplica a [...] ceder pueda [...] esta Universidad, haciendo pre[...] que continua asistiendo en calidad de oyente á las clases de Fisica y Matematicas.

Se



Exmo. Sor.

D. Alvaro Mirón y Duque, natural y vecino de Jerez de la frontera, se matriculó en tiempo habil, en el instituto de dicha ciudad, y cursó hasta el dia 10 de Enero del presente año asistiendo con exactitud á las clases que corresponden á dicho año; pero por causa de males se ha visto precisado á mudar de domicilio; y para no ser perjudicado en su carrera, suplica á V. E. se digne conceder pueda seguir estudiando en esta Universidad, haciendo presente que continua asistiendo en calidad de oyente á las clases de Fisica y Matematicas.

Sor—



Lunes 20 de Febrero de 18[illegible]

Excmo. Sor.

[illegible]



DN. ESTEBAN CEPEDA DEL RIO,

Secretario de la Universidad de Segunda enseñanza de esta Villa, &c.

Certifico: que D. Anastasio Mariño natural de esta V.a Diocesis de Coria Prov.a de Caceres *se matriculó en esta Universidad y asistió á la Cátedra de* Primero de Matematicas *siendo* Catedr.co D.n Miguel Dolz del Castellar *y que ganó el curso de mil ochocientos veinte y dos al de mil ochocientos veinte y tres segun consta del libro de matrículas y certificacion original del mencionado Profesor que existe en la secretaría de mi cargo, y á que me refiero. Y para que lo acredite donde convenga doy la presente autorizada por el señor Rector de la misma. Cáceres* veinte y quatro *de* Mayo *de mil ochocientos veinte y tres.*

RECTOR
El Dr. D. Gumersindo Fernandez
Moratin.

Esteban Zepeda del Rio,
Secretario.



...d lic.a de Sevilla 328 Matricula

...dos y visto los papeles con... a la extinguida Universidad ... en esta Villa durante el abolido régimen constitucional los quales por haber ... en mi poder como Srio del Ayuntamto de esta Villa resulta que ...tasio Mariño natural de la misma ... y probó un Curso de Matemáticas ... el año escolastico de 1822 á 1823 ... Catedrático D. Miguel Dolz del ...

... mismo modo resulta que Don ... natural de la Villa de Zafra ... probó igualmente en el mismo ... escolastico de 1822 á 1823 un ... de Logica y Gramatica general ... Catedratico D. Tomas Marti... por quien se halla forma... ... de matricula. Que es quan... ...do informar con referencia ... papeles. Caceres 27 de Novbre ...

Juan Becerra
[illegible] Romero

D. Anastasio Mariño natl de la Villa de Cáceres, me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por D. Gumersindo Fernandez Moratin Rector que fué de la Universidad establecida en esa Villa, y por D. Estevan Cepeda del Rio Secretario de la misma, por la cual acredita que ganó un año de Matemáticas en el de 1.822 á 1.823.

D. José de Ybalza natural de la Villa de Zafra, me ha presentado igualmte otra Certificacion firmada por el Dr D. Franco

...la Villa de Cáceres tie... ...un Curso de Matemá... ...los á mil ochocientos vein... ...os de esta Secretaría de ...lla y Diciembre quince

...R. Baquerizo
Sri Cmd

Incorporado, Libro 2º

...5 á 1.827 folio 313

Rodero Catedrát.co de [illegible]
Gramática general, que [illegible]
cual consta que la [illegible]
la correspond.te matri[illegible]
el dho. año de 1.822 [illegible]

Sírvase V. decirme al [illegible]
este si de los papeles de [illegible]
que obran en su poder [illegible]
de ese Ayuntam.to result[illegible]
los dos individuos ante[illegible]
ganado los Cursos expre[illegible]

Dios gue. a V. m. a. [illegible]
8 de Nov.e de 1.826

D.n Juan Ma[illegible]
Rodriguez [illegible]
Le[illegible]

Sr. Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Ca[illegible]



Univ.d lit.a de Sevilla

Matrícula

D. Ant.º Crispín Mariño natural de la Villa de Cáceres tie-
ne incorporado en esta Universidad un Curso de Matemá-
ticas en el de mil ochoc.s veinte y dos á mil ochocientos vein-
te y tres; segun resulta de los libros de esta Secretaría de
mi cargo á que me remito. Sevilla y Diciembre quince
de mil ochocientos veinte y seis. N.º Sr. Baquerizo
Secº

Curso de Matemáticas de 1.822 á 1.823. Incorporado, Libro 2.º
folio 509.

Matriculado en 2.º de Filosofía para el Curso de 1.826 á 1.827 folio 313

Partida de Bautismo de D. Anastasio Mariño Caceres



Como Cura Rector q.e soy de la Parroq.l de San Juan Bautista de la Villa de Caceres Certifico; que en uno de los libros de Bautizados de ella, que dió principio en once dias del mes de Septiembre del año de mil ochocientos tres, y finalizó en los veinte, y siete de Enero del de mil ochocientos veinte y dos, al folio noventa buelto, y sig.te se halla una partida q.e a la letra es del tenor siguiente ————

Partida } En la Yglesia Parroq.l de San Juan Bautista de la Villa de Caceres a diez, y seis de Abril de mil ochocientos y ocho el infrascripto Cura Rector de dicha Yglesia bautizé Solemnem.te segun el Ritual Romano a Anastasio, Nicolas Vicente, que nació el dia catorce de dicho mes, hijo legitimo de D. Andres Mariño Macayo vecino, y natural de esta Villa, y de D.a Cayetana Salgado, y Soto natural de Badajoz, abuelos paternos D. Nicolas Mariño, y Gomez, y D.a Maria Concepcion Macayo, y Osma natural de Garrovillas, y aquel de Caceres, y vecino: los maternos D. Vicente Salgado, y Carrero, y D.a Teresa Soto vecinos de Badajoz, fue su Madrina Antonia Mariño Salgado hermana de bautizado, a quien adverti el parentesco Espiritual, y demas obligaciones q.e contrajo = B.r Pedro Maria Michel =

Concuerda con su original a que me remito y p.a q.e conste firmo en Caceres a veinte y dos de Octubre de mil ochocientos veinte y seis años.

D. Blas Gomez Duran

Los Escrig.s de S. M. Notarios de Reynos

y publico desta villa, damos fee
que Dn Blas Gomez duran, es Cura
Rector dela Parroquial de San Juan
Bautista, como se Titula; y la firma
y rubrica conque autoriza la ante
cedente certificacion, es la que usa en
todas, ala qual se ha siempre dado
dado y dà entero credito Judicial
y extrajudicialmte. En cuyo testimonio
y à instancia de parte legitima, lo
signamos y firmamos en Caceres
a veinte y dos de octubre de mil ochoz
veinte y seis

Dn. Diego Ladron de Guevara

Dn Manuel Telesforo Diez

José Gomez y Gonz

Cert.ⁿ de buena cond.ᵗᵃ de D. Anastasio Mariño
Cáceres



Como Cura Rector q.ᵉ soy de la Parroq.ˡ de San Juan Bautista de la Villa de Caceres: Certifico que segun los informes q.ᵉ he tomado de personas fidedignas me consta, q.ᵉ D. Anastasio Nicolas Vicente Mariño, y Salgado, hijo de D. Andres Mariño Macayo, y de D.ª Cayetana Salgado, todos vecinos de esta villa; es de buena conducta Moral, y Politica, y q.ᵉ en el abolido sistema Constitucional, no fué Voluntario Nacional, habiendo observado en el durante mi residencia en este Curato, sus ideas pacificas, y buenos sentimientos, como asimismo su docilidad, y obediencia a las Autoridades, y p.ª q.ᵉ conste firmo esta en Caceres á veinte y dos de Octubre del año de mil ochocientos veinte y seis.

D. Bartolomé
Duran

Los Ess.ⁿᵒˢ de S. M., Notarios de Reynos, y publicos de esta villa; damos fee: que D.ⁿ Bartolomé Duran, es Cura Rector de la Parroq.ˡ de S.ⁿ Juan Bautista, como se titula; y la firma y rubrica con que autoriza la antecedente Certificacion, es la q.ᵉ

Ver en todas, a las quales se ha
dado siempre y dà, entero credito, ju-
dicial y extrajudicialmte. En cump
testimonio, y asistencia de parte
legitima, lo signamos y firmamos
en Caceres a veinte y dos de octubre
de mil ochocientos veinte y seis

Dn. Diego Ladron de Guevara

Dn. Manuel Telesforo Diez

José Gomez Gonz y Gonz

Secn. Novr. 3 de 1826.
Admitase à la Matricula.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerro.
Secº.

Just.on y Cent.on de Cond.ta del Anast.o Mariño

Caceres

Sello 4.º 40. mrs.
FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.
Año de 1826.

S.or D.n Manuel de Rada.

Andres Mariño Macayo, V.no de esta Villa, y Padre legitimo de Anastasio Mariño Salgado segun resulta de la Certificacion q.e exibo ad efectum videndi á V.S. con la beneracion devida Expone: Que el referido mi Hijo tiene dispuesto pasar á la Ciudad de Sevilla á matricularse en su Universidad, para el segundo año de filosofia, y le conviene acreditar en suficiente forma su buena conducta moral y politica, como tambien q.e no ha sido miliciano nacional voluntario en tiempo del abolido sistema constitucional: en esta atencion =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita justificacion de testigos que depongan la certeza de lo que llebo expuesto con citacion del Pror. Sindico de esta Villa, y echo, interponiendo V.S. su autoridad y decreto Judicial, se me entreguen las diligencias originales para el fin yndicado: Asi lo espera el suplicante ver decretado del justificado proceder de V.S. y en ello recivir gracia y merced con justicia. Caceres y Octubre veinte y dos de 1826.

Andres Mariño Macayo

Auto

Por recivida la Partida, y debuelvase: Esta parte dé la informacion que ofrece con Citacion del Pror. Sindico, y despues se proveherá. Lo mandó y firma el Señor D. Manuel de Rada del Consejo de S. M. Alcalde del Crimen

dela R.l Aud.a de Extra. y Juez de Prov.a y Cuartel dela misma en Caceres á veinte y tres de octubre de mil ochocientos veinte y seis, doy fé=

José Gomez y Gonz.z

Nonf.n En el mismo dia notif.e el auto anterior á D. Andres Mariño y Macayo, en su persona doy fe=

Gomez

Cit.on En dho. dia cité en forma á D. Albaro Sanchez Pror. Sindico de esta villa, en su persona doy fe=

Gomez

Inform.on tgo. D. Eusebio Bolaños y Blanco

En la villa de Caceres á veinte y tres de octubre de mil ochocientos veinte y seis, se presentó ante S.a D. Eusebio Bolaños Blanco de esta vecindad, de quien recibio juram.to que hizo, segun dro. prometiendo decir verdad y preguntado p.r el Pedim.to anteced.te, dijo: Que



conoce muy bien á D. Anastasio Mariño y Salgado hijo familia de D. Andres Mariño y Macayo y de Dª Cayetana Salgado y pr. lo mismo le consta que dho. Joben es de una Conducta moral y politica irreprensible; constandole igualmte. que no fué volunto. Nacional en el Sistema abolido Const.l, ni manifestó ideas de adhesion á el; sino que siempre las tubo y las tiene pacificas y de buenos sentimtos., y muy obediente á las autoridades. Que es quanto puede decir y la verdad en descargo del juramto. prestado, afirmandose en esta declaracion: espresó ser de edad de treinta y un años, y la firma con su Sria doy fe =

Eusevio Bolaños Blanco

José Gomez Bº y Gonz.

D.n Juan de Rosas } En seguida se presentó D.n Juan de Rosas

de esta Vecindad de quien S. Sria recibio juramento que hizo se-
gun derecho prometiendo decir verdad: y preguntado por el
mismo Ped.to dijo: Que por el mucho conocimiento y trato con
Dn Anastasio Mariño Salgado hijo de Dn Andres Mariño
cayo y de Da Cayetana Salgado, le consta que es un joben de
buena conducta moral y politica y de ideas pacificas y de
sentimientos; y que en el abolido sistema Constitucional
fue Volunt.o Nacional ni manifesto inclinacion a el; pues
siempre fue y es obediente a las autoridades sin que haya
dado el mas pequeño motibo a dudar de su conducta. Que es
quanto puede decir y la verdad vajo del juramento prestado
mandose en esta declaracion: expreso ser de edad de quarenta
años y la firma con S. Sria doy fee.

[signature] Juan de Rozas

José Gómez
y Gonz.

otro
D. Pedro
Trejo.

En el referido dia, se presentó D.
Pedro Trejo de esta vecindad, de q.n
Su Sria recibio juram.to que hizo segun
dro, prometiendo decir verdad: y
preguntado por el mismo Pe di-



miento, Dixo: Que por el mucho conocimiento que tiene en la Persona del D. Andres Mariño y Moreyra, le consta que su hijo D. Anastasio Mariño y Salgado, es Joven de conducta Moral y politica, irreprehensible, y de bellas ideas y sentimientos: Que no fue Voluntario Nacional en tiempo del abolido Govierno Constitucional, ni se le conocio inclinacion à él; sino que correspondiendo con su buena Educacion, havido y es, sumiso y obediente à las Autoridades, y jamas ha dado lugar à la menor sospecha en contrario. Que es quanto puede decir, y la verdad à cargo del Juramento que ha prestado, afirmandole en esta declaracion: Es-presò ser de Edad de treinta

años, y la firmó con su

señoria doy fee =

Pedro Tueso

Andres

José Gomez

Gonz.

Comparez.ⁿ

de no presentar

mas testigos — — } En el referido dia, pare

cio Dⁿ. Andres Mariño y Macayo

y dixo: Que no presenta mas

testigos para la Informacion

ofrecida, que los que resulta

examinados; con lo qual se ex

cusa el de otros. Si le convi

niere: No firma. doy fee =

Andres Mariño

y Macayo

Gomez

Auto de

aprobaz.ⁿ } Constando a Su md. [illegible]

Informes que ha tomado, la

entera de que [illegible]



de la Justificacion antecedte
Interponiendo en ella para su
mayor validacion y firmeza
la autoridad y Decreto Judicial
quanto ha lugar por drõ, mando
que se entreguen originales
las diligs a la parte, segun lo
solicita. Lo mandó y firmo
el Sr. D. Manuel de Rada, del
Consejo de S. M., Alcalde del Crimen
de esta Rl. Auda. y Tenien
te de la Provincia de la Corte, en Ca-
ceres á veinte y tres de octubre
de mil ochocientos veinte
y seis. Doy fee

Rada

Jose Gomez
Ruiz Gonz

Notifn. En dho dia notifiqué

el Acuerdo ... Andres ... sitta

rino Macayo, en ... Pe...

dy ffeez Gomez

Los Essnos. de S. M. Notarios de Reyns.

y Ss.ppres. de esta villa damos fe: que el S.

Dn. Manuel de Baca, es del consejo de

S.M. Alc.de del Crimen de la Real Au-

encia de Extremadura y como tal Juez

de Provincia y Teniente de la misma Dn.

Jose Gomez y Gonzalez es Essno. de

Juzgado: que las firmas y rubricas que

autorizan las anteriores diligencias son las suyas

en todas a las cuales se ha dado siempre y

entero credito en judicial y extrajudicialmte. En

yo testimonio lo signamos y firmamos en

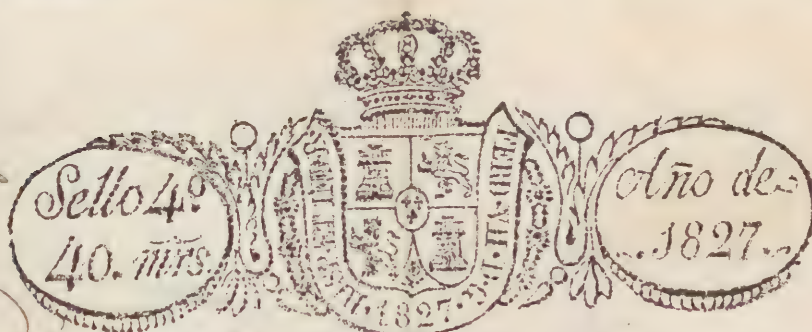
Caceres a veinte y tres de octubre de mil ocho-

cientos veinte y seis

Dn. Manuel Telesforo Diez

Dn. Diego Ladron de Guevara

Manuel Anto. Sanabria



El Licdo. D. Juan Bravo Murillo, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de Regto. año de Instituciones Filosoficas de la Real Universidad Literaria de la misma =

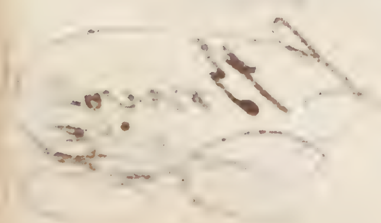
Certifico: y en caso necesario Juro que D. Anastacio Mariño natural de la ciudad de Caceres, ha asistido con aprovechamiento á la clase de mi cargo en este presente curso, que principió en Octubre pasado, y concluirá en diez y ocho del actual. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte, y siete =

L. Juan Bravo
Murillo

Los Catedraticos que abajo firmamos certificamos y en caso necesario juramos: que D. Anastasio Mariño se presentó a examen con certificacion de su catedratico y salio aprovado. i para q. conste damos la presente a 1. de Junio de mil ochocientos veinte y siete =

Nº 19. cursó Buena. Certº. Dr. Marmol — Arizpacochaga — L. Bravo

... en la Junta.



c. 337 8

[...]cion General
[...]cion de
pública

Habiendo acudido a esta Ynspeccion general Dn. Anastasio Marino en solicitud de que se le pruebe en esa Universidad el 2o. año de filosofia que ganó en el proximo pasado; la Ynspeccion ha acordado que si no es otro el motivo de no probarsele que el haberlo solicitado despues de pasado el termino para ello, se le pruebe y libre la Certificacion correspondiente para que pueda matricularse en la Universidad de Salamanca segun ha solicitado.

Dios gue a V. S. ms. as.
Madrid 12 de Febrero de 1828.

P. O.
Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla



D. Domingo Salinas, Abogado de los Reales Consejos y Alcalde Mayor por S. M. de esta Ciudad.

Certifico que D. Anselmo Martinez de Egusquiza, durante la época del gobierno llamado constitucional, observó una conducta política irreprehensible, no habiendo sido voluntario nacional, ni perteneciendo a sociedad ninguna publica, ni secreta, ni dado el mas leve indicio de desafeccion a los derechos de la soberania del Rey nuestro Señor: y para que conste doy la presente a su solicitud en Sanlucar de Barrameda a 22 de Septiembre de 1825.

Dom.º Salinas

Nos los Escribanos publicos del numero y notarios de los Reynos de esta Ciudad damos fe: que el Ld.º

D.n Domingo Salinas Abog.do de los R.s Con-
sejos de quien es dada y firmada la certifica-
q.n antecede con la mima y rubrica que
acostumbra usar en todos sus escritos es el
Alcalde Mayor por S. M. de esta dicha Ciud.d
cuyas atribuc.s esta exerciendo y desempe-
ño publicam.te y p.a q.e se acredite donde
convenga firmamos la pres.te en la
car fecha ut retro =

José Gonzalez Barriga y Velarde

Baltasar Anto. Pizo
no co
esc. p.

José de S.n Miguel y Ozorano



El D.^or D. Joaquin Mariano Rosales Cura Propio Bene-
ficiado de la Yglesia mayor Parroquial de esta Ciudad
de Sanlucar de Barrameda =

Certifico que D. Anselmo Martinez de Aguilar,
mi feligres, correspondido a la buena educacion
que ha recivido, ha observado una conducta
moral recomendable desde su infancia hasta
el dia, sin haberla desmerecido en la pasada
epoca del llamado Govierno Constitucional. Y
para que pueda acreditarlo donde le convenga
doy la presente que firmo en Sanlucar de
Barrameda a veinte y tres de Septiembre de
mil ochocientos veinte y cinco.

D.^or D. Juaquin Mariano Rosales

Nos los Ess.^nos pp.^cos del N.^o y Notario de los Reyno
de esta Ciudad q.^e al final subscribimos damos fé: que
el Doctor Dn Joaquin Mariano Rosales de quien es
dada y firmada la certificacion q.^e antecede con la
misma y rubrica q.^e acostumbra hacer en todos
sus escritos es Cura Propio Beneficiado de la Ygl.^a ma-
yor de esta dha. Ciudad como se titula por cu-
ya razon le vimos viendo desempeñar la funci-
ones de su ministerio y darceles a todas sus seme-
jantes entera fé y credito en ambos Juicios. En-

testim.o de lo cual firmamos la presente en San[lúcar]
de Barrameda ffha. ut supra

José Gonzalez Barriga
Pelard

Baltasar Joseph. Rivero
no escrib.o pp.co

Andrés Miguel
Moreno



Comprovan[te]

Juan Co Gutierrez y Mateos Essno por S. M. de lo Rallas, Juzgado y Ayuntamto de esta Villa de la Zarza junto Alange mi vecindad, Certifico y doy fee: que Dn Juan Fernando Ovando de Prado, por quien aparece dada la anterior, está de Cura económo de la única Yglesia Parroquial de esta dha villa, lo que me consta por haber visto el título que lo autoriza, y ejerce además todas las funciones peculiares a su mi-

misterio: Que la firma que al pie de dha Certifica
cion se nombra, y Rubrica que la autoriza
son de su mano y letra, y las mismas
que acostumbra usar en todos sus escritos, a los q
siempre seles ha dado y dá entera fee y credito
tanto en Juicio como fuera de él; y para que co
te á solicitud de la parte interesada, doy el p
sente que signo y firmo en la Zarza junto á Alan
y Noviembre cinco de mil ochocientos veinte y och

Juan Go Gutierrez y Mateo

Lega. Andres Nieto y Mostazo Escno. por S.M. Publi
co del Juzgado y Ayuntamto. de esta Va. mi ve
cindad: doy fee y testimonio: Que D. Juan
Fernando de Obando por quien se halla
la certificacion que antecede es Cura Eco
mo de la Va. de la Zarza junto á Alange
segun se nomina, á quien estoy viendo
egercer su ministerio Parroquial por la
proximidad de ambas Villas, sin con
tradicion: La firma y Rubrica que
lo nombra en su final es al parecer
de su puño y letra la que acostum
bra en todos sus escritos a los que



juicio como extra del siempre bechado
do Credito. Y en fee de ello a solicitud
de interesado lo signo y firmo en
Villageneral a cinco de N.bre de
mil ochocientos veinte y ocho =



Andres Prieto
Nostario

Manuel Ventura Jimenez Ess.no p.r S.M. de lo publico Juzg.do y
Ayuntam.to de esta V.a de Alemse y unico en ella Certifico y
doy fée q.e D.n Juan Raimundo [illegible] [illegible] p.r quien va dada
la anterior Certificacion es tal Cura Economo de la Parroq.l de la
inmta. V.a de la Bamba como se titula: a dos q.e me consta p.r ha-
berle visto ejercer las funciones peculiares a dho ministerio
p.r la proximidad de ambos Pueblos; q.e la firma q.e en ella se ve
le nombra y rubrica q.e la autoriza es de su mano y letra
y la misma q.e usa [illegible] en todos sus [illegible]
q.e siempre [illegible] entero Credito. En cuya fee yo el
presente a solicitud del interesado lo signo y firmo en la V.a de Alemse
a cinco de N.bre de mil ochoc.s veinte y ocho

Manuel Ventura
Jimenez

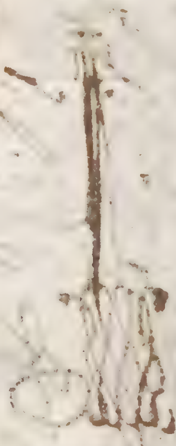
Sev.a Nov.e 20 de 1828.

Es de buena conducta.

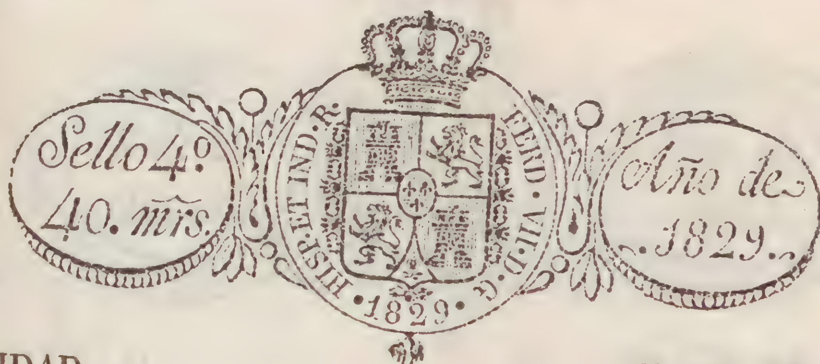
Por acuerdo de la Junta.

D.r Cereso.

Sec.o



342



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Angel Martinez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

L. Juan Bravo

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

Arrupauchagaray — Bravo

B.º Normal ... 29
Buena conducta.
... de la ... de ...
Juan ... Maestre



Como Cura mas antiguo q.e soy de esta Ygl.a Coleg.l de N.ro Salvador de Sev.a Examinador Sinodal de los obispados de Badajoz &.a Certifico q.e D.n Angel Martinez Sub Diacono es mi parroquiano de buena vida y costumbres sin haver dado q.e notar cosa alguna en su conducta moral y politica en esta feligresia y p.a q.e conste doi la presente Sev.a 7 de Diciembre de 1831

B.r D.n Jose Sanchez Cid

El Alcalde. le consta. ser cierto todo. Sevilla. 7. de Disiembre de 1831. Ant.o Calvo



L. D.n Juan Brabo Catedratico de esta R.l Universidad

Certifico y en caso necesario juro que D. Angel Martinez á asistido ala Academia puesta de mi cargo que ha sido Metafisica, Etica, y dió principio el veinte y tres de Enero, finalizó el veinte y tres de Julio del presente año con puntualidad aplicacion y aprovecham.to haviendo estudiado por los libros mandados en el plan vigente, y p.a que conste doy el presente en Sev.a 23 de Julio de 1831

D.r Juan Bravo

Murillo

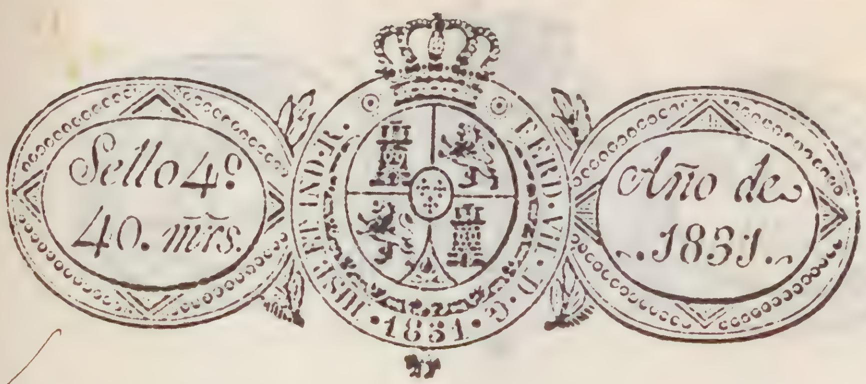
Examinado y aprobado

Bravo

D.r Jaramillo

Arrezabachaga





D.º el Catedratico de Filosofia en la R.l Universidad literaria de Sevilla que abaxo firmo =

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Angel Martinez ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la clase de mi cargo que ha sido de Fisica, y Astronomia desde diez y ocho de Octubre de ~~[illegible]~~ 1829. ~~pasado~~ hasta el 18 de Junio de 1830 ~~dia de la fha~~, y del mismo modo á las academias Dominicales; y para que conste doy la presente Sevilla primero de Enero de mil ochocientos Treinta y uno. Entre renglones - 1829 - 18 de Junio de 1830 = Vale =

D. [illegible]

[illegible]

Los Catedraticos de Filosofia de esta Real Universidad Certificamos que el mencionado arriva, se presentó al examen de prueba de curso, y fue aprovado Sevilla fha ut supra.

D.r D. Marmol

Arespacochaga

[illegible]

[...]a 18 de Junio De 1831.
[...] debiéndose conducta.
[...] Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Martinez
S.º





El Cura de la Insigne Igª Coleg.l del Salvador del
Mundo, en esta Ciudad, q.e abajo firmo:

Certifico, q.e D.n Angel Martinez Saenz, diacono
de esta Igª es mi actual Feligres, y ha cumplido
el presente año los preceptos de N.tra S.ta M.e Igª
de Confesion, y Comunion, cuyos S.tos Sacram.tos
ha frecuentado dev.te en otros dos dias de Fiesta
Principales; igualm.te ha observado buena Conduc-
ta Moral, y Politica en el espacio de los seis me-
ses de Estudio, q.e ha echo en esta misma Ciu-
dad; y p.a q.e conste, doi la presente, en Sevi-
lla, en diez, y ocho de oct.e de mil ochoc.s trein-
ta, y dos= Pb.ro Fran.co de Sales Gomez

Certifico Antonio Ruiz





El Dr. Dn. José María de Soto Pro. del ...tro y Gremio dela R.l Universidad de Sevilla en el de ...rada Teología Catedratico de ella en instituciones de ...mínsa facultad &. &.

Certifico: y en caso necesario Juro; que D. Angel Martínez Natural dela Zarza Junto Alange, ha asistido con puntualidad aplicación y aprovechamiento ala enseñanza que he dado delas materias pertenecientes al primer año de instituciones Teologicas en una Academia privada por espacio de seis meses, que deben contarse desde primero de Enero de este año hasta el día dela fecha, en la que con arreglo alas ultimas R.s Ordenes se ha explicado la Suma de S.to Tomas, y p.a que así conste los efectos convenientes doy la presente en Sevilla Julio 1.º 1832.

Examinados y aprobados
...Tavilla

Dr. Muestra — Dr. Soto — Por duplicado. Dr. José María de Soto.







[illegible] L.ª [illegible] de [illegible] en [illegible] [illegible] Universidad [illegible] de esta ciudad [illegible] Sagrada teología, [illegible] de [illegible] de la misma facultad &.ª

[illegible] y [illegible] [illegible] Miguel [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] primer [illegible]. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

D.ʳ José María de Soto.



Examinado y aprobado Fha ut supra

D.ʳ Soto. D.ʳ Crespo

D.ʳ Zarrilla D.ʳ Muestal



[illegible] [illegible] Di [illegible]
[illegible] Sucebiciana con [illegible]
[illegible] Acuerdo de la P.ʳᵃ [illegible]
D.ʳ [illegible]
[illegible]

Yo el Moderante de las Academias dominicales, Certifico [que]
ha asistido a tres actos dominicales en los mismos térm[inos]
que expresados y p.a q.e conste lo firmo en la misma f[echa]
ut Supra

D.or Manuel de Yavilla

374



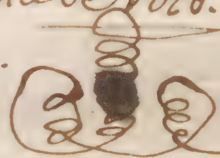
VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



D.r D.n José M.a de Soto Preb.d del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Sagrada [illegible] Catedrático suplente de Instituciones de la misma facul.d &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Angel [illegible] natural de [illegible] en el [illegible] ha asistido á la clase de mi cargo que se le ha [illegible] de Instituciones Theologicas con [illegible] aplicacion y aprovechamiento el presente año escolástico que comenzó en primero de Enero y concluye por fin de Junio del mismo: y para que así conste doy la presente en Sevilla á 4.o de Julio de 1834.

D.or José María de Soto.



Examinado y aprobado.

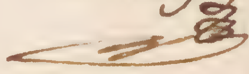
D.r Maestre

Sev.a 1 de [illegible] de 834.

D.or Soto.



D.r Crespo



D.r Ruiz



Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Maestre
S.o

Yo el infrascripto Ministro [illegible]

Documentos [illegible]

Arts. Apostolicos y firma [illegible]

fecha del dia.

Dr. Crespo



D. Dn. José María de Soto Vro. del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad de esta Ciudad en el de Sagrada Teología, Catedrático en ella por S. M. de Instituciones de la misma facultad &c.

Certifico y en caso necesario Juro que Dn. Angel Martinez natural de Larza Diocesis de Leon ha asistido á la clase de mi cargo, que es la de cuarto año de Instituciones Teologicas con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en el presente año escolastico, que comenzó en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y concluyó en treinta y uno de Mayo del presente año de la fha. Y para que conste doy la presente en Sevilla á 5 de Junio de 1835.

Dor. José María de Soto.

Ygualm.te Certifico que el contenido en la nomi-
Certificacion ha asistido en los mismos terminos
desempeñando los actos que se le han encomendado
las Academias Dominicales. Ffa. ut supra.

D. Ruiz

Sev.a 8 de Junio de 1839.

Es de buena conducta y ta. de ca.
[illegible]

D. Maeraz
Sº.



+

Juan Campelo Br. en Sagrada Teología y Artes, encarga[do] por el Sr. Rector de esta Real Universidad en las esplicaciones [extra]ordinarias de Sagrada Teología

Certifico y en caso necesario juro que D. Angel Martinez Pro. natural de Zarza diócesis de Leon, ha asistido en este presente año de la fecha con puntualidad, aplicación y aprovechamiento a las espresadas esplicaciones habiendo desempeñado los actos que le he encomendado y para que conste le doi la presente en Sevilla a 4 de Junio de 1835.

Juan Campelo [rúbrica]



Yo el Br. Dn. José Cayetano de Luque Cura Rector Diocesano y Castrense de las Yglesias de esta Ciudad Teologo de la Nunciatura de España. Examinador Sinodal del Arzobispado de Sn. Santiago, de los Obispados de Cadiz, Jaen y Ceuta, Socio de la Rl. Economica de esta Provincia.

Certifico: q.e al folio 39 del libro 36 de Bautismos se halla una partida cuyo tenor es como sigue:

En la Ciudad de Algeciras en siete de Diciembre de mil ochocientos y doce: yo Dn. Andres Lorenzo Pardo Capellan del Hospital militar nato de esta Ciudad, con licencia del Parroco bautizé a Andres Candido, gemelo con Miguel Juan, primero en nacimiento q.e fue el dia cinco del corriente, hijo legitimo de Dn. Eugenio Morales, y de Da. Gertrudis [illegible] naturales de esta, donde se casaron: fueron sus Padrinos Dn. Andres Morales y Da. Maria Alerino á quienes adverti sus obligaciones: testigos Dn. Juan de Flores, y Dn. Juan Guadalupe: y lo firmé. = Dn. José Amat. = Andres Lorenzo Pardo.

Concuerda con su original a q.e me refiero. Algeciras a doce de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

José Cº de Luque

de Legalizac.ª 6 [illegible]

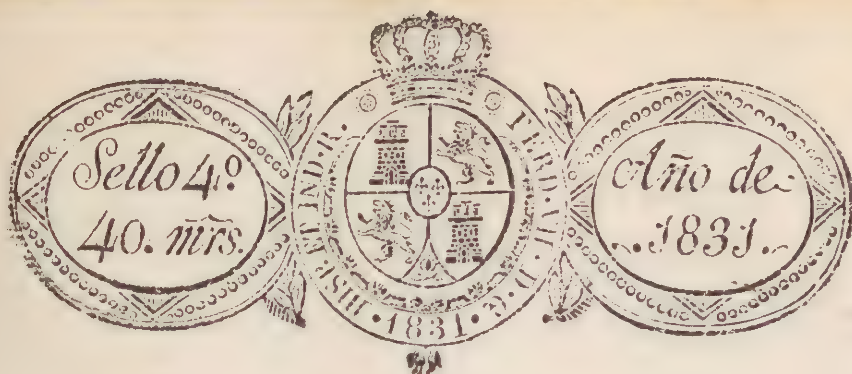
Fr. Luis de Soto Cayetano de Anguiano [illegible]
[illegible] expedido la precedente [illegible]
[illegible] Rector de la Iglesia de esta [illegible]
[illegible] y la firma [illegible]
que se hallan a su final [illegible]
y los mismos que [illegible] con la [illegible]
[illegible] a la que siempre se le ha dado [illegible]
entera fe y credito en todos [illegible]
[illegible]

[illegible] Gobernador [illegible]

Manuel Chacon [illegible]

Miguel Coletto de la Calle [illegible]

Ante mi
Escno.



Dn. José Antonio Arespacochaga Coronel retirado, Bachiller en Filosofia, graduado en la Real Universidad de Sevilla, Catedrático de dicha facultad en la misma.

Nota — ...studiado pr. ...tores man... en el plan ... vigenti... ...paischaga [rúbrica]

Certifico; y en caso necesario juro, qe. Dn. Andrés Morales ha asistido á la Academia qe. he tenido de la asignatura del primer año de Filosofia, qe. principió en veinte y tres de Enero, y concluyó en igual dia de Julio del presente año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y pa. qe. conste y sirva á los efectos prevenidos en la Real orden del veinte y tres de Enero del corriente año, doy la presente en Sevilla á 3 de Diciembre de 1831=

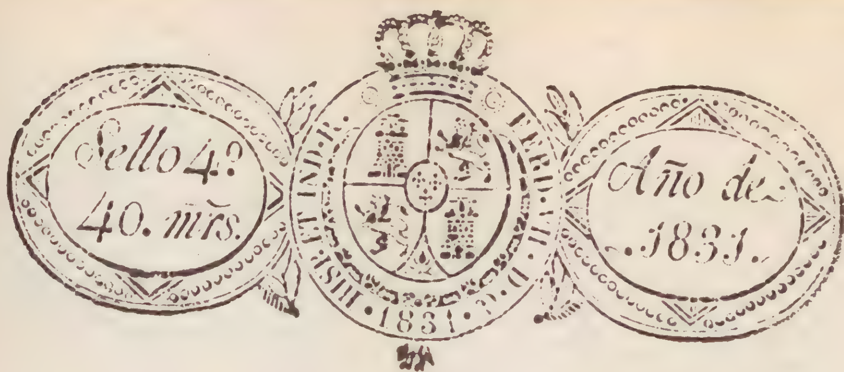
Jose Antonio de Arespacochaga [rúbrica]

Examinado y aprobado

... 72

Arespacochaga [rúbrica]

[firma] [rúbrica]



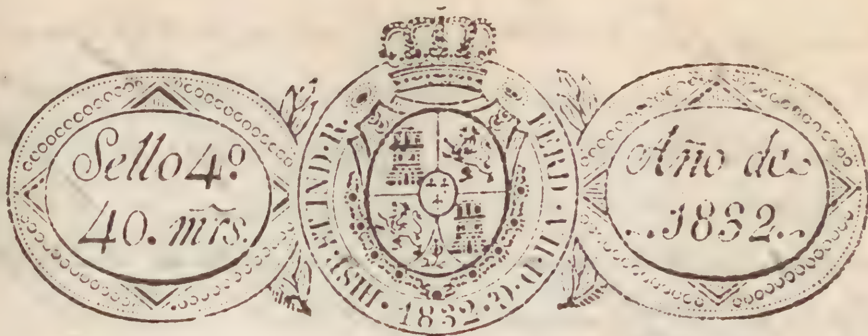
Como Cura dela Iglesia Parroquial de S.n Bartolome de Sevilla.

Certifico q.e D.n Andres Morales, vecino de Algeciras, y residente q.e ha sido de esta mi Parroquia de S.n Bartolome todo el año Escolastico proximo pasado, observo buena y arreglada conducta politica y moral, sin haver dado nota alguna en el vecindario. Sev.ª a veinte y dos de Diciembre de mil ocho cientos treinta y un años.

Josef M.a de Segura

[illegible] escolastico [illegible] Sevilla [illegible] 1831

[illegible]



D.n Manuel Monge Pres.te Ecc.o Cura Economo de las Ygl.s de esta Ciudad, y Esamin.r Sinodal de este obisp.do de Cadiz

Certifico: q.e D.n Andres Morales, y Rey natural, y vecino de esta ã cumplido los preceptos dela Ygl.a de la confesion, y comunion y ã demas ha recivido otras dos veces estos sacram.tos y q.e su conducta religiosa y moral es buena, sin q.e tenga tacha alguna q.e pueda manchar su buena reputacion. Y p.a q.e asi lo pueda hacer constar quando, y adonde le convenga le doi la presente en Algeciras ã diez y siete dias del mes de Agosto del año de mil ochocientos treinta, y dos.

Man.l Monge

Legalizac.n

Ad.
Los Escrib.s que a lo vuelto firmamos Damos fe: Que d.n Manuel Monge p.r quien se halla librada la presd.te Certificacion, es Teniente Vi-

cario y Cura Economo dela Yglesia de con[...]
dad a quien y como ca tittulado; y la firmo y rubrico
con que la autoriza suya propia y la que [...]
que acostumbro en las semejantes a las cuales [...]
ha dado y da entera fe y credito en todo juicio [...]
Algeciras fha ut supra =

Manuel Colet de la Calle

Cristobal Conejo y Romero

Ess.no

Josef Colet de la Calle



El Lic.do D. Manuel Vicente Moreno, Abogado de los R.s Consejos y Alcalde mor. por S. M. de esta Ciudad de Algeciras

Certifico: Que D. Andres Morales Rosy, hijo de D. Eugenio, natural y vecino de esta dha. Ciudad, ha observado en todas epocas una conducta moral y politica inreprensible, no haviendo sido en ninguna tiempo ni por ninguna motivo amonestado por mi Autoridad ni otra de las de esta referida Ciudad, por lo que merece el mejor concepto publico y consta alistado para el servicio de voluntarios Realistas que deve crearse en ella. Y a los fines q.e puedan convenirle libro la presente i su instancia que firmo en Algeciras á diez y seis de Agosto de mil ochocientos treinta y dos. =

Lic.do Manuel Vic.te Moreno

Los Infrascriptos Escnos. damos fe: que el Lic.do D. Man.l Vic.te Moreno por quien

aparece dada la certifn.on q. antecede. es segun se titula

Alcalde mor. de ella y. la firma y rubrica

con que la autoriza suyas propias á q.e se dá

entera fé y credito en todos juicios. Al q. [illegible]

Cristobal Conejo y Romero
Ssno.

Manuel Chacon G.
Ssno.

Josef Antonio de la Calle
Ssno. Pco.

Sello 4º
40. mrs

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1832 · 39 ·

Año de .1832.

Dn. Manuel Guibert y Pastor, de edad de treinta y dos años, Abogado de los Rs. Consejos, Asesor Subdelegado del Real Cuerpo de Ingenieros, Fiscal por S. M. de Rentas de esta Subdelegación, Regidor del Ayuntamiento de la misma, Diputado de la Junta Ral. de Sanidad de este Campo &a.

Certifico y juro que Dn. Andres Morales y Rey ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Academia privada que he tenido desde primero de Febrero hasta fin de Julio, de segundo año de Fisica general y particular y Astronomia del Padre Andres de Guevara Autor señalado por S. M. Algeciras tres de Agosto de 1832=

Man. Guibert y Pastor

Legalizacion

Los infraescriptos Escnos. damos fe: Que Dn. Manuel Guibert y Pastor por quien se halla librada la precedente Certificacion es Abogado de los Rs. Consejos y demas segun se titula y la firma y rubrica que la antefirma aparece es suya propia y la misma que acostumbra en todos sus escritos a la cual se le ha dado y da entera fe y credito en todos juicios. Algeciras fha ut supra.

Manuel Chacon

[illegible]

Cristobal Corrijo y Romero

Examinado y aprobado en 15 de abril de 812.

Dr Mariano

Arizpacochaga   Navarrete



Don Jose Antonio de Arespacochaga, Coronel Retirado de Infanteria Bachiller en Filosofia, y Catedratico de Instituciones Filosoficas en esta R.l Universidad.

Certifico: y en caso necesario juro. q.e D. Andres Morales del Rey natural de la Ciudad de Algeciras ha asistido en el presente año Escolastico. con puntualidad, y aplicacion, y aprovechamiento a la Clase de mi Cargo. q.e ha sido la de Metafisica, y Etica, igualmente q.e a las Academias Dominicales que he presidido, y p.a que conste doy la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos, treinta y tres.

Jose Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

D.r Merrmo.l Arespacochaga [illegible]



Habilitado, publicada la constitucion en 15 de Agto de 1836

Dn Ambrosio Servino, Capitan de la Cuarta compañia del Batallon de Nacionales de esta Ciudad=

Certifico: Que D. Andres Morales Rey Voluntario Nacional de la Compª de Artillª de esta expresada Ciudad há estado en clase de Movilizado á mis ordenes en la Compañia primera que mandaba desempeñando todo el servicio que le há correspondido en ella hasta el dia veinte y nueve de Diciembre ppdo y para que pueda hacerlo constar donde le convenga libro á su instancia la presente que firmo en Algeciras á diez y ocho de Enero de mil ochocientos treinta y siete=

Ambrosio Servino

Legalizacion. Los [illegible] vecinos de esta Ciudad, que signamos y firmamos damos fe: Que D. Ambrosio Servino por quien se halla expedida la anterior certificacion lo es como se titula, y la firma y rubrica con que la autoriza suya propia y de la misma que acostumbra en las semejantes y como tal escrito a la cual se le há dado y da entera fe y credito en todos juicios. Algeciras treinta y uno de Enero de mil ochocientos treinta y siete.

Cristobal [illegible] [illegible]

[illegible] Chacon

[illegible] Morales [illegible]

Direccion General
DE
ESTUDIOS.

...n de la direc-
... Andrés Mo-
... en ella ex-
... de leyes
... mi S.r

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

Para resolver una instancia de Don Andrés Morales ha dispuesto el S.r Rector que oficie a V. como [illegible] de [illegible] lo [illegible] para que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Dios guarde a V. [illegible]
Sevilla [illegible] de [illegible] de 183[illegible]

Antonio Martín [illegible]
[illegible]

Este Intd.o se presentó en la clase de mi cargo el 26 de Dbre. ultimo, y ha asistido a ella con exactitud y aprovechamiento. Sev.a 29 de En.o de 1837.

Rodas

A Dr. D. Ant.o M.a de Rodas.

Rector de la Universidad de Sevilla



961

Direccion General
DE
ESTUDIOS.

Remito á V. S., de órden de la Direccion, la adjunta solicitud de Dn. Andrés Morales para que, siendo cierto lo que en ella expone, se le matricule en primer año de leyes con sujecion al cursillo.

Dios gũe. á V. S. ms. as.
Madrid 23 de Mayo de 1837.

Javier de Quinto
Srio

Rector de la Universidad de Sevilla

362

CCION GENERAL
DE
Estudios.

Para que con devolucion y á la posible brevedad informe V.S. lo que sobre su contenido se le ofrezca y parezca le remito, con acuerdo de la Direccion la adjunta instancia de D.n Andres Morales y Rey.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Madrid 20 de Diciembre de 1837.

Javier de Quinto

Srio

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

[illegible] f.º 193 [illegible] 363

SELLO 4.º 40 M.s

ISABEL 2.a P.L.G.D.DIOS REYNA DE ESP.Y DE LAS IND. 1837

AÑO DE 1837.

[...]ado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Exmo Sor.

D.n Andres Morales cursante de Leyes de la Universidad Literaria de Sevilla a V.E. respetuosa y devotamente expone que siendo Miliciano Nacional movilizado de Algeciras le fue preciso estar unido a las filas de sus compañeros p.r atender á las funciones que en el año ultimo invadieron esta Prov.a, p.r esta causa y p.r haber [illegible] enfermo aun no se ha verificado [illegible] ni pudo venir a esa Universidad [illegible] tiempo [illegible] y aunque se presentó [illegible] de mediados de Febrero p.r practicar las diligencias de entrada no le fue posible ser incluido en la lista p.r su Catedratico hasta el 26 de dicho mes. Pero es el caso que tratandole ahora de no incorporado como los demas y hecha su solicitud se [illegible] informe á su Catedratico de primer año de Leyes, quien ha [illegible] dicho de p.r asistir a la Clase desde [illegible] 26 de Febrero, se le considera p.r Secretaria que no puede ser incluido en la [illegible] p.r que [illegible] el orden de V.E. [illegible] los que hayan asistido desde fin de Enero [illegible] [illegible] y [illegible] con puntualidad a

dicha influ. se halla ahora que p.r una
diferencia de dias se le han de originar ...
encatorbadores, viendo asi q.e lo demoro ...
dicado a la movilizacion militar, y a la ...
medida q.e padecio; p.r todo lo que =

Supp.co á V.E. que considerando lo expuesto se digne
orden al Sr Rector de esta Univ.d ...
de Sevilla p.a q.e se inserte en la Matricula ...
premer año de Leyes á cuya Clase esta asistiendo
con puntualidad, pudiendo suplir el tiempo
en el cursillo y sujetandose al Examen ...
demas Estudiantes conlluido q.e sea el curso
gracia espera de la alta proteccion q.e ...
sa a la Juventud estudiosa. Sevilla 3 de Mayo de ...

Ex.mo S.r

Andres Morales



Habilitado publicando la Constitución en 11 de Agosto de 1836.

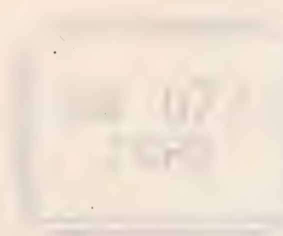
Sor. Rector de la Universidad de esta Ciudad

D.n Luis Monte y Paz natural de Algeciras a V.S. con el respeto que debe hace presente: Que habiendo [illegible] no le ha sido posible presentarse al tiempo de la apertura del curso en [illegible] de matriculas. [illegible] presenta en [illegible] del [illegible] de Leyes y [illegible].

Suplica se sirva admitirlo a dicha matricula [illegible] gracia [illegible] V.S.

Algeciras [illegible] de Marzo [illegible]

Luis Monte y Paz





UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA

SEÑOR RECTOR.

PETICION............ D. Andrés Morales Rey natural de Algeciras con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 20 de junio de 1841.

Andres Morales y Rey

Sevilla 20 de junio de 1841.

DECRETO............ Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.

M.

CERTIFICACION... En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D.

Sevilla

DECRETO............ Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-

secreta y resultó de ella aprobado el Candidato y admitido al

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano.

Cítese para este acto el
á las de Sevilla de
de 184

El Decano

Deposito.

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó
para graduarse de Bachi
en Sevilla á de de 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

Puntos.

En la Ciudad de Sevilla á
de mil ochocientos se reun
do la hora de la de
en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar p
tos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de
saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que
lieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de doc
tas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo
el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

966

. con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

...ACION.............. En seguida estendí citas para los SS. Doctores

.

.

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana

. del corriente á las

Sevilla de de 184

...DO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

.

. . Abiertas las puertas, entró el Candidato D.

y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.

. le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.

. ; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron

y quedó por consiguiente el Candidato

. A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

secreta y resultó de ella aprobado el Candidato y admitido al

JURAMENTO.......... *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo en-trado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la vo-tacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monar-quia española sancionada por las Córtes generales en mil ocho-cientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Andres Morales y Mey

COLACION............... *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y su-bió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en de de mil ochocientos siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr.

Andres Morales y Mey

DACION DE TITULO. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro al folio y espedi el titulo que cogió el interesado, quien firma aqui su recibo. Sevilla de de 184*

Andres Morales y Mey

Tomóse razon lib. 1.º fol. 240 núm. 481 Derechos veinte y cuatro ... D. Ch...



Sev.ª 19 de Dic.e de 1843.

Señor Rector.

D. Andres Morales Rey, alumno de esta Universidad á V.S. con el debido respeto expone: que teniendo ganados los cursos necesarios p.ª graduacion de Licenciado en Jurisprudencia, segun consta de la adjunta certificacion =

Sup.ca á V.S. se sirva señalar dia y hora en que verifique la tentativa. Así lo espera de su justificacion. Sev.ª 19 de Diciembre de 1843.

Andres Morales y Rey

Decreto p.ª que se vea (?) el tercero de ... alumno el ... 20 del ... á ley de ... de ...

Jueces.

Santaran = Uberg = Gutierrez D. Jose = Gutierrez D. Andres = Novaillac. = Faltó el D.r Gutierrez D. Andres y en su lugar vino el S.r D.r Guillelmi. Sevilla veinte de Diciembre de mil ocho.s cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Sr.

A las cuatro de la tarde de este dia se reunieron en la Camara Rectoral los Señores Doctores D. Antonio Santaran, Presidente, D. José Gutierrez y D. Fran.co de Paula Uberg, Catedráticos, y en calidad de claustrales D. José Guillelmi y D. Juan Bautista Novaillac. Entró en la Cámara el candidato D. Andres Morales y Rey, y á puerta cerrada fué examinado durante una hora por los cinco referidos Señores, preguntando cada uno lo que tuvo por conveniente sobre los estudios ya elementales, ya de ampliacion de la carrera de Jurisprudencia p.r espacio de doce minutos cada uno. Transcurrido el término de la ley y habiendo respondido el graduando como le pareció muy oportuno, se procedió en la forma acostumbrada á la votacion secreta y resultó de ella aprobado el Candidato y admitido al

grado de Licenciado en Jurisprudencia por cinco AA y ninguna R.
Así terminó este acto, á que fui presente y de ello certifico. Sevilla diez y nue-
ve de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa,
Lic.º

Lic.º 21 de Dic.e de 1843.

Ostenta el Grado de Licenciado en jurisp.ª el Sr. de la Cuev...
Dicem.e 22 del corr.te á las 4 ...
M. S.

Cetemo.

Sr. Rector = Sertecuar Gutierrez = Herrera = Camacho = Roca = Rodriguez de
Cevados = ... = Quiroga = Colom = Alava = Valzaron ... los SS.
Licenc.º J. y Alava; y vinieron en su lugar los SS. DD. Guillelmi y Recamar. Sevilla (Di-)
ciembre veinte y dos de mil ocho.s cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Lic.º

A las tres de la tarde de este dia se reunieron en la Cámara Rectoral (los)
SS. Doctores D. Juan Felipe Quiroga y D. Blas Colom, únicos de los tres citados
que comparecieron á dar puntos en el ejercicio teórico del grado de Licenciado
en Jurisprudencia de D. Andres Morales Rey. Presente este, se sacaron por mano
de un saco que contenia doscientas bolas numeradas, tres de ellas que se (encontra-)
ban con los números treinta, ciento tres y ciento quince, á las cuales correspondian
otros puntos en el catálogo, numerado tambien de doscientas leyes y cánones
formado al efecto: Canon Nemo trece, causa nueve cuestion tercera,
ley tercera título sexto libro diez de la Novísima Recopilacion; y ley se-
gunda título octavo libro diez del mismo Código. Meditadas estas leyes por
el Candidato, manifestó que elegia la segunda de ellas, y en seguida se le (llevó)
á una pieza aislada de este edificio, donde habrá de permanecer incomu-
nicado y sin otro auxilio que el texto de las leyes bajo la vigilancia
de los Señores Doctores Quiroga y Colom, en lo cual fueron ambos (confor-)
mes. Así terminó este acto á que fui presente, y de ello certifico. Sevilla vein-
te y dos de Diciembre de mil ocho.s cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Lic.º

En la Ciudad de Sevilla á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos
cuarenta y tres, siendo las cuatro y cuarto de la tarde se reunieron en la
Cámara Rectoral los SS. Doctores D. Francisco de Paula ... y Alarcon ...



D. Antonio J. Martin Villa, Secretario de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Certifico que D. Andres Morales Rey natural de Algeciras, ha ganado en esta dicha Universidad entre otros, los cursos siguientes.

Uno de Derecho natural y de Gentes y principios de Legislacion universal, de mil ochocientos treinta y seis á treinta y siete.

Dos de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y siete á treinta y nueve.

Otro de Derecho Patrio é Instituciones Canónicas de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta.

Uno de Derecho Público civil y criminal de España é Instituciones Canónicas de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y uno.

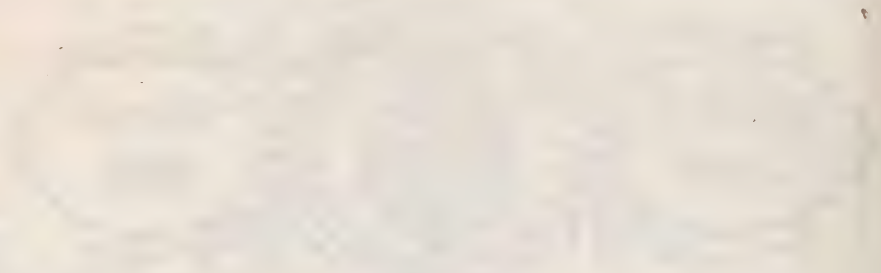
Con estos cursos se graduó de Bachiller en Leyes en quince y uno de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno practicando al efecto los ejercicios prevenidos entonces que le fueron aprobados.

Despues ganó un curso de Partidas Novísima Recopilacion y Economía Política de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y dos.

Y finalmente en el curso de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y tres probó un curso de Derecho Político Constitucional y Academia teorico-práctica de Jurisprudencia.

Asi resulta de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á catorce de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Interv. lib. 2º f. 40 v. nº 219.
Derechos cincuenta y tres r.
J. Burgo



SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843 — AÑO DE 1843.

Rector, D. Antonio Santerwas, D. José Gutierrez, D. Manuel Carmona, D. Fran.co de Paula Ybarra, D. Ramon de Vera y D. Manuel de Padmar, catedráticos, y en calidad de claustral: D. José Guillelmi, D. José M.a Molina, D. Juan Felipe Quiroga, D. Blas Colom y D. Manuel Retamar. Escluido el S.r Rector por no ser facultativo y carecer de voto, se echaron suertes entre los demas Señores jueces para sacar á dos de ellos que hiciesen las observaciones oportunas sobre lo que dijese el graduando, y salieron los Señores Doctores Molina y Colom. Entró en la Cámara el Candidato D. Andres Morales Rey que hasta entonces habia estado incomunicado, y desde su asiento, y publicam.te y sin tiempo fijo leyó la ley escogida, la comentó y la interpretó segun le pareció conveniente: los SS. Doctores Molina y Colom, objetando le hicieron durante media hora las observaciones oportunas sobre lo expuesto por el graduando, á que contestó este segun le pareció conveniente: por su orden y durante una hora le presentaron los demas Señores lo que les pareció sobre los estudios teóricos ya elementales ya de ampliacion de la carrera de Jurisprudencia á que contestó el Candidato, como le pareció mas adecuado. Transcurrido el termino de la ley, se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta, y resultó de ella aprobado el Candidato en el egercicio teórico para el grado de Licenciado en Jurisprudencia por siete AA. y cuatro RR. Asi terminó este acto á que fui presente y de ello certifico.

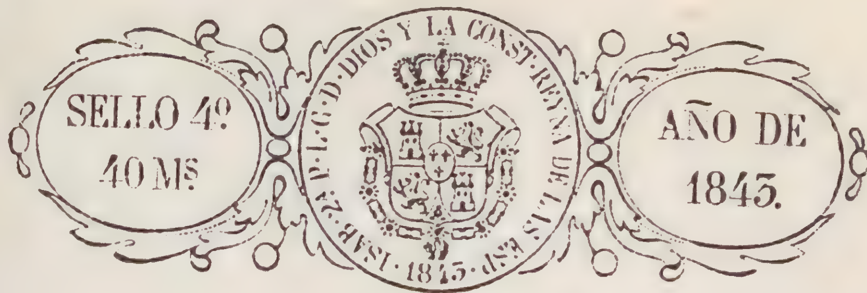
Antonio Martin Villa,
Secr.o

Sevilla veinte y dos de Dic.e de 1842.
Citese al egercicio práctico del grado de Lic.do en Jurisprudencia á D. Andres Morales Rey que ha de celebrarse mañ.a 23 del corriente á las 4 de la tarde.
m/

A la una de la tarde de este dia se reunió en la Cámara Rectoral el S.r D. Manuel Retamar, único de los tres citados que compareció á dar puntos en el egercicio práctico del grado de Licenciado en Jurisprudencia de D. Andres Morales Rey. Presente este, se sacaron por suerte de un saco que contenia bolas numeradas tres de ellas que se señalaban con los números diez quince y veinte á los cuales correspondian estos puntos en el catálogo, numerado tambien de casos prácticos formado al intento:, A prestó á B la cantidad de mil y quinientos reales constando el préstamo de una escritura pública: ¿qué acreeción tiene A para pedir á B la referida cantidad? = A contrajo matrimonio con B siendo parientes dentro del tercer grado de consanguinidad: despues de ser consumado el matrimonio intenta la [illegible] disolucion: ¿puede

hacerlo? = [illegible] que era un ladron: ¿puede V. deducir alguna accion contra [illegible] dicados estos puntos por el Candidato manifestó que elegia el primero de ellos, y en seguida se [illegible] á una pieza aislada de este edificio en consecuencia de haberle leido el articulo vein te y tres del reglamento de grados; en cuya sala debia de permanecer sin comuni cacion bajo la vigilancia del S.r D.or Retamar en lo que ambos fueron enten didos. Asi terminó este acto, á que fui presente y de ello certifico. Sevilla veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres. Antonio Martin Villa

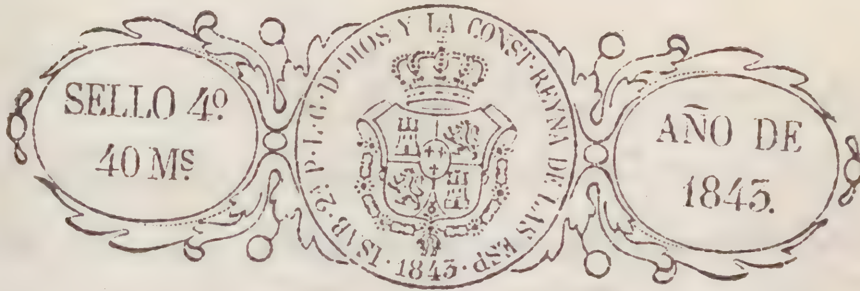
En la Ciudad de Sevilla á veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres, siendo las cuatro de la tarde, se reunieron en la Camara Rectoral los Señores D[octores] D. Fran.co de Paula Ruiz y Marron, Rector, D. Antonio Santamaria, D. José Gutierrez, D. Fran.co de Paula Vera, D. Ramon de Beas y D. Manuel [illegible] D. Manuel Carmona, D. Fran.co de Paula Vera, D. Ramon de Beas y D. Manuel [illegible] mar, Catedraticos, y en calidad de Claustrales D. José Guillelmi, D. José Maria Molina D. Juan Felipe Quiroga, D. Blas Colom y D. Manuel Retamar. Excluido el [illegible] porque no es facultativo y carece de voto, y los S.S. Doctores Molina y Colom porque ya objetaron en el otro acto se echaron suertes entre los demas Señores para [illegible] á dos de ellos que hiciesen las observaciones convenientes sobre lo que dijera el graduando y salieron los S.S. Doctores Bedmar, D. Manuel y Beas. Entró en la Camara el Can didato D. Andres Morales Rey que hasta entonces habia estado incomunicado, y pu blicamente y sin tiempo fijo leyó desde su asiento el caso práctico elegido, y sobre él formó un pleito, de que hizo relacion, formulando la demanda, contestacion y demas escritos, pedimentos y alegatos, designando los tramites del juicio y proveyendo los autos oportunos hasta la sentencia definitiva, que pronunció fundandola, y de la cual apeló y siguió del mismo modo el pleito por todas instancias. Los Señores Beas y Bedmar, objetando, hicieron durante media hora las observaciones opor tunas sobre lo expuesto por el Candidato, á que contestó este segun le pareció ade cuado. Transcurrido el termino de la ley, se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta y resultó de ella aprobado el [illegible] en el ejercicio [illegible] grado de Licenciado en Jurisprudencia por siete AA. y cuatro [illegible] seguida [illegible] [illegible] D. Andres [illegible] del S.r Rector y [illegible] [illegible] de [illegible] guardar [illegible] [illegible] y cumplir bien y fielmente las obligaciones que le impo [illegible] de la Facultad. Hecho esto, el mismo Señor Rector [illegible] examinadores confirió á D. Andres Morales Rey [illegible] ceremonias [illegible] [illegible] el grado de Licenciado en Jurisprudencia [illegible] terminó [illegible] á que fui presente y de ello certifico. [illegible] Villa



Antonio Gutierrez D.r en Jurisprudencia y Catedratico Derecho Politico de esta Universidad.

Certifico: q.e D. Andres Morales Rey ha asistido á la Catedra de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to, los cuatro meses que el reglamento previene. Y para que surta los efectos q.e combengan al interesado, le doy este q.e firmo en Sevilla y Set.e 30. de 1843=

Dor. Ant.o Gutierrez



D. Bartolomé Benítez Suárez, Alcalde primero Const.l de esta villa del Cerro y D. Fran.co del Valle y Muñoz Cura propio y mas antiguo de la única Yglesia Parroquial de la misma.

Certificamos: Que el Joben D. Bartolomé Gabriel Márquez Delgado hijo de D. Juan Márquez Delgado y de D.a Polonia Vázquez Labrador vecinos de esta villa, ha observado y observa actualm.te buena conducta, moral y política sin cosa alguna en contrario que pueda desmerecerla. Y para que conste á instancia del interesado damos esta que firmamos en la referida villa del Cerro á veinte de octubre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Bartme Benítez Suarez

D. Fran.co del Valle y Muñoz

El Dor. Dn. Francisco de Paula Iberri y Zabala, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Leyes y Artes, su Catedratico de drô. Romano, Abogado de los Rs. Consejos, y de su Rl. Coleg.o, y Socio de numero de la Rl. Sociedad Patriotica de la misma &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Bartolome Martinez, natural de la Ciudad Real de las Palmas Isla de la Gran Canaria, Estudiante de Leyes, ha asistido á la Clase de mi cargo, que empezó en diez y ocho de Octubre del año pasado de ochoc.s diez y siete, y concluyó en treinta y uno de Mayo del presente, con puntualidad, exactitud y aprovechamiento. Y p.a que conste y obre los efectos que convenga doi la presente á su ruego en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos diez y ocho.

Dr. D.n Fran.co de Paula Iberri

El Dr. Dn. Tomas Romero de Agredano, Abogado de los Rs. Conss. y Catedratico de Prima de Leyes de esta Universidad &c.

Certifico, que Dn. Bartolome Martinez natural de la Ciudad de las Palmas, Isla de la Gran Canaria, sostubo conmigo en la Camara Rectoral de esta Rl. Universidad un Acto menor de Conclusiones en dro. Civil el dia veinte y tres de Mayo del presente año, probando una Conclusion deducida del Codigo del Emperador Justiniano, y respondiendo á mi satisfaccion á los argumentos que le propusieron tres Estudiantes. Y p.a que conste doi y firmo el pres.te á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos diez y ocho.

Dr. tomas Romero de Agredano

El Dor. Dn. Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla en el de Leyes y Artes, su Catedratico de Drô. Romano, Abogado de los Rs. Consejos, y de su Rl. Colegio &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Bartolome Martinez, natural de la Ciudad Real de las Palmas Isla de la Gran Canaria Estudiante de Leyes, ha asistido à la Clase de mi cargo, que empezó en diez y ocho de Octubre del año pasado de ochocs. diez y siete, y concluyó en treinta y uno de Mayo del presente, con puntualidad, exactitud y aprovechamiento. Y pa. que conste y obre los efectos que convenga doi la presente en Sevilla à primero de Junio de mil ochocientos diez y ocho.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

concuerda ala letra con su original ...

lege 2ª Cod. de actore à tutore seu curatore dando.

S. D. C.

Non possunt consistere nuptię inter pupillam et tutorem, quia presens tutela eas rejicit.

D. C.

D. Bartholomeum Martinez; sub auspiciis D. Doctoris D. Thomasii Agredano.

In Camera Rectorali. [illegible] Kalendas Junii

Mat. Hor. Sept.

...alla lettera con su originale ...



B. D.n Manuel Ang.l Martin.z del Rio Pbro Arcediano Electo de feria Dignidad de la Insigne Yglesia Colegial de esta Villa en Unica Sorrogania, y Cura Coajutor de ella: Certifico q.e en el Archivo de dha Yglesia se alla un libro marcado con el numero treynta y tres y en el varias partidas de Bautismos al folio trescientos dos vuelto se alla una q.e ala letra dice-

Partida. En la Villa de Zafra a diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos cinco, Yo D.n Luis Marcelino Calero Prevendado y Cura de la Insigne Yglesia Colegial, de esta Dha Villa, Bautize á Benito, Rufino, Joaquin, Juan de la Cruz, q.e nacio dia diez y seys del Corriente, Hijo Legitimo de D.n Marcos Manuel Marin del Valle, y Venegas y de D.a Dominga Ramirez, y Fonsecilla, Abuelos Paternos, Licenciado D.n Joaquin Marin del Valle, Abogado de los Reales Consejos, del Ilustre Colegio de la Ciudad de Granada, consultor del Santo Oficio, y Asesor titular del Regimiento Provincial de Badajoz, y de D.a Dominga Venegas, de Saavedra, Rodriguez de Arenzana, Abuelos Maternos D.n Benito Ramirez Ballejo, y D.a Maria de los Dolores Fonsecilla, todos Vecinos, y Naturales de esta dha Villa; fue su Padrino, su Abuelo Materno D.n Benito Ramirez Ballejo, aquien amoneste el Parentesco y Obligacion de enseñarle la doctrina Christiana, fueron testigos el D.r D.n Mateo Martinez del Rio, Tesorero de dha Insigne Yglesia Colegial, El Marques de Encinares, y D.n Ygnacio Hernandez de Fonsecilla, sus tios, y lo firme= Luis Marcelino Calero

Concuerda ala Letra con su original aquemeremito y á instan

tica de parte Interesada doy la presente que firmo en
dia Veynte y siete de Noviembre de Mil ocho cientos veynte
quatro= Manuel Angel Martinez
del Rio

Los Essnos. de S. M. publicos y del Juzgo. de esta
Va. de Zafra damos fe: Que Dn. Manuel Angel
Martinez del Rio Pro. por quien esta dada la
precedente Partida es Arcediano Electo de Tesoreria
dad de la misma Igla. Colegial de esta dha. Va. unica
Parroquia, y Cura Coajutor de la misma y la firma
y Rubrica con que la autoriza de su puño
letra y como acostumbra á la que siempre se le
ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de el
y pa. que conste donde combenga damos la presente
á peticion de parte interesada que signamos y firmamos
en esta refrida Va. de Zafra fha. ut supra

Manuel Sandalio

Mauricio Pardo



Dn Agustin Rosales Alcalde Ordinario por S. M. y estado General de esta Villa, y el Br. Dn. Manl. Angl. Martinez del Rio Presvitero Arcediano Electo de Feria Dignidad de la Ynsigne Yglesia Colegial de la misma, su Unica Parroquia y Cura Castrenson en ella=

Certificamos, que Dn. Benito Marin del Valle Natural de esta Villa, es de buena vida y Costumbres, y no siendo Ynscrito en la llamada Milicia Voluntaria Nacional, ni tenemos noticia pertenezca ni aya pertenecido á alguna de las Sociedades Secretas, reprovadas por las Leyes. y a peticion de parte Ynteresada damos la presente que firmamos en Zafra dia veynte y siete de Novbre de mil ochocientos veynte y quatro=

Agn Rosales

Manuel Angel Martinez del Rio

Los Essnos. de S. M. Publicos y del Nº de esta Villa de Zafra damos fe. Que el Sor. Dr. Agustin Rosales y Dn. manuel Angel martinez del Rio Pror. por quienes esta dada la anterior Certificacion son el primero Alcde.

ord.º por S. M. de esta dha. V.ª y el Señ.or Cura
Coadjutor de la Insigne Ygl.ª Colegial unica Por-
roquia de la misma y las firmas y rubri-
cas con que respectivam.te la autorizan son de
su puño y letra y como acostumbran á las q.e
siempre seles ha dado y da entera fee y cre-
dito en juicio y fuera de el, y p.ª que conste
donde combenga damos la presente á
peticion de parte interesada que signa-
mos y firmamos en esta referida V.ª de
Zafra fha. ut retro





Ancitrazio Pardo — Manuel Jurado

Sevilla 2 de Dic.e de 1824

Admitasele.

Yo el Mtro en Artes D.n Matias Gonzalez de Saavedra del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad; su Cathedratico interino de Logica Abogado de los Rales. N. &c.a &c.a

Certifico y en caso necesario juro que D.n Benito Marin Ramirez natural de Zafra ha asistido a la referida Clase de mi cargo, en el Curso que principió p.r Octubre de mil ochocientos veinte y concluyó en Junio de ochocientos veinte y uno con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to Y para q.e conste donde convenga doy la presente a sus ruegos en Sev.a a 19. de En.o de 822.

Certifico y juro del propio modo que el con- [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] con puntualidad. F.ha ut supra

D.r [illegible] de [illegible]
[illegible]

Yo el Dr. y Mro en artes Dn Diego Fndez Mu-
ñoz del Claustro y gremio dela Real Universidad de Se-
villa su catedratico que fui de Derecho natural y de gen-
tes, Abogado delos Reales tribunales &c. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn
Benito Marin Ramirez natural de Zafra asistió ala
referida clase de mi cargo en el curso próximo pasa
do q.e principió en 8bre del 822 y concluió en Junio
de 823 con puntualidad aplicacion y aprovechamiento
y p.a que conste donde combenga doi la presente que
firmo en Sev.a a de Noviembre de 1823 =

Dr. Diego Frnz. Muñoz

rob.ar un curso p.r esta
c.n 60 r.s

Dr. Muñoz

Yo el D.r y Mro en artes D.n Fran.co de Paula Yberri, del claustro y gremio de la Real Universidad literaria de Sevilla, su Catedratico q.e fui de Economia politica, Abogado de los Reales Tribunales &.&.&.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Benito Marin Ramirez natural de Zafra asistió, ~~a~~ a la referida clase de mi cargo, en el curso próximo pasado q.e principió en 8bre de 1822 y concluyó en Junio de 823, con puntualidad aplicacion y aprobechamiento y para que conste doi la presente q.e firmo en Sev.a á 24 de Noviembre de 1823 =

Dr. Fran.co
D. D. Fran.co de Paula Yberri

Para probar un curso p.r esta Certificacion cincuenta reales Vellon =
Dr. Muñoz



Yo el Dr. Dn. Antonio Maria de Rodas del Claustro, y Gremio de esta Rl. Universidad literaria en el de Leyes y Artes su Catedratico de Derecho-Civil Abogado de los Rs. Consejos, y del Ylustre Colegio de esta Audiencia, Socio de numero de la Rl. Sociedad Economica de Amigos del Pais de esta dha ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro q. el Br. d. Juan Benito Marin y Ramirez natural y vecino de la villa de Zafra ha asistido a la referida clase de mi cargo en el curso que principio en 1º de Octubre de 1823 i concluyo en Mayo del de la fecha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga doy la presente a sus ruegos en Sevilla Diciembre 2 de 1824.

Dr. Antonio Ma. de Rodas





Yo el D.r D.n Fran.co de Paula Yberri del Claustro y Gremio de la R.l Universidad de esta ciudad, Catedratico de Derecho Civil en ella, Abogado de los Reales Consejos, é incorporado en el Ylustre Colegio de la misma.

Certifico y en caso necesario juro: Que D.n Benito Marin y Ramirez, natural y vecino de la Villa de Zafra ha asistido a la referida clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este curso que dio principio en 1.º de Octubre del año proximo pasado, y finalizó en el dia de la fecha. Y p.a que conste y le sirva de abono p.a ganar dho curso doy esta a peticion de la parte interesada en Sevilla y Mayo 30 de 1824.

D.r D.n Fran.co de Paula Yberri



Yo el Dr. y Mtro Dn. Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria en el de Leyes y Artes su Catedratico de quinto año de Jurisprudencia, Abogado de los Rs. Consejos y del Iltre. Colegio de esta Audiencia, Socio de numero de la Rl. Sociedad Economica de Amigos del Pais de esta dha Ciudad. &c.

Certifico y en caso necesario Juro q. Dn. Benito Marin, natural de Zafra ha asistido á la referida clase de mi cargo en el curso que principió por Octubre de 1824 y concluyó en Junio del de la fecha con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento. Y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla Junio 9 de 1825.

Dr. Antonio M. de Rodas

Aprobdo. en el Examen.
Dr. Agredano — Dr. Murubeño — Dr. Rodas

Los D.res D.n Tomas Romero Agredano, D.n Fran.co Mancheño, y D.n Antonio Maria de Rodas, Catedra.cos Recopilacion, Practica Forense, y Dro Romano His... como examinadores de los individuos de dhas Asig...

Certificamos y en caso necesario ... que D.n Benito Marin natural de Zafra ... sentó a examen del quinto año de Leg... instituto es Dro Romano Hispano en ... viendo sido preguntado contestó a ... on nuestra, le aprovamos, Y p.a q.e co... donde convenga damos la presente ... 9 de Junio de 1825.



+

Dn Benito Marin natural de la villa de Zafra, y cursante en el quinto año de Leyes se presentó, con la correspondiente cedula de su Catedratico, á examen de Religion, y fue aprobado. Sevilla 6. de Marzo de 1825.

Dn Huerta

Dn Marquez

m

Del Sr. Ubezar



Certifico que Dn. Benito Marin Ramirez natural de la Villa de Zafra tiene ganados en esta Universidad un Curso de Etica, otro de Economía Politica, otro Dro. Civil, y otro de Digesto Romano Hispano en los de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y cinco; y que ha obtenido del Tribunal de Censura la competente Cédula de buena conducta; que exije el Plan vigente para ser admitido á grado; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla y Marzo nueve de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Barquinzo
Secº.

Pedimto. D. Benito Marin Ramirez, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que segun se averigua de la Certificacion que antecede, tengo ganados cuatro Cursos de Jurisprudencia, y he obtenido del Tribunal de Censura la competente Cédula de buena conducta que exije el Plan vigte. pa. ser admitido á grado; y respecto á que necesito recibir el de Bachiller en la dha. facultad de Leyes=

Supco. á V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion y mandar se me admita á exámen pa. dho. grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia, juro lo necesario y pa. ello &

Benito Marin

Auto. Por presentado este Pedimto. con la Certificacion que refiere.

Como lo pide. Lo mandó así el Sr. Dr. D.n Francisco Javier de Outon Rector y Juez Cancelario de esta Real Univ.d lit.a de Sevilla á nueve de Marzo de mil ochocientos veinte y seis.

Por indisposicion del Sr. Rector.

Dr. Fernandez
vicerector

Dr. Baquerizo
Sec.o



El D.r D.n Rafael Criado, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria en el Sagrados Canones, y encargado p.r este año el desempeño de la Catedra de Instituciones Canonicas &c.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Benito Abarin, natural de Zafra ha asistido á la Clase de mi cargo q.e dió principio en Octubre de 1825 y concluyó en 31 de Mayo del de la fha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y p.a q.e conste donde convenga, doy la presente á peticion del Interesado. Sevilla 4 de Junio de 1826.

D.or Rafael Criado y Muñoz

Sev.a Oct.e 3 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



perdida.

D.ⁿ Benito Marin Ramirez nat.l de Zafra, incorporo en esta Univ.d un Curso de Matem.s: ganó el proximo pasado de Log.ca: y se matriculó p.a ganar en el presente el de Fisica y Etica, segun todo se averigua de los lib.s de esta Secret.a de mi cargo a q.e me remito. Sev.a y

D.r Baquerizo
Ser.o

Incorporó un Curso de Matem.s f.o 61. del lib.o 2.o

Probó el Curso de Log.ca de 1820. á 1821. f.o 14.

Se Matriculó en Fisica y Etica p.a el Curso de 1821. á 1822. f.o 229= probado en Fisica y Etica f.o 366.

Sev.a y Oct.e 16 de 1822.
Pa matl.e en Drô Natural Ub.
Mare
D.n Marino
Dr. Muñoz

Mat.do en Drô. Nat.l en 16. de Oct.e de 1822. f.o 39.
Probado fol. 381.

Para Mat.^a en Econ.^a Pol.^a f.º 16 v
Sev.^a 28 de En.^o de 1823

Dr Marmol
Sr.^o

Dr Muñoz

Curso simultaneo de Econ.^a ... de En.^o de 1823. f.º 17. ...

fol. 12.

Mat.^do en Dro Civil en 6 ... ro de 1824. fol. 100. ...

folio 455.

Sevilla y Dic.^e 31 de 1823
p.^a matr.^se en Leyes 3.º ...

Mat.^e

Dr Muñoz

D.^{tor} Outon
R.^r

Mat.^do en 5.º de Leyes con prot.^a de graduarse de Ba... á Claustro Pleno p.^a el Curso de 1824 á 1825 folio 155
Probado f.º 52 v.
Es de buena conducta. Por acuerdo del Claust. Sev.^a ...

Dr Cerero
Sec.^o

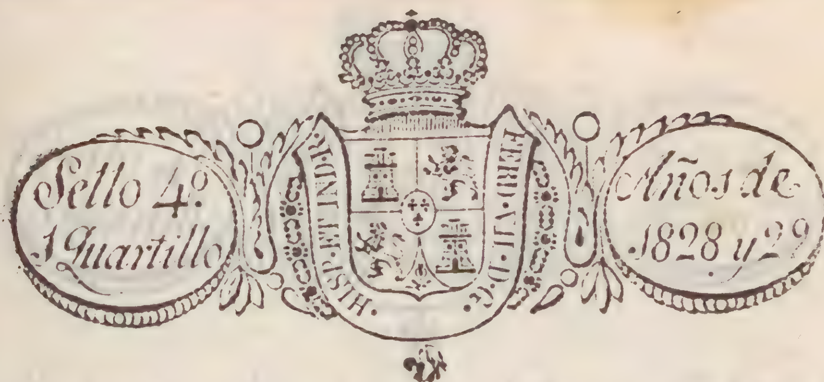
Sev.^a 4 de Nov.^e de 1825
Mat.^e
D.^{tor} Outon
R.^r

Mat.^do en Canones q.^e por ... cunstancias del ind.^o ... su carrera para el Curso ... en 1825 f.º 293 ...

Sev.^a y Nov.^e 4 de 1826.
Mat.^e

Dr Maestre
R.^r

Mat.^do en 6.º de Ley. ... a 1827 f.º 237.



FRAY PEDRO INFANTE, MAESTRO EN ARTES Y CATEDRATICO DE LATINIDAD Y RETORICA, EN ESTA REAL Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD DEL MÁXIMO DOCTOR SAN GERONIMO. &c.

Certifico en forma que: he exáminado á D. [illegible] en Latinidad, y hallándole suficiente y capaz para poder cursar Filosofia, doy la presente en la Siempre Fidelísima Ciudad de la Habana á [illegible] de Agosto de mil ochocientos veinte y ocho.

[illegible]

Habana y Setiembre 13 de 1828.
Queda asentada la correspondiente partida de Latinidad en el libro de mi cargo á la f.ª cuarenta y tres vuelta.

[illegible]



Fray Pedro Infante Maestro en Artes, y Catedratico de Filoso-
fia de esta R. Ciudad y Pontificia Universidad del Maximo
Doctor San Geronimo.

Certifico en forma que D. Basilio Martinez
ha asistido á la Clase de Filosofia desde el dia quin-
ce de Setiembre de mil ochocientos veinte y ocho
hasta la fecha presente manifestando aprovecha-
miento y aplicacion de Logica menor y para los
fines que le convengan doy la presente en la siem-
pre fidelisima Ciudad de la Habana á catorce
de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve

Fr. Pedro Infante

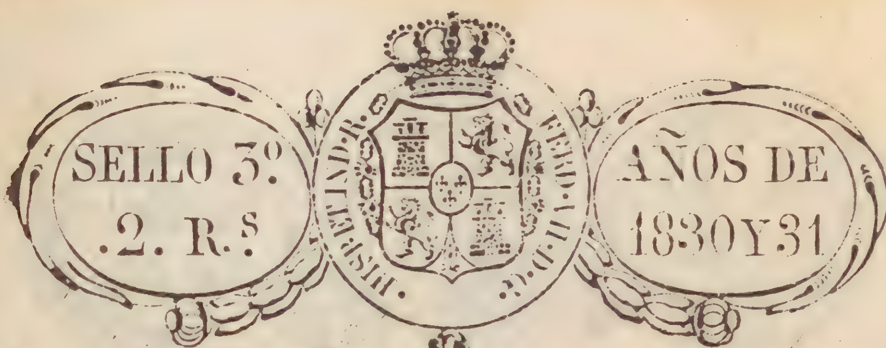
Hab.a y Marzo 16 de 1829
Queda asentada la correspondiente partida de Logica me-
nor en el libro de mi cargo af.a ciento cinco.

Ll. Puerta

72



Los Escribanos de S. M. (q. D. g.) Certifi-
camos, y damos fè q. el R.do P.e Fr. Pedro Infante
Religioso del Orn. de Predicadores de Combento de S.



[...]mingo de esta Ciud. a quien las dos Certificaciones
[pr]ecedentes parecen autorizadas y firmadas, es Maestro
[...]artes, Cathedratico de Latinidad y Retorica, y Filo-
[so]fia, como se titula en la Rl. y Pontificia Universidad
[de]l Maximo D. San Geronimo fundada en el citado Combento
[de] Santo Domingo de esta Ciud. como se titula; y a su semejan-
[...] se le ha dado, y da entero credito judicial y extrajudicial
[...]mente; y a pedim.to de Parte damos la presente firmada de nuestros
[...]nos, y sellada con el de nro. Rl. Colegio en esta siempre
[fi]delisima Ciud. de la Habana en veinte y dos de Abril de
mil ochocientos y treinta ==

[...] Ayala

Cayetano Pontón







El Dor. D. Francisco de Paula Sityar Cura Rector de la Real Yglesia de San Fernando:

Certifico: que D. Basilio Martinez natural de la Habana de edad de diez y seis años no cumplidos, de estado soltero, hijo legitimo de D. Basilio Martinez y de Doña Antonia Gonzalez, estudiante domiciliado en esta Ciudad, es de buena vida y costumbres, sin nota alguna que pueda, ni deba perjudicarle en su conducta; sin haber correspondido a Milicias en el tiempo llamado de la constitucion: constandome asimismo que ademas del cumplimiento pascual que manda nuestra Santa Madre Yglesia frequenta varias ocasiones los Santos Sacramentos.

Y paraque lo haga constar donde convenga, doy la presente en la Real Ciudad de San Fernando a diez y siete de diciembre del año de mil ochocientos treinta y cinco.

Dor. Franco. de Paula Sityar

Los infrascriptos Escribanos de S. M. Publicos del numero

de esta Ciudad damos fe: Que el D.r D.n Franc.co de Paula Villa[...]

por quien aparece dada y firmada la certificacion que ante-

cede es como se titula, Cura Rector de las Iglesias de esta

misma Ciudad, en cuyo sagrado ministerio actualmente

se encuentra y á sus semejantes y demas q.e como tal

autoriza, siempre se les ha dado y dá entera fe, y cre[dito]

en ambos fueros. Firmamos ella ut retro.

Luis Girola

Jose Villanueva

[illegible]



[illegible] Díaz, [illegible] de Infantería [illegible] en esta [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] batalla de Bailén y Comisario de Policía [illegible]

Certifico: que D. [illegible] Martínez natural de la Habana de edad de [illegible] y seis años no cumplidos, hijo legítimo de D. Basilio Martínez y de Doña Antonia [illegible] de estado soltero, y estudiante se halla inscripto en los padrones de la Comisaría de mi cargo calle de Jesús y María nº 50 (Colegio) cuyo individuo durante el tiempo de su permanencia ha observado una conducta irreprehensible en todos sentidos: constándome no haber pertenecido a las llamadas Milicias Nacionales ni haber [illegible] ideas de haber sido adicto a aquel sistema.

Y para que conste a los fines que convenga a petición del interesado firmo la presente en la Real Ciudad de S. Fernando a treinta de agosto del año de mil ochocientos treinta y uno.

Tomás Díaz

[illegible] Inscripto[illegible] Ramos de S. M. Públicos del [illegible]

de esta Ciudad damos fe: Que Dn. Tomas Diaz por quien aparece dada y firmada la certificacion q. antecede es como se titula Capitan de Infanteria retirado en esta misma Ciudad, Caballero de la Rl. y Militar orden de S. Hermenegildo y Comisario de Policia de ella en cuyo destino actualmente se encuentra; y á sus semejantes y demas que autoriza siempre se les ha dado y dá entera fe y credito en ambos juicios. S. Fernando fha ut supra

Jose de Wanler
[illegible]

[illegible]

[illegible]

Concuerda

Sello 4º 40. mrs. | Año de 1831.

Félix Ercio Castrillón, Bachiller en Filosofía por la Universidad de Zaragoza, [illegible] y actual [illegible] del [illegible] de [illegible] de S. [illegible] [illegible].

Certifico que D. Basilio Martínez de edad de quince años natural de la Ciudad de la Havana [illegible], [illegible] en forma [illegible] de [illegible] de la Universidad Pontificia [illegible] Doctor San Gerónimo de la [illegible] de la Havana por certificación dada por Fray Pedro Infante Maestro en Filosofía y Catedrático de [illegible] de dicha Universidad y [illegible] por los tres escribanos de S. M. [illegible] [illegible] curso de física [illegible] lecciones filosóficas [illegible] [illegible] [illegible] habiendo merecido la aprobación en el examen que sufrió del mencionado curso de [illegible] [illegible].

Y para que así pueda acreditarlo donde convenga, de su petición [illegible] la presente en esta [illegible] a trece de Agosto de mil ochocientos treinta y uno.

Félix Ercio Castrillón

Examinado y aprobado
Arrupacochaga
Bravo

Nos los Infrascriptos Escnos de S. M. públicos del número

y vecinos de esta Ciudad damos fe y certificamos: Que D. Fer
Enciso Castrillon por quien al parecer
se halla dada y firmada la q.e precede
és como se titula. Bachiller en filoso-
fia, y Profesor del Real Colegio de Humanidades
de esta dha Ciudad, cuyo destino actualmente desempe
y la firma con que la autoriza, la misma de que usa e
todos sus escritos, a los que siempre se les ha dado y da ente
fe y credito en ambos Juicios. S.n Fernando Ytta Ot=Ktre

Jose Manuel Ybor

Jose Marin

Luis Ydrolo



Dn. José Cabeza y Mora Excatedratico de Filosofia en el Seminario Conciliar de la Gran Canaria y Doctor en sagrada Teologia p.r la R.l Universidad de Osma, de edad de sesenta años y avecindado en esta R.l Ciudad de S.n Fernando.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Basilio Martinez natural de la Ciudad de la Palma de edad de diez y seis años, ha cursado privadam.te conmigo el tercero y ultimo año de Filosofia, siguiendo el testo de las Instituciones filosoficas de Guevara, segun esta prevenido, desde nueve de Enero hasta catorce de Julio del presente año, habiendome acreditado antes en debida forma haber cursado y ganado el segundo: en cuyo tiempo ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a las lecciones: por cuyo motivo le considero en aptitud de poder sufrir el correspondiente examen, y pasar a estudios mayores.

Y para q.e conste a los fines q.e convengan, a peticion del interesado firmo la presente en la R.l Ysla de Leon Ciudad de S.n Fernando, a diez y nueve de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. D.r José Cabeza y Mora

Por los Infrascriptos Escrivs. de S. M. publico y

del numero y vecinos de esta ciudad damos fe y cer-
tificamos: que el doctor D. Jose Cabero y
Moran por quien al parecer se
halla dada y firmada la q. precede
es como se titula, ex-catedratico de filo-
sofia y D.r en sagrada teologia, y vecino de esta ciudad
y a sus semejantes, siempre se les ha dado y da ente-
ra fe y credito en ambos juicios. S. Fernando fecha
ut = retro =

Jose Marin   Jose Manuel

Luis Pinto

Examinado y aprobado de ord.n del S.r Rector de
15 de oct.e de 1832 =

Arrepanochaya   Bravo

D.r Marmol



D. Francisco dela Calzada Teniente de Infante-
y Comisionado Especial de Policia en esta Ciudad.

Certifico que D. Basilio Martinez, natl. dela Ciudad dela Habana, de edad de diez y seis años, de estado soltero, avecindado en esta Ciudad, y Estudiante de Filosofia, es de buena vida y costumbres, sin que en su conducta moral y politica me conste de cosa alguna, que pueda ni deba perjudicarle. Y para que pueda hacerlo constar donde convenga, le doy la presente á peticion suya, que firmo en S. Fernando á 11 de Setiembre de 1832.

Fran.co dela Calzada

Por ante mi el infrascripto Escribano de S. M.

Publicos del numero de esta Ciudad damos fe. Que
el Sr. D. Narciso de la Cabrada, por quien aparece dada
y firmada la certificacion que antecede es como se titula
Teniente de Infanteria y Comisionado Especial de Policia
de esta misma Ciudad en cuyos empleos, actualmente
se encuentra y á sus semejantes y demas que como
tal autoriza siempre se le ha dado y dá entera fe
y credito en ambos juicios. S. Fernando ffha. ut antea

Ygn.° Jordan   Anno Fuertes   Jor. del Marmol
3.° Deo



[J]osé María García de Avila Cura teniente de la Yglesia parro-
[qui]al de esta Rl. Ciudad de San Fernando, y Capellan titular del
[Il]ustre Ayuntamiento de ella

Certifico: que D. Basilio Martinez natural de la ciudad de la Habana, de edad de diez y seis años, estudiante avecindado en esta ciudad, de estado soltero, es de buena vida y costumbres, sin nota alguna que pueda ni deba perjudicarle, en su conducta: y que frecuenta los santos sacramentos de la penitencia y eucaristia.

Y para que lo haga constar donde convenga, doy la presente en la Real ciudad de San Fernando á once de setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

José Mª. Garcia de Avila

Los Ynfrascriptos Escrivanos de S. M. publicos de

numero y vecinos de esta ciudad damos fe y certifica[mos]
Que D. Jose Maria Garcia de Abila
por quien al parecer se halla dada
y firmada la que precede, es como
se titula Cura teniente de la Yglesia Parroquial [y]
cesana de esta dha ciudad, y Capellan titular del [M.]
Y. Ylltre Ayuntamiento de ella. cuyo sagrado minis[terio]
actualmente egerce, y a sus semejantes y demas q[ue]
despacha siempre se les ha dado y da entera fe y c[redito]
en ambos juicios. S. Fernando Fha. ut=supra=

Luis Gioha   Jose Marin   Jose de Martos
[Pr]o[cura]dor

Deposito mas [illegible] prueba

[Dire]ccion General de [Instru]ccion pública

Accediendo esta Inspeccion General á una instancia de Dn. Basilio Martinez, Cursante de filosofía ha acordado que previas las formalidades de estilo se le incorpore en esa Universidad el 1.er año de dicha facultad q.e ganó en la de la Habana.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Madrid 26 de En.o de 1832.

Juan Manuel Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



El Sor Dr Dn José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en los de Leyes y Artes, Abogado del Ilustre Colegio y su Catedratico de Instituciones Civiles &a.

Certifico y juro que Dn Basilio Martinez vecino de Sevilla, ha asistido á la clase de mi cargo del primer año de derecho Romano en este curso escolastico q. principió por Octubre del año proximo pasado y terminó á fin de Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y es de buena conducta.

Y para que conste le doy la presente en Sevilla 1.º de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado en primero de Junio

Dr. Gutierrez   Dr. Ybarra   Dr. Moreno

Asistio ala Dominical fecha ut supra

Dr. Ybarra

Sevª 5 de Junio de 1835.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cenª
D. Macías
Sº



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

do y aprobado =

Dr. Gutierrez Dr. Iberri Dr. Moreno

Asistió á la Dominical.

Dr. Moreno



Dr. Dn. José Gutierrez y Vegas del Claustro [y] Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla [Dr.] de Leyes y Filosofia, Abogado de sus Ilustre [Colegio], Catedratico de Instituciones civiles, &c.

Certifico y juro q.e D. Basilio Martinez, vecino de esta Ciudad, cursante en tercer año de Instituciones civiles ha asistido á la cátedra de mi cargo q.e empezó en uno de Octubre y finalizó en treinta y uno de Mayo del presente año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, observando buena conducta. Y para q.e conste doy la presente en Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. José Gutierrez

[...] y de Junio 1835. [...] buena con[ducta] [...] Acuerdo de la J.ta del Cons.o Dr. Maestre

Examinado y aprobado:

Dr. Herrera — J. Gutierrez — Dr. J. Muñoz

Asistió á la Dominical

Dr. Herrera



El Bachiller D.n Fermin de la Puente y Apezechea [illegible] por el Sr. Rector de esta Real Universidad [illegible] en las oposiciones [illegible] de Leyes.

[illegible]

[illegible] Abril de mil ochocientos treinta y nueve.—

q.e dice

Br. Fermin de la Puente y Apezechea



D. Basilio Martinez natural de la Habana como mejor proceda de derecho digo: que tengo ganados los años necesarios [illegible] para graduarme de Bachiller a claustro pleno en leyes, para lo cual he obtenido la adjunta certificacion de mi examen que me considera apto y me [illegible] de sobresaliente. Por tanto

Supp.co a V. S. se sirva mandar [illegible] [illegible] [illegible] para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera [illegible] [illegible] &.

Basilio Martinez

Auto. [illegible] [illegible] este pedim.to con [illegible] [illegible] que refiere y el presente Secretario certifique los años [illegible] [illegible] Lo mandó [illegible] [illegible] Rector dela Universidad Literaria de Sevilla a diez de Abril de mil ochocientos treinta y [illegible] [illegible].

Martin
Lic.

D.r Cerero

En cumplimiento del auto que antecede, certifico que don Basilio Martinez natural de la Habana incorporó en virtud de orden de la Inspeccion gral. de Instruccion pp.ca un curso de Logica y moral ganado en la Universidad de la Habana de mil ochoc.s veinte y ocho a mil ochoc.s veinte y nueve en esta Universidad [illegible] [illegible] [illegible] de Fisica general y particular, otro de Filosofia [illegible] y dos de Historia y elementos de Derecho romano en los años [illegible] ochocientos treinta a mil ochocientos treinta y [illegible] y de este [illegible] [illegible] se halla matriculado en Derecho [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] las certificaciones correspondientes [illegible] [illegible] del Tribunal de Censura la nota de buena conducta y tiene [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] extraordinarios [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Asi consta de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. [illegible] Sevilla [illegible] de Abril

de mil ochocientos treinta y cinco.

V.to B.o — V.to B.o — Antonio [illegible] Villa

D.r Cerezo — D.r Venegas

[illegible]

Auto — Remítase este espediente a la Direccion gral. de Estudios [illegible] así el Sr. Rector de la Univ.d Lit.a de [illegible] a [illegible] mil ochocientos [illegible] [illegible] que certifico.

D.r Cerezo — [illegible]



El Dr. D. José Gutiérrez y Ega [illegible] Catedrático de Leyes [illegible] [illegible] Colegio [illegible]

Certifico y doy fe que D. Basilio Martínez, vecino de esta Ciudad, cursante en este presente año de tercero de instituciones civiles, está suficientemente instruido en los tres derechos Canónico, civil y patrio, y apto para recibir el grado de Bachiller a Claustro pleno a que aspira, habiendo merecido en el año anterior la nota de Sobresaliente, como lo conceptúo en la actualidad. Y para los efectos convenientes le doy la presente en Sevilla a catorce de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco.

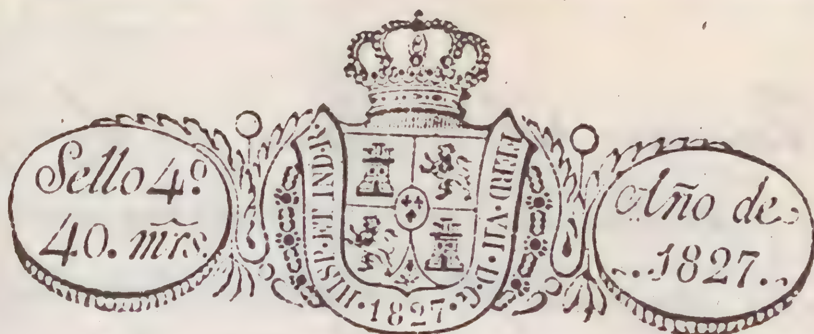
Dr. José Gutiérrez

Sev.a 7 de Abril de 1835.
Es de buena conducta.
Sn. Anceado de la Sta. de Conc.
Dr. Maestre
S.o



1. de En.°

404.



El Doctor D.n Cristobal Toscano Vice-rector, Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martyr de esta Ciudad de Cordoba incorporado por real privilegio á la Universidad de Sevilla

Incorporado Libro 3.° f.° 11

Certifico: que D.n Buenaventura Marquez, natural de la Villa de Chillon de este Obispado en el año pasado de mil ochocientos veinte y quatro previo examen de Latinidad, é informacion de limpieza de sangre buena vida y costumbres, fue admitido a vestir la Beca de este Seminario, en el que ha estudiado los tres años de Filosofia, cursando en el primero Logica Ontologia y Matematicas, en el segundo Fisica general y particular, y en el tercero Metafisica y Etica: teniendo en cada uno de ellos los actos literarios siguientes, en el primero una Leccion de Sumulas ante el Señor Rector y Comunidad en la que satisfizo a las preguntas que por dicho Señor en el espacio de media hora De repente le fueron hechas, y en el segundo y tercero una leccion de Oposicion con puntos rigorosos de veinte y quatro horas de la question que le cupo en suerte, en la que diserto por espacio de media hora, y por igual tiempo defendió la question q. le cupo en suerte de los argumentos de sus contrincantes; y al fin de cada uno de dichos años sufrio un examen general de las materias respectivas a ellos ante el Señor Provisor, Canonigos Diputados Rector, y

Maestros del Seminario en el que por su aplic
y aprobechamientos merecio una superior ca
za; y para q.e asi conste doy la presente a p
on del interesado y de orden del Señor D. Juan
Hidalgo Presbitero Examinador Sinodal de este O
Rector y Regente de Estudios de este Seminario
yo sello autoriza esta q.e firmo. Cordoba tre
Junio de mil ochocientos veinte y siete

Dr. D.n Cristoval [illegible]
Sec.



Sello 4º. 40. mrs. Año de 1829.

...tit.º de Sevilla.

...tima la certificacion ... V.S. me habla en su oficio, y concuerda ... de halla en los ... esta Secria relati... Dn Buenaventura ... Este interesado ... tido en Octubre ... de colegial ... Semin.º y en el ... años completos de Fi... en los tres años q. ... de citada fha á ... del año proximo ... observando p.ª ello ... previene en el Plan de estudios que ac... rige.

Lo que siendo cierto

D. Buenaventura Marq.z natural de la V.ª de Chillon me ha presentado una certificacion firmada por V.S. justificativa de haber ganado en ese Colegio un año de Logica otro de Fisica y otro de Metafisica y Etica.

Sirvase V.S. decirme al margen de esto lo que le conste acerca de la lejitimidad de dha. certificacion espresando los años en que ha ganado estos cursos.

Dios

... parroquial de ... esta villa: Certifico ... ... la parti... principio en el ... cientos noven... ... parti...

... concedió ... doce, yo Do... te de la parro... de los santos oleos ... legitimo de Juan ... del Carmen ... ... paterno de Juan Mar... Rayo y Beatriz ... su muger, y por la materna de Benito ... gale ... y de Ynes Benites su muger todos vecinos y naturales de esta pusele por nombre

Maestros del Seminario en el que por su aplicacion y aprobechamientos merecio una dispensa ... ra; y para q^e. asi conste doy la presente ... on de va autorizado segun costumbre con el Sello de este Establecimiento, y lo comu-nico á V.S. p^a. los efectos conducentes.

Dios gûe á V.S. m^s. a^s. S^{n.} Pelagio de los Dolo^s 13 de Enero de 1828

D^r. Aristob.^l Zuazanaga

Srio.

Incorporado Lib.^o 3.º de ...
Folio 11

S^r. Secretario de la Universid.^d literaria de ...

Sor. Srio. del Colegio del S. Pelagio ...

(margin:) ... stida ... Recto ... yo ... Jun ... y Enero 7. de 182...
Dr. Juan B... ...

Bartolomé y Diego.

400



D. Pedro Blazquez Cura teniente de la parroquial de Nª Sª de los Milagros unico de esta villa: Certifico que en uno de los libros de marcha forrado en pergamino blanco donde se han asentado las partidas de los que se han bautizado, que dio principio en el año pasado de mil ochocientos seis, y finaliza en el de mil ochocientos catorce, a folio doscientos noventa y cuatro ar. y vuelta se halla una partida su tenor literal es como sigue ——————

Partida { En la villa de Quintana a once de agosto del año de mil ochocientos y doce, yo Don Andres Lopez Cura teniente de la parroquial de ella bapticé y puse los santos oleos a dos niños gemelos hijos legitimos de Juan Martin Rayo y de Maria del Carmen Benitez su muger, nietos por linea paterna de Juan Martin Rayo, y Beatriz de Nogales su muger, y por la materna de Benito de Gales Ardila y de Ines Benitez su muger todos vecinos y naturales de esta, puse por nombre

al que primero nació Diego Antonio
Benito de San Ciriaco, y al
segundo Bartolomé Juan de San
Ciriaco, haviendo nacido a ocho días de di
mes, fue padrino del primero llamado Die
go Antonio, Diego Garcia Cancho, y del
segundo llamado Bartolome Juan, Bar
tolome Martín Mayo este tio paterno
de los bautizados, a quienes advertí
parentesco Espiritual y demas obliga
ciones y lo firmé = Dn. Andres de ...

Concuerda la preinserta partida con su ma
triz original á la que me remito la que
volbí a colocar en su respectivo archivo
y para los efectos que convengan á jus
ticia de este interesado pongolo pre
sente que firmo en Quintana y Octu
bre tres año de mil ochocientos ve
inte y nueve ——

Dn. Pedro Blazquez

El subscripto Essno de S. M. Pco. unico del
Numero del Juzgado y Ayuntamiento de
esta Villa de Quintana y su vecindad



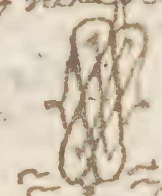
Certifico y doy fee: que D.n Pedro Blazquez por quien se halla autorizada la prec.te Certificacion es tal teniente de Cura segun se titula y la firma y rubrica que se halla al pie de la misma certificacion es al parecer de su puño y letra lo mismo que las que acostumbra en todos sus escritos, á los cuales se les ha dado y dá en juicio ú extra, entera fe y credito como teniente de Cura. En credito de lo cual Lo pongo, signo, y firmo la presente á solicitud del interesado en Quintana Nobiembre cinco de mil ochocientos veinte y nuebe.

[firma y rúbrica]

Los Infraescriptos Ess.nos de S. M. pu.cos y del Num.o [illegible] de Zalamea la Serena, n.ra Vez.a, Zertificamos, y Damos fee q.e D. Pedro Blazq.z, es Teniente de Cura dela Parroq.l dela Inme

Riaza de Quintana, segun y Como se titula en la Cavesa
de la anteriod.te Testificacion, y q.e la firma q.e
se halla a su final, y empezara su Nombre
y apellido, Con la Rubrica q.e le acompaña es toda suia
al parezer de Cuios Caracteres usa en todos sus escrip-
tos y a los q.e siempre se les ha dado entera fee y credito
en Juicio Como fuera de el: En cuio testim.o Damos el pres.te
q.e signamos y firmamos en Thorr.s de Zalamea a beinte
Nov.e de mil ochos.tos Veinte y nueve





Pedro Fermin
Zalamea

Pablo Antonio Lopez
Abad





D.n Juan Hidalgo Barquero, del orden de Alcantara Cura Propio de la Unica Iglesia Parroquial N. S. Santa Maria de los Milagros de la Villa de Quintana =

Certifico: Que D.n Bartolome Martin Rayo Clerigo de Menores residente en esta Villa de donde es natural y sus padres Vecinos ha observado constantemente buena conducta, confesando, y comulgando no solo cuando manda N. S. Madre Iglesia, sino en otras ocasiones, y es un buen y verdadero Cristiano Catolico, Apostolico, Romano sin cosa en contrario. Y, para que pueda acreditar su conducta Religiosa donde le convenga le doy la presente que firmo en Quintana a doce de Octubre de mil ochocientos veinte, y nueve =

Fr. D.n Juan Hidalgo
Barquero

Los Escribanos del Rey N. S. Pp.cos y del Juzgado de esta Villa q.s aqui signamos y firmamos Certificamos y damos fee: Que Frey D. Juan Hidalgo Barquero por quien hua dada la anterior Certificacion es tal Cura propio de la unica Parroquial de la inmediata Villa de Quintana segun

lo titula y la firma y Rubrica [illegible]
autorizia al parecer de Supuño y
letra semejante alas q. acostum
bra enigualer escritos alos q. hem
pre Se les adado entera fee y Credito. [illegible]
Ynstancia dela parte [illegible] daimos
la presente en Villanueva la q. [illegible]
[illegible] de Novd. de mil ocho [illegible] y [illegible]

Fran.co Xavier
Valdés

[illegible]

Fran.co Cortijo



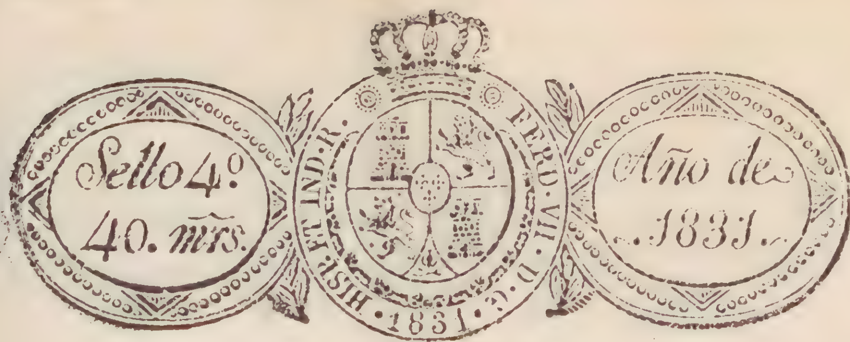
D.n Francisco Hidalgo Barquero Alcalde ord.o por S. M. en
el estado noble de la Villa de Quintana =

Certifico: Que D.n Bartolomé Martín Rayo oriun
do, y residente en esta Villa, de cuya vecindad son
y han sido siempre sus Padres ha observado en
todos tiempos, y ocasiones buena conducta moral
y política; pues ni es vicioso, ni desafecto al
Rey N. S. antes bien es afectísimo a la Buena
causa, y de un porte irreprehensible. Y para
que pueda acreditar su buena y constante conduc
ta moral, y política le doy la presente q.e firmo
en Quintana a diez de Octubre de mil ochocien
tos veinte y nueve = Fran.co Hidalgo
Barquero

Los Es.nos del Rey N.S. pp.cos y del Juzgado de
esta villa que aquí signamos y firmamos certi
ficamos y damos fe: Que D. Fran.co Hidalgo Bar
quero por quien firmada la anterior Certificacion
es tal Alc.de ord.o por el estado noble de la in
mediata Villa de Quintana según se titula, y la
firma y rubrica con q.e la autoriza al parecer

de Supuño y letra semejante a las q.e acos
tumbran en semejantes escritos los
q.e siempre han merecido entera
fe y credito. Y a instancia dela p.te
interesada damos la presente en Villan.a
la Serena a tres de Nov.re de mil ochoc.s
veinte y nueve

Fran.co Xavier Valdes   Fran.co Cortijo   Sebastian Aballe



Certifico yo el infrascripto Cura de la Ygl.ª Parroq.l de S.n Pedro el M.r de esta Ciudad de Sevilla q.e D.n Bartolome Martin Mayo ha sido mi feligrés en el año escolastico proximo pasado, en cuyo tiempo ha observado buena conducta, vida y costumbres, sin q.e me conste q.e haya pertenecido á ninguna Asociacion de las q.e hubo en tiempo de las llamadas Cortes. Sev.ª y Diz.e siete de mil ochocientos treinta y uno—

D.n Juan José Maceda
Cura

Fran.co Arias
M.o B.o



Dn Manuel Maria del Marmol, Doctor en Filosofia y Teologia, en la Rl Universidad de Sevilla, catedratico en ella por S. M. de la primera facultad.=

Certifico y Juro que Dn Bartolomé Martin Rayo, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á una Academia privada, de las materias correspondientes en el segundo año de Instituciones Filosoficas, segun estan señaladas en el plan General de Estudios, que he dirigido en esta Ciudad, desde veinte y tres de Enero, hasta veinte y tres de Julio del año de la fecha; no haviendo cesado en ella la asistencia en los cuatro primeros de los referidos seis meses, mas que el Jueves y Viernes Santo, y haviendo señalado por el Autor mandado por Rs. Ordenes, que es el P. Andres de Guevara, cuyas materias he explicado. Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

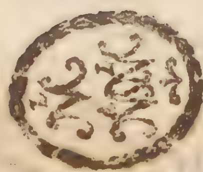
Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

Arejaco[illegible]

S Bravo

[illegible]







Fr. Ysidoro Hurtado religioso dela regular Oservancia de S.n Fr.n.co Provincia de S.n Miguel in ra[illegible] Letor de Philosofia en el convento titulado de S.a Maria delos Angeles en la V.a de Zalamea dela Serena en extremadura.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Bartolome Martin Rayo natural y vecino dela Villa de Quintana en la precitada provincia de extremadura ha asistido ala clase de mi Obligacion de tercer año de Philosofia por los autores mandados en el plan ~~[illegible]~~ con puntualidad aplicacion y aprobechamiento en este año escolastico que dio principio en primero de Enero de este año y concluyo en cuatro de Julio del mismo y para que puede hacerle constar donde convenga al interesado a cuya instancia doy la presente que firmo en Zalamea La serena a [illegible] de el año de mil ochocientos treinta y dos. Tachado el padre

Fr. Ysidoro Hurtado

Andres Garbara
Hurtado

Legaliz.n Los infrascriptos Escrib.nos de S.M pp.cos del num.o y R.l Juzg.do de esta V.a de Zalamea la Serena nuestra vecindad, Certificamos: Que Fray Isidoro Hurtado de la Regular obserbancia de S.n Fran.co Prov.a de S.n Miguel infra tagum p.r quien se mira dada y autorizada la antecedente Certificacion, es Lector de filosofia en el Combento Titulado de Santa Maria de los Angeles q.e se venera

ra en esta villa segun y como se titula en
cabeza, y q.e la firma y rubrica con
q.e la autoriza es al parecer de su
puño y letra la misma q.e acostum
bra usar en todos sus escritos, a los q.e como
y legales siempre se les ha dado y da entera
y credito en juicio y fuera de el, En fe de
y a instancia de parte interesada damos
sente q.e signamos y firmamos en Zala
la Serena y Sept.e tres de mil ochos tos treinta y



Bernardo José del Valle

Pedro Ant.o Gomez
Gordillo

Examinado y aprobado Lev.a 19 de Set.e de 18

D. Moreno   Arrupacochaga   Bravo







VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[illegible]

[illegible]

Dor. Manuel de Zavilla

[illegible]

Dor. Zavilla — Dr. Crespo — D. Maeirez — Dor. Sota

Sevª 27 de Enº de 1834
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Jta. de Cenª
D. Maeirez



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[El] Doctor Dn Franco de Paula Ruiz y Alaron, del [Gremio] y Claustro de esta Real Universidad Literaria de Sevilla en el de [Sagrada] Teologia y Cathedratico de instituciones teologicas.

certifico: y en caso necesario juro, que Dn Bartolome Martin Rayo natural de Quintana, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que empezo el primero de Enero, y concluyo el dia de la fecha, y para que asi conste doy la presente que firmo en Sevilla aprimero de Julio de mil ochocientos treinta y quatro. Habiendo estudiado el 2º año de Instituciones por lo autores mandados en el Plan de estudios. Dn Franco de Paula Ruiz y Alarcon

[...]º 27 de Octre de 1834.
[...] buena conducta.
[...] Alverado á la [...] de Cona.
[...] Marquez

Examinado y aprobado.

Dr Crespo. Dr Ruiz

Dr Marquez

Certifico haver asistido en iguales terminos á la Academia Dominical de mi cargo; Sevilla 4 de Noviembre de 1834.

Dr Dn Antonio Ma Crespo



El Dr. Dn. Franco. de Paula Ruiz y Marron Cura de la Parroquia de San Ysidoro de esta Ciudad, perteneciente al Gremio, y Claustro de esta Real Universidad Literaria en el de Sagrada Teologia y Catedratico por S. M. del tercer año de Instituciones teologicas de la misma. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D. Bartolomé Martin Mayo natural de Quintana ha asistido a las clases de su curso con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el Curso escolastico que empezó en diez y ocho de octubre del año proximo anterior, y concluyo en Junio del presente. Sevilla y Junio 5 de 1835.

Dr. Franco. de Paula Ruiz y Marron

[illegible] Buena. Acuerdo [illegible] J. de C. Dr. Mariano Va.

Examinado y aprobado
Dr. Marron Dr. Crespo Dr. Ruiz

En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales.

Dr. Ruiz





Señor Rector

Dn. Bartolomé Martin Rayo cursante en cuarto de Institu-
ciones teologicas [illegible] presentado a la Secretaria y
preguntando por la lista de las academias de [illegible] ordinario que
en el curso que dio principio en mil ochocientos treinta y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

Sevilla [illegible]

[illegible]

En la Ciudad de Sevilla á catorce de Junio de mil ochocientos treinta y seis
D. Bartolomé Martin Rayo para la informacion q. tiene ofrecida y le está manda-
da dar presentó por testigo ante mi el infrascripto Secretario a D. Pedro Gallego,
D. José Pablo de Rivera y D. Domingo Sanchez, todos estudiantes de
teología, los cuales bajo de juramento q. recibí segun dro. en virtud de la co-
mision q. me está conferida dijeron unanimemente: que conocen
y han sido condiscipulos de D. Bartolomé Martin Rayo que los pre-
sentan, y saben por esta razon que en el curso de mil ochocientos treinta
y dos á mil ochocientos treinta y tres asistió con puntualidad [illegible] aplicacion [illegible]

aprovechamiento durante tres meses consecutivos á... cau.s extraordinarias de Tolosa q. estuvieron á cargo del... D. Manuel de Zalabeytia, difunto. Todo lo cual saben por los motivos q. dejan referidos, por ser público y notorio, y la verdad bajo del juram.to q. han prestado en q. se afirmaron y ratificaron, leida le fué por mi esta declaracion: manifestaron q. no les incluien las grales. de la ley q. se les explicaron; q. son de edad el primero de veinte y tres años, el segundo de veinte y uno, y el tercero de veinte y dos, y lo firmaron con el Sr. de q. certifico.

Jose Pablos a Ricsu

Pedro Gallego

Domingo Echeverria

Antonio Martin Valle
Lic.



Dn. Domingo de Orta Palacios Cura Benef.do propio y unico en la Yglesia Parroq.l del Martir Sn. Sebastian de esta Villa de Villablanca &a.

Certifico: q.e por el Libro corriente de Bautismos q.e dha Yglesia tiene q.e da principio en el año de 1803, y actualm.te rige al folio 52, b.to se halla una Partida del tenor siguiente

En Sabado dia diez del mes de Diciembre de mil ochocientos y catorze años: Yo el Dn. Pedro Rodriguez Palacios Cura Benef.do propio en la Parroq.l del Martir Sn. Sebastian de esta Villa de Villablanca; baptize Solemnem.te á Blas hijo de Blas Martin, y Maria la Blanca Gomes su leg.ma Muger; nacio á siete de dho mes; fueron sus Pad.s Diego Martin y Mariana Gomes su Muger; todos nat.s y Vec.s de esta Villa; a los cuales adverti la cognacion espirit.l y obligacion de enseñarle la Doctrina xptiana; en fee de lo cual lo firmé: fho ut supra = Dn. Pedro Rodrig.z Palacios =

Segun y como queda en el referido libro al citado folio, de que ... Concuerda ... Villablanca ...

Segun y como queda en el referido Libro al citado folio; a q.l en caso necesario me remito. Y para que conste inserto esta conforme y sacado a la letra de su Partida Orig.l. Villablanca veinte de Febrero de mil ochocientos treinta y tres =

Domingo de Orta
Palacios





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Dn Domingo de Orta Palacios Cura Beneficiado propio y unico en la Yglesia Parroqal del Martir Sn Sebastian en esta Villa de Villablanca &a

Certifico: qe Dn Bl. Martin Clerigo tonsurado Natl y vecino de esta villa, siempre ha sido yrreprehensible en su conducta tanto Moral como Politica; ni menos ha sido revolucionario ni tomado Armas contra nuestro Legitimo Govierno: y para qe Asi conste á peticion del interesado, doy la presente Certificacion, qe con migo firma el Sr Alcalde Rl de primer voto de la expresada villa de Villablanca a cinco dias del mes de Noviembre de mill ochocientos treynta y cuatro años=

Domingo de Orta Palacios

Domingo Gomez



El Catedratico de Filosofia de esta Rl. Univd. qe. abajo firma.

Certifico y juro: qe. Dn. Blas Martin ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo qe. en este curso qe. empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fecha fue el primero de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Franco. de Paula Alvarez.

...a 22 de Dbre. de 1835.
...de buena conducta.
...Acuerdo de la
...de Cens.
...Marmol

Examinado y aprobado

Dr. Marmol

Arespacochaga

Alvarez

419



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia que abajo firma

Certifico que D. Cristoval Moreno ha asistido a la clase de mi cargo que es la de primer año de Instituciones Filosoficas en el curso que empezó en el dia dos de Enero del presente año, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento igualmente que a las Academias Dominicales que he presidido. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Jose Antonio de Arrepeacochaga

Examinado y aprobado

Arrepeacochaga

[Margin:] En 29 de Oct.e de 1834. Nota de buena conducta. Por Acuerdo de la Junta de Censura. G.l Moreno S.o





Dn. José Lopez Ullan Cura propio de la Villa de Alcalá del Rio en el Arzobispado de Sevilla

Certifico q.e en el libro once de Bautismos de su Yglesia parroq.l al folio 118. v.to se halla una partida, q.e copiada a la letra, dice así

Carlos Antonio. En la Villa de Alcalá del Rio en doce de Noviembre de mil ochocientos veinte y uno Yo Dn. José Lopez Ullan su Cura propio bauticé solemnemente a Carlos Antonio, Juan, Andres Avelino, q.e nació el dia diez de dho mes, hijo legitimo de Dn. Carlos Moron y Navarro, natural de Campofrio y de su muger Maria del Carmen Delgado natural de esta Villa: fue su madrina Da. Maria Antonia Gutierres muger de Dn. Juan Hernandes Tornado, a quien adverti el parentesco espiritual y sus obligaciones: son todos vecinos de esta Villa. José Lopez Ullan, Cura propio.

Concuerda fielmente con su original en el ya citado libro, al q.e me refiero. Alcalá del Rio quince de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco.

Joseph Lopez Ullan
Cura pro.

421

El Dr. Dn. Serafin Adame Catedratico de Visperas de Medicina p.r S. M. en la Universidad literaria de Sevilla, Socio de la Sociedad de Medicina y otras ciencias de ellas &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q. el B.r D.n Carlos Moron natural de la Villa de Campofrio cursante de tercero año ha asistido a la clase de mi cargo desde q. principio en 18 de Octubre de 1821, y finalizó en 31 de Mayo del año dela fha. con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento; y para q. conste doy la presente en Sevilla á 31 de Mayo de 1822.

Dr. Serafin Adame

El Dor. Dn. Joaquin de Parias, Catedratico de Metodo medendi por S. M. en la Universidad literaria, y Socio de Numero dela Sociedad de Medicina y otras Ciencias de la Ciudad de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Carlos Moron natural de Campofrio, cursante de tercero año, ha asistido á la clase de mi cargo todo el presente año con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. Y para que conste doy la presente en Sevilla á 30 de Junio de 1822.

Dr. Joaquin de Parias







D. Cárlos Moron y Navarro natural de Campofrio como mejor proceda digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina: por lo que=
Sup.^co a V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.^a Pido &.

Carlos Moron

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rector esta Universidad literaria de Sevilla á nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

M.

Dr Cerero

D. Baquerizo
Srio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Cárlos Moron y Navarro natural de Campo-Frio tiene ganados en esta Universidad un Curso de Matematicas y otro de Lógica y Metafisica de mil ochocientos siete a mil ochocientos nueve otro de Fisica de mil ochocientos doce a mil ochocientos trece, otro de Anatomia y Fisiologia de mil ochocientos quince a mil ochocientos diez y seis, otro de Fisiologia, Patologia é Higiene de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y uno y otro de Terapeutica, Materia medica y Medicina legal de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y dos: y en el presente de treinta y dos en treinta y tres se

halla matriculado en Patologia especial y Nosografia medica que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sev.ª diez de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

V.º B.º
Dr. Cerero

V.º B.º
Dr. Gabriel Rodriguez
Decano

D.r Juan Bazquez
Srio.

Auto. Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el S.r Dr. D. Fran.co de Paula Cerero Rector de esta Univ.d literaria de Sevilla á once de Mayo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bazquez
Srio.



El Doctor D. Serafin Adames del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria de Sevilla en el de Medicina su Catedratico de cuarto año de Instituciones Medicas &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e el B.r D.n Carlos Moron y Navarro natural de la villa de Campofrio, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a la Clase de mi cargo q.e dió principio en diez y ocho de octubre proximo pasado, y finalizó en primero de junio del presente año. y para q.e conste firmo la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

D.r Serafin Adame

El Doctor D. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad y Catedratico de Instituciones Medicas en el tercer año &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e el contenido en la anterior certificacion ha asistido con puntualidad a la Clase de mi cargo con arreglo al Articulo ochenta y nueve del plan vigente. Sevilla primero de junio de mil ochocientos treinta y tres.

D.n Gabriel Rodriguez

241.

El Doctor D. Josef Maria Gardia del Claustro y Gremio de
Rl. Universidad literaria de esta Ciudad, en el de Medicina
Catedratico de Clinica &c. &c. —

Certifico y en caso necesario juro q. el B.r D.r ...
Moron y Navarro ha asistido con puntualidad
visita de Enfermos y clase de mi cargo en e...
te Curso con arreglo al Articulo ochenta y ...
Plan vigente: y p.a q.e conste doy la presente ...
fecha ut retro. —

D.r Josef M.a Gardia
y Arpesa.

El Doctor D. Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y ...
de la Universidad literaria de esta Ciudad en el de ...
na Moderante de las Dominicales de la misma fa...
&c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro q. el contenido ...
anterior certificacion, ha asistido a las Aca...
Dominicales de mi cargo con puntualidad: y p.a q.e
conste firmo la presente fecha ut supra.

D. Joaquin Sanchez
Reciente

Sevilla 1A de
Junio de 1833.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.a
D.r Maestre
...



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Franco. Velasquez del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Medicina, su Catedratico de Clinica &c. &c. =

Certifico y en caso necesario juro, que el Br. Dn. Carlos Moron y Navarro, natural de la villa de Campofrio, matriculado en primer año de Clinica en quince de Junio del año proximo pasado, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a la Clase de mi cargo, hasta el dia de la fecha. Sevilla 15 de junio de 1834.

Dr. Franco. Velazquez

Examinado, y aprobado fecha ut supra.

Dr. Adame — Dr. Velazquez

[illegible] 3 de Julio de 1824.
[illegible] de buena conducta.
[illegible] Acuerdo de la [illegible] del [illegible]
D. Mueltas [illegible]

El Dr. Dn. Manuel de Campos del Claustro y Gremio de la
Rl. Universidad literaria, Catedratico de Segundo año de
...ina, y su moderante en el presente curso &c. &c.

Certifico y si fuere menester juro q.e el B.
Carlos Moron y Navarro ha asistido a las ...
de mi cargo en el presente Curso q.e prin...
primero de Enero del presente año, y conclu...
fin de Junio del mismo con puntualidad, a...
y aprovechamiento; y p.a q.e conste pongo ...
sente en Sevilla 2 de Julio de 1834.

Dr. Manuel de Campos

El Dr. Dn. Manuel de Castilla Pro. del Claustro y Gremio ...
Rl. Universidad literaria de Sevilla y Catedratico en prop...
de la Clase de Religion de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e el Sinodiclo ...
Moron y Navarro ha asistido a la Clase de mi ...
en los terminos anteriorm.te expresados, y p.a q.e conste ...
la presente en Sevilla fecha ut supra.

Dr. Manuel de Castilla

Examinado y aprovado en esta misma fecha.

Dr. Carrero.

Dr. Castilla

Dr. Ma...



El Infrascripto Cura Propio de la Parroquial de S. Isidoro de Sevilla —

Certifico que Dn. Carlos de Moron y Delgado Vecino de la Collacion de mi cargo, y estudiante de Gramati ca latina ha observado en todos tiempos buena Conducta Moral, lo que consta de publico y no torio. Y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla a veinte y uno de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco =

Jose de Mesa
Al.de de Barrio

Dr. Fran.co de Paula Ruiz
y Marron



El Dr. Dn. Franco. Belazquez del Claustro y gremio de la Real Universidad literaria de esta ciudad, en el de Medicina su catedratico de Clinica &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que el B. Dn. Carlos Moron y Alvarez natural de la villa de Campofrio, matriculado en segundo año de Clinica en quince de Junio del año proximo pasado, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo hasta el dia de la fecha. Sevilla 15 de Junio de 1835.

Dr. Franco. Velazquez

Examinado y aprobado en dicha fecha ut supra

Dr. Adame

Dr. Velazquez

Sevilla 15 de Junio de 1835.
Se le vuelva conducto
por Acuerdo de la Junta de Censura
Dr. Alcalde
Sº

El Dr. Dn. Serafin Adames del Claustro y [illegible]
de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad
de Medicina su Catedratico de cuarto año de [illegible]
ciones, y Moderante de la Academia Dominical [illegible]
ciente a dicha ciencia &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q. el S[illegible]
Carlos Moron y Savano q. se encuentra [illegible]
Certificacion anterior, ha asistido con [illegible]
y desempeño de los actos q. se le han enca[illegible]
a las Dominicales de mi cargo y q. le ha [illegible]
en todo el curso Escolastico desde 1834 [illegible]
Sevilla 15 de Junio de 1835 =

Dr. Serafin Adames



[Nos] el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro [pa]ra los que principian el estudio de la Filosofia en esta Real Uni[vers]idad &

Certificamos que D. Carlos Moron natural de Alcala del Rio de trece años, color trigueño, ojos negros, pelo negro, está suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofia. Sevilla doce de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Dn. Nicolas Maestre
Rr.

Dr. Manuel Herrera del Moral

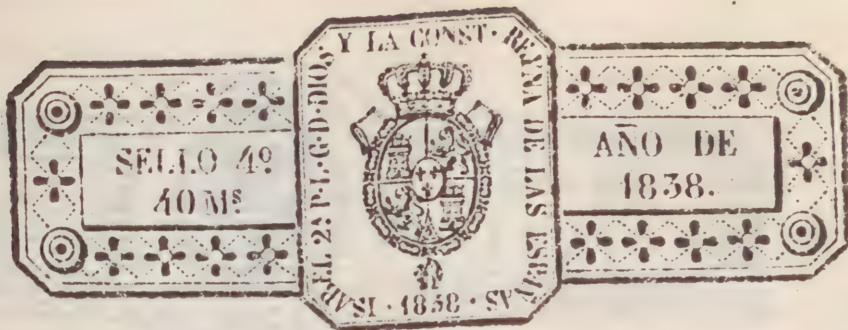
[Ma]r. 19 de Dicre. de 1835
[A]dmitase.

[Por] Acuerdo de la Jta. de Exsres.
D. Maestre
Sro.

Dr. Diego Fr. Muñoz

Dr. Dn. Juan Nepomuceno Cerdero

Matdo. en 1er año de Filosofia para el curso de 1835 á 1836 fo. 337.
Probo. fo. 279. Fo. Prob. folio 82.
Matdo. en 2º año de Filosofia para el curso de 1836 á 1837 fo. A 29.
Matdo. en 3º de filosofia fo. [illegible] de 1837 en 1838 fo. 354.
Probo. fo. 277.



S. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

D. Carlos Moron estudiante de tercer año de Filosofia a V.S. con el respeto debido dice: q. careciendo de los medios necesarios p.a graduarse de Bachiller en la espresada facultad y estando concedidos p.r el plan vigente algunos gratis para los q. se hallan en su caso =

Supp.ca a V.S. que previos los informes q. crea oportunos se sirva agraciarle con uno de ellos; favor q. espera merecer de la notoria bondad q. le caracteriza: Sevilla 30 de Agosto de 1838 =

Carlos Moron





El D.or D.n Sebastian José Ortiz de Carvajal Pbro. Cura Rector propio de la Parroquial del S.or S.n Miguel Arcangel, la mayor y Matrirse de la Ciudad de Xerez de los Cavalleros, del orden de Santiago en Extremadura, Teniente Vicario Juez Ecco. ordinario de la misma y Partido p.r S. M. &.a

Certifico: Que en el Libro trece de Bautismos q. archiva la de mi cargo al folio ciento setenta y un vuelto primera Partida es á la Letra —

P.da Part. En la Ciudad de Xerez de los Cav.os á veinte y seis de Otubre de mil setecientos noventa y nueve: Yo D.n José Alvarado Pro. Teniente de Cura de la Parroquial de S.or S.n Miguel Arcangel, la Mayor de esta Ciudad, baptice solemnem.te en ella y puse los Santos oleos á un niño q.e se llamó Crisanto Agapito, hijo legitimo de D.n Francisco Martinez y de D.a Josefa Victoria Gomez su muger, esta hija legitima de D.n Alonso Bautista Gomez y D.a Micaela Delgado y aquel hijo legitimo de D.n Manuel Martinez y D.a Fran.ca Rivales todos vecinos y naturales de esta Ciudad á excepcion del Abuelo paterno que es natural de Amiosa feligresia de S.ta Maria de Viñal, termino de Viana

Arzobispado de Braga: nacio dho. mes el
dia veinte y cinco de dho. mes: fue su padrino
no Dn Agapito Moreno aquien adverti la
cognacion espiritual y obligacion de enseñar-
le la doctrina Cristiana: fueron testigos
dn Juan Nepomuceno Gomez Pro. y el Mrd
el Borrachero y pr. verdad lo firmo: Dr
Josef Alvarado = está Rubricada

Por conforme con su Original aque me
refiero. Perez delos Cavalleros y Mayo doce de
mil ochocientos veinte y uno =

Dor Dn Sebast. Jph. Ortiz
de Carvajal

Sin dros.

Los escrivanos Nacionales publicos y del Juzgado de
esta ciudad q. al final signamos y firmamos damos
fe: Que dn Sebastian Ortiz por quien la q. antecede apa-
rece dada, es cura dela Parroquia de Sn Miguel de
esta misma, como se expresa, y como tal le hemos
visto administrar los Santos Sacramentos a sus feli-
greses, y exercer los demas actos de su Ministerio y
la letra dela firma q. aun final se halla estampada



pada y dice su nombre y apellidos es a nuestro parecer de su puño, y por tal la reconozemos. Y en su credito a instancia de parte damos la presente en ... de los Cav.ros a treze de otavo de mil ochocientos veinte y uno

Gabriel José Martinez

Juan José Alonso de Castro

Antonio de Estrada

Chum



[...]o el Dr. Dn. Tomas Romero Agredano, del Claus-
[...]o y Gremio dela Universidad Literaria de esta Ciudad, Abo-
[...]ado del Yltre. Colegio de la misma, Catedratico de Derecho
[...]ivil &.a

Certifico y en caso necesario Juro: que D. Crisanto Mart.z de Cespedes Estudiante en esta Universidad à asistido Diariamente con aplicacion y aprovechamiento à la Clase de Derecho Civil de mi Cargo, donde fue matriculado; haviendo desempeñado à mi satisfacion, cuantos actos y exercicios le han sido encargados por mi. Y para q.e pueda hacerlo constar, firmo la presente en Sevilla à 30,, de Sept.e de 1823.

Dr. tomás Romero
de Agredano

[...] 3 octubre 18[2]3
[...] probar un curso p.r esta
[...]cacion 7c. r.s on.
Dr. Muñoz

El Dr. y Mro. Dn. José Gutierrez y Vega Abogado delos Rs. Consejos y Cathedratico en esta Universidad de dro Romano &c.

Certifico, y en caso necesario, juro q.e Dn. Crisanto Martinez de Cespedes, natural de Xerez de los Caballeros asistió a la clase de dro español que tube a mi cargo en el año proximo pasado y q. dió principio en diez y ocho de Octubre de dho año y concluyó en fin de Junio del presente; con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: y p.a q.e conste doi la presente en Sevilla a primero de Octubre de mil ochocientos veinte y tres.

Dr. José Gutierrez



S.r Rector de esta R.l Universidad

D. Crisanto Martinez de Cespedes, cursante en ella y Profesor de Leyes a V.S. con el debido respeto expone: que teniendo incorporado en matricula un año de derecho real de España q.l estudio privadamente y del q.l fue examinado y aprobado, despues de restablesido el gobierno legitimo, y tratando ahora de reabilitarlo, me presente con dicho objeto en la Secretaria y registrador los libros de asiento y aparese q.e no expresaron la cualidad de privado q.e tiene el mencionado año que incorpore, cuando me formaron el correspondiente; por lo cual ha quedado sin efecto, en mi, lo resuelto por V.S. para los que estan en este caso: Por tanto=

S. Ms. A V.S. se sirva mandar se me reabilite y abone en matricula el referido año de derecho Real de España, q.e estudie privadamente. Asi lo espero conseguir de la notoria justificacion de V.S. Sev.a 22 de Dre. de 1824=

Crisanto Mart.z de Cespedes

435

El Dr. Dn. Luis Ortiz de Zuñiga, Catedratico de la Recopilación y Partidas &c.

Certifico y en caso necesario juro, qe. Dn. Crisanto Martinez de Cespedes, natural de la Ciud. de Xerez de los Cavalleros, y Cursante en esta Universidad Literaria, ha asistido con puntualidad aplicación y Aprovechamto. á la Clase de mi cargo, qe. principió en Octubre del año proximo pasado, y concluyó en fin de Mayo del presente; Y pa. qe. pueda hacerlo constar donde le combenga, firmo la presente, en Sevilla á 2 de Junio de 1824.

Luis Ortiz de Zuñiga

Dn Franco de Paula Mancheño Cathedratico de la recopilacion y partidas &a.

Certifico y en caso necesario juro qe Dn Cayetano Martinez de Cespedes natural de la Ciudad de Xerez de los Caballeros à asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamto à la clase de mi cargo que principio en octubre del año proximo pasado y concluyó en fin de Mayo del presente. Y para que pueda hacerlo constar donde le convenga firmo la presente En Sevilla y Junio 20 de 1824 =

Dr. Franco. Mancheño

Publica conclusio oblata in primo Cod. tit. De periculo et commodo rei venditae pro adipiscendo in jure Civili Bachal. grad.

Periculum et commodum rei vendita post perfectam emptionem ad emptorem pertinet.

Quam publice offert disceptationi Christianus [illegible] Martinez de [illegible] sub auspiciis Doctoris et amant. [illegible] D. D. Thomae Romero Agredano Cath. jur. Civ. in hac reg. Univ. Hispal.

17 de Marzo de 1824
Dendase =
[illegible] Duton
R.

El Dr. D. Tomas Romero Agredano Catedratico de Derecho Civil en esta Universidad Literaria

Certifico: que D. Cristiano Martinez de Cerpa cursante en ella ha hecho a mi presencia el acto de Latinidad que se requiere para el grado. Y para que conste firmo la presente, Sevilla 6 de Abril de 1824

Dr. Tomas Romero
Agredano

ma

[illegible]
[illegible]
ta
ão
[illegible]
as
ma
npe
rão
[illegible]
o



Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquial de la Magdalena de esta Ciudad

Certificamos: que Dn. Jacinto Martinez de Cespedes es de buena Conducta Religiosa Moral y politica: que en todo el tiempo del Systema llamado Constitucional Residio en esta misma Ciudad y en casa de su Hermano politico Dn. Manuel Sotario Abogado del Ilustre Colegio dela misma, Oficial Retirado y Avilitado del Estado Maior, sin que haya correspondido à la Milicia local, ni à Sociedad alguna Secreta ni publica; antes por el Contrario ha sido siempre Enemigo declarado de aquellas ideas Revolucionarias, y manifestado el maior amor à la persona del Rey N. S. (Q. D. G.) y à sus Soberanos derechos. Sevilla dos de Junio de mil ochocientos veinte y cinco=

Manuel de Zavilla
Cura

José Ma. Romero
A. B.o



Nos D. Tomas Romero de Agreda y D. Fran.co de Paula Marcheña Dres y Catedraticos de Novisima Recopilacion y de Practica Forense de esta Real Universidad Literaria &a =

Certificamos y en caso necesario juramos que D. Crisanto Martinez de Cepedes natural de Xerez de los Caballeros ha asistido a las clases de nuestro respectibo cargo arriba espresadas, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento desde el principio de este curso hasta el dia de la fecha; y para que lo pueda hacer constar firmamos la presente en Sevilla á cinco de Junio de mil ochocientos veinte y cinco =

D.r Tomas Romero Agredano

D.r Fran.co Marcheña

Aprob.do en el examen

D.r Agredano

D.r Marcheña

D.r Nuñez



Los Dres. y Catedráticos de esta Real Universidad Literaria D. Tomás Romero de Agredano y D. Fran.co Manchero, Abogados del Ilt.e Colegio de esta Corte &c.a

Certificamos: que D. Ernesto? Martínez de C[illegible] natural de la Ciudad de Jerez de los Caballeros en Extre-madura, ha [illegible] y cursado de Nos [illegible] y [illegible] en la cátedra de nuestros respectivos cargos ha asistido á ella con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. Y para que lo pueda hacer constar y probar el presente curso escolástico q. principió en Noviembre del año p.p.do y concluyó en 18 del mes de la fha. firmamos la presente en Sevilla á 18 de Junio de 1826=

Dr. Tomás Romero de Agredano
Dr. Fran.co Manchero

Sev.a Junio 12 de 1826.
Es buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
[illegible]
Cerero

Aprobado en el Examen de ley. en 8 de Junio de 1826.

Dr. Agredano Dr. Manchenio Dr. Rodas

1º 3. v. Teste

Sello 4º
40. mrs.
HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1830 ·
Año de
1830.

Ylmo. Señor.

D. Domingo Marcos Manzanares, natural de Sanlúcar de Barrameda, con el debido respeto espone á V.S.Ylma.: que en el curso de 1.827 á 1.828 se matriculó en la Universidad de Sevilla en Metafísica y Etica, á cuyas clases asistió puntualmte. y fué aprobado en el exámen general, como lo demuestra la certificacion que presenta debidamente. Concluido el curso, pasó por disposicion de su familia á la Habana, donde ha permanecido hasta ahora; y restituido á esta Ciudad, trata de seguir su carrera por el órden que le pertenece. Pero por causa de su viaje no pudo probar á tiempo el último curso, y se le ha informado que ya no hay facultades en la Universidad para hacerlo; cuya disposicion, que ignoraba, le causa un gravísimo perjuicio; y para evitarlo=

Supca. rendidamte. á V.S.Ylma. tenga á bien comunicar una órden al Rector de esta Universidad, para que, siendo cierto lo que lleva espuesto, se le permita probar este curso, dispensandole la actualidad de no haberlo hecho en tiempo, como lo espera de la bondad y rectitud de V.S.Ylma. Sevilla 9 de Agosto de 1.830.

Ylmo. Señor.

Domingo de Marcos y Manzanares

[Insp]eccion General de [Instr]uccion pública

De acuerdo con la Inspeccion General paso a V.S. la adjunta instancia documentada de D.n Domingo [illegible] [illegible], cursante en filoso-fía para que, siendo cierto lo que expone le mande ganar el curso de Física y Matemáticas que hizo [illegible] en 27 a 28.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Madrid 20 de Agosto de 1830.

Antonio Garcia Bermejo

Rector de la Universidad de Sevilla

Pro gradu bacalaureatu juris civilis accipiendo hæ questiones propugnabuntur a Domino Didaco de Mattos et Guerrero

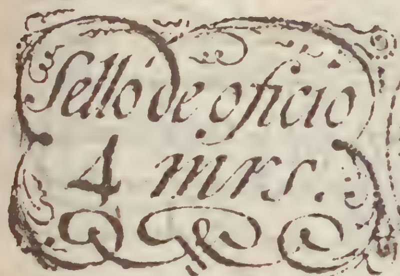
Prima tutor a tutelæ munere remotus ob dolum fit infamis non eque ob culpam

Secunda ad transferendum dominium cujuscumque rei necesario rem tradi debere vacuam ab omni posesore

Leo.a a Abril 29 de 1796
Aprobadas
D.r Sanmarn

Preside D. D. Emanuele de Siles dignissimo juris magistro V. D.n

Die 29 aprilis anno Domini 1796.







D.n Fran.co Aguilar y Romero Cura propio y perpetuo de la Yglesia Parroqui-al de mi sra Sta Ana de esta Villa de Archidona Certifico y doy fee q.e en el libro unico de Bautismos Castrenses q.e dha Parrog.l tiene en su Archivo al fo-lio nuebe vuelto la primera partida dice Asi

Partida} En la Villa de Archidona en diez dias del mes de Febrero de mil Ochocientos y cinco años: Yo D.n Fran.co Josef Conejo Cura Theniente Cas-trence de esta Villa y su Vicaria, Baptice á Domingo Maria de los Dolores de S.ta Escolastica hijo lexitimo de D.n Domingo Martinez de Molina, natural de la Plaza de Oran, y Capitan agregado á el Estado mayor de la Plaza de Malaga, y de D.a Josefa Moreno y Caro su muger natural de esta Villa y ambos vecinos de ella, su Pa-dre declaró no haber tenido otro hijo de este nombre, y aseguró con ju-ramento q.e nacio en el mismo dia diez, mes, y año, de su Bautis-mo: Abuelos Paternos D.n Domingo Martinez de Molina, y D.a Maria Perez Arias de Molina; Abuelos Maternos D.n Juan Moreno, y D.a Josefa Caro, todos vecinos y naturales de esta Villa; Cuyos A-buelos Maternos fueron sus Padrinos; aquienes adverti el parentes-co espiritual q. con su ahijado y Padres habian Contraido, y la obligacion de enseñarle la doctrina Xptiana; el P.e del Bautisado de edad de quarenta y un año, y la Madre de veinte y cinco: fu-eron testigos. D.n Fran.co Olivares, y Fran.co Calixto Patricio de esta vecindad de q.e doy fee = D.n Fran.co Josef Conejo

Concuerda con su Original á q.e me refiero. Y para q.e conste doy la pre-sente en Archidona y Mayo veinte de Mil Ochocientos diez y nuebe =

D.n Fran.co Aguilar
y Romero

Nos los Infrascriptos Ess.nos de S. M. publicos, y del Num.o de esta Villa de Archidona, q.e aqui signamos, y firmamos, Certi-ficamos, y damos fee: Que D.n Fran.co Aguilar y Romero

oe quien aparece dada la Certificacion, q.l antecede, es Cura
de la Yglesia Parroquial de mi S.ra Sta. Maria de ella, y como tal
ministra los santos sacramentos a sus Feligreses, fiel legal y de
toda Confianza, por cuya razon a sus Certificaciones i chadas
se ha dado entera fee, y credito en juicio, y fuera del, y la firma
q.l esta al pie de la q.l antecede, expresando su nombre, y apellido
dos es al parecer del susodicho, y la q.l acostumbra en todos sus
Escritos. Y para que asi conste a pedimento de parte lo firmamos
damos el presente en la Villa de Archidona en Veinte
dias del Mes de Mayo del año de mil ochocientos diez y ...

En testimonio de verdad.
Juan Bruno de Celoria
Ss.no

En testim.o de verdad
Serapio Rafael de Ponce?
Ss.no

En testim.o de verdad.
Matthias Gonzalez Vicente
Ss.no

Sello 4.° 40 mrs.



Año de 1820.

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Certifico Yo D. Benito Ramos Cura Teniente en la Iglesia mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda que en el libro ochenta y seis de bautismo a el folio noventa y vuelto se encuentra la partida siguiente

En Miercoles veinte y dos de Julio de mil ochocientos y doce a. Yo Dn. Andres Arnaud y Bastos Cura Teniente en la Iglesia Mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda bautize solemnemente, a Domingo, Joaquin, Tomas, Josef Maria Magdalena, que nacio ayer, hijo legitimo de D. Gaspar de Marcos Manzanares y Garzon, y de Da. Josefa Montaño y Fuentes, naturales de esta ciudad: fue Padrino D. Tomas Cisker Soltero, a quien adverti el parentesco espiritual, y respectivas obligaciones y lo firme

Andres Arnaud y Bastos

Fue copiado capitulo concuerda con su respectivo original a que me remito y para q. conste doy la presente Sanlucar de Barrameda y Diciembre catorce de mil ochocientos veinte =

Benito Ramos

Nos los Escnos. pcos. del no. y notarios de los Reynos de esta Ciudad que al final subscribimos damos fe que el Pro. Dn.

Benito Ramos de quien es dada y firmada
la Certificacion que antecede con la misma
y rubrica que acostumbra hacer en todos
sus Escritos es como se titula Cura Teniente
en esta Yglesia mayor parroquial en la
que lo estamos viendo egercer publicamente
sus respectivas atribuciones y darsele á todos
sus semejantes entera fe y credito en ambos
Juicios. En testimonio de lo cual firmamos
la presente en esta dha Ciudad de San Lucar
de Barrameda fha ut retro =

Joseph Ent.º Alarcón

Baltasar Ruiz
Nº
Ese. P.

José Gonzalez Barriga
y Velarde



...mo Cura propietario q. soy de la Parroquia del
Sn Pedro de esta Ciudad

Certifico q. D. Domingo de Marcos y Manzanares
Hijo legitimo de D. Gaspar de Marcos y Manzanares
y Garzon y de Da. Josefa Montaño y Fuentes
Naturales de Sn. Lucar de Barrameda
y vezinos de esta Ciudad en la Collacion de
dha Parroquia, no le he notado nada, y
me consta q. no ha dado q. dezir en razon
de su opinion Moral y politica, ni menos ha
pertenecido à la Milicia local de Jovenes
y pra. q. conste à pedimto. de su Padre firmo
la presente en Sevilla à 28 de Octubre de 1825

Dr. Juan Josef
Macedo
Cura

...mo Alcalde de la demarcacion de dha Parroquia
Certifico que la conducta de Dn. Domingo
de Marcos y Manzanares es conforme bien
en todo con el Ynforme anterior del Doctor
D. Juan Josef Macedo Cura de la Vta. da Parroquia
de Sor. Sn. Pedro, y pa. su satisfadn. firmo esta en
Sevla. de ... ut supra

Franco. Arias
Al. Bo.



En la matrícula que devol-
vi al intdo. estaba el, admisarle
á la matrícula del tribunal
de Comercio. Lo q. anoto p.a q.
conste.

C. Martin



Licenciado Dn Juan Bravo Murillo, Abogado del Ilustre Colegio [de la] Ciudad de Sevilla, y Catedratico de primer año de instituciones filosofi[cas] dela Real Universidad literaria dela misma--

Certifico, y en caso necesario juro, q.e Dn Domingo de Marcos y [?] Manzanares, natural de Sanlucar de Barrameda, ha asistido con aplicacion, y aprovechamiento, ala clase de mi cargo en este presente curso, que empezo en Octubre de 1825, y concluira en 18 de Junio dela fecha: y para que conste donde convenga doy la presente a peticion del interesado a 1 de Junio de 1826.

Lic.do Juan Bravo
Murillo

Los infrascriptos examinadores, certificamos q.e el contenido, se examino y fue aprobado en los examenes generales.

Sevilla, a 6. de Junio. de 1826.

Dr. Manuel Morrison del Marmol

Lic.do Juan Bravo Murillo

Jose Antonio de Arrupecheaga

Ses.n Oct.e 31 de 1826.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



El Doctor Dn. Joaquin Sanchez-Reciente, de edad de treinta años, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, en el de Medicina, profesor de dicha facultad, Catedratico de Anatomia en esta misma Universidad. &c. &c.

…no y aprobo.
…odriguez
…ame
…ecientes

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Domingo de Marcos y Manzanares, natural de Sanlucar de Barrameda, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, a una Academia (q.e he dirigido) de primer año de Instituciones Medicas, cuya asignatura es Anatomia, en la q.e se ha dado el autor designado por el Plan vigente de estudios, cuya Academia fue establecida en esta Ciudad, en primero de Febrero de este presente año, habiendo esta concluido en fin de Julio del mismo. Y para q.e lo pueda hacer constar, firmo la presente — Sevilla 1º de Agosto de 1831.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Yo el Infrascrito Cura Parroco de
de San Pedro. Certifico q.e el conten
la anterior certificacion a permanec
en mi feligresia durante todo el tiem
q.e en ella se expresa con regular bon
una conducta Yreprehensible tanto en
moral como en lo politico. Y por
q.e lo pueda hacer constar firmo la
te en Sevilla 15 de Enero de 1832.

D.r Juan José
Macedo
Goña

Yo el Infrascrito Alcalde de
dela demarcacion de S.n Pedro. Certifico q.e el c
nido en la certificacion de la vuelta
ha mecido en mi demarcacion duran
el tiempo q.e en ella se expresa en el q.e ha
vado buena conducta moral y politica. Sevilla
15 de Enero de 1832.

Ign.o Arias
Alc.e 1.o



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.ª

S.or Rector

D.n Diego de Mergelina, natural de S.n Lucar de Barrameda á V.S. con el devido respeto expone; que haviendo cursado el primer año de Filosofia en el Seminario Conciliar de Malaga, é incorporadole á la Universidad de Granada desea continuar sus estudios en esta, mas p.a hacerlo necesita el Certificado de dha. incorporacion, y no pudiendo presentarle antes de concluirse el termino de Matricula

Suplico á V.S. q.e se sirva decretar q. se tenga p.r presentado á dha. Matricula, y q. no le pare despues perjuicio alguno; cuya gra. espera de la notoria bondad de V.S. Sevilla 3 de Nov.e de 1834.

Diego de Mergelina





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



Rector de la Rl. é Imptl. Universidad de Granada.

Granada 11 de Nobre. de 1834

Pase á esta Secretaría el testimonio que pide que conste ... Diaz ... R.

D. Diego Mergelina nat. de Sanlucar de Barrameda Diocesis de Cadiz necesitando pa. seguir en la Rl. Universidad de Sevilla sus estudios, se le libre testimonio de los años cursados y ganados en esta Universidad.

A V. S. ... suplica se le expida dho. testimonio favor que espera merecer ... Granada Nove. 11 de 1834

Diego Mergelina



D. ... el Infrascripto Vice Secretario de esta Imperial y Real Universidad Literaria &c.

Certifico: Que D. Diego Mergelina natural de San...

Lucas de Barrameda Dioc. de Cadiz tiene ganado
el primer año de Filosofia que estudió en
el Colegio Seminario de San Sebastian de
la Ciudad de Malaga, incorporado á
esta Universidad desde mil ochocientos trein-
ta y tres á treinta y cuatro, en las asignatu-
ras del plan segun resulta de los registros
de la Secretaria de mi cargo á que me remito
y para que conste en virtud del anterior de-
creto del Señor Vice-Rector, libro la presente
que sello con el de la Universidad y la firmo
en Granada á doce de Noviembre de mil ocho-
cientos treinta y cuatro=

Lic. José [illegible]

Guerrero [illegible]



El Catedrático de Filosofía de esta Universidad que abajo firma.

Certifico y juro que Don Diego Mengelina ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento a la clase de mi cargo durante este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en junio de la fecha fue el segundo de instituciones filosóficas. En los mismos términos ha asistido a las academias dominicales que he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

José Antonio de Arrepaso Lagos

[illegible] aprobado

D. Hermenegildo [illegible]

[illegible]

Arrepaso Lagos

Sev.ª 3 de Junio de 1835

Está bueno con [illegible]

Alcalde de la T.ª de la Cer.ª

D. [illegible]

V.º

Universidad
Literaria
de Sevilla.

Señor Rector:

Petición

D. Diego Mergelina, natural de Sanlúcar de Barrameda, ---------
con el debido respeto espone: que reuniendo los requisitos necesarios para recibir el grado de Bachiller á cláustro pleno en Leyes =

Suplica

á V S. se sirva mandar que, precediendo cuanto exigen las órdenes vigentes, se le confiera en la forma de costumbre. Sevilla de de mil ochocientos

Diego de Mergelina

Decreto

Sevilla de de 18
Certifique á continuacion el Secretario lo que resulte relativo á este alumno.

Certificación

En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. Diego de Mergelina na-
tural de Sanlúcar de Barrameda ha incorporado en esta Univ.d Literaria
un curso de Lógica, Ontología y Matem.s que ganó en el Seminario Con-
ciliar de San Sebastián de Málaga de mil ochocientos treinta y tres
a mil ochocientos treinta y cuatro el cual incorporó a la de Grana-
da. Después ganó en esta misma Univ.d un curso de Física general
y particular, otro de Metafísica y Ética, otro de Derecho natural y de gentes
y Principios de Legislación universal, dos de Historia y Elementos de De-
recho Romano y uno de Derecho Patrio é Instituciones Canónicas en
los de mil ochocientos treinta y cuatro á mil ochocientos cuarenta
habiendo obtenido la nota de Sobresaliente en el cuarto año de Leyes.
En el mismo tiene decreto del Señor Rector para entrar a grado de su cuenta
y riesgo y sin que pueda conferírsele hasta que le devuelva su expediente
aprobado por la Dirección general de Estudios. Según consta de los li-
bros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte
y cuatro de Junio de mil ochocientos cuarenta.

V.º B.º V.º B.º

Sevilla 24 de Junio de 1840.

Decreto

Pase al Decano de la facultad, para que le admita al ejercicio de tentativa: aprobado en él, admitásele igualmente al público ante el Cláustro; y si mereciere tambien la aprobacion, confiérasele en la forma ordinaria mando se devuelva aprobado por la Direccion general de Estudios el expediente que se le ha remitido.

Disposicion del Decano.

Cítese en este dia para la tentativa de este grado, que se ha de celebrar mañana dia veinte y seis del corriente á las siete y veinte min. de ella. Sevilla veinte y cinco de Junio de mil ochocientos cuarenta.

Citacion para la tentativa.

En este dia estendí citas á los Señores Doctores D. Miguel de Vargas, Decano D. Juan ... Catedrático de Leyes D. José Gutierrez, D. Francisco de P. Ybern, D. Diego ... ... y D. ... Santervas, Catedrático de Instituciones Civiles y D. Ramon de Beas que lo es de Instituciones Canónicas, convocándolos para la tentativa de este grado de Bachiller á Cláustro pleno en ... de ... que debe celebrarse mañana viernes veinte y seis de ... á las siete y veinte minutos de ella, cuyas cédulas entregué para su repartimiento á los Bedeles, que firman conmigo como en prueba de su recibo. Sevilla veinte y uno de junio de mil ochocientos cuarenta.

[Ejerc]icio de tenta-[tiva] y votacion.

En la ciudad de Sevilla á veinte y seis de Junio de mil ochocientos cuarenta - - - siendo las siete y veinte minutos de la mañana se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria los Señores Doctores D. Miguel de Vargas Decano del Claustro de Leyes, D. José Gutierrez, D. Francisco de P. Perez, D. Diego Fernandez Muñoz, D. Antonio Santerieza, Catedráticos de Instituciones Civiles, y D. Ramon de Beas que lo es de Instituciones Canonicas - - - - - -

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el Candidato D. Diego Mergelina - - - y habiendo ocupado el que tenia dispuesto, se principió el acto á puerta cerrada en estos términos: el Sr. Dr. D. Fran.co de Paula Perez le preguntó durante nueve minutos cuanto estimó conveniente sobre los tratados de las Instituciones civiles - - - - que se estudian en los años precedentes y en el quinto de la carrera que se dispensa por el grado á Cláustro pleno, y el Candidato respondió como creyó mas oportuno: por el mismo tiempo y en la misma forma preguntaron sucesivamente los Señores Doctores D. José Gutierrez, D. Diego Fernandez Muñoz, D. Antonio José Santerieza y D. Ramon de Beas - - - - - - -

dando el interesado las respuestas que le parecieron congruentes. Transcurrido el tiempo de tres cuartos de hora que está señalado para estos actos, y que se cumplió á las ocho y cinco minutos - - - se retiró de la Cámara el Candidato, y en seguida votaron secretamente los Examinadores referidos con el Decano la admision ó esclusion del mismo á este grado, á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que depositaron despues en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Decano Presidente y á mi presencia, y resultaron seis - - - AA por la admision y ninguna R por la esclusion, quedando por tanto admitido por unanimidad ó nemine discrepante. Publicóse la votacion, y en seguida se introdujo en la Cámara al graduando, á quien hizo saber el Sr. Decano que habia sido admitido nemine discrepante con lo cual se concluyó este acto á que fui presente y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Dr. D. Miguel de Vargas.

Depósito

He recibido de D. Diego de Mergelina - - - la cantidad de trescientos sesenta r.s v.n que ha depositado para graduarse de Bachiller á Cláustro pleno en Leyes - - - - Sevilla 26 de Junio de 18[40].
Intervenido en Contaduría. Lib.º f.º

[Puntos] para el [acto] público.

Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á las cinco en punto de la tarde - - - - de hoy el Sr. Doctor D. Miguel de Vargas, - - - - - - Decano del Cláustro de Leyes - - - - - - y el Candidato D. Diego Mergelina, - - - - - - - - - - - á quien se dió puntos para el acto público en esta forma: sacáronse por suerte tres bolas de un saco en que habia doscientas nu-

meradas por su órden, y las que salieron tenian los números *ochenta, ciento diez y ocho y ciento setenta y tres.* - los cuales se cotejaron con los de un catálogo, formado al intento, de doscientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellas correspondian las siguientes: *„An dolus accidentalis antecedens dans causam contractui bonae fidei, impediat valorem ejus. = An institor, vulgo factor, defunctus officio seu remotus a taberna conveniri possit à contrahentibus. = An si infidelis (Christianam) conjugem, ancillam per errorem ducat, vel è contra conjungium solidum sit."* -

Leidas en alta voz y meditadas un corto intérvalo por el Candidato, manifestó que elegia la *segunda* - - - - - - - - - - y acto contínuo le hice saber yo el Secretario que dentro de media hora debia fijar el sentido en que habia de defenderla, y que á eleccion suya podia hacer los ejercicios en latin ó en castellano. Asi terminó esta diligencia á que fuí presente, y de que certifico y firmo con el Sr. Decano en Sevilla á *veinte* - - - - - - de *julio* - - - de mil ochocientos *cuarenta. = Enmendado = factor. = Vale*

Antonio Martin Villa
lic.

Diego de Merzelina

Proposicion

En el mismo dia y *antes de concluir el plazo* - - - - - - - - compareció ante mi el Candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos: *„Institor, vulgo factor, defunctus officio seu remotus à taberna conveniri non potest à contrahentibus."* -

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario manifestando asi mismo que ejercitaria en *latin* - - - - - - - - de todo lo cual certifico:

Diego de Merzelina *Antonio Martin Villa*
lic.

Citacion para el acto público

Seguidamente extendí citas para todo el Claustro de Doctores y Catedráticos de *Leyes* - - - - - - - - - - - - - - - convocándole á un grado de Bachiller á Claustro pleno en la facultad, que habia de celebrarse mañana *Martes veinte y uno del corriente* - - - - - - - - - - - - - - - - - - á las *cinco en punto de la tarde* - - - - copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas citas

entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aqui su recibo. Los citados fueron *los Señores Doctores D. Nicolas Maestre, Rector, D. Miguel de Vargas, D. Ant.º Santewar, D. José de Mier = D. Pablo Perez Seoane = D. José Riveno, Marques de Villafranca, D. José Guillelmi, D. José Gutierrez, D. Fran.co de Paula Henry, D. Ant.º M.ª de Rodas = D. Diego Suarez, D. Raf.l Ramirez, D. Diego Fernandez Muñoz, D. José M.ª de Rodas, D. José Ramon Vazquez, D. Manuel M.ª de Arjona, D. Juan Nep.º Escudero, D. Ramon de Beas, D. José M.ª de Molina, D. Patricio de Arjona, D. Miguel Gonzalez Andia, D. Juan M.ª Rodriguez, D. Juan Manuel Heras, D. Fran.co Pantoja, D. Lorenzo Garcia Vego, D. Manuel Laraña, D. Manuel Escudero, D. José M.ª Marquez, D. Juan Manuel Velazquez, D. Fran.co Pozana, D. Andres Gutierrez, D. Diego Guerrero, D. José M.ª de Armas, D. José M.ª Escudero, D. Rafael Velazquez, D. Juan Dorronzoro, D. José M.ª Rincon, D. Agapito Llorente, D. José M.ª Carnevali, D. José Man.l Bayo, D. Manuel de Bedmar, D. Fran.co Gomez Fernandez, D. Ant.º Trujillo, D. José de Bedmar, D. Fran.co de Paula Cepeda, D. Blas Colom y D. José M.ª de Alava. Sevilla veinte de Julio de mil ochoc.s cuarenta.*

Antonio Martin Villa
Sec.º

público

En la ciudad de Sevilla á *veinte y uno* - - - - - - - de *Julio* - - - - de mil ochocientos *cuarenta*, - - - - - - - - - - - - - - - - siendo las *cinco en punto* .... de la *tarde*, - - - - - - se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los Señores Doctores *Don Nicolas Maestre, Rector, D. Miguel de Vargas, D. Ant.º José Santewar, D. José de Mier, Marques de Villafranca, D. José Guillelmi, D. José Gutierrez, D. Fran.co de Paula Henry, D. Ant.º M.ª de Rodas, D. Rafael Ramirez, D. Diego Fernandez Muñoz, D. José M.ª de Rodas, D. José Ramon Vazquez, D. Man.l M.ª Arjona, D. Juan Nep.º Escudero, D. Ramon de Beas, D. Patricio de Arjona, D. Miguel Gonzalez Andia, D. Juan M.ª Rodriguez, D. Juan Manuel Heras, D. Fran.co Pantoja, D. Lorenzo Garcia Vego, D. Manuel Laraña, D. Manuel Escudero, D. José M.ª Marquez, D. Juan Manuel Velazquez, D. Fran.co Pozana, D. Diego Guerrero, D. Andres Gutierrez, D. José de Armas, D. José M.ª Escudero, D. Rafael Velazquez, D. Juan Dorronzoro, D. José M.ª Rincon, D. Agapito Llorente, D. José M.ª Carnevali, D. José Manuel Bayo, D. Manuel de Bedmar, D. Francisco Gomez Fernandez, D. Antonio Trujillo, D. José de Bedmar, D. Blas Colom y D. José Maria de Alava* -

Al toque de la campanilla entró el candidato D. *Diego Merzelina* - con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de media hora una disertacion *latina* - - - - - - - - compuesta sobre la proposicion elegida con término de veinte y cuatro: los Sres. Doctores D. *Francisco Pantoja y D. Manuel de Bedmar* - que por antigüedad pidieron el argumento, le hicieron sucesivamente, cada uno por tiempo de veinte minutos, las objeciones, réplicas ó preguntas sueltas que estimaron convenientes, sin sugetarse á forma silogística: despues *los Señores Doctores D. Diego Fernandez Muñoz y D. Ramon de Beas, Catedráticos de quinto año de Leyes, asignaturas del segundo curso de elementos derecho público, civil y criminal de España, é Instituciones Canónicas, le preguntaron* - - - - - - - - - - - - - durante media hora de los tratados correspondientes á dicho *quinto* - - - - año que se dispensa por este grado; y en seguida cada uno de los señores Doctores concurrentes le hizo, sin limitacion de tiempo, las preguntas que estimó oportunas sobre las asignaturas de los años anteriores, á que contestó segun le pareció mas adecuado; invirtiéndose en este ejercicio *dos horas y media que se cumplieron á las siete y media de la tarde* - - - transcurridas las cuales, y habiéndose dado el Claustro por satisfecho, se retiraron el Candidato y el público y queda-

ron en la Cámara á puerta cerrada los señores Doctores referidos, á quienes repart[ió] una A y una R, para que votasen secretamente la aprobacion ó reprobacion del Can[-]didato. Hecho así, recogidos los votos en las jarras y contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron *cuarenta* - - - AA por la aprobacion y *dos RR* - - - por la reproba[-]cion: fué, pues, *aprobado* ..... por *mayor número de votos* - - -

Publicada la votacion en el Cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el gra[-]duando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser *aprobado* - - - con lo cual se concluyó el acto, [al] que concurrí, y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Presidente.

Antonio Martín Villa
Sec.

Juramentos

En la ciudad de Sevilla á *veinte y uno* ..... de *Julio* ..... de mil ocho[-]cientos *cuarenta, y mediante á que la Direccion general de Estudios ha declara[-]do hábil á este alumno para el grado de Bachiller á Cláustro pleno en Leyes, dis[-]puso el Sr. Rector, que se practicasen las demas diligencias en estos términos:* - - -
El Candidato D. *Diego Mergelina* - - - se pre[-]sentó á prestar el juramento ante el Sr. *Rector y Claustro de Leyes* - - - y lo hizo á mi presencia *puesta la* [illegible] *cruz con la mano derecha,* - - - interrogándole yo en altas é inteligibles voces en estos términos: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo res[-]pondido: «Sí juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo *el Sr. Rector y el interesado. = Enm.do = y = vale*

Ant.o Martín Villa
Sec.

Diego de Mergelina

Colacion

Acto continuo el Sr. Dr. *D. Antonio José Santerraz* - - - y acompañado de los Bedeles *Santiago Valladares y Francisco de Salas* - - - se dirijió [con el] Maestro de Ceremonias D. *José de Castro* - - - *el Candidato D. Diego Mergelina* - - - á una de las clases de *Leyes* - - - y subido en una Cátedra é hincado de rodi[-]llas *el referido Candidato* - - - pidió que le confiriese el grado de Bachiller á Cláustro pleno en *Leyes* - - - á cuya peticion ac[-]cedió el señor Doctor mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inme[-]diatamente bajó de la Cátedra y subió á ella *D. Diego Mergelina* - - - y manifestó públicamente - - - la facultad que habia recibido para enseñar *el derecho civil* - - - todo lo cual pasó quieta y pacíficamente en *veinte y uno* - - - de *Julio* - - - de mil ochocientos *cuarenta,* - - - siendo testigos los Bedeles mencionados.

dos: en cuya virtud y por haber estado presente lo certifico y firmo con el Sr. Doctor D. Ant.º José Santerbas

Ant.º Martin Villa
[illegible]

...ión de título Inmediatamente estendí este grado en el libro registro al fólio y espedí el título que recogió quien firma aquí su recibo. Sevilla de de mil ochocientos

Diego de Mergelina

Tomóse razon lib.º 1.º f.º 9 n.º 287 sin derechos p.r haberlos satisfecho el Espediente [illegible] [illegible] Madrid.

[illegible]

156

Universidad Literaria de Sevilla.

SEÑOR RECTOR:

Peticion D. Diego Murgelina natural de S. Lucar de Barrameda

con el debido respeto ~~espone~~ á V. S., que teniendo los años de estudio y demas requisitos necesarios para recibir el grado de Licencia en Leyes

Suplica á V. S. se sirva mandar que se le admita á los exámenes prevenidos al efecto, y que siendo aprobado en ellos, se le confiera en la forma acostumbrada. Sevilla

Diego Murgelina

Decreto Sevilla

Certifique el Secretario los cursos ganados y grados recibidos por este alumno.

Certificacion En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D.

Decreto

Sevilla

Admítase á este alumno á los actos para el grado de Licencia en depósito prevenido en el reglamento

precediendo

Depósito

He recibido de D. la cantidad de tres

mil reales, que ha depositado para graduarse de Licenciado en

de de 184 Sevilla

Intervenido en Contaduria. Lib.° núm.°

Dr. Bayo

Citacion

En este dia y en virtud de órden verbal del Sr.

estendí citas convocando á todo el cláustro de Doctores y Catedráticos propietarios de

para el primer acto de un grado de Licencia en la facultad, que ha de verificarse mañana

del corriente á la

cuyas citas entregué á los Bedeles para su repartimiento, y firman aqui su recibo. Los citados fueron

Primer acto: ejercicios y votacion.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos

siendo la se reunieron en la Cámara

Rectoral de esta Universidad literaria el Sr.

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el candidato D.
ocupó el sitio que tenia señalado, y en seguida los Señores Doctores le preguntaron, por órden de antigüedad y á puerta cerrada, cuanto estimaron conveniente, dando él las respuestas que creyó oportunas. Cumplido el término de una hora, se retiró de la Cámara, y en seguida votaron secretamente los Doctores referidos la admision ó esclusion del candidato á este grado; á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que despues depositaba en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Presidente y á mi presencia, y resultaron AA por la admision y RR por la esclusion, quedando por tanto por
Publicóse la votacion en el cláustro, y despues se introdujo en la Cámara al graduando, á quien el Sr. Decano hizo saber, que habia sido
con lo cual se concluyó este acto, á que fuí presente, firmando conmigo el Sr.

...los para el ...undo acto.

Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á la de la de este dia los Señores Doctores D.
para dar puntos al candidato
que estaba presente, lo cual se verificó en esta forma: sacáronse por suerte, tres bolas de un saco en que habia cuatrocientas numeradas por su órden, y las que salieron estaban señaladas con los números
los cuales se cotejaron con los de un catálogo de cuatrocientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellos correspondian las siguientes:

Leidas en alta voz y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la y en seguida le hice saber yo el Secretario, que dentro de media hora debia fijar el sentido en que la defendía; que podia á eleccion suya hacer los ejercicios en latin ó en castellano; y que era necesario imprimir la conclusion para repartirla un dia ántes del acto, el cual habia de celebrarse
Así terminó esta diligencia á que fuí presente, de que certifico y firmo con el Sr.
en Sevilla

...Proposicion.

En el mismo dia y
pareció ante mí el candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos:

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario, manifestando asi mismo que ejercitaria en
de todo lo cual certifico.

Citacion para el segundo acto. En virtud de órden del Sr. Rector entregué á los Bedeles los impresos de la proposicion anterior, para que los repartiese al Cláustro general, y citas para el de convocándolo al segundo acto de un grado de Licencia en la facultad, que debia verificarse el del corriente á la Y en fé de ello lo firmo con los Bedeles, para justificar la entrega y el recibo de todo, en Sevilla á de de mil ochocientos

Segundo acto. En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D.

Al toque de la campanilla entró el Candidato con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de una hora una disertacion compuesta sobre la proposicion elegida con término arguyóle despues el Sr. Doctor por tiempo de media hora, haciendo las objeciones ó preguntas sueltas que estimó convenientes, sin sujetarse á forma silogística, y á las cuales respondió el graduando: por el mismo método y tiempo le arguyeron y preguntaron los Señores Doctores D.

todos los cuales pidieron el argumento por antigüedad; y habiendo transcurrido dos horas y media, tiempo señalado por el reglamento para estos egercicios, se concluyó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando esta diligencia con el Sr. Presidente.

Citas para dar puntos en el tercer acto En virtud de órden del Sr. Rector estendí citas á los Señores Doctores para el tercer acto: convocándolos para la de la del del corriente, á efecto de dar puntos á D.

458

cuyas papeletas entregué á los Bedeles, advirtiéndoles que avisasen tambien al graduando. Sevilla de de mil ochocientos

...los del tercer

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Secretaria de esta Universidad los Señores Doctores

con el candidato D.

á quien se dió puntos como en el acto anterior: las bolas que se sacaron por suerte, estaban señaladas con los números

á que correspondian en el catálogo de cuatrocientas proposiciones las siguientes

Leidas en alta voz, y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la Le instruí en seguida que dentro de media hora habia de decidir en qué sentido defendia la proposicion: y que inmediatamente debia ponerse incomunicado en la sala de este edificio destinada al efecto, donde permanecería el tiempo de las veinte y cuatro horas de puntos, sin mas auxilio que el de un escribiente no facultativo y bajo la vigilancia de los Señores Doctores

que tambien fueron entendidos en ello. Con lo cual se concluyó el acto, retirándose todos, y el graduando al sitio que le estaba señalado; y lo certifico por haber estado presente, firmando esta diligencia con el Señor

Diego Mergelina

...proposicion.

En el plazo señalado en la diligencia antecedente, pareció ante mí D.

y dijo que defendia la proposicion elegida en estos términos

y en fe de ello lo firma conmigo, de que certifico.

...ion para el ...cto.

Seguidamente estendí cédulas para todo el cláustro de convocándole al tercer acto de un grado de Licencia en la facultad, que habia de celebrarse mañana

á la de la copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas citas entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aqui su recibo.

Ejercicios y votacion del tercer acto.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los señores doctores

Sacado el candidato en la forma de costumbre del lugar en que se habia puesto incomunicado, y conducido á la Cámara donde ya estaban sentados los señores referidos, ocupó el sitio correspondiente y á puerta cerrada leyó en tres cuartos de hora la discertacion compuesta sobre la proposicion escogida, segun queda antes espuesto, y que con la anticipacion de tiempo que previene el reglamento, se me habia entregado firmada por el mismo candidato D. acabada la lectura, el catedrático D. le hizo en castellano por tiempo de media hora las objeciones, réplicas y preguntas que estimó mas oportunas, á que contestó el graduando segun juzgó conveniente: arguyó y preguntó en iguales términos y por el mismo tiempo el catedrático D. y en seguida el señor Presidente concedió, conforme al reglamento, un corto intervalo de reposo, y mandó echar suerte entre los doctores concurrentes que no habian argüido, para que se sacasen cuatro de ellos que hicieran las preguntas: tocó á los señores doctores

los cuales, pasado ese intervalo y reunido de nuevo el cláustro en la forma acostumbrada, preguntaron al candidato, cada uno por tiempo de un cuarto de hora, lo que les parció necesario sobre toda la facultad, y este contestó como creyó mas adecuado. Transcurrido el tiempo de reglamento, se retiró el graduando, permaneciendo en la Cámara, siempre á puerta cerrada, los señores doctores á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente. Hecho asi, recogidos por mí todos los votos en las jarras, contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron por la aprobacion y por la reprobacion: fué pues por Publicada la votacion en el cláustro mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser
Con lo cual concluyó el acto á que fuí presente y de que certifico, firmando el señor Presidente conmigo.

Juramentos.

En seguida el graduando y en altas é inteligibles voces fué interrogado por mí: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Sí juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo el señor Presidente y el interesado, y de que certifico.

Colacion. Acto continuo y sin salir de la Cámara y presente el cláustro, el candidato acompañado de los Bedeles que llevaban las mazas

pidió al señor Presidente que le confiriese el grado de Licencia en á lo que accedió este, pronunciando la fórmula de costumbre, y dando facultad al candidato para ascender, cuando gustase, al grado de Doctor: abrazóle en seguida, y con ello se terminó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando conmigo el señor Presidente referido

Diego Mergelina

Nota.

Estendí este título en el libro registro folio y dí tambien copia de él en un impreso que recogió el graduado y de cuyo recibo firma á continuacion. Sevilla de de mil ochocientos

Diego Mergelina

Intervenido en la Contaduría. Libro 1.º folio 323 número 256
Derechos dispensados los de la Univ.ª y solo doce rs. del Rector.

D.r [illegible]



Yo D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Gomez Cura Teniente de la Parroquial de Nuestra Señora de la Asumpcion unica de esta V.ª de Malparrida de la Serena; Certifico como en uno de los Libros de Bautismo q.ᵉ dha. Parroquial tiene forrado en Pergamino, y foliado, q.ᵉ dio principio en el año pasado de mil setecientos setenta y tres, y finaliza en el de mil ochocientos diez y seis, á el folio trescientos tres cara, da principio una Partida, q.ᵉ concluye á la buelta de dho. folio, cuyo tenor á la letra es como sigue ——

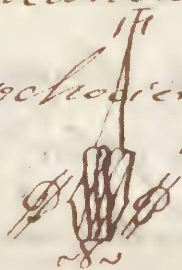
Partida. En la villa de Malparrida de la Serena, en veinte y dos dias del mes de Marzo del año de mil ochocientos y dos; Yo D.ⁿ Bernardo Fernandez Leon, Cura Propio de la Parroquial de ella, Bapticé solemnemente, puse oleo y Crisma a un Niño q.ᵉ nació el dia diez y siete de dh.ᵒ mes y año, hijo legitimo de Manuel Murillo Rico, y de Antonia Blazquez su Muger, le puse p.ʳ nombre Diego Antonio Francisco: fué su Padrino Diego Leon Arzeo Marido de Ana Oraz Murillo Rico, todos Naturales, y vecinos de esta villa, le avisé el Parentesco Espiritual, y la Obligacion de enseñarle la doctrina Christiana, y lo firmé = D.ⁿ Bernardo Fernandez Leon. ——

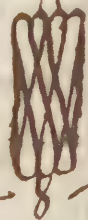
Concuerda con su original á el q.ᵉ me remito y queda en dho. Libro, y folio citado y para q.ᵉ conste donde combenga, y á peticion de parte interesada doy la presente q.ᵉ firmo, en Malparrida de la Serena, á treze de Diciembre del año de mil ochocientos veinte y quatro ——

D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Gomez

Legalizac.ⁿ Los Infraescriptos Escrivanos por el Rey nro. Señor del publico y R.ˡ Juzgado de esta V.ª de Zalamea la Serena y su vecindad Certificamos: Que D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Gomez Pro. por quien

se mira dada la preced.te Certificacion es Cura ten.te
de la Parroquial de la Inmediata Villa de Maipo
distante vn Cuarto legua de Cire y la firma y rubri
ca conque la autoriza y dice su nombre y apellido es
al parecer de su puño y letra la misma de que
acostumbra Usar en todos sus Escritos y a la q.e
siempre se les ha dado y da entera fe y credito
judicial y Extrajudicialm.te y p.a q.e ansi Conste do
Combenga damos la pres.te q.e Signamos y firmam.s
En Lalamca la Serena y Diciembre tres de
mil y ochocientos Veinte y Cuatro —





Pablo Ant.o Lopez
de Zuaro

Fernando Jose del Valle

S.a
Sev.a 21 de Dic.e de 1824.

Amplie la Justificacion de su Conducta politica y moral y de no
ber correspondido á la Milicia Nacional Voluntaria con Certificad.n de
autoridade Ecca. y Civil de la residencia que haya tenido desde 10 de marzo
de 1820.

Por acuerdo de la Junta.

D.n Cerero
Secr.o

Univ. Literaria Matriculas

nat.l de ... D.n Diego Murillo Rico, obtubo decreto
... partida del S.r Rector de 17 del presente mes y año
... Serena p.a matricularse en esta Univ.d en el presen
te Curso con la protexta de incorporar en
ella los Cursos q.e deben preceder al en q.e se
matricule. Sevilla 27 de Nov.e de 1823.

D.r Baquerizo
Sec.o

... Dic.e 30. de 1823.

mat.e en Leyes 30. v. d...

D.r Muñoz

Mat.do en 4.º de Dr.o Civil con la protexta q.e expresa en virtud de Decreto del S.r R.r al fol. 99. ... f.o 413.

Derechos. m.

... 2.º de ... f.o 237

...urso de Logica, otro de Fisica, otro de Etica
... y ...

...do en 6.º año de Leyes ó sea en Canones con pro
...ta de incorporar los q.e deben preceder y con la de l...
...m.º 41 f.º el Curso de 1824 á 1825 folio 2... =
...o la protexta de los documentos num.º 235. Proba...
... folio 388

...poró un Curso de Derecho Romano de 1822 á
23. Lib.º 2.º folio 337.

... la precedente ...

Yncorporó dos Cursos de Dño. Romano desde 1820 á 1822. Lib. 2º folio 448.

Sev.a y Nov.e 3 de 1825.

Mat.s

Sev.a [illegible] de Oct.e de 1826

Mat.e

ch. Dr. Maestre

Rr. [illegible]

Mat.do en 6º de Leyes p.a el año de 1825 a 1826 en 3 de Nov.e del folio 200. Prob.o f.o 567

Mat.do en 7º de Leyes en [illegible] Oct.e de 1826 f.o 211

403



462

D.n Diego Murillo y Rico, natural de Malpartida de la Serena, me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V. como Secretario de la escuela especial de la ciencia de curar de esa Corte para acreditar haber incorporado en la Universidad de Salamanca un Curso de Lógica y otros de Física; y tener ganados en ella otro de Filosofia Moral, otro de ele

Legitima la certificacion que expresa en este oficio.
Dios gue. a V. muchos años
Madrid 4 de Nov.e del 1823.
Juan Arosáenla
Srio

Juan Moreno Baquerizo

...unica Parroquial de nuestra ...rrida de la Serena, q. ausen... ...ndo Zambrano y Zambrano ... cuanto q. dho. me es pa... ...ral de esa dha. villa, y cursan... ...e Sevilla donde en la actuali... ...y Epoca q. ha permanecido ... como Religiosa en un to... ...a q. han sido de la mas pura ... ni oido nunca hablar en contra... ...ado Soberano Rey D. Fern.do ... el contrario ha sido mui afecto ... Real Magestad, odiando el ... ...alo constar donde combenga ... firmo en Malparrida de ... ...ntos veinte y Cuatro.

D.n Juan Fr.co Gomez

...on el Rey nuestro ...

Escribano Publico y Real Juzgado de esta V.a ... Zalamea la Serena nuestra vecindad Certificamos: Que D.n Juan Fr.co Gomez Pbro por quien se mira dada la precedente Certificacion es Cura Ten.e

Yncorporó dos Cursos de Dro. Real. co desde 1820 a

1822. Lib.º 2.º folio 118

Mat.º en 6.º de Leyes p.ª el curso

Sev.ª y Nov.e 3 de l

unal.

D.tor Ouiton

Sec.º de Oct.e

Mat.e

ch. D.r Maestre

mentos de Matemát

y otro de Medicina

vase V. decirme al

gen de este lo q.e

te de la verdad de

Certificacion.

Dios guarde a V.

chos años. Sevilla

Oct.e de 1823.

B.L.M. de V. S.

Juan Mor

Baquerizo

D.º

S.r D.r D.n Juan Morcuendo



Certificac.n

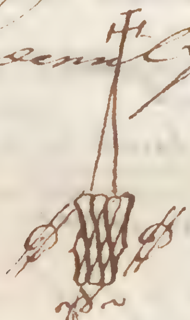
D. Fran.co Gomez Pro. Cura teniente de la unica Parroquial de nuestra Señora de la Asumpcion, de esta villa de Malparrida de la Serena, p.r ausencia del Sr. Cura propio de la misma D.n Fernando Zambrano y Zambrano Cavallero del orn. de Alcantara: Certifico en cuanto p.r dro. me es permitido: Que D. Diego Murillo Rico, Natural de esta dha. villa, y cursante en estudios mayores, en la Universidad de Sevilla donde en la actualidad se halla, ha observado en las temporadas, y Epocas q.e ha permanecido en esta dha. villa, una Conducta tanto politica como Religiosa en un todo sana, é irreprehensible; pues sus tratos y compañias han sido de la mas pura sociedad, sin q.e en manera alguna se le havisto ni oido nunca hablar en contra de nuestra Santa Religion, ni de nuestro amado Soberano Rey D. Fern.do Septimo, y sus leyes y sagrados dros; antes si p.r el contrario ha sido mui afecto y amante à los preceptos y disposiciones de ambas Magestades, odiando el extinguido Sistema revolucionario. Y para asi hacerlo constar donde combenga a peticion de parte interesada doy la presente q.e firmo en Malparrida de la Serena à treze de Diz.e de mil y ochocientos veinte y Cuatro. —

D.n Fran.co Gomez

Legalizac.n

Los infrascritos Escrivanos por el Rey nuestro Señor del Publico y Real Juzgado de esta V.a de Zalamea la Serena nuestra vecindad Certificamos: Que D.n Fran.co Gomez Pro. por quien se mira dada la precedente Certificacion es Cura Ten.e

de la Yglesia Parroquial de la Ymediata villa
de Malpartida distante vn Quarto de Legua
de esta y lo firma y rubrica con q.e la acostumbra
y dice su nombre y apellido el de el parecer
de su puño y letra la misma q.e acostumbra
vsar en todos sus escritos a los q.e siempre se
les ha dado y da entera fee y credito judicial
y extrajudicialm.te y p.a q.e así conste donde
Combenga damos la presente q.e signamos y
firmamos en Plasencia la Sierra y Diecinueve
trece de mil y ochocientos veinte y Cuatro





Pablo Ant.o Lopez
de Zurro

Fernando José del Valle

El Dr. D. Tomas Romero de Agredano Catedratico de Derecho Civil Romano de esta R.l Universidad &.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Diego Murillo Rico nat.l dela V.a de Malpartida asistio ala clase de mi cargo, con puntualidad y aprovecham.to desde primeros de Otubre del año proximo pasado, hasta fines de Mayo, año dela fha. y p.a q.e conste donde convenga, doy esta apeticion del interesado, q.e firmo. Sevilla y Otubre 13 de 1824.

Dr. Tomas Romero
de Agredano

El Dr. D. Jose Gutierrez Catedratico de Derecho Civil Romano de esta R.l Universidad &c=

Certifico y en caso necesario juro q. D. Diego Murillo Rico nat.l de Malp.da de la Serena asistido a la clase de mi cargo, con puntualidad y aprovecham.to desde primeros de Octubre del año pasado hasta ultim.s de Mayo del año dela fha, y p.a q. conste donde convenga, doy esta a peticion del interesado, q. firmo. Sevilla y Octubre 13 de 1824

Dr. José Gutierrez



Pedro Maria Trenado Essno. p.r el Rey Nuestro Señor, en todos Sus Reynos, y Señorios, de lo pp.co y R.l Juzo.d de esta V.a de Malgarrida de la Serena &.a

Sev.a 6 de Junio de 1825 — Certifico doy fee, y verdadero testim.o Que D. Diego Murillo Rico natural de esta V.a y en la actualidad Cursante de estudios mayores en la Universidad de la ciudad de Sevilla; no ha sido Voluntario nacional, ni adicto á el Sistema constitucional, en lo q.e se ha advertido en esta V.a en las temporadas q.e en ella ha permanecido, y si, hemos conocido, y visto de su buen corazon, ser sumam.te adicto á el Rey nuestro Señor D. Fernando Septimo (q.e Dios gũe.) como igualmente á sus lexitimos Padres q.e en el dia existen en esta V.a q.e p.r tales son havidos, tenidos, y reputados. Y para los efectos q.e combengan doy el presente q.e signo, y firmo con los Sres. Just.a y Ayuntam.to de esta dha. V.a a quatro de Noviembre de mil ochoz.tos veinte y quatro.

(Al margen: Pagó la papeleta protesta. Por acuerdo Junta [illegible])

Juan Grande — Manuel Mat.o Alejandro Murillo

Juan de Algaba

Señal + del Sr. Regidor D. Geronimo Garcia — Señal + del Sr. Reg.r Juan Manuel Garcia

Mateo Gabel



Pedro Maria Trenado

Legaliz.on — Los infraescritos Essnos. p.r el Rey Nro. S.or del

publico y Rl. Juzgado de esta Villa de Zalamea la Serena nuestra Vecindad Certificamos pr. fee y testimonio: Que Pedro Maria Arenado pr. quien aparece dado el presente, es asi mismo Esno. pr. S. M. en todos sus Reinos y Señorios, y del publico y Rl. Juzgdo. de la immediata Villa de Malpda. segun en el Expresa; y la firma y rubrica qe. se miran estampadas à su final con el signo qe. le acompaña son al parecer de su puño y letra, y las mismas de qe. acostumbra usar en todos sus escritos, à los qe. como fieles y legales se les ha dado y da entera fee y credito Judicial y extrajudicialmte. y pa. qe. asi conste donde convenga à instancia de la pte. interesada damos la presente que signamos y firmamos. Zalamea y Noviembre nueve de mil ochocientos veinte y quatro

Fernando José del Valle

Dn. Antonio [illegible] Baldivia



Sres dela Junta de Censura y Direccion

Sevilla 29 de Nov.e de 1824

Admitasele con protexto

Por acuerdo de la Junta
D.n Arevo
Sec.o

D. Diego Murillo Rico natural de la Villa de Malpartida dela Serena, y Alumno de esta Real Universidad hace presente =

Que no siendo posible presentar en el corto termino q.e queda de matricula las justificaciones q.e prueben su buena conducta politica, y religiosa, como lo exige el Rey nuestro Señor (Q. D. G.) en el articulo docientos sesenta, y ocho del nuevo plan de estudios; como tambien tener q.e incorporar algunos Cursos de otra Universidad: Por tanto:

A. V.S.S. Suplica admitirlo ala matricula quedando obligado á hacer su justificacion dentro del Curso presente, favor q.e espera el exponente dela notoria bondad de V.S.S. = Sevilla 26 de Nobiembre de 1824

Diego Murillo
Rico

D. Diego Altorillo



El Dr. D. Josef Ramon Vazquez Catedratico de instituciones Canonicas de esta R.l Universidad Literaria &.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Diego Murillo Rico natural dela V.a de Malpartida dela Serena, provincia de Extremadura asistio con puntualidad aplicacion y aprovechamiento todo el curso de mil ochocientos veinte y cuatro, al mil ochocientos veinte y cinco, ala clase q.e tengo ami cargo de d.has instituciones canonicas y p.a los efectos convenientes, á peticion del interesado, doy la presente Sevilla 4 de Junio de 1825

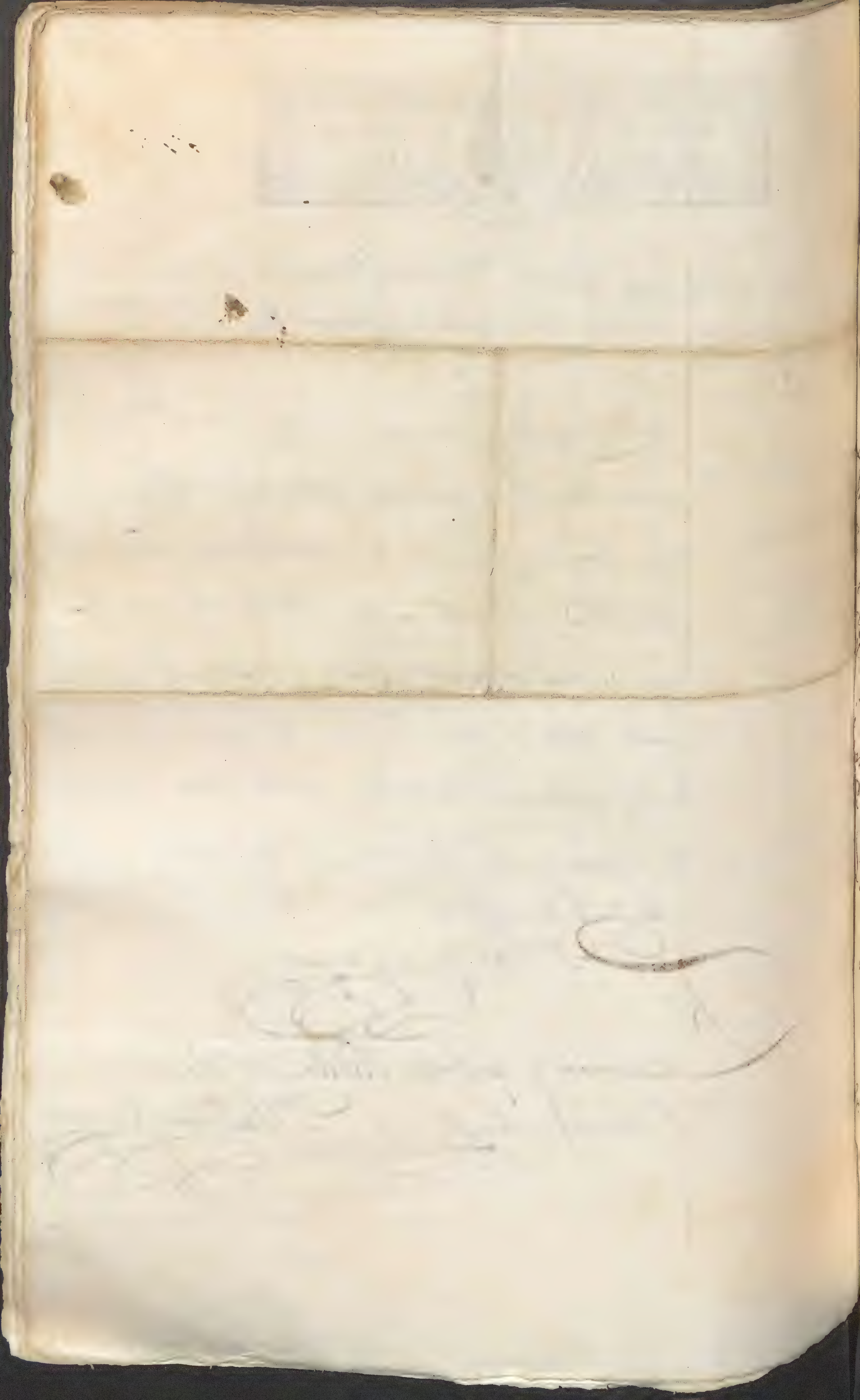
Dor. José Ramon Vazquez

Examinado y aprobado. Sevilla ut supra

Dor. José Ramon Vazquez

D.r Manuel de Jesus Carmona

D.r Juan Bazquerito





V.

R.^l 1.ª de 1825.^a

Real Univ. lit.^a de Sevilla

Muy Señor mio:
ciertos los cur-
q.^e en la adjunta
espresan; lo q.^e
fico y prebengo
ssp.^a vir instig.^a
Dios guarde
V.S. m.^s a.^s Sa-
manca y oct.^e
de 1825.

el Dr Dn Jph Ledesma

..rio
Dn Don Liberio
Mon

Dn Diego Murillo Rico natural de Malpartida de la Serena me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V.S. p.^a acreditar que tiene ganados en esa Universidad dos Cursos de derecho Romano en los de 1820 á 1822.

Sirvase V. decirme al margen de esta con arreglo al nuevo Plan lo que le conste sobre la verdad de dicha Certificacion

Secret.^o de la R.^l Univ.^d de Sevilla

...do de los R.^s Con...
...retario del muy
...eral de esta Ciu...

... Rico, natural
... dioceris
...de mil ochoci-
...os veinte y dos
... resulta del
...e cursos que
... aque me re-
... del interesa-
... sellado con el
...presada Univ.^d
... y siete de
...veinte y cinco=

...desma

D.^s que a V.S.

D. V. S. m.s a.s Sevilla
Octubre 15 de 1.825

D.n Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

Sr. Secretario de la Universidad de Salamanca



472

Vº

D. ...a d. ...a

Univ. Lit.a de Sevilla

470

...do de los Rs. Con...
...gretario del muy
...nerat de esta Ciu...

Dn. Diego Murillo Rico natural de Malpartida de la Serena me ha presentado una Certificacion firmada por el Dr. Dn. Migl. Garcia Catedrat.co de Dro. Romano de la llamada Universidad Central por donde consta que en el año de 1822 á 1823 estudio Derecho Civil Romano: esta Certificacion esta visada por el V. Rr. Luque y tiene la nota sigte.: "Probó este Curso en su Cuaderno folio 47= Sabugo Secº.= El mismo individuo

...y Sr. mio. Sin perder de... el asiento que me esta... mandado en el nuevo... Estudios digo a V. que... nuestra Universidad no... libro ni documento... de la extinguida lla... Central no puedo con... a nada de quanto me... solo si que en esta Se... rrido al cotejo de las... del Dr. Luque. Lo... y Sabugo con las q... ...hos existen en esta Secria... ...nos=
...uarde a V. ms. as. Alcala ...unio 8 de 1825
...r Franco. Javier de ... Izcara

Rico, natural
...Univd. Diocesin...
...tiembre de mil ochoci...
...tos veinte y dos
... resulta del
... de cursos que
...rio. aque me re...
...a del interesa...
sellado con el
...xpresada Univd.
...o y siete de
... veinte y cinco=

...edesma

...118.

ha presentado otra Certifica-
cion firmada por D.n ...
Vergara Catedrático de ...
cipios de Legislacion ...
sal, p.r la q.e consta q.e ...
estudiado esta facultad ...
el mismo Curso q.e ...
anterior. Esta igualmente
visado por el Sr. ...
Vice-Rector, y tiene ...
nota: „Probó este Curso ...
„su Cuaderno folio ...
„Abrego Secr.io"

Manuel ... ...
margen de esto ...
consulte sobre la ...
ambas certificaciones ...
teniendo presente ...
pide la contestacion ...
articulo 171 del ...
y 78 del nuevo ...
de Estudios.

473



472

B.l.ª de los R.ª

Dios gue. á V.S. m. a.
Sev.ª 5 de Marzo de
1825.
D.n Juan Moreno
Baquerizo

do de los R.s Ser.
getario del muy
neral de esta Ciu-

Rico, natural
Univ.d Discernir
desde mil ochoci-
tos veinte y dos
resulta del
de cursos que
q.ª aque me re-
a del interesa-
sellado con el
expresada Univ.d
y siete de
veinte y cinco=

edesma

Sec.º de la Univ.d de Alcalá de Henares.

118.



473



472

...v. lit.a de Sev.a

...do de los R.s Con-
...ecretario del muy
...neral de esta Ciu-

...o que fue Vice Rector de
...nada Central. el Dr. Lu-
... que el Secretario lo fue
..., como igualmente los
...ficos, el Dr. D. gn Miguel
... de la Madrid. y Dn. Vic-
...rgara cuyas firmas son
...mas y las mismas que
...acostumbrado a echar si-
... propias de su mano y
...segun el cuerpo que se
...iendo con otras que de los
...os existen en esta Sria
...no dela del Lic.do Gavino
... a quien no se conoce en
...ria o al menos de dicho
... firma alguna:
...unto puedo contestar
... cuya vida guarde Dios
... Alcala y Junio 11 de
... Fran.co Javier de Isana
Srio

Por Dn Diego Murillo
Rico natural de Malpar-
tida se me han presentado
las Certificac.s q. acompaño,
y de que dirigí á V.S. la com-
petente acordada: y en su
vista, y de lo que V.S. se
sirve contextarme al citado
oficio; ha acordado la Jun-
ta de arreglo y Plan de
Estudios, que originales las
remitta á V.S. p.a que co-
tejandolas con otras q.
haya en esa Universidad,
tenga la bondad de devol-
vermelas, diciendome al
margen de este lo que

Yncorp.do Lib.o 2º f.o 448.

...o Rico, natural
...tillo de Diocesis
... desde mil ochoci-
...tos veinte y dos
...o resulta del
... de cursos que
...d. aqui me re-
...ia del interesa-
... sellado con el
...xpresada Univ.d
...o y siete de
... veinte y cinco=

...edesma

creo conveniente ... su legitimidad, y de ... son Catedraticos y ... tario, y V. Sr. de la ... mada Univ.d Central ... personas que ... criben.

Dios gue. á V. ... Sev.a 9 Junio 1 ...

D.n Juan ...

Sr. Secr.o de la Univ.d de Alcalá de Henares



Yo el Lic.do D.n Josef Ledesma, Abog.do de los R.s Con-
sejos, Notario publico ordinario, y Secretario del muy
Insigne Claustro Univ.d y estudio General de esta Ciu-
dad de Salam.ca =

Certifico: Que D.n Diego Murillo Rico, natural
de Malpartida de la Serena, Nullius Diocesis,
tiene probados, en esta Univ.d desde mil ochoci-
entos veinte, hasta mil ochocientos veinte y dos,
dos de Derecho Romano. Como resulta del
correspond.te libro de pruebas de cursos que
obra en esta Secretaria de Univ.d aque me re-
mito, y en fe de ello ainstancia del interesa-
do, doy el presente q.e firmo sellado con el
de armas de q.e hace uso esta expresada Univ.d
de Salamanca en ella veinte y siete de
Septiembre de mil ochocientos veinte y cinco =

Lic.do D.n Jph Ledesma
Srio

Ynco.p.do Lib.o 2.º f.o 118.



Los Señores Doctores D.n Tomas Romero de Agredano y D.n Fran.co Mancheño del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria Catedraticos, el primero de Nov.a Recopilacion y el segundo de la Academia de Practica forense &c.

Certificamos y en caso necesario juramos que D.n Diego Murillo Rico natural de Malpartida de la Serena ha asistido á las Clases de nuestro Cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el curso q.e principió en 18 de Oct.e del año proximo pasado y concluye hoy dia de la fecha. Sevilla y Mayo 31 de 1826.

D.r Tomas Romero de Agredano   D.r Fran.co Mancheño

Aprobado en el Examen. Sev.a 2 de Jun.o de 1826.

D.r Agredano   D.r Mancheño   D.r Rodri.

Sev.a Oct.e 16 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Secº D.r Cerero



D.r D.n Diego Marques Canonigo Magistral de esta S.ta y Metrop.na Iglesia de Sevilla y Catedratico de Sagrada Escriptura en esta R.l Universidad de d.ha Ciudad, Certifico q.e D.n Geronimo Marin Diacono y vecino de la Ciudad de Cadiz ha estudiado el sexto año de Teologia que pertenece á la Sagrada Escriptura con aprovechamiento y puntual asistencia á su Clase cumpliendo con todos los actos literarios q.e se le encargaron y sin espiritu de partido. Sevilla veinte y ocho de Sep.re de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Diego José
Márquez

Grn



D.ⁿ Geronimo Marin Diacono vecino de la Ciudad de Cadiz estudiante de sexto año de Theologia se presentó á Examen de Escriptura Sagrada con la correspond.ᵗᵉ certificacion de su Catedratico y fue aprobado. Sevilla veinte y nueve de Sept.ᵉ de mil ochocientos veinte y cinco

D.ⁿ Marquez
Apr.

D.ⁿ Moreta



S. Rector de la Universidad Literaria.

D. Diego Marquez Flores Natural y vecino de la villa de Sn Vte de Alcantara, Provincia de Badajoz en Estremadura à V.S. Con atencion expone q. hace diez dias Salio de espresada villa p.a Matricularse en primero de Medicina.

No pudo antes ponerse en Camino por razon de Calenturas intermitentes, a Contener Cuya tenacidad à penas han bastado los remedios del arte, y por esta Causa y aguas Copiosas Continuas q. han Sobrevenido no le ha sido posible Llegar hantes de este dia.

Suplica à V.S. Se sirba en Consideracion à lo muy notorio Cierto justificable de las Causas espuestas y en atencion à demostrar los Cursos de filosofia necesarios aprobados en el Colegio de Badajoz incorporado en esta Universidad de Cietar, q. Se le tenga por presentado en tiempo habil y admitan la Matricula p.a el presente año escolastico devolviendo las Certificaciones q. la acompañan; Sevilla 18 de 8bre de 1838.

Diego Marquez Flores

M. Y. S.

S.S. res Rector, y Consiliarios.

Desde q.e tube el honor de ascender à la Magistral de esta S.ta Yglesia, me decidí à renunciar la Catedra de Sag.da Escritura, q.e en propiedad obtuve p.r S. M. en esta n.ra Universidad; y solo esperaba un momento oportuno p.a verificarla. Entre tanto hice presente al Claustro mi ascenso, con el reconocim.to debido à Cuerpo tan ilustre; y à cuya enseñanza y honras debí este, y q.tos le antecedieron; aprovechandome p.r prim.a vez, con la anuencia del S.r Rector, p.a el servicio de mi Catedra, del digno sostituto, q.e el mismo Claustro me nombrára en el año de vite.

Más como no sea razon abusar p.r mas tiemp.o de la consideracion, q.e me dispensa la Universidad; y y mi salud se resienta de las tareas de la enseñanza en q.e me he ocupado p.r el dilatado espacio de treinta a.s, no puedo menos, q.e realizar, como lo hago, mi renuncia, en la debida forma, y al tiempo mismo, en q.e la Universidad se encuentra plenam.te habilitada p.r S. M. p.a sacarla, con todas las vacantes, à concurso de oposicion, y proveherse de mejor Catedratico.

Si estubiesen VV. SS. en el caso, de dar algun dia cuenta de este mi desistim.to al Claustro Gen.l, espero merecer de su atencion, le proteste de nuevo mi reconocimiento, mi deseo p.r que me disimule, si no hubiese yo acertado à cumplir el lleno de todas mis obligaciones, y contribuido p.r mi par-

te à su mayor lustre, como tambien el conv
animo en que estoy de servirle; dispensandom
VV. SS. esta confianza.

Dios guarde à VV. SS. muchos añ
villa 20. de Setiembre de 1824.

Dn. Diego José
Márquez
Rm

[...]on General
de
[...]ccion publica

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia en fecha 26 del actual me dice de Real orden lo siguiente.

"Ilmo. Sr. = Conformandose el Rey N. S. con el dictamen de la Direccion Gral. de instruccion publica, se ha servido admitir a D.n Diego Jose Alvarez de Palma, Canonigo Magistral de la Sta. Iglesia de Sevilla y Catedratico de Sagrada Escritura de aquella Universidad, la renuncia que hace de su Cátedra, y siendo mi-nimo su legitima antigüedad que se le den los premios en su Real nombre por la razon por tiempo de la jubilacion que le correspondia, y que se le conserve el caracter de Catedratico jubilado."

[...]io gral. de 7 [...]tubre de 183.

Lo comunico a V.S. para su inteligencia la del Claustro y efectos consiguientes.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Madrid 30 de Julio de 183[...].

Fran.co Marin

Rector de la Universidad de Sevilla.

Parroquial de esta Ciud. y [illegible] [illegible] de la [illegible]

Sor
Rector

Diego Martinez de Mora Pro Canonigo de la Insigne Yglesia colegial del Salvador de esta Ciudad, y Administrador del Hospital del Amor de Dios de ella: con la devida atencion á V. S. hace presente: Que el feliz restablecimiento de la Rl. Universidad literaria, al mismo tiempo que al que representa le ha llenado de la mayor satisfacion; lo pone en el cuidado de qe. siendo el estudio de la clinica, uno de los puntos esenciales de la enseñanza, y habiendose practicado en este Hospital de mi cargo; podrá ser que se cuente con él para continuarla; pero siendo uno de los motivos principales de su interrupcion, el no poder este establecimiento suplir la diferencia de costo en las medicinas de que usa la Clinica, á las que comunmente se aplican por

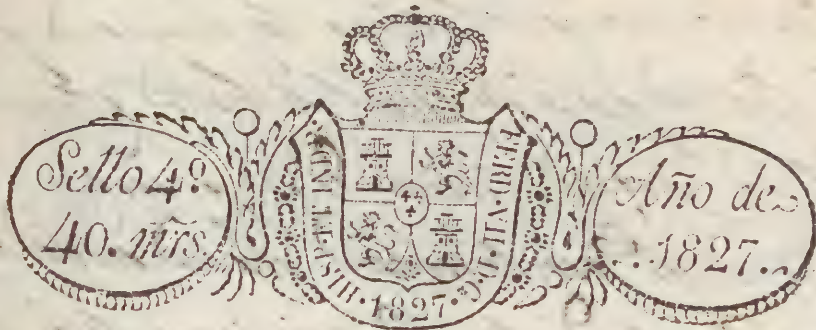
Parroquial de esta Ciud. y Vicario. ...

los facultativos del Hospital, no tiene
los arbitrios que ha tenido p.r poderlos sufr
-gár; y en el caso que no haya otro
que poder elegir p.a este fin, al menos
es necesario, que teniendo en consideracion
el publico atraso que experimenta en sus
tas este establecimiento; aumento de enfer
y otros gastos y contribuciones; se le propor
-cionára el modo de reintegrarse (al menos
de la diferencia que se nota en el Valor
las medicinas que se aplican, no siendo
en menos que dos, á tres r.s por individuo
ademas de que puede llevarse cuenta
ta de la que produzca =

Suplico á V. S. se sirva tomar en consideracion
esta exposicion; y dictar la providencia que
fuere mas de su agrado, conciliando los
dos extremos de la imposibilidad del Hospital
y la enseñanza de la clinica. Que es favor
que espera de V. S. Sevilla y Octubre
15 de 1832.

Diego Martinez
de Mora

515 y 516
535



[illegible] Certifico que del libro diez y ocho de Bautismos [illegible] a fojas [illegible] se registra el folio [illegible] y [illegible] [illegible] como sigue.

[illegible]} En la Villa de S.n Juan del Puerto en diez y seis [illegible] de mil ochocientos trece yo Fr. Juan [illegible] Calzado de [illegible] Relig.so del Orden del Carmen [illegible] de licencia del Ynfraescrito S.or Cura [illegible] en la forma [illegible] [illegible] Baptizé Solemnem.te y en la forma [illegible] [illegible] puse el Santo Crisma [illegible] Domingo Maria [illegible] que nació en quince de dho. mes: hijo de D.n Jose Morales y de D.a Maria de los Dolores Bueno naturales [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] Morales

[illegible] concuerda con su original [illegible] en [illegible] [illegible] S.n Juan del Puerto y octubre tres de mil ochocientos veinte y siete = Enmendado [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Escribano de S. M. [illegible] Señor en todos sus domi-nios publico [illegible] y [illegible] de esta [illegible] certifico y doy fe: que [illegible] autorizada la anterior certificacion [illegible] [illegible] de la Yglesia Parroquial de esta [illegible] y [illegible] de la [illegible]

su Partido y como tal exerce las funciones q.e le compete
y la firma que a su final se halla seguidamente
es suya propia, escrita de su puño y letra, la
misma q.e acostumbra hacer en todos sus escritos
a los cuales sus dichos y deposiciones se les ha dado y
da entero fe y credito en juicio y fuera del. Y para
que conste a instancia de parte legitima pongo
la presente en la Villa de San Juan del Puerto
a tres de octubre de mil ochocientos veinte y
siete ——

José Almansa
y Bravo

Los infrascriptos Ess.nos pp.cos del numero de esta Villa y de su Ayuntamiento
damos fe y testimonio: Que D.n José Serrano, D.n Antonio Alvarez
rio Presvitero, y D.n José Almansa y Bravo, por quien a parece autorizada la anterior certificacion es Ess.no del Ayuntamiento de la inmediata Villa de San Juan del Puerto, y como tal exerce en la actualidad las funciones de su Ministerio, siendo la letra y rubrica que se halla al final de su testimonio hecha segun parece de su puño, y la misma que acostumbra en semejantes escritos, dandosele en ambos juicios entera fe y credito; Y a instancia de parte legitima ponemos la presente que signamos y firmamos en la Villa de
a quatro de Otubre de mil ochocientos veinte y siete
D.n José Serrano, D.n Antonio Alv.z Presb.o Pag.do no vale

Isidoro Gomez
Rodriguez

José Suarez
Gallego

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1827. — HISP. ET IND. FERD. VII. D. G. REX · 1827 ·

472

Yo el Infrascrito Escribano del Rey y Juntos Señor actuador su Dominio, publico del Cavildo, Renta y Oficio de esta Villa Certifico y doy fe: que en el Expediente principiado en trece de Enero de mil ochocientos veinte y uno, sobre la formacion de la [...] Local Voluntaria, no aparece haber [...] a esta D. Domingo Almanza y Bueno [...] de este domicilio. Y para que lo haga constar donde convenga, doy el presente, de mandato verbal del S. D. José [...] Alcalde ordinario, por el Estado noble en deposito de esta Villa, que firmará a esta continuacion, en San Juan del Puerto a tres de octubre de mil ochocientos veinte y siete.

José Serrano

José de Almanza y Bravo

Los infrascriptos Escribanos publicos de este numero y de su Ayuntamiento damos fe y testimonio: que D. José Serrano y D. José de Almanza y Bravo, el primero es Alcalde ordinario, y el segundo Escribano del Ayuntamiento de la inmediata Villa de San Juan del Puerto, cuios individuos en el dia estan exerciendo las funciones de su Ministerio; el testimonio que antecede y las firmas que lo autorizan son hechas de puños de los referidos, siendo

las Subscripciones que aparecen hechas al parecer [illegible]
de sus puños y letras, y las que acostumbran po[illegible]
en semejantes escritos, a los que se les ha dado y da
entera fe y credito en ambos Juicios; y para que cons[illegible]
te a instancia de parte legitima ponemos la presen[illegible]
que signamos y firmamos en esta Villa de Algecira[illegible]
a quatro de Octubre de mil ochocientos veinte y [illegible]

Pedro Gomez Rodriguez

Emdo. [illegible]

José Maria [illegible] Gallego

Sev.a Oc.e 26. de 1827.
Admitase á la matricula.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.o



D.n José Serrano, Alcalde ordinario por el Estado noble en depósito y Presidente del Ayuntamiento de esta Villa y D.n Antonio Albarez Osorio Vicario Eclesiástico y Cura propio Beneficiado de la misma —

Certificamos: Que la conducta política y moral observada en esta Villa por D.n Domingo Morales y Bueno, hijo del Lic.do D.n José Morales Espinosa y de D.a María de los Dolores y Bueno de este domicilio, ... y es irreprehensible, así como tanto él, como los citados sus Padres, gozan en esta Población los fueros de Hijo-Dalgo. Y para que lo haga constar donde corresponda, le damos la presente en la Villa de San Juan del Puerto a tres de octubre de mil ochocientos veinte y siete ==

José Serrano

Antonio Albarez Osorio

Yo el Infrascripto Escribano de S.M. y Numero Secretario del Ayuntamiento, dominios públicos del Cavildo y Rentas de esta Villa, doy fe: Que los Señores D.n José Serrano, y D.n Antonio Albarez Osorio de quienes aparece dada la anterior Certificación, son el primero Alcalde ordinario por el Estado noble en depósito y Presidente del Ayuntam.to de esta Villa, y el segundo Vicario Eclesiástico y Cura propio Beneficiado de la Unica Iglesia Parroquial de la misma, los cuales ejercen las funciones que le

Competentes, y las firmas que à su final se halla segun demuestra, son suyas y propias, hechas de su puño y letra, la misma que acostumbra hacer en todos sus escritos, a los cuales hoy dicho y depociciones se les ha dado y dà entera fe y credito en juicio y fuera del. Y para q. conste à inst. de parte legitima pongo el presente en Villa de San Juan del Puerto a tres de oct. de mil ochocientos veinte y siete =

Josef de Almansa y Bravo

Los infrascriptos Esnos. del Rey nuestro Señor pp.cos de numero y su Ayuntam.to damos fe y testimonio: que D. José Almansa y Bravo por quien aparece puesto el anterior testimonio, es Esno. pp.co y del Ayuntam.to de la inmediata Villa de San Juan del Puerto, y como tal usa en el dia las funciones de su Ministerio, y la firma que a su final se encuentra al parecer es suya propia echa de su puño y letra, y la que acostumbra usar en todos sus escritos, a los cuales se les ha dado y dà entera fe y credito en juicio y fuera del; para que conste a instancia de parte legitima ponemos la presente q. firmamos y signamos en la Villa de Trigueros a quatro de oct.e de mil ochocientos veinte y siete =

Isidoro Gomez Rodriguez
Esno.

José Suarez Gallego
Esn.



Catedratico de Filosofia de esta Real Universidad de Sevilla
abajo firma

Certifico y juro q.e D.n Domingo Morales natural de la Villa de San Juan del Puerto ha asistido en este curso q.e empezo en Octubre de mil ochocientos veinte y siete y concluye en Junio de la fecha a la clase de mi cargo q.e es la de Logica con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, en los mismos terminos a las Academias Dominicales Sevilla y Junio 2.º de 1828

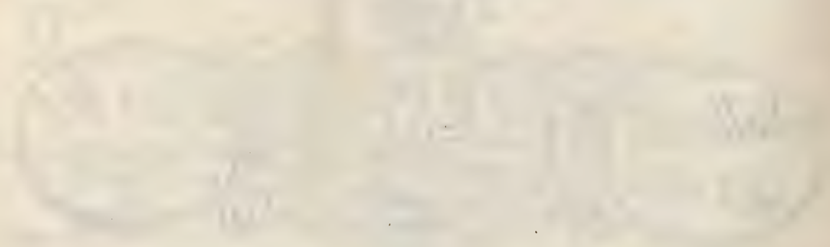
Jose Antonio de Arespacochaga

Nov.e 3 en 1828.
buena conducta.
Por acuerdo de la ...
D.r Cevero
Sec.º

Catedraticos de Filosofia de esta Real Universidad de Sevilla q.e firmamos

Certificamos q.e el contenido en la anterior certificacion se presento a los examenes de prueba de Curso Sevilla et Junio

D.r Manmol   Arespacochaga   J. Bravo







485

Madrid 21. 7bre 1824.

… en la Sria de Estos
… Estudios al Colº Impl.
Comp. de tener un
… de matriculas y cer-
… ces, en que Dn. Ma-
… Mª Laraviedra como
… interino de la Di-
… de los llamados
… de Sn. Ysidro, certi-
… haberse matriculado
… curso de Filoso-
Moral y Dro. Natl.
… Gentes en los años
… a 1822. Dn. Eusebio
… les.

Manl. Gil
Pref. de Est.

Dn. Eugenio Morales y Pudebar, natural de la Villa de Agreda me ha presentado dos certificacs. firmadas por Dn. Manuel Mª de Laraviedra, como Secretario interino de la Direccion de Estudios de Sn. Ysidro de esa Corte, por las que se acredita que en ellos ganó un Curso de Filosofia moral, y otro de Dro. Natural y

… de esta Villa
… Padre legitimo … hijo Dn. José Maria en
… y el referido Dn.
… de la Ciudad de Se-
… es, que en el sorteo
… y ocho de Novre. ultimo
… el numl. veinte y cuatro,
… que manifestar una
… hacerlo venir por
… su eleccion: efectiva-
… observacion, se le precisó
… filiado, y a que pasase a
… lo que verificó; y ne-
… hechos, como el que
… Sevilla y declarado im-
… datos del condicionado;

Y para conseguirlo=
Suplica a V. que en consideracion a lo expuesto decrete que por el Secretario de este Ayuntamiento a continuacion se estampe testimonio de los hechos relacionados, y que verificado, y con interposicion para su mayor validacion de su autoridad y decreto judicial, se le entregue original

de Gentes, en l[illegible]
de 1820. à 182[illegible]
cuios dos Curso[illegible]
pretende el m[illegible]
sado, q.e se [illegible]
poren en esta [illegible]

Con el mism[illegible]
me ha presenta[illegible]
tambien otra [illegible]
ficacion firma[illegible]
al parecer p.r N[illegible]
constar en la [illegible]
cretaria de es[illegible]
Reales Estudi[illegible]
q.e el menciona[illegible]
D.n Eusebio M[illegible]
les, ganó en e[illegible]
los dos Cursos [illegible]



486

presados:

Y estando mandado
pr. Real orden q.
estos testimonios
se comprueben
de oficio, le remito
este p.a q. se sirva
decir al margen
lo q. le conste
sobre la verdad
de dhos. testimonios
Dios gue. a V. ms.
a.s Sev.a y Set.e 19.
de 1824.

Dn. Juan Moreno
Barquero
Sec.o

Sr.
D. Manl. Gil Prefecto de Estudios
Colegio Ymp.l de la Comp.a de Jesus
Madrid.

…ecita Villa

…Padre legitimo administ…
…hijo Dn. José Maria en
…otorio q. el referido D.n
…iocesidad de la ciudad de Se…
…to es, que en el sorteo
…i y ocho de Nov.e ultimo
…te el numl. veinte y cuatro,
…o que manifestar una
…sable hacerlo venir p.a
…e su eleccion: efectiva…
…observacion, se le precisó
…filiado, y a q. pasase á
…s, lo q. verificó; y re…
…hechos, como el apre…
…Sevilla, y declarado inm…
…datos del comisionado;

Y para conseguirlo=
Suplica á V. que en consideracion á lo expuesto decrete que por
el Secretario de este Ayuntamiento á continuacion se
estampe testimonio de los hechos relacionados, y que veri-
ficado, y con interposicion para su mayor validacion de
su autoridad y decreto judicial, se le entregue original al





S.or Alcalde Presidente del Ayuntam.to de esta Villa

En 6 de febrero de 1836 D.n ... de ... parte el ... solicitada ... constare y ... J. Moreno

D.n Eduardo Marron v.no de esta Villa Padre legitimo administrador de la persona y bienes de su menor hijo D.n José Maria en el modo mas conforme á V. dice: Es bien notorio q.e el referido D.n José Maria se haya cursando en la universidad de la ciudad de Sevilla la facultad de Medicina; y tambien lo es, que en el sorteo que se celebró en esta Villa en el dia diez y ocho de Nov.e ultimo de sesenta y dos hombres le cupo en suerte el num.o veinte y cuatro, y que por consecuencia de ello, teniendo que manifestar una dolencia fisica q.e padece le fue indispensable hacerlo venir p.a que en el termino prefijado manifestare su escepcion: efectivamente asi lo realizó, y declarado de los de observacion, se le precisó á permanecer en esta Villa hasta ser filiado, y á q.e pasase á Sevilla en union con los demas sorteados, lo q.e verificó; y necesitando hacer constar estos notorios hechos, como el que hasta q.e fué reconocido en la ciudad de Sevilla y declarado inutil tuvo que sugetarse á los mandatos del comisionado;

Y para conseguirlo=

Suplica á V. que en consideracion á lo espuesto decrete que por el Secretario de este Ayuntamiento á continuacion se estampe testimonio de los hechos relacionados, y que verificado, y con interposicion para su mayor validacion de su autoridad y decreto judicial, se le entregue original

para el fin indicado; pues asi lo estima de justicia y conforme al recto proceder. D. Estepa, cuatro de Febrero de mil ochoc.tos treinta y seis =

Eduardo Marron

Yo el infra escrito Secrio. del Ayuntam.to de esta villa certifico: Que en el Sorteo celebrado en ella el dia ocho de Nov.e ultimo para cubrir el cupo de seis hombres que le correspond.n en el alistam.to decretado por S. M. con fha. veinte y cuatro de Octubre, cupo en suerte a D.n Jose Marron hijo de D.n Eduardo de esta vecindad el num.o diez y seis; y que habiendose presentado su Padre y manifestando tenia excepcion que exponer y se encontraba ausente en la ciudad de Sevilla, se le permitio pasar por el habiendo verificado su presentacion al juicio de excepciones el dia veinte y seis de dicho mes de Nov.e y permanecido en esta villa hasta la salida de los quintos que se verifico el cuatro de Dic.e siguiente: Y para que conste con la debida enf.a consiguiente a lo mandado pongo el pres.te en Estepa a cinco de Feb.o de mil ochoc.tos treinta y seis

Jose Joaquin del Pozo

Los infra escritos Escrnos. p.cos del num.o de esta villa



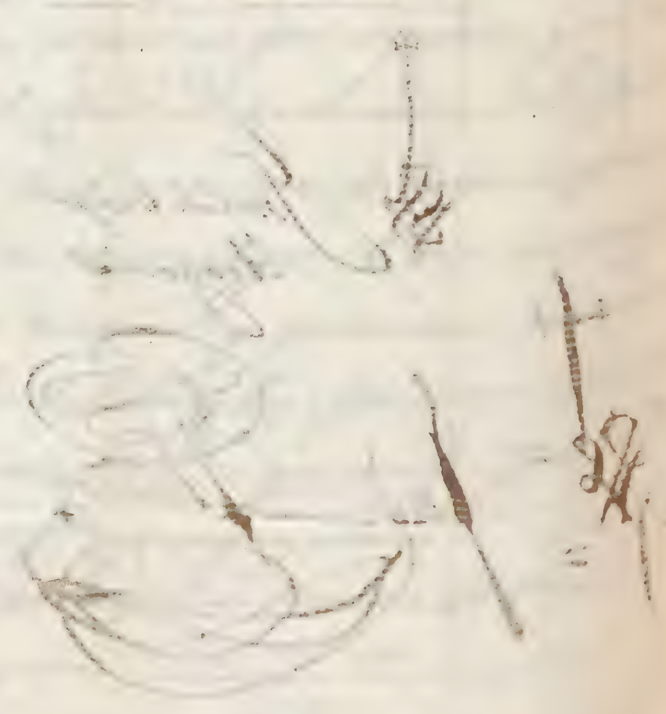
q.e Signamos y firmamos damos fé q.e D.n Juan Moreno, y D.n José Gonz.z del Pozo por quienes se hallan autorizados, el decreto marginal, y certific.on á continuacion dela Solicitud de D.n Eduardo Marron; el primero es Alcalde y el segundo Srio. de Ayuntamt.o, ambos en actual uso y egercicio de sus destinos; y las firmas y rubricas q.e estampan al parecer son de los referidos, por estar muy conformes con las q.e acostumbran en todos sus escritos, y á las q.e se les dá fe y credito en Juicio y fuera de el; Y p.a q.e conste á inst.a de parte legitima; damos la presente en Estepa á ocho de Febrero de mil ochocientos treinta y Seis.

Gonzalo Crespo Aragonés

Antonio Marín Palma

José Muñoz





rique?



El Dn suscripto Cura Tente. de la Insigne Yga. Coleg.l de esta Villa de Osuna, Certifico q.e en el lib.o del Papel Sellado al f.o 56. del Archivo de esta Yglesia se halla la siguiente—

Partida. En la villa de Osuna dia tres de febrero de mil ochocientos veinte y tres, Yo el Dr. Dn. Antonio Pedro de Salas Dignidad de Arcediano de la Insige. Yglesia Coleg.l de dha Villa, Bautize de licencia Parroquial a Enrique, Maria, Cirilo, Julian de la Stma Trinidad q.e nacio dia veinte, y ocho del mes anterior, hijo legitimo de Dn. Mathias de la Morenas, natural de Aldea nueva de Cameros, en Castilla la vieja, obispado de Calahorra, y de Da. Manuela Costaduat, natural de esta Villa; Abuelos Paternos Dn. Pedro de las Morenas, y Da. Maria Manuela de la Peña, Maternos Dn. Daniel Costaduat, y Da. Maria del Rosario Saubidet, fue Padrino Dn. Jose Maria Costaduat, tio del Bautizado, supo la cogn. espl. y oblig. vecinos de Osuna = Bn. Ximenes = Dr. Dn. Antonio Pedro de Salas—

Concuerda con su original, a q.e me refiero, y p.a verdad di la presente, a peticion de parte, en Osuna, a veinte y quatro de Novre de mil ochocientos treinta y cinco años—

Dn. Juan Amador

Los Ss.nos publicos desta Villa que

aqui Signamos y firmamos, damos fée
q.e el Pbro. D.n Ju.n Amador G.z quien le parece
dada y autorizada la Partida Sacramen
tal q.e antecede, es cura then.te regum setitu
lar dela Ynsigne Yglecia Colegial de esta
dha. Villa en actual uso y exercicio de su
ministerio; y en comprovacion damos
la presente en la villa de osuna á
veinte y cuatro de Nov.e de mil ochoc.tos
treinta y cinco =

Juan Moriel
y Fernandez
Ess.no

Nicolas Saez y Bermudez
Ess.no

Juan Pedro [illegible]
Ess.no



El Infrascripto Cura teni.te de la Ins.e ygl.a y g.a Coleg.l de esta Villa de Osuna,

Certifico q.e D.n Enrrique de las Morenas, y Coffadual, Hijo de D.n Mathias, y de D.a Man.la es un Joben de una Conducta, asi polita, como moral inrrepre hensible, obediente á las leyes, sujeto á sus Padres, y Autoridades, cumpliendo anemido con los preceptos de N.ra S.ta M.e la Yglesia; todo lo q.e para q.e conste, a su instancia, firmo en esta expresada Villa de Osuna á veinte, y quatro dias del mes de Nobre de mil ochocientos treinta, y cinco

D.n Juan Amador

Como Alcalde mayor de este Partido judicial: certifico q.e el contenido en la anterior es en efecto joven de buenas costumbres, aplicado en estremo y de las mismas ideas politicas q.e sus Padres, bien conocidos en esta Villa, y p.a q.e asi lo pueda acreditar doy a su inst.a la presente en Osuna a veinte y cuatro de Nov.e de mil ochoc.tos treinta y cinco.

S. Man.l de Cuadros.

Bedmar - Cepeda
Herm. Armenta

491

SELLO 4º AÑO 1844. 40 Ms

2 de Oct. de 1844.
Se señala para celebrar el tanteo de este alumno el jueves 3 á las 8 de la mañana de el dia.

Sr. Rector

Dn. Enrique de las Morenas natural de Osuna, como mejor proceda digo que como aparece de la adjunta certificación, tengo ganados los cursos necesarios para graduarme Licenciado en Jurisprudencia = Por lo que

Suplico á V. S. se sirva admitirme señalandome dia y hora en que pueda verificarse el tanteo por ser Justicia que pido, Juro &a.

Enrique de las Morenas

~~Gutierrez. Bear. Cetar. Villanueva~~
Santamar. Ybarry. Gutierrez. Rodriguez. Romero.

A las ocho de la mañana de este dia se reunieron los Señores D. Antonio Santamar, D. José Gutierrez D. Franco. de Paula Ybarry, D. Antonio Romero y D. Juan Mta. Rodriguez. Al toque de la campanilla entró el Candidato D. Enrique de las Morenas, y á puerta cerrada fué preguntado por espacio de una hora sobre los estudios elementales y de ampliacion que comprende la carrera de Jurisprudencia. Y habiendo contestado el Candidato segun le parecio mas conducente se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta, resultando de ella aprobado por cinco Apt y ninguna R. Sevilla tres de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Sant. Gut. Yb. Carm. Lazaraña. Bedmar. Serano. Cepedes Armas. Moyano. Lopez de Rueda
faltaron los SS. Armas y Lopez de Rodas y vinieron los SS. Esud. d. José y Delgado





Pedro Martin Villa, Vice-secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad

Certifico que D. Enrique de las Morenas natural de Osuna ha ganado en esta Universidad un curso de Logica, Ontologia y Matematicas, otro de Fisica experimental con nociones de quimica, geografia y matematicas y otro de Etica, Religion, Literatura é Historia en los de mil ochocientos treinta y (tres á treinta y seis.) digo, cinco á treinta y ocho.

Otro de Derecho natural y de gentes y principios de legislacion universal en el de mil ochocientos treinta y ocho á treinta y nueve.

Dos de historia y elementos de Dro. romano en los de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta y uno.

Otro de historia y elementos de Dro. canónico en el de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y dos.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Jurisprudencia por esta Universidad á Claustro pleno en veinte y uno de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos, practicando al efecto los ejercicios prevenidos que le fueron aprobados.

Despues ganó un curso de Derecho publico constitucional con aplicacion á España y Economia politica en el de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y tres.

Y ultimamente otro de academia teorico-practica de Jurisprudencia en el de mil ochocientos cuarenta y tres á cuarenta y cuatro.

Asi resulta de los libros de esta Sria. de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado le doy á su instancia la presente en Sevilla á primero de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Intº lib. 2º fº 90 vtº nº 6
Derechos cuarenta y siete r.
Dr. Rayo


SELLO 4º
AÑO 1844.
40 Ms



SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. DE DIOS REYNA DE ESPAÑA E IND. 1835 — AÑO DE 1835

192

Yo Dn. Josef Maria Sagundo y Pastrana Pro. Cura Unico y Beneficiado propio de la Ygla. Parroql. de N. Señor el Salvador del mundo esta Villa de Cortegana. Certifico, que en el Libro trece de Bautismos de ella al folio ciento treinta y dos se halla la partida siguiente —

Partida

En veinte y uno de Julio del Año de N. S. J. de mil ochocientos y veinte. Yo Fr. Antonio Mora Religioso Descalzo de N. P. S. Franco. con lisencia de Dn. Antonio de la Maya Pro. teniente de Cura de la Parroql. Ygla. de N. Sõr el Salvador de esta Villa de Cortegana, prosegui con las Sagradas Ceremonias, q. previene el Ritual Romano con Enrique Elias (á quien en caso de necesidad le echo agua Dn. Franco. Benites tene. de Cura de dha Parroql. Ygla.) q. nacio el dia quince de dho Mes, y Año, hijo legmo. de Josef Mora, y de su muger Josefa Romero de Terreros; fueron sus Padrinos Miguel Sanchez y Salazar, y Angela Sanchez Calvo su muger, á los q. adverti el parentesco espl. q. contraian y la oblign. de enseñarle la Doctrina Cristiana: son todos vec. de esta Va., y en fee de ello lo firmamos: Fr. Antonio de Mora Relig. Dzo. Dn. Antonio de la Maya —

Concuerda con su Original, q. consta del Libro y folio citados y a que me remito ... sobre donde convenga á peticion de parte interesada doy esta que ... Cortegana y Octubre 22 de 1835 =

Dn. Josef Maria Sagundo y Pastrana

Cura

Los insfto. Esmas con Rd. aprovacion

vecinos desta villa Certificamos Que D.n Jose
M.a Segundo y Pastrana Pro. Gl. q.n se halla
dada la preced.te es Cura de la Parroq.l Iglesia
desta Villa en los terminos q.e se titula
suya propia la firma y rubrica que
aparece a su final con lo q.e sus escritos
merecen entera fe y p.a q.e conste a inst.a de
parte legitima Signamos la presente
en Cortegana fha ut retro=

Alonso Sanchez y Salazar
Escno. [illegible]

Joaquin Sanchez Calero
Escno. [illegible]

Miguel Sanchez y Salazar
Escno.

494



[Lo]s el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro pa[ra] los que principian el estudio de la Filosofía en esta Real Universidad

Certificamos que D. Enrique Mora Ferreros natural de Conte[illegible]zana de quince años color trigueño, ojos negros pelo negro esta suficientemente instruido para pasar a estudiar Filosofía. Sevilla veinte y siete de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco

Dr. D. Nicolas Maestre Rr. — Dr. Manuel Marrón del Marmol

Sevª 30 de Octe. de 1835.
Admitasele
[illegible]

Dr. Diego F. Muñoz — Dr. Lorenzo Gª Diego

Matrdo en 1º de Filosofía para el Curso de 1835 a 1836 fº 340.
Probº fº 272
Matrdo en 2º año de Filosofía p. el curso de 1836 a 1837. fº 432.
Probº folio 75
Matrdo en 3º de filosofía [illegible] curso de 1837 en 1838 fº 351
Probado fº 278
Matrdo en 4º año de Filosofía p. el curso de 1838 a 1839 fº 454

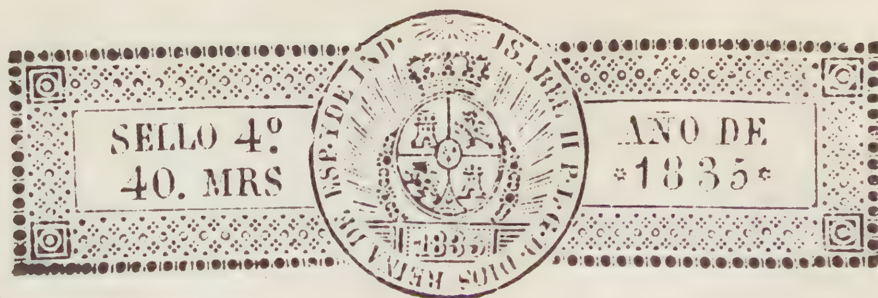
Matdo en 1er año de Medicina pa el curso de 1840 a 41
Probo nº 76

Matdo en 2º año de Medicina pa el curso de 1841 a
1842 nº 32. Probo nº 32

Matdo en 3er año de Medicina pa el curso de 1842 a
1843. nº 25 = Probdo nº 25 =

Matdo en 4º año de Medª pa el curso de 1843 a 1844 nº [illegible]
Probo nº

Matdo en 5º año de Medª en 30 de Octe de [illegible] fº 78
Probdo [illegible] igual fecha de este año. fº 279



D. Jose Mª Sagundo i Pastrana, Cura i Beneficiado pro
pio de la Parroquial Yglesia de esta Villa &

Certifico ien caso nec.º juro: que D.n Enriq.e Mora y Ferreros,
de esta Vecindad, observa, en mi concepto, una conducta moral
i politica irreprehensible: i para q.e lo haga constar donde le con
venga, á su inst.a le doy esta que firmo con el S.r Alcalde pri
mero de esta dha V.a d. Pedro Garcia y Romero en Cortegana
y Octubre diez i seis de mil ochocientos treinta i cinco—

Me consta ser cierto el Alc.e 1.º
Pedro Garcia
Rom.o

D.n Josef Maria Sagundo
y Pastrana—
Cura.

Nos los Escribanos con real aprobacion en esta Villa certi
ficamos: que d. Pedro Garcia y Romero y d. Jose Maria Sa—
gundo y Pastrana por quienes se halla firmado el ante
rior documento son el primero Alcalde ordinario por S.
M. Presidente del ayuntamiento de esta dha Villa y el se
gundo Cura y Beneficiado propio de esta Parroquial Ygle
sia y de su puño las firmas y rubricas puestas a su final con
las q.e a sus escritos se da entera fe y credito en juicio y fuera de
el; y p.a que obre los efectos convenientes á solicitud del referi
do interesado damos la presente en Corteg.a y Octubre diez y
siete de mil ochocientos treinta y cinco=

Alonso Sanchez y Salas
Joaquin Sanchez Calvo
Escri.no
Miguel Sanchez y Salazar
Ess.no

496

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA
DE CÁDIZ.

N. 1129 Pase libremente Enrique Moro [?] Quintero [?] procedente del [illegible] de Huelva [?] á Cartagena [?] por haber sido dado de baja [?] por presentacion de su [illegible]

Por tanto las autoridades civiles y militares no le pondrán impedimento en su marcha, via recta, ántes bien la protegerán. Cádiz [illegible]
de Agosto [?] de mil ochocientos treinta y seis [?]

El Comandante general.

[illegible]

Secretario.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

El Dr. Dn. Juan Moreno [illegible], Abog. de los Rs. Consejos, de los Canos. [illegible] de la Rl. Univd. Lit. de Sevilla, su Cat. [illegible] de Metafisica por S. M. &c.

Certifico, y si es necesario juro, que Dn. Eusebio [illegible] natl. de la villa de [illegible] asistio a mi Clase [illegible] curso de Metafisica todo el proximo pasado con mucha puntualidad, manifestando en los actos literarios [illegible] buena aplicacion, y aprovechamiento, y para que [illegible] doy la presente [illegible] en Sevilla a diez y nueve de Octubre [illegible]

[illegible]



Señor Rector é individuos q. componen la Junta de Censura de esta Real Universidad de Sevilla.

...24 de 1824. Hallandose en el caso de recibir el grado de Bachiller en Cano-
...creditada nes Dn. Eusebio Marquez y no pudiendo verificar este sin
...conducta. q. preceda el consentimiento de V.S. los q. en estos dias han
...uerdo de prestado su aprovacion en su conducta tanto politica como
Moral solo resta le concedan este fabor q. espera le concedan de
Cerero. la notoria justificacion de V.S. Sevilla y Diciembre 20 de 1824.

Eusebio Marquez



El Dr. Dn. Manuel de Jesus Carmona del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Canones y su Catedratico.

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Eusebio Marquez y Perez ha asistido a la clase de mi cargo en el proximo curso pasado con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento y pa. q. conste doy la presente en Sevilla a veinte y siete de Nobiembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Dr. Dn. Manl. de Jesus Carmona

502



El Dr. Dn. Manuel de Cespedes del Claustro
y gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el
de Leyes y Catedratico de Canones en la misma

Certifico yo y en caso necesario juro q. Dn.
Eusebio Marquez y Perez ha asistido á la clase de
mi cargo en el proximo curso pasado con puntu
alidad, aplicacion, y aprovechamiento y p.a q. conste doy
la presente en Sevilla á 27 de Nobiembre de 1824.

Dr. Manl. Marin
de Cespedes



S.or Rector de esta Real Universidad literaria de Sevilla.

...y Nov.e 26. de 1824.
...tifique este
...esado con
...ficacion de
...Secretario
...rsos q.e te
...ganados de
...guando re
...el Grado
...ta
...Outon

El B.r en Teologia D.n Eusebio Marquez y Sanchez, habiendo recibido dicho grado en el año de mil ochocientos veinte y uno en q.e regia el abolido sistema Constitucional y siendo necesario segun las reales disposiciones el q.e este seha reabilitado.

Supp.ca a V.S. se sirba mandar se le reabilite fabor q.e espera merecer de la notoria justificacion de V.S.

Sevilla y Noviembre 25 de 1824.

Eusebio Marquez

Yo el infraescrito Doctor y Secretario de esta R.l Univ.d Lit.a Certifico q.e D.n Eusebio Marquez se graduo de Bachiller en Teo.a en veinte y tres de Mayo de mil ochocientos veinte y uno; y q.e precedieron á este Grado sus Cursos

de Lugares teologicos y tres de Instituciones; q.e ganó en esta misma Universidad desde el de mil ochocientos diez y siete segun se averigua de los Libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito y p.a q.e conste donde convenga al interesado doy la presente a su instancia q.e firmo en esta Ciudad de Sevilla á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

Sev.a y Nov.e 29. de 1824.

En atencion a que este interesado tiene ganados los Cursos necesarios p.a recibir el Grado de Bachiller en teologia p.r el plan vigente despachesele el nuevo titulo q.e solicita, recojiendosele el antiguo, y recibiendole el Juramento prescripto p.r e. tos Grados p.r el referido plan Rector.

D.r Outon

Nota

Recibí el juram.to y despaché el nuevo titulo a D. Eusebio Marquez



[illegible]

[illegible] Certifico yo el Ynfrascripto cura parroco de la Yglesia parroquial del Sr. Sn. Ysidoro de esta Ciudad que Dn. Eusebio Marquez Presbitero es de arreglada conducta tanto en lo moral como en lo politico habiendo manifestado siempre desafecto grande al sistema Constitucional como por el contrario amor y adhesion a la sagrada persona del Rey Ntro. Sor. y su gobierno Monarquico sin haber concurrido á asonada ni al [illegible] y para que asi pueda hacerlo constar doy la presente que firmo en Sevilla en veinte y siete dias del mes de Nobiembre de mil ochocientos veinte y quatro años.

Juan [illegible]
Cura

Como Alcalde de Barrio que soy de esta de Marcacion de San Ysidoro

Certifico que Dn. Eusebio Marquez Presbitero vive en la de Marcacion de mi cargo siendo cierto cuanto=

el Señor Cura dice en su Anterior Certificacion
Sevilla Veinte y siete de mil ochociento veint
y quatro del mes de Noviembre
José de Alvis

503



Yo el Dr. Dn Manuel de Jesus Carmona del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad como Catedratico q. soy del sesto de Decretales &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Eusebio Marquez y Sanchez ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento desde su apertura hasta el dia de hoy. Y p.a q. conste doy la presente en Sevilla a 3 de Junio de 1825.

Dr. Manuel de Jesus Carmona

El Contenido ha sido examinado y aprobado en dicho año

Dr. Manuel de Jesus Carmona

Don José Ramon Vazquez

Dr. Juan Bagnerozo



...l Dor D. Rafael Criado y Muñoz del Claustro y Gremio de esta R.l
...rsidad Literaria de Sevilla; su Moderante de la Academia Dominical
...nones &c.

Certifico y en caso necesario juro que el Presb.º Bachiller en Canones D. Eusebio Marquez ha asistido á la Academia Dominical de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde su apertura verificada en Enero del presente año hasta el dia de la fecha, habiendo desempeñado á mi satisfaccion los actos de defensas replicas y disertaciones, que por mi le fueron encargados. Y para q.e conste donde convenga doy á su instancia la presente que firmo en Sevilla á 2 de Junio de 1826.

D.or Rafael Criado y Muñoz

...vada Oct.e 21. de 1826.
... en buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.º



El Dr. y Maestro Dn. José Gutierrez del Claustro y gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla en la de Leyes, su Catedratico pr. el de primer año de derecho Civil &c.

Certifico; y en caso necesario juro: qe. Dn. Eusebio Marquez, Bro. natural de la villa del Castaño ha asistido a la clase de mi cargo, que dio principio en Octe. del proximo pasado y finalizo en en 31 de Mayo de este presente año con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y pa. que conste doy la presente en Sevilla

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado

Dr. Cespedes   Dr. Gutierrez   Dr. [illegible]







El B.r D. Fran.co del Valle y Muñoz Cura propio y mas antiguo de la unica Yglesia Parroquial de Santa Maria de Gracia de esta villa del Cerro =

Certifico: Que en el Libro decimo tercio de bautismos celebrados en dha Parroquial al folio ochenta y seis buelto, se halla sentada una partida que fielmente copiada es como sigue =

En la billa de el Cerro dia veinte y uno de Sep.e de mil ochocientos y trece: Yo D. Pedro Gomez Borrero Pro. de licencia de D. Fran.co del Valle y Muñoz Cura propio de dha villa, baptice solemnemente a Estevan que nacio el dia anterior, hijo legitimo de Fran.co Moreno Labrador, y Maria Gonzalez Labrador, naturales y vecinos de la expresada villa; fueron sus Padrinos D. Bartme Gonzalez Labrador Pro. y Ortna Gorriz Labrador, de la misma vecindad; adverti les el parentesco espiritual y las obligaciones que contrajeron, y por verdad lo firme con dho Señor Cura = B.r Valle = Pedro Gomez Borrero

Concuerda con su original a que me remito, y para que conste a instancia de parte legitima, doy esta en dha billa de el Cerro a treinta y uno de octubre de mil ochocientos veinte y seis =

B.r D. Fran.co del Valle y Muñoz
Cura pp.o mas ant.o



Illmo. Señor

El Dr. D. Estevan Moreno Labrador Pro. del Claustro y Gremio de esta Univ.d Literaria con el de Sag.da Teologia a V.S.I. con el debido respeto expo- ne: que hallandose con la aptitud necesaria para continuar desempeñando su facultad de susti- tuto una de las Catedras de Instituciones Teologicas

Suplica a V.S.I. tenga por presentado el adjunto programa [illegible] y con vista de el y de los meritos del exponente [illegible] tenga a bien la sustitucion de nombrarle [illegible] la Catedra de Instituciones Teologicas que ha servido durante algunos años por nombramiento del Claustro. Asi lo espera de la justificacion [illegible] Sevilla 4 de Oct.e de 1841.

Illmo. Señor.

Dor. Estevan M. Labrador

5-1-5

50 B 2º

Certifico que D. Esteban Moreno Labrador, natural del Coronil, Dióc. de Sevilla tiene en esta Univ.d los grados y méritos que a continuación se expresan.

... de 1829 para lo cual ... giam.to en que fué apro- ... bachiller en teología ... fue aprobado nemine ... sobresaliente ... premio p.r lo Catedráticos ... 16 de Dic.e de 1838: practicó ... nemine discrepante ... bienal que ... se confi... circunstancias señaladas ... sufrió los exámenes ... el premio ... recibió el ... neminis y ... 1838. ... Marzo de 1841 ... en el cual fue apro- ... fué nombrado p.r el Claus... del de Sagrada ... el curso de 1838 a 1839 ... Instituc. teolo- ... la enseñanza de ... lo cual efectuó con ... fue nombra- ... por fallecimiento de ...

50 B 1º

El Gobierno provisional no ha tenido por conveniente acceder a la instancia que por conducto de V.S. ha elevado el Dr. D.n Esteban Moreno Labrador sustituto de una Cátedra de Instituciones teológicas, en que solicita que se le conceda el nombramiento de encargado de la misma con los honores y prerrogativas de los propietarios. Lo digo a V.S. de orden del Gobierno para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1843.

Caballero

Negociado num.º 16.

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

... en Claustro ... una Cátedra de Instituc. teolog. ... do sustituto de ... Bautista Maestre, la cual ha servido con igual puntualidad y celo en los cursos de 1839 a 1841.

Así resulta &.

Sevilla ... de ...

508 2º

Certifico que D. Estevan Moreno Labrador, natural del Coro, Dioc. de Sevilla tiene en esta Univ.d los grados y meritos que a continuacion se expresan.

Se graduó de Br. en filosofia en tres de junio de 1829 para lo cual sufrió ~~los exam~~ el examen público prevenido en el reglam.to en que fue aprobado nemine discrepante.

En 20 de Julio de [illegible] se graduó de Bachiller en teologia a cuyo efecto sufrió los ejercicios de costumbre en que fue aprobado nemine discrepante. Este grado se le confirió en premio como sobresaliente ~~[illegible]~~ habiendo hecho una oposicion [illegible] adjudicadosele el premio, [illegible] los Catedraticos.

Recibió el grado de Lic.do en Teolog.a en 16 de Dic.e de 1838: practicó los [illegible] ejercicios de reglamento y fue aprobado nemine discrepante.

Abierto el concurso al doctoramiento bienal que ~~[illegible]~~ se confiere como premio al sobresaliente que reune las circunstancias señaladas en [illegible] [illegible] para al grado de Doctor en teologia: sufrió los examenes ~~[illegible]~~ adjudicandosele el premio recibió el prevenidos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] examenes y [illegible] grado de Doctor en Teolog.a [illegible] 18 de Dic.e del mismo [illegible] tivas que le correspondian en 11 de Marzo de 1841 [illegible]

[illegible] grado de Dr. en [illegible] en 11 de Marzo de 1841 [illegible] a al efecto el examen prevenido en los reglamentos en el cual fue aprobado nemine discrepante.

En los cursos academicos de 1837 a 1839 fue nombrado por el Claustro de Catedraticos sustituto en ausencias y enfermedades del de [illegible] teologica.

Habiendo fallecido ~~[illegible]~~ a mediados del curso de 1838 a 39 el Dr. D. Juan Bautista Mac[illegible] Catedratico propietario de Instituciones teologicas le habilitó el Rector p.a que continuara y acabara la enseñanza de [illegible] lo cual ejecutó con ~~[illegible]~~ [illegible] asignatura en el resto del año academico, puntualidad y aprovechamiento de los alumnos.

En [illegible] de 18 de Dic.e de 1839 fue nombrado por el Claustro gral. [illegible] por fallecimiento del sustituto de ~~[illegible]~~ una Catedra de Instituciones teologicas [illegible] [illegible] Decanatista Maestro, la cual he servido con igual puntualidad y celo en los cursos de 1839 a 1840 [illegible] otro [illegible]

Regla [illegible]



508 3.º 516

Meritos literarios del Dr. D. Esteban Labrador.

...studio tres años de Filosofia que comenzo en octubre de ... en ellos curso Logica y Ontologia, y Matematicas, Fisica general y par... y Astronomia; Metafisica y Etica. Se graduo de Br. nemine. Fue presentado á examen por el Dr. Marmol... Claustro grl. Asistente, y otras personas notables, como ...imas sobresalientes de su clase, y obtuvo el premio Nº. 6.

...siete años de Teologia curso Lugares teologicos, Institucio... ...gion y Oratoria, Escritura, Historia eclesiastica, y Concilios ...y disciplina gral. y particular de la Ygl.ª de España. Ob... ...ado de Br. gratis como el mas sobresaliente, el de Lic.ª ne... ...repante, y el de Dr. por sobresaliente. Ganó dos años de ...n los ultimos de teologia.

...o 6.to de Canones de 1836 a 37, y despues en cinco cursos ganó ... de leyes, en cuya facultad concluyó los años que le faltaban ...s, y se graduo en ella de Br. saliendo nemine. En todos los ... ha cursado desde Logica inclusive ha obtenido constantemen... ...ta de sobresaliente.

...ombrado tres años sustituto del catedratico de Escritura Dr. Cru... ...tiendo a las clase en las enfermedades y ausencias del catedratico. ...ero de 1839 por fallecimiento del Dr. D. Juan Maestre, fué nom... ...l Rector catedratico sustituto p.ª esta vacante; nombra... ...nfirmado por el Claustro grl. y por el Gobierno de S. M. p.ª los

...del Sagrario ...lla mil Libro ...lla la sig.te

...de Julio año ...y ocho Jos ...Flores, Cura ...triarcal Ygl.ª ...un ne muerto ...idoro Ant.º ...thomes, hijo ...moreno de ...aria Ventura ...zales de la ...eros Obispo ...ª de Soria: ...abuelos paternos D. Angel Moreno Gonzalez y D.ª Angela de lodes Velasco: maternos D. Custodio Marco Heyla y D.ª Maria de la Cruz Hernandez lodes de Velasco todos vecinos



Certifico Yo el Infrascripto Cura del Sagrario de la Sta. Patriarcal Iglesia de Sevilla en el Libro 15 de Bautismos al folio 144 se halla la sigte.

Partida } En Domingo dia de cinco de Julio año de mil ochocientos diez y ocho, Yo el Doctor D. Leandro Jose de Flores, Cura del Sagrario de esta Sta. Patriarcal Iga. de Sevilla Bautice solemnemente a Esteban Laureano, Ysidoro Antº que nació el cuatro de dho mes, hijo legitimo de D. Esteban Moreno de Lodes Velasco y de Dª Maria Ventura Marcos Fernandez naturales de la villa de Rubia de la [illegible] Obispado de Calahorra Provª de Soria: Abuelos Paternos D. Angel Moreno Gonzalez y Dª Angela de Lodes Velasco: y maternos D. Custodio Marcos Ayala y Dª Maria de la Cruz Fernandez Lodes de Velasco todos vecinos

R. matricula

dela expresada villa de [illegible]
Padrinos Dn. Ysidoro Garcia
dela cuesta y Da. Maria
Antonia Rodriguez [illegible]
doro dela cuesta, [illegible] de esta
Ciudad, advertiles el parentesco
espiritual y obligaciones
ciones [illegible] ut supra.
Dr. Leandro Jose de [illegible]

Concuerda con su original a que me refiero Sevilla Veinte y seis de Sepre. de mil ochocientos treinta y dos.

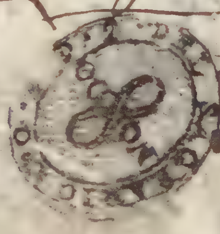
Br. Dr. Franco. de Paula de [illegible] Cura.

Certifico yo el infrascrito Cura [illegible] del Sagrario de esta Sta. Patriarcal Ygla. de esta Ciudad que Dn. Estevan Moreno, mi feligres, es de buena vida y costumbres y frequenta los Stos. Sacramentos. Sevilla Septiembre Veinte y seis de mil ochocientos treinta y dos

Br. Man. de la Battida
Cura [illegible]

2a. del Sagrario

El Alcalde de [illegible] Certifica que D. Estevan Moreno [illegible]riano es de buena conducta es adicto al Rey [illegible] [illegible] lo que [illegible] Sevilla 26. de Sep. de 1832. Juan [illegible]



M 510



El Dr. Catedratico de filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico: que Dn. Esteban Moreno ha asistido en este año escolastico, que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos á la clase de mi cargo, que ha sido la de primer curso de instituciones filosoficas, con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Esaminado y aprobado en la forma ordinaria.

D. Marmol — [illegible] — Bravo

Sevª 28 de Dic.e de 1833.

Es de buena conducta.
Secretario de la Jta. de Cens.a
D. [illegible]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla, que abajo firmo:

Certifico y juro: que Dn. Esteban Moreno ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento a la clase de mi cargo, que fue la de segundo año de instituciones filosoficas, en el curso que empezo en Enero, y concluye en ultimo de Junio de la fecha. En los mismos terminos ha asistido á las academias Dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.



D. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado.

Dr. Marmol — Arrepaochaga — Bravo

Sevª 23 de Ortᵉ de 1834.

Es de buelta conducente.
Por decretado de la Jta. de Gobª.
Dr. Molina
Sº





El Catedrático de Filosofía por S. M. de la R.l Univers.d de Sevilla q.e abajo firma.

Certifico y Juro que D.n Estevan Moreno ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo q.e en este curso que empezo en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la f.ha fue la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r Manuel Maria del Mármol

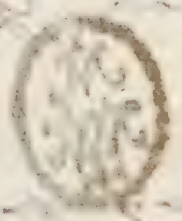
Examinado y aprobado

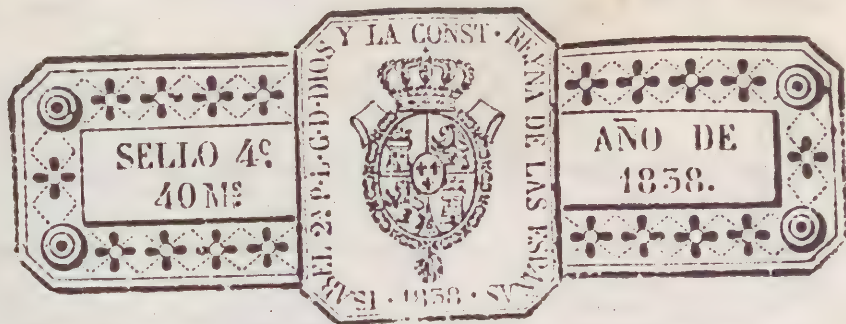
D.r Marmol

Alvarez

Arrepaortuaga

Es de buena conducta.
Sn. Alcaide de la R.l de Cont.a
D. Maestre





D. Estevan Moreno, natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes a Claustro pleno, acreditándose por la adjunta certificación de mi Catedrático la cualidad de Sobresaliente: por lo que =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Esteban Moreno

Auto) Por presentado con la certificación que le acompaña y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rr. de esta Universidad literaria de Sev.a, á veinte de Julio del mil ochocientos treinta y ocho, de que certifico.

Castro
Sec.o

M.
Dr. Moreno

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Estevan Moreno, natural de esta Ciudad, tiene ganados en esta Universidad literaria un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física jeneral y particular, otro de Metafísica y Ética, y dos de Derecho romano, en los cinco años académicos de mil ochocientos treinta y dos, á mil ochocientos treinta y siete. Y habiéndole abonado la direccion jeneral de estudios un curso de Derecho natural y de gentes y principios de lejislacion, q.e habia estudiado privadam.te, sufrió un examen extraordinario de estas asignaturas, del que resultó aprobado, y se matriculó en seguida en Derecho pátrio, público civil y criminal de España, y de Instituciones Canónicas para el Curso de mil ochocientos treinta y siete

en treinta y ocho el cual probará con los requisitos prevenidos; Está obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, (y ha asistido por tres meses á las explicaciones de extraordinario) digo, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero. Sevilla veinte y uno de Julio de mil ochocientos treinta y ocho. = Ent. reng. = E Instituciones Canónicas = Vale

V.º B.º
Dr. Maestre
R.or

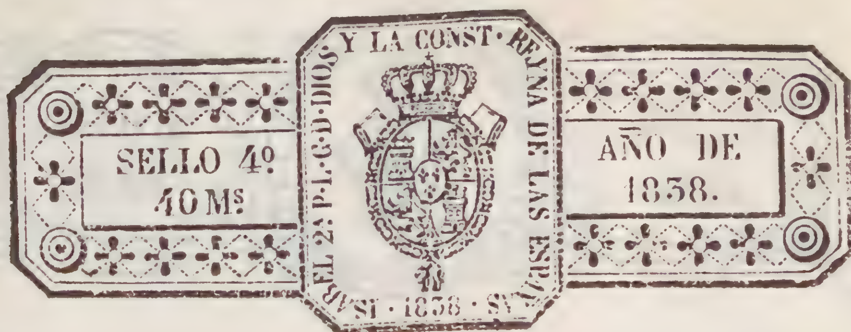
V.º B.º
Dr. Lanceros
Decano

Antonio Martin Villa
Sec.º

Auto. Remitase este espediente á la Direccion jeneral de Estudios. Lo mandó así el Sr. Rr. de esta Universidad literaria de Sev.a á veinte y dos de Julio de mil ochocientos treinta y ocho, de que certifico.

M. Dr. Maestre

Martin
Sec.º



El Doctor Dⁿ. José Gutierrez, del Claustro de esta Real Universidad en los de Leyes y Filosofía, y catedratico de Instituciones Civiles &ª &ª

Certifico y juro: que Dⁿ. Esteban Moreno, Estudiante de cuarto año de Instituciones Civiles, en el presente curso que és á mi cargo, asiste con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y merece la nota de sobresaliente, pʳ lo que le juzgo acreedor á el grado de Bachiller en Leyes á claustro pleno á que aspira. Sevilla catorce de Julio de mil ochocientos treinta y ocho.

Dʳ. José Gutierrez

Sevᵃ. 16 de Julio de 1838.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jᵗᵃ. de Cenᵃ.
Dºʳ. Maestre
Secᵒ.

513



[left margin:] ...6 de Nov.e de 1841 ... al S.r ... dico Fiscal ... S.or Secario ... la moviliza... que este intere... prueba fué in... de ordenes que... ello tuvo el espe... por quien apare... dada la certifica... el Sindico Fis... no encuentra reparo... que se acceda á... pretension. Sevi... 9 Noviembre 11 ... 1841

D.r Porras

S.or Rector de esta Universidad Literaria

D.n Esteban Moreno, estudiante de 7.º año de leyes, á V. S. con el debido respeto expone: que, matriculado en 8.º año de la misma facultad p.a el curso de 1840 á 41, no le fué posible asistir á clase con motivo de que hallandose enfermo citado año de 1840, se vió obligado á mudar de residencia p.a procurar su salud, y con anuencia del facultativo que le asiste, la fijó en el Pueblo de Carrion de los Cespedes, en el que segun consta de la certificacion adjunta estuvo movilizado todo el tiempo que por ella se acredita; y hallandose, p.r tanto, en el caso de que se le abone el año de su movilizacion segun está mandado

Suplica á V. S. se sirva mandar se le admita examen extraordinario de 8.º año de leyes,

Vº

que no pudo verificar en tiempo oportuno. Por lo que deja manifestado. Gracia q.e espera de V. S. = Sevilla 5 de Noviembre de 1841

Esteban Moreno

Sevilla 14 de Nov.e de 1841.

Como lo dice el Sor. Síndico Fiscal.

M. ; B.r Serrano



D.n Antonio Arenas de Rivera Abogado de los tribunales Nacionales y Capitan dela Compañia de Infanteria dela Milicia Nacional de esta villa =

Certifico: Que D. Esteban Moreno vecino dela Ciudad de Motril ha estado residiendo en esta desde Noviembre de mil ochocientos cuarenta hasta fin de Junio del actual, notificando con la fuerza de mi mando persecuciones de malhechores y otros asuntos del Servicio Nacional. Y a pedim.to del interesado pongo la presente que firmo en Carrion delos Cespedes á [illegible] de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y uno =

D. Antonio Arenas



D.n Manuel [illegible] com

Testimoniales de esta Villa =

Certifico: Que Dn. Antonio Llanos de ...
por quien aparece firmada la anterior certificacion
es Capitan dela Compañia de Infanta. de la Milicia
Nacional de la misma y que la rubrica con que
autoriza es la misma que acostumbra usar en todos
sus escritos, á la que siempre se ha dado y da entera
fé y Credito en juicio y fuera de él. Y para que conste
á pedimento de parte legitima pongo la presente firma
del Sr. Alcalde unico Constitl. de esta Va. d. José ...
Carrion delos Cespedes tres de Noviembre de mil ocho
cientos Cuarenta y uno =

Por Ausa.

Manuel Padilla
Serio.

519



Como Secretario interino de la Direccion de Estudios de san Ysidro de esta corte, nombrado por S. M.

Ynutil

Certifico: Que Dn Eusevio Morales natural de Agreda diocesis de Tarazona, hijo de Dn Lorenzo

se matriculó y asistió con puntualidad y aprovechamiento á la cátedra de Filosofia Moral de estos estudios siendo substituto de ella el Dr. Dn Pedro Prudeban Presvitero

y que ganó el curso que empezó en 18 octubre de mil ochocientos veinte y concluyó en fin de junio de este año segun todo consta de los libros de matriculas y certificacion original del mencionado profesor, que existen en la secretaria de mi cargo, y á que me refiero. Y para que lo acredite donde convenga, doy la presente con el sello de estos Estudios y autorizada por el señor director de ellos. Madrid veinte de Julio de mil ochocientos veinte y uno.

Vº Bº
Lapuerta

Manuel Maria de Saavedra

Gratis



Como Secretario interino de la Direccion de Estudios de san Ysidro de esta corte, nombrado por S. M.

Inútil.

Certifico: Que D.n Eusebio Morales y Puydeban natural de Agreda, D.n Lorenzo —— se matriculó y asistió con puntualidad y aprovechamiento á la cátedra de Derecho Natural y de Gentes de estos estudios siendo sustituto de ella el D.r D.n Mariano Lucas Garrido —— y que ganó el curso que empezó en 1.º octubre de mil ochocientos veinte y uno — y concluyó en fin de junio de este año — segun todo consta de los libros de matrículas y certificacion original del mencionado profesor, que existen en la secretaría de mi cargo, y á que me refiero. Y para que lo acredite donde convenga, doy la presente con el sello de estos Estudios y autorizada por el señor director de ellos. Madrid diez y siete de Julio — de mil ochocientos veinte y dos.

M.l M.a de Larrañaga

V.º B.º
D. O.
D.n Orchell

Gratis



521 522

Al Sr. Rector de la Univ. lit.a de Sevilla

D.n Eusebio Morales natural de Agreda Diocesis de Tarazona me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V.S. q.a acredita q.e en el Curso de 1822 á 1823 estudió en la llamada Universidad Central y q.e tiene incorporado en esa un Curso de Dro. Romano.

Sirvase V.S. decirme al margen de esta lo q.e le conste sobre la verdad de dho. Certificacion

Dios gue. á V.S.

...ta la Certificacion que ...sentado en esa D.n Eu... Morales, del Curso de ...cho Romano que ... en la llamada Cen... el qual tiene incor... ...o en esta Universidad ...guarde a V.S. m.s a.s ...á de Henares 18 de ...mbre de 1824

...Fran.co Javier de Ezenarro
...Srio.

...odas del
...raria de
...la misma

...nto
...tri-
...ion-
...l.
...l
...tar
...de
...l.
...Dios
...n.a de l

m. a. Sevilla 27 ...
bre de 1824

P. R. O. T. Juan Mon...
Rodriguez ...
Sel. ...

Sr. Secret.º de la Univ.d de Alcalá de Henares

Yo el D.r D.n Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla, y Catedratico de Derecho civil dela misma

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Eusebio Morales y Pindeban nat.l dela Villa de Agreda, ha asistido con puntualidad y aprovechamiento ala Clase q.e esta ami cargo todo el curso q.e empezo el primero de Octubre de mil ochocientos veinte y tres y finalizo en los ultimos de Mayo de mil ochocientos veinte y quatro

Y para q.e conste doy la presente en Sevilla á veinte y ocho de Sept.bre de mil ochocientos veinte y quatro

D.r Antonio M.a de Rodas

Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Yberris del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, y Catedratico de Derecho Civil de la misma

Certifico, y en caso necesario juro q. el Dr. Dn. Eusebio Morales y Sandeban natl. de la Villa de Agreda, ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a la Clase q. esta a mi cargo todo el curso q. empezo el primero de Octubre de mil ochocientos veinte y tres y finalizo en los ultimos de Mayo de mil ochocientos veinte y quatro.

Y para q. conste doy la presente en Sevilla a veinte y ocho de Septbre. de mil ochocientos veinte y quatro.

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra



Sres Rector y Junta de Censura
de la Real Universidad de Sevilla

D.r Eusebio Morales clerigo de menores cursante en leyes en esta Real Universidad habiendo de matricularse en ella en el año q. le corresponda, y no teniendo á mano actualm.te los documentos justificativos q. por el nuebo plan se exigen para la matricula

A V.S.S. supp.co tenga á bien mandar se le admita ala dha matricula con la protesta de haber de presentar los expresados necesarios documentos antes de q. haya de probar ganado el curso á q. ha de asistir: gracia q. espera dela bondad de V.S.S. cuya vida guarde Dios m.s a.s

Sevilla 27 de Noviembre de 1824

Eusebio Morales

[Margin:]
Sev.a 29 de Nov.e de 1824
Admitasele con protesta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Sev.a 7 de Junio de 1825
Cumplida la protesta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero.
Sec.o





57

413 535



Dn. Lorenzo Cano Cura economo de la Parroquial de Sn. Millan de esta M. H. V. y Corte, capellan mayor de las Religiosas Agustinas calzadas de Sta. Ma. Magdalena de la misma, Misionero Apostolico, Examinador sinodal de este Arzovispado y de los Obispados de Jaen y Horma; Predicador de los mismos del de Pamplona y de la Jurisdiccion Patriarcal &c. &c.

Sevª 18 de Mayo de 1825. Unase a los antecedes. Por acuerdo de la Junta. Dr. Corero

Certifico: que Dn. Eusebio Morales Puydebar, ha sido mi feligres, desde principios de Mayo del año de mil ochocientos y veinte, hasta siete de diciembre de mil ochocientos veinte y tres, viviendo calle de Medicis, numº tres en compañia de su Tio el Dr. Dn. Jose Bonilla canonigo, q. fue, de la Real Yglesia de Sn. Ysidro, y actualmte. lo es de la catedral de Sevilla a donde reside este interesado en compañia del predicho su Tio, siguiendo la carrera de leyes, en la Universidad de aquella Ciudad, y mediante a los informes q. he tomado de personas fidedignas y adictas al Rey N. S. resulta, q. durante el tiempo q. el Dn. Eusebio permanecio en esta Corte, se comportó con el mayor arreglo, manifestando afecto a la justa causa, y en nada al sistema revolucionario, como se advierte p. no haver sido Miliciano nacional, ni pertenecido a ninguna de las sociedades ni asonadas de aquella epoca segun q. de todo me se ha informado. y p. q. conste donde y como convenga obrando los efectos q. mas haya lugar en su favor, a peticion del susodicho doy la presente q. sellada con el q. acostumbro a usarse en esta Parroquia q. firmo en



la precitada de S.n Millan de Madrid a siete de Abril de mil ochocientos veinte y cinco.

Lorenzo Llano

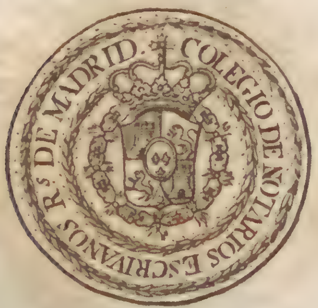
Legalizacion

Los Escribanos de S. M. y Notarios de sus Reynos y del Illtre Colegio de esta Corte que aqui signamos y firmamos damos fe: Que D. Lorenzo Llano, por quien se halla autorizada la partida que antecede, es tal Cura ecónomo de la Yglesia Parroquial de S. Millan de esta Corte como se titula y nombra, fiel, legal y de toda confianza, y a cuantos actos ha autorizado en igual forma siempre se les ha dado entero crédito judicial y extrajudicialmente. Y para que conste damos la presente sellada con el de nuestro Colegio. En Madrid a siete de Abril de mil ochocientos veinte y cinco.

José María Zamiagua

Tadeo Martinez

Vicente Gomez





SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

Haviendo tomado los Infor-
mes correspondientes de la
Ronda Politica de este
Cuartel; Resulta de ellos
no haber sido miliciano, ni
correspondido a nin-
guna asociacion Publica
secreta y Sana que cons-
te. Para los efectos que
convenga doy la presente
certificacion. Madrid 20 de
[illegible] de 1825.
Alcalde del Barrio de
[illegible];
Fco. Juan Saenz Segui

Señor Alcalde de Barrio

D.n Aurelio Morales Sudevan, cursante en la Universidad de Sevilla, a V.S. expone: q.e hallandose en la actualidad para graduar de Bachiller en Leyes, le es de absoluta necesidad acreditar q.e no ha pertenecido a la llamada Milicia Nacional local ni a sociedad alguna, y haviendo permanecido en esta Corte en la calle de Cosme Medici numero tres, desde principios del año veinte hasta fines del veinte y tres.

A V.S. suplica q.e tomando los informes q.e le parezcan oportunos, certifique a continuacion lo q.e de ellos resulte. Madrid 21 de Abril de 1825.

B.l.m. de V.S.
Aurelio Morales Sudevan

Legalizac.on

Los Escribanos de S. M. Notarios de sus Reynos y del Ilt.e Colegio de esta M. H. Villa de Madrid que aqui —

signamos y firmamos damos fe: Que D. Fran.co Tom.
Vega por quien se halla dado, escrito y firmado el in-
forme marginal, puesto en la solicitud de la bulla
es, actualmente Alcalde del barrio de S. Ysidro de esta
corte, y se halla exerciendo las funciones de tal, fiel y
de toda confianza, y a todos sus acertados se les da
entero credito judicial y extrajudicialmente. Y
para q.e conste damos la presente sellada con el
nuestro Colegio en esta expresada villa a veinte y
dos de Abril de mil ochocientos veinte y cinco

Valentin Santos Diaz

Vicente Gomez





527

Yo el Dr. Dn. Jose Ramon Vazquez, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla y Catedratico de Sagrados Canones dela misma.

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Eusebio Morales y Pindeban, natural dela Villa de Agreda ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento ala Clase q. esta ami cargo todo el curso de mil ocho cientos veinte y quatro, á mil ocho cientos veinte y cinco.

Y para q. conste donde convenga á peticion del interesado doy la presente en Sevilla á 4 de Junio de 1825.

Dr. José Ramon Vazquez



Yo el Dr. Dn. Tomas Romero y Agredano del Claustro y Gremio dela Real Universidad Literaria de Sevilla, y Catedratico de Novisima recopilacion dela misma:

Certifico q. en caso necesario juro q. D. Dn. Eusebio Morales y Cundelan natural dela villa de Agreda Obispado de Tarazona, ha asistido ala clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamto. todo el curso q. principio el 18 de octubre de mil ochocientos veinte y cinco y finalizo el 1º de Junio de mil ocho cientos beinte y seis.

Y para q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla a 3 de Junio de 1826

Dn. tomas Romero y Agredano

Junio 8 de 1826.
de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Areso

Aprobado en el Examen. Sevª. 3. de Junº. de 1826.
Dn. Agredano Dn. Marchena Dr. Roda

Yo el Dr. Dn. Franco. Mancheño del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, y Catedrático de práctica forense de la misma.

Certifico, y en caso necesario juro, q. D. Ca... Morales y Verdeban natural de la Villa de ... Obispado de Tarazona ha asistido con puntualidad, aplicación, y aprovecham.to a la clase de mi cargo todo el curso q. principió en 19 de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco y concluyo en 1.o de Junio de mil ocho cientos veinte y seis.

Y para q. conste donde convenga doy la presente q. petición del interesado firmo en Sevilla a 3 de Junio de 1826.

Dr. Franco. Mancheño



Los D.res D.n Tomas Maria Romero de Agredano, y D.r Fran.co Mancheño, del Claustro y Gremio dela Real Universidad Literaria de Sevilla, y sus Catedraticos de Novis.ma Recopilacion, y Practica Forense =

Certificamos, y en caso necesario juramos q.e D.n Eusebio Morales y Ynidebar, ha asistido alas clases respectivas de nuestro cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to todo el curso escolastico q.e principio en diez y ocho de octubre de mil ocho cientos veinte y seis, y concluyo en treinta y uno de Mayo de mil ocho cientos veinte y siete =

Y para q.e conste donde convenga, doy la presente, a peticion del interesado, q.e firmo en Sev.a á 30 de Mayo de 1827 =

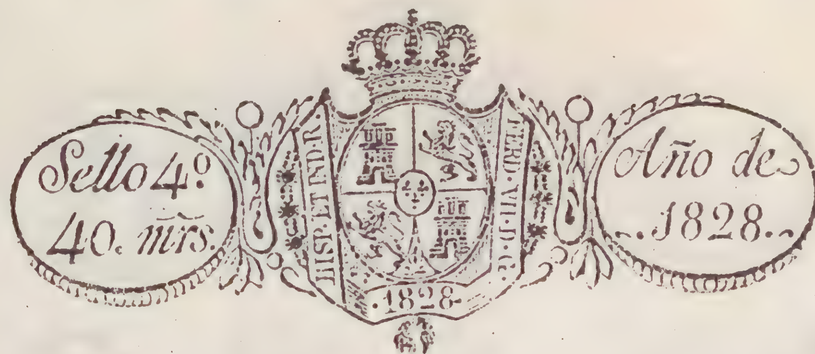
D.r Tomás Romero Agredano [rúbrica] D.r Fran.co Mancheño [rúbrica]

...a Jun.o 11 de 1827. ...e buena conducta. Por acuerdo de la ...ntu. D.r Cerero rec.r [rúbrica]

Aprobado en el Examen: Sev.a 2. de Jun.o de 1827.

D.r Agredano [rúbrica] D.r Mancheño [rúbrica] D.r Rodas [rúbrica]

Presentado en 3 de Nov.e de 1827



Yo el Doctor D.n Jose Multa, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria, y su cathedratico de Sagrada Religion.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Eusebio Morales y Fuydeban natural dela Villa de Agreda, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to todo el año escolastico de mil ocho cientos veinte y siete, á ocho cientos veinte y ocho = y para q.e conste, á peticion del interesado, doy la presente q.e firmo en Sevilla á 5 de Junio de 1828 = D.r Jose M.a Mulata

Examinado y aprovado: Sevilla 4 de Junio de 1828. = D.r Mulata

D.r Olea





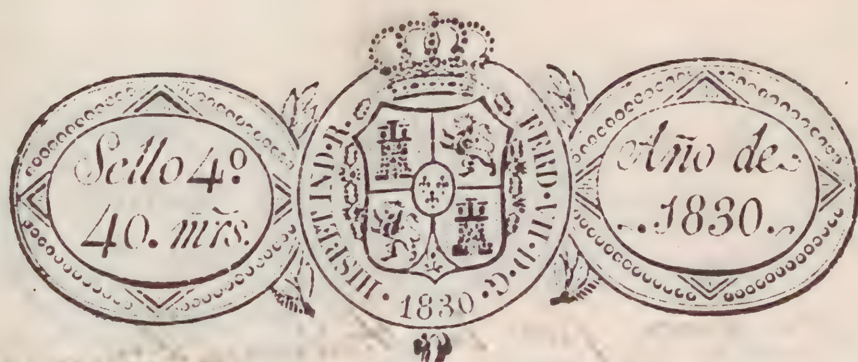
Yo el Doctor D.n Antonio M.a Rodas, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria en los de Leyes y Artes, y Cathedratico de Digesto Romano-Hispano =

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Eusebio Morales y Vaydeban natural dela Villa de Agreda, ha asistido ala Clase de mi cargo, con puntualidad y aplicacion, el año Escolastico de mil ocho cientos veinte y siete a mil ocho cientos veinte y ocho; y para q.e conste á peticion del interesado, lo firmo en Sevilla á 3 de Junio de 1828 = D.r Antonio M.a de Rodas

Nov.e 2 de 1828. En buena conducta. Por acuerdo de la Junta. D.r Cerero Sec.o

Aprobado en el Examen Sex.ca 6 de Junio de 1828

D.r Agreda y ... D.r Marcheño D.r Rodas



Yo el Dr. Dn. Ygnacio Anaya y Lopez, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, y Catedratico de segundo año de Ynstituciones Canonicas. &c &c &c.

Certiffico y en caso necesario juro q. Dn. Eusebio Morales y Anguebar, ha asistido ala clase de mi cargo con puntualidad y aplicacion, todo el año Escolastico q. principio el 18 de Octubre de el año pasado de mil ocho cientos veinte y nueve, y concluira el 18 del de la fha. y para q. conste donde convenga á peticion del interesado doy la presente en Sevª. á dos dias del mes de Junio de mil ocho cientos y treinta años

Dr. Ygnacio Anaya Lopez

Examinado y aprobado.

Dor. Vazquez Dr. Ross Dor. Anaya

[illegible] por la Audiencia Dominical de mi cargo. Sevilla, junio 3 de 1802.

Dn. Ygnacio Anaya [illegible]

M-y 13.33.



Dr. Dn. Juan Felipe Quiroga del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, y Abogado de los Rs. Consejos=

Certifico y en caso necesario, juro, que el Licdo. Dn. Eusebio Morales y Puidsban Abogado de los Rs. Consejos ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Academia que ha tenido conmigo desde 1º de Marzo hasta mediados de Octubre ultimo, en la que privadamta. se han esplicado las materias pertenecientes al 6º año de Canones por el autor designado en el plan de estudios vigente; siendo dho. Dn. Eusebio natural de la Villa de Agreda Provª. de Soria, y vecino de esta Ciudad. Y para que lo haga constar donde le convenga firmo la presente en Sevilla á 16. de Dicre. de 1831=

Dr. Dn. Juan Felipe Quiroga

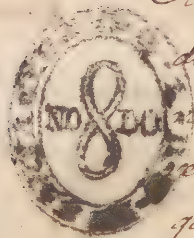
Ecsaminado y aprobado.

Dr. Carmona Dn. Vazquez

Como Cura Propio de la Parroquial de Santa Cruz de esta Ciudad Certifico, que el Licdo. Dn. Eusebio Morales ... Abogado de los Rs. Consejos, natural de la villa de Agreda

Provincia de Soria y vecino de esta Ciudad ha observado una buena conducta moral religiosa y politica durante todo el tiempo que ha vivido en mi feligresia sin tener tacha ni nota alg.ª Y para que lo acredite donde le convenga le doy la presente en Sevilla á 31. de Dic.re de 1831-

B.r D.n Man.l Esquibel



Yo el infrascripto Alcalde de Barrio de la Collacion de Santa Cruz de esta Ciudad Certifico que el referido D.n Eusebio Morales ha observado muy buena conducta religiosa y politica en el tiempo de mas de seis meses que ha residido en dha. demarcacion. Y para que lo haga constar donde le importe firmo la presente en Sevilla á 31. de Dic.re de 1831.

Juan Fran.co Pereyra



Yo el Dr Dn Fran.^co de Paula Cerero, Dr. del Claustro y Gremio de esta R.^l Universidad en el de Sagrada Teologia, su Rector y Juez Cancelario, Catedratico de Prima dela misma, Lic. en Sagrados Canones, y Canonigo dela Sta y Metropolitana Yglesia de esta Ciudad &. &. &.

Certifico y en caso necesario juro q.^e el Ldo. Dn Eusebio Morales y Uruyzbar, Abogado delos R.^s Consejos, y natural dela Villa de Agreda ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovecham.^to á una Academia privada q.^e he tenido en la q.^e he estudiado la Historia sagrada grãl. y particular de España por los autores señalados por el plan general de Instruccion publica, cuya academia tubo principio en primero de Enero del presente año, y concluyo en fin de Junio del mismo y para q.^e conste á peticion del interesado doy la presente q.^e firmo en Sev.^a á diez y ocho de Octubre de mil ocho cientos treinta y dos =

Dr Fran.^co de Paula Cerero

Examinado y aprovado. Sev.^a fha ut supra.

Dr Cerero.   Dr Carmona

Certifico yo como Cura Parroco q.e soy de Sta Cruz q.e el Br. D.n Eusebio Morales y Pinydaban mi feligres ha observado buena conducta moral y politica cumpliendo exactamente con las obligaciones de cristiano; y para q.e conste doy la presente q.e firmo en Sev.a a doce de Nov.e de mil ochocientos treinta y dos=

Br. Jose Joaq.n de Olea

Yo el Alcalde del Barrio de Sta Cruz, certifico q.e el mencionado D.n Eusebio Morales no ha dado nada q.e decir con su conducta, y q.e hace bastantes años reside en esta Parroquia; y para q.e conste firmo la presente en Sev.a fha ut supra=

Lic.do Ml. de Camara

Cotejada.



Certifico yo el infrascripto Cura de la Insigne Yglesia Colegial de ntro. Divino Salvador de esta Ciudad de Sevilla, que en el libro 36. de Bautismos de dha. Yglesia à su folio 92. vto. està la siguiente partida =

En veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos veinte y un años: Yo Fr. Salvador Juaquin de Sevilla Religioso profeso Capuchino con las licencias necesarias, y en presencia del infrascripto Cura Teniente de esta Yglesia Colegial de ntro. Sr. el Salvador de Sevilla baptizè à Felipe Neri, Florencio, Juan, Jose, Maria de la Sma. Trinidad, que nacio el veinte y tres de este dho. mes à las tres y media de la tarde, hijo legitimo de Dn. Felipe Ma. Moriano y Gallego, natl. de la Ciudad de Baeza, y de Da. Juana Franca. Navieras de Arco, y Yglesia su muger natl. de esta Ciudad y bautizada en la Parroql. de Omnium Sanctorum: fue su Madrina Da. Ma. Gertrudis Yglesia vecina de Sn. Lorenzo à la que previne su oblign. y lo firmè con dho. Sr. Fho. ut supra = Fray Salvor. Juaqn. de Sevilla Capuchino = Br. Dn. José Sanchez Cid

Concuerda con su original. Sevla. y Julio veinte y nueve de mil ochoc. treinta y tres = Dn. Benito Domingo y Muñoz
Cura





Moriano

537



Los el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro pª los que principian el estudio de la Filosofia en esta Real Univ.d de

Certificamos que D. Felipe Moriano natural de esta Ciudad de catorce años, color moreno, ojos pardos oscuros, pelo negro, con un lunar entre las cejas, esta suficientemente instruido para pasar a estudiar Filosofia. Sevilla veinte y dos de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Dr. Nicolas Maestre Rector

Dr. Manuel Mariano del Manzano

Sev.ª 17 de Oct.e de 1835.
Admitasele.
Por Acuerdo de la Junta de Ceis.
D. Maestre

Dr. Diego F. Muñoz

Dr. Dn. Juan Nepomuceno Escudero

Matdo en 1.º de Filosofia para el Curso de 1835 a 1836 Prob.º f. ...
f. 397.

Matdo en 2.º año de Filosofia para el Curso de 1836 a 1837 f.º 429. Prob.s f.º 73.

Matdo en 3er año de filosofia: para el Curso de 1837 a 1838 f.º 354. Prob.
f.º 262.

Matdo en 1er año de Leyes p.a el curso de 1838 a 1839.
fol. 1º. Prob.º folio 782

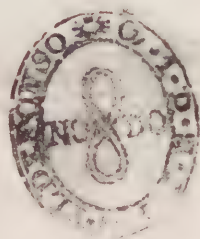
Mat.do en 2.º año de Leyes, p.a el curso del 1839 á 1840 folio 35.
Prob.º núm.º 10.
Mat.do en 3.er año de Leyes p.a el curso de 1840 á 1841. n.º 8.
Prob.º n.º 8.
Mat.do en 4.º año de Leyes p.a el curso de 1841 á 1842 n.º [illegible]
[illegible] 37. Se graduó de B.er en Leyes á Claust.º [illegible]
Mat.do en 6.º año de Leg.s p.a el curso de 1842 á 1843
Prob.º n.º [illegible]
Mat.do en 8.º año de Jurisp.a p.a el curso de 1843 á 1844 n.º 07
Prob.º n.º 7
Mat.do en 9.º año de Jurisp.a p.a el curso de 1844 á 1845 n.º
Prob.º n.º 2



Certifico yo el infrascripto cura dela Yglª Parroqˡ de Sⁿ Pedro el Mʳ de esta ciu
dad de Sevilla qᵉ Dⁿ Felipe Moriano hijo de
otro y de Dª Franᶜᵃ de Arco Ygl.ª es mi feligres
y como tal me consta qᵉ es de buena fama, y cos
tumbres, y no ha pertenecido a ninguna aso
ciacion prohibida pʳ el actual govierno. Sevª
y Octᵉ veinte y uno de mil ochocientos trein
ta y cinco

Dʳ Juan José
Maceda
Cura

Como Alcalde dela Demarcacion
De Sⁿ Ildefonso Certifico ser cierto
loque antecede Sevª 21 8ᵇʳᵉ 1835



Felipe Antº
Moreno

Bear = Arboleya
Bedmar = Delgado



Señor Rector

D. Felipe Moriano natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: que tengo ganados como aparece de la adjunta certificacion, los cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Jurisprudencia = Por lo que

Suplico a V.S. se sirva admitirme á dho. grado señalando me dia y hora en que pueda verificarse el tanteo, pues asi procede en justicia que pido, juro, &c.

Felipe Moriano

...a 18 de Set.e de 1844.

...e por q.e se cite ... el tanteo del alumno el ... 19 del corr.te ... q.e se presento ... dos.

...mo.

...evans = L. Gorry = Gutierrez = Moyano = Lorano.

Saint. Just. H. Carm. Bear. Bedmar. Pego. Sarana. Arboleya. Delgado. Rivera.





D. Pedro Martin Villa, Vice-Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad

Certifico que D. Felipe Alonso natural de esta Ciudad ha ganado en esta Universidad un curso de Dro. natural y de gentes y principios de legislacion universal en el de mil ochocientos treinta y ocho á treinta y nueve.

Otro de historia y elementos de Dro. romano en el de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta.

Otro de historia y elementos de Dro. romano en el de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y uno

Otro de Dro. patrio é instituciones canonicas en el de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y dos.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Jurisprudencia en dios nueve de julio de mil ochocientos cuarenta y dos, practicando al efecto los egercicios de costumbre que le fueron aprobados.

Despues ganó un curso de Derecho publico constitucional con aplicacion á España y Economia politica en el de mil ochocientos cuarenta y tres á cuarenta y cuatro) digo, dos á cuarenta y tres.

Y otro de Academia teorico-practica de Jurisprudencia en el de mil ochocientos cuarenta y tres á cuarenta y cuatro.

Asi resulta

de los libros de esta Escri. de mi cargo á que me remito y para que conste donde convenga al interesado le doy la presente en Sevilla á Diez y Ocho de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Insto. lib. V. fo. 9. n.o 974
Derechos cuarenta y siete r.
P. A. D. C.
D.n [illegible]



D. José María García y Sánchez, Pbro. Br. en las Fs. de Teología y Jurisprudencia y Artes, Cura Párroco y Beneficiado Propio de la Yglesia Parroquial de Ntra. Sra. de la Consolación, única de esta villa de Hinojales, en la Provincia de Huelva, Arzobispado de Sevilla &c.

Certifico q. D. Flaviano Morón, natural y domiciliado en ella, es sujeto de las mejores costumbres morales q. en su edad se pueden desear, joben irreprehensible, que goza de buena opinión y fama en este vecindario, siendo apreciado de todos. Y para que pueda acreditarlo donde y como le convenga doy la presente en Hinojales y Setiembre veinte y nuebe de mil ochocientos cuarenta y cuatro años.

Br. José M.a García y Sánchez

D. [illegible] Moro [illegible] Constl. de esta villa de Hinojales

Certifico: Que el joven D. Flaviano Morón, hijo de D. Simón y de D.a [illegible] de los Santos Domínguez, de esta vecindad, ha observado buena conducta política, es de edad de diez y nueve años cumplidos, y [illegible] incluido en el sorteo de esta dicha villa para el reemplazo del Ejto. el año anterior de mil ochocientos cuarenta y tres, y [illegible]

tuai; en los cuales no le ha correspondido la [illegible]
hallandose en completa libertad, sin hacer alguna [illegible]
por ningun concepto. Y para que lo [illegible]
conste donde y como mejor le con- [illegible]
venga, firmo la presente en [illegible] [illegible]
ta de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Placido Mora

D. Antonio Calixto [illegible] Alamayo, [illegible]
[illegible] Cura y Vicario de la [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible] mayor.

Certifico: que los Sres. Dn. José Antonio [illegible]
[illegible] y Dn. Placido [illegible] con quienes
[illegible] todas las [illegible]
[illegible] los [illegible] Pbro. Cura [illegible]
y Beneficiado Propio de la Parroquia
de Ntra. Sra. de Consolacion y [illegible]
Alcalde Constitucional de esta
Villa de [illegible] como [illegible]
que las firmas y rubricas que [illegible]
pie de cada certificacion son las que acos-
tumbran a usar en todos sus escritos
a los que se les ha dado siempre entera fe
en juicio y fuera de el. Y para que con-
ste donde convenga a [illegible]
te pongo la presente que firmo
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de mil ochocientos cuaren-
ta y cuatro.

Antonio Calixto Alamayo



Fr. Franc.co Galeano Lector de Artes de la Provincia Seraphica de la Ciudad de Lima &c. &c. &c.

Certifico y en caso necesario Juro q.e D.n Felipe Muziel ha asistido con puntualidad a los tres Cursos completos de Filosofia en los Cuales ha estudiado Logica, Methafisica, y Fisica General y Particular, asistiendo diariam.te ademas de las Lecciones, a las conferencias q.e previenen nuestras Leyes, deberse en los dias Comicios.

Y para q.e Conste en donde Convenga, doy esta a pedimento del interesado, en Serena 8 de Mayo de 1832

Fr. Fran.co Galeano

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE SEVILLA.

Yncorp. lib. 3.º f.º 280 v.to 543

Habiendo presentado en esa Secretaria de mi cargo D.n Felipe Muriel natural de Llerena, una certificacion dada por D. Francisco Galeano Lector que fue de Artes del convento de San Buena Ventura de esa Ciudad, de la que resulta que aquel interesado ganó en el mismo tres años completos de filosofia; y como quiera que haya fallecido el referido Lector, espero se sirva V.S. decirme al márgen lo que le conste sobre el particular, y los años académicos en que los ganó, puesto que segun

Contestando el atento oficio de V. debo manifestarle: Que D. Felipe Muriel natural de esta Ciudad ha estudiado en el conbento de S.n Buena Ventura de la misma y bajo la direccion de D.n Fran.co Galeano Lector de Artes en el mismo conbento tres a.s completos de Filosofia en la manera siguiente: desde 18 de octubre de 1829 hasta 16 de Julio de 1830 el Curso de Logica: desde igual dia de dicho año hasta otro igual de

y desde el 14 de octubre de este ultimo, hasta 14 de Julio de 832 el de fisica particular.

Es cuanto puedo decir a V. con toda verdad en el asunto como bicario q. fui de expresado Combento en aquella epoca, siendo tambien cierto q. el Lector D. Franco. Colgalbuno ha fallecido.

Llerena 30 de Enero de 1841.

Vicente Buenaguena

aquel establecimiento.

Dios gue. a V. m. a. S. S.

Sevilla 26 de Enero de 1841

Antº Martin Villa
Sr.

Señor Vicario del Convto. de S. Buenaventura de Llerena



Sor Rector

D.n Felipe Muriel; Exclaustrado del Convento, dela Ciudad de Llerena, de S.n Fran.co haviendo estudiado los tres a.s de Filosofia, en los años del 29, al 32, Bajo la Dicipliña del P. Fr. Fran.co Galeano; Lector q. fue de d.ho Convento, en la Ciudad de Llerena, y desean-do enprender la Carrera de Leyes, y necesitando incorporar los d.hos años de Filosofia

Suplica a V.S. mandar incorporarselos previos los infor-mes q.e tenga á vien: merced q. espero con-seguir dela notoria bondad de V.S. cuya Vi-da g.e Dios dilatados años.

Sevilla y En.o 10 de 1841.

Felipe Muriel

S.a 11 de Enero de 1841.

P.a al Señor Sin-[dico] Fiscal.

[illegible] Fiscal

[illegible] que [illegible] á este [illegible] 12 de Enero [de] 1841

Sevilla 12 de En.o de 1841.

Como lo dice el Sr. Sindico Fiscal.



El Dor. Dn. Fran.co de Paula Ruiz y Marron, Cura pro pio de esta Yglesia Parroquial de San Ysidoro de esta Ciudad de Sevilla;

Certifico que en el Libro doce de Bautismos al folio docientos diez y seis se halla una partida del tenor siguiente.

Partida — En la Ciudad de Sevilla en diez y seis dias del mes de Agosto de mil ochocientos veinte y cinco años, yo D. Lorenzo Garcia Torrejon Cura Economo de esta Yglesia Parroquial del Sor. San Ysidoro de esta Ciudad, bautize en ella solemnemente, a Fermin de la Asuncion, Luis Gonzaga, de la Ssma. Trinidad que nacio en quince de dicho mes y año, hijo Legitimo de D. Fermin Morales de Elias, natural de Soto en Castilla y de Dª Maria de la Concepcion Brincau y Piz, natural de esta Ciudad: abuelos paternos Dn Rafael Morales, y Dª Franca Elias, naturales del dicho Soto en Castilla, maternos D. Benito Brincau, natural de la Ysla de Malta Ciudad de Bormola, y Dª Ana Maria Piz, de esta Ciudad en Triana. Fue su padrino D. Angel Olivan y Dª Ana Maria Piz, a quienes adverti la cognacion espiritual, y sus obligaciones y en fe lo firme fecho ut supra = Lorenzo Garcia Torrejon

Concuerda con su original. Sevilla veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve años.

Dr. Fran.co de Paula Ruiz
y Marron

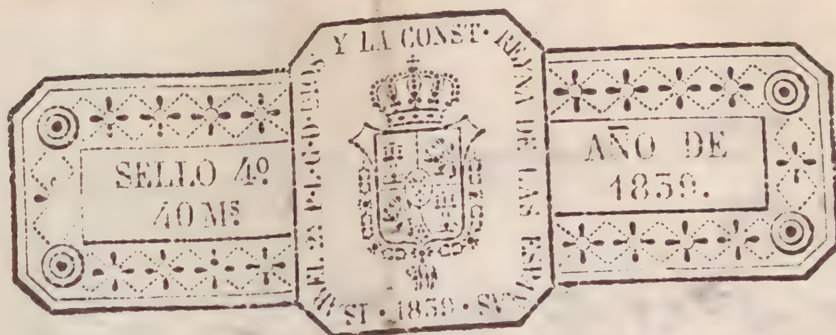
Del mismo modo Certifico que Dn. Fermin Morales, de quien es la partida que antecede, es de buena conducta moral y Politica, a quien conosco, como feligres de esta Parroquia de S. Ysidoro. Sevilla veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve

Confe. con la q antecede
el Alcde de Barrio
Manuel de Solis

Dr. Fran.co de Paula Ruiz
y Marron



546



NOS EL PRESIDENTE Y EXAMINADORES DE LATINIDAD de los que principian en la Universidad de Sevilla el estudio de la Filosofía.

Certificamos que D. Fermin Morales natural de Sevilla de edad de catorce años, color trigueño, ojos pardo, pelo negro ha sido examinado por escrito en la Gramática y verbalmente en la version de los clásicos latinos, y le hemos aprobado calificándole con las notas de aprobado en el pliego, y aprobado en el ejercicio oral. Y para que conste, damos la presente en Sevilla á veinte y uno de octubre de mil ochocientos treinta y nueve.

Dr. José Ramirez Zuazo — Dr. Manuel Murría — Dr. Manuel

Dr. Juan Nepomuceno [illegible]

Matricúlese [illegible] ... de la [illegible] ... [illegible] ... Sevilla ... Srio.

[illegible] 1.º n.º 87 = ... Benavent

Núm.º 87. Matricdo. en 1.er año de Filosofía p.a el curso de 1839 a 1840. f.º 382

Prob.º N.º 84.

Matricdo. en 2.º año de Filosofía p.a el Curso de 1840 a 1841. Num.º 115. La virtud de orden de la Direccion general de Estudios. Arch.º [illegible] 115

Matdo. en 2º año de filosofía [illegible] 1839

Probº 83.

Matdo. en [illegible] año de filosofía [illegible]
1843 nº 28. Probdo. nº 68.

Matdo. en [illegible] año de filosofía [illegible] 1842 [illegible]
en el Colegio. Probdo. nº 42

Matdo. en 3er. año de [illegible] [illegible]
1849 nº 20. Probado num. 20

Dn. Fermin de Morales ha asistido á la clase de 2.o año de Matemáticas de mi cargo con puntualidad, y aplicacion desde principios de Dic.e próx.mo anterior.

Lo digo á V. S. en contestacion á su of.o de 13 del actual.

Dios gue. á V. S. m.s a.s
Ginebra [?] 20 de Enero de 1841

Jose Sanfuentes

Sr. Rector de esta Universidad

Para cumplir debidamente una órden de la Direccion gral. de Estudios espero que V.S. se sirva decirme si D. Fermin Morales asiste con puntualidad como oyente, y desde qué fecha, á las clases de 2.º año de Filosofia de su cargo.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Sevilla 13 de Enero de 1.841.

Pablo Perez Seoane

Sor. Rector de la Universidad Liter.a de Sevilla.

Sr. Dr. D. Fernando Santos.

En cumplimiento del informe que V.S.Y. se sirve pedirme debo decirle, que D.n Fermin Morales asiste á la clase de mi cargo con puntualidad y aplicacion, desde el dia 2 de Dic.e del año que espiró.

Dios gue. á V.S.Y. m.s a.s Sevilla 18 de En.o de 1841.

D.or Fernando Santos de Castro



El Dor. Dn. Fernando de Hidas, del Claustro de esta Universidad literaria, en el de Medicina, Catedratico de 3º año de la misma facultad &c &c.

Certifico en la forma que puedo, que he asistido en los Meses de Setre. Octe. y Novre. del año proximo pasado a Dn. Fermin Morales que padecia una fiebre intermitente terciana de la que fue atacado por cuatro distintas ocasiones; y para que conste a instancia del interesado, firmo el presente: Sevilla y Marzo 13// de 1841//

Dor. Fernando de Hidas

2ª Seccion

Enterada la Direccion de una instancia de Dⁿ Fermin Morales, cursante de Filosofia en esa Universidad literaria, en la que solicita se le admita á la matricula del 2.º año de Filosofia porque no pudo concurrir á inscribirse en ella en tiempo oportuno á causa de hallarse enfermo; ha acordado esta Corporacion que justificando devidamente ante V.S. el interesado su enfermedad y puntual asistencia á Catedra como oyente, proceda V.S. á admitirle, desde luego, á la matricula que solicita del referido 2.º año de Filosofia, previo el pago de los derechos establecidos. Y

para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde á V.S. muchos añ.s
Madrid 7 de Enero de 1841.

José García de Villalta

Sor Rector de la Universidad de Sevilla

Florencio



D.n Nicolas Marq.z Pro. teniente de Cura dela Parroq.l de esta villa= Certifico que en un libro donde se asientan las Partidas delos que se Bautizan que da principio en el año de mil ochocientos siete y conclu-ie en el de mil ochocientos veinte y quatro, al folio ciento noventa y sie-te vuelto se halla una Partida que al tenor siguiente dice asi=

Partida) En la villa de Fuentes de Leon en veinte y tres dias del mes de Febrero de mil ochocientos quince años; Yo Dn. Vicente Rebollo Pro. teniente de Cura dela Parroquial de ella, Bautize solemnem.te y puse los santos oleos a un Niño que nacio el mismo dia le puse por nombre Floren-cio Leandro Antonio hijo legitimo de Manuel Martin Cardeno y de Antonia Suarez su mug.r Nieto por lo paterno de Manuel Martin Cardeno, y de Maria Gomez de Carvallar su mug.r y por lo Materno de Bartholome Suarez, y de Teresa Sanchez Pina su mug.r todos vecinos y naturales de esta villa, fue su madrina Bar-bara Gomez de Carvallar tia del Bautizado, a la que adverti el paren-tesco Espiritual y demas obligaciones y lo firme= Dn Vicente Rebollo

Concuerda esta Partida con su referente original a que me refiero, y queda en el Libro y Archivo de mi cargo, y lo firmo en Fuentes de Leon y Sep-tiembre catorce de mil ochocientos treinta y dos=

Dn Nicolas Marq.z

Comprobacion

D.n Juan Fran.co de Mora Sanchez Esno de S.M. de lo publico, Juzgado, y real Ayuntamiento de esta Villa de Fuentes de Leon, mi vecindad.

Certifico y doy fe: Que D.n Nicolas Marquez por quien se halla autorizada la an-tecedente Certificacion es segun se titula Cura

Economo delas expresada Villa de Fuentes de
Leon y la firma que se halla anu[?] del [?]
duvida propia del sobre dicho, fiel, legal
y de entera Confianza; por cuya razon a
iguales se ha dado siempre y se da entera fe
y Credito en Juicio y fuera de el, sin cosa
en contrario. Y para que conste de pedimen-
to del interesado doy la presente que si-
gno y firmo estando en ella [?] a [?]
de Noviembre de mil ochocientos treinta
y [?]

Fran.co de Andres

Diego de [?] Sanchez



El infrascripto Cura Rector de la Parroquial de esta villa
Certifico que Dn. Florencio Martin Cardeno natu-
ral y vecino de ella, es joven honrrado, de buenas
inclinaciones, y cristianas costumbres; como asimismo
que es hijo legitimo de Manuel Martin Cardeno y
de Antonia Suarez, como y segun aparece de las jus-
tificaciones hechas para recibir la tonsura y cuatro
grados de que esta ordenado. Y para que así cons-
te donde convenga doi esta que firmo en Fuen-
tes de Leon a ocho dias del mes de Octubre
de mil ochocientos treinta y dos.

Pedro José Dominguez
Cura Parroco

Legalización

~~Yo el infrascripto [illegible] de S. M. [illegible]~~

Yo D. Franco. [illegible] Alcalde 1º por S. M. en esta Villa
de Fuentes de Leon en el Partido de Llerena Prova.
de Extremadura &. Certifico: Que Dn. Florencio

1ª matrimonial

Martin Cardenas hijo legitimo, y de legitimo Matrimonio de Manuel, y de Antonia Suarez de esta vecindad, es un joven virtuoso de buenas y loables costumbres, pacifico su mamente honrado, y decidido amante del Trono y del Altar. Y para que asi conste adonde convenga firmo firmo la presente en esta de Fuentes de Leon a ocho de Octubre año de mil ochocientos treinta y dos =

Fran.co Shz

Legaliz.on

D.n Fran.co de Andres Sanchez, Esno de S.M, del pp.co Juzgado y R.l Ay.to de esta Villa de Fuentes de Leon mi vecindad; Certifico y doy fé: Que D. Pedro José Domingz. y D. Fran.co Shez, por quienes suenan espedidas las precedentes Certificaciones, son segun se titulan, el prim.o Cura propio de esta Parroquial, y el segundo Alc.de 1º en la misma, y las firmas y rubricas con que las autorizan, iguales alas de su uso, fieles y legales en sus escritos, a los q.e se ha dado y da siempre entera fé y credito en juicio y fuera de el. Y para que conste adonde convenga, pongo la pres.te que signo y firmo en Fuentes de Leon octubre ocho de mil ochocientos treinta y dos =

Fran.co de Andres Sanchez

Dios 4 r.s



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedrático de Filosofía por S. M.
que abajo firmo

Certifico y juro q.e D. Florencio Martín Cordero, asistió con puntualidad aplicación y aprovechamiento á la clase de primer año de instituciones filosóficas, q.e estubo á mi cargo en el curso que empezó en Octubre de treinta y dos. En los mismos términos asistió á la Academia dominical. Valladolid treinta de Enero de ochocientos treinta y cuatro.

D.r Manuel María del Mármol

(margin:) de Fuentes de León

(margin:) Vall.d 30 de En.o de 834.
debe ser condicion. Acuerdo de la J.ta de En.a
[illegible]

Examinado y aprobado –

D.r Mármol   [illegible]   [illegible]



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Sor Rector

[illegible] 22 de Feb.º de 1834

Informe el Sr. Catedra[tico] sobre el contenido d[e esta] [ex]posición.

Dr. Cerero

Sevilla 7 de Marzo de 1834 -

En virtud del decreto, q.e antecede, debo decir, q.e lo q.e expone el con[tenido] es verdad en sus partes. En Enero se presentó, y le [ofre]ció el sucero, q.e [ha]bría de haber [perdi]do el dinero y [pa]peles. El un pobre [...] me consta, y no q.e se quedó sin [...] para mai[...]

D.n Francisco Martin Cardeno á V.S. con todo respeto dice: que en el dia veinte y nueve de Enero, uno despues de haber llegado á Sevilla tomó en Triana donde vive una caratera con su matricula, la certificacion de su Catedratico el Sr. Dr. Manuel, y media onza en oro para ir á la Secr.ia de esta Universidad á probar el curso de Logica y matricularse en Fisica; tubo la desgracia de perderlo todo, quedandose sin documentos, sin dinero p.a los derechos de Matricula y para subsistir en Sevilla; teniendo q.e aguardar p.a matricularse y mantenerse a recibir dinero de su casa, q.e

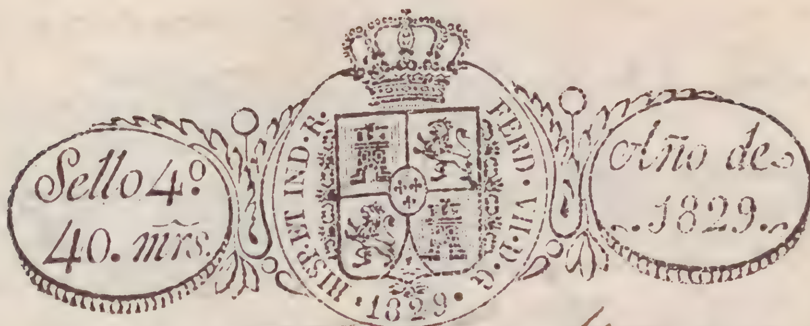
trimestre hasta que pudieran remitirle de su Pueblo fondos, lo q.e no tendrian al pronto. Es mui acreedor á la gracia q.e solicita y no solicito antes por haber estado enfermo, y no haber proporcionado el tanto para los derechos de prueba y matricula.—

D.n Manuel Garcia del Mármol

estaba bien lejos. No obstante esto accidente se presentó á su Catedratico el mismo dia, y de la prueba cayó malo, sin poderse valer, ni tener á quien pedir dinero para la prueba de año y matricula: Cuando salio de la cama ya habia pasado el tiempo habil p.a matricularse. No obstante vino á unirse con su Catedratico y á la Universidad p.a asistir á su clase, esperando que V.S. compadecido de su suerte se serviria mejorarla, disponiendo lo conveniente p.a q.e se matriculara. Por tanto

Supp.ca a V.S. se digne tomar los informes convenientes, providenciando lo que lleva pedido, lo que espera de su notoria bondad. Sevilla veinte y dos de Febrero de mil ochocientos treinta y cuatro =

Florencio Martin



El Lic.do D. Ysidro Bt.o Aguado, Abogado de los Reales Consejos, Alcalde mayor por S. M. de esta villa su termino y Jurisdicion, y el Dor. D.n Alexandro del Villar y Rojas, Cura mas antiguo y vicario Ecco. de la unica Yg.a Parroquial de la misma &c.a

Certificamos que D.n Felix Maria Moreno Marchamalo, hijo de D. Juan, y de D.a Vicenta Marchamalo, todos naturales de la Ciudad de Leiva, ha observado buena conducta politica, moral y Religiosa, sin q. haya pertenecido à ninguna de las sociedades secretas, ni sido miliciano local, y para q. pueda acreditarlo donde convenga à peticion de su padre damos la presente que firmamos en Triguero à veinte y tres de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r Alexandro Villar y Roxas

L. Ysidro Aguado.

Ysidoro Gomez
Rodriguez

Nos los Ssnos. de S. M. deste numero y Ayuntamiento y Notario de los Reynos con residencia en esta villa q. aui signamos y firmamos damos fe y testimonio q. el Lic. D. Pedro Aguado y el Lic. D. Alejandro Villa y Rojas por quienes parece dada la anterior certificacion el primero es Alcalde mayor p.a S. M. y el segundo cura propio y beneficiado Vicario Ecco. en esta unica Parroquia del S. S.n D.n Ant.o Abad, fieles y legales en todos escritos creidos en ambos Juicios, y las firmas de la anterior echas al parecer de su puño y letra y las mismas q. acostumbran. Y p.a q. asi conste a instancia de parte ponemos el presente en la villa de ... a ... de ... treinta y ... mil setecientos veinte y nueve.

... Gomez ... Ss.no

Ju.o ... Ss.no Ayun.to

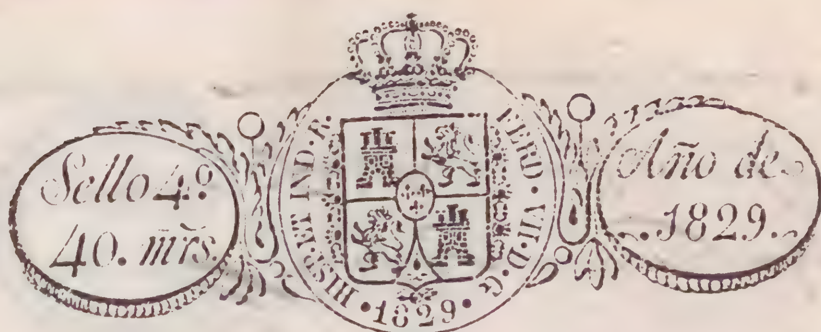
Jose Maria ... Gallego Ss.no

Fran.co ... de Chinao

Cn.o

556

Felix

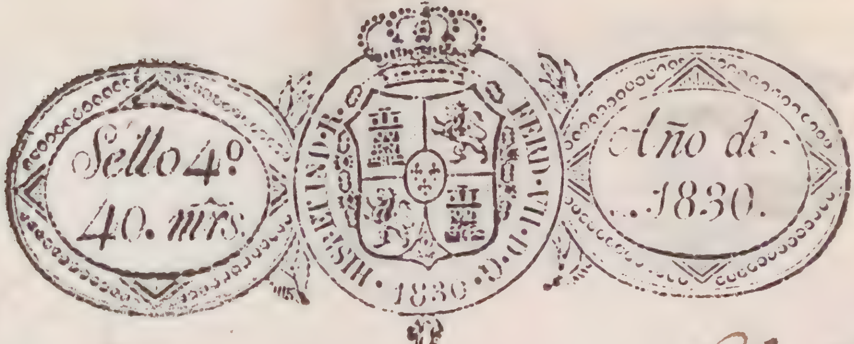


Certifico Yo el infraescrito Cura Tent.e dela Ygl.a Parroq.l de S.or S.n Juan dela Palma dela Ciudad de Sevilla, que en el Libro num.o 16 de Bautismos de esta Ygl.a al folio 320. se haya la siguiente Partida = En Sevilla miercoles veinte y dos dias del mes de Noviembre de Mil ochocientos quince años Yo el R.do P. Fray Nicolas de Arjona Presidente y Superior de S.ta Maria de Monte Sion de esta Ciudad, con lic.a del B.r D.n Manuel Patiño y Terraxo Cura Antiguo de esta Ygl.a de S.or S.n Juan dela Palma de esta dha Ciudad. Baptize solemnem.te a Feliz Maria del Amparo, Ramon, Ysidro, que nacio el dia veinte de dho mes y año a las diez y media dela mañana, hijo de D.n Juan Moreno, y de D.a Vicenta de Machamalo nat.s de esta Ciudad. Abu.s P.s D.n Juan Moreno y D.a Narcisa Diaz nat.s de esta Ciudad, Ab.s Mat.s D.n Gregorio Machamalo nat.l de Alicante, y D.a Barbara Garcia nat.l de esta Ciudad: fueron sus Padrinos D.a Ramona Machamalo y el Cap.n D.n Ysidro Aguado de Machamalo Condecorado P.r Su M.d con las Cruzes de Talabera, Zaragoza y Tarifa, a quienes adverti el parentesco

co Espiritual y demas Obligaciones que contrajeron: en fee
delo qual firme. fho ut supra = Br. Manl. Patino y Forna-
do = Fray Nicolas de Arjona.

Concuerda la presente partida con el dho citado Ori-
ginal que Obra en el Archivo de esta Ygla. al que
me refiero; y Para que conste doy la presente
en Sevilla a diez y seis de Noviembre de mil ocho-
cientos veinte y nueve años.

Dr. Manuel Labrador y Valdan...
Cura Tente.



Real Universidad Literaria de Sevilla.

Clase de Logica y Matematicas.

El Catedratico de Filosofia, por S. M. que abajo firmo

Certifico: que D. Felix Moreno ha asistido a la clase de mi cargo, que es la expresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este curso que empezó en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado.

Arespacochaga

Bravo

Dr. Manuel Maria del Marmol

Fin. 1 de Febº de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cenª.
G.l Aguirre
Jio.

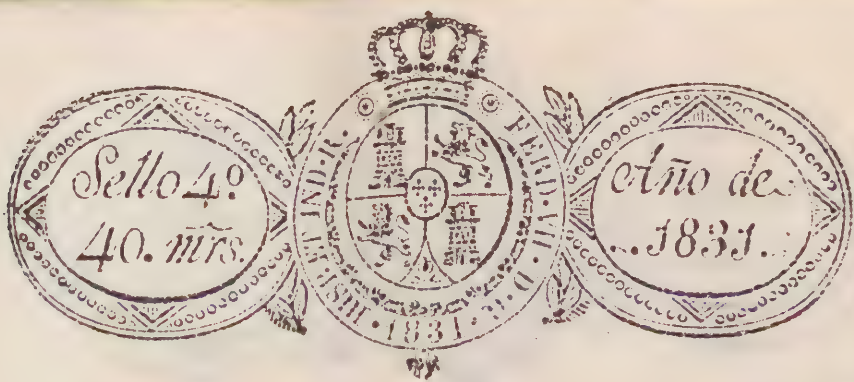


Como Cura mas antiguo q.e soy de esta Ygl.a Coleg.l de Sn Salvador de Sev.a Examinador Sinodal de los Obispados de Badajoz y Malag.a &.a Certifico q.e Dn Felix Moreno es mi parroquiano de buena vida y costumbres sin haver dado q.e notar en su conducta moral y politica en esta feligresia y p.a q.e conste doi la presente Sev.a y Diciembre 6 de 1831

Br. Dn Jose Sanchez Cid

El Alcalde de Barrio de la expresada Colegial le consta ser cierto cuanto el Sr Cura en su anterior Certificacion Sevilla fha ut Supra

Antº Calvo



D.n Manuel Maria del Marmol Doctor en Teologia
[...]sofia por la Real Universidad de Sevilla, Catedratico en ella por S. M. de esta
[...] facultad.

Certifico y juro q.e D.n Felix Moreno, ha asistido con pun-
tualidad aplicacion y aprovechamiento, á una academia
privada de las materias correspond.tes al segundo año
de instituciones Filosoficas segun estan señaladas
en el plan gral de estudios, q.e he dirijido en esta
Ciudad desde el veinte y tres de Enero, hasta veinte y tres
de Julio, del año de la fecha, no habiendo usado en ella
la asistencia en los quatro primeros de las seis sema-
nas, q.e el Jueves y Viernes Santo, y habiendo señalado
por el autor mandado por Reales Ordenes q.e es el Pa-
dre Andres de Guevara, cuyas materias he esplicado.
Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos
treinta y uno =

D.r Manuel Maria
del Marmol

Exam.do y aprob.d

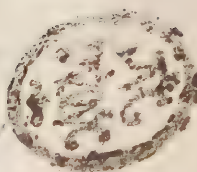
[...] Marmol Arripalochaga

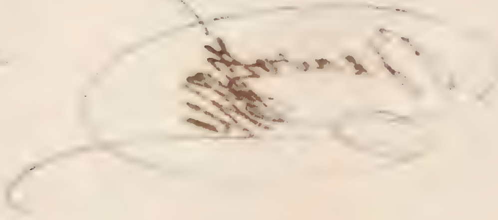
Bravo

76













D. Felix Maria Maria Moreno natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia: por lo que

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria

Pido &.

Felix Moreno

Auto — Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tiene ganados. Lo mandó así el Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla a cuatro de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Sec.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Felix Maria Moreno natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad literaria un Curso de Logica y Matemáticas y otro de Fisica general y particular en los de mil ochocientos veinte y nueve a mil ochocientos treinta y uno y de este de treinta y dos esta matricula

do en Metafisica y Etica que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes segun las reales ordenes. Asi consta de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla cuatro de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

V.º B.º
Dr. Cereso.

V.º B.º
Dn. Marrabeño

Dn. Juan Bagnerizo
Sec.

Auto — Remitase este expediente a la Inspeccion gral. de instruccion publica. Lo mandó así el Sr. Rector de la Universidad de Sevilla a cinco de [illegible] de mil ochocientos treinta y dos de q. certifico.

Dr. Cereso

Dn. Bagnerizo
Sec.



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y juro que D. Jesus Moreno ha asistido a mi Academia de tercer año instituciones filosoficas, que empezó en dos de Enero y acabó en el mes de la fecha de este año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; habiendo hecho lectivos todos los dias menos Jueves y Viernes Santo, y dia del Corpus, y habiendose explicado la Metafisica del Padre Andres de Guevara y la Etica del P. Francisco Jaquier Autores señalados por S. M.

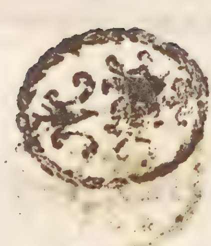
Sevilla y Septiembre diez y nueve de mil ochocientos treinta y dos=

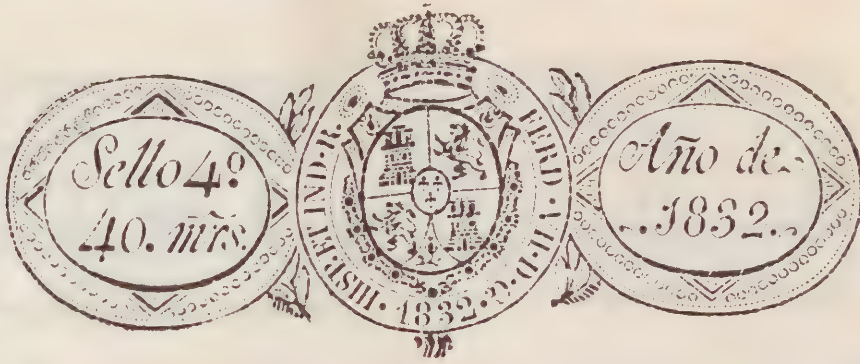
Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado en 20 de Septe. de 832

Dr. Marmol   Arrupacochaga   Bravo







Certifico yo el infrascripto Cura dela Ynsigne Yglesia Colegial de nuestro Divino Salvador de esta Ciudad de Sevilla, que Dn. Feliz Moreno resulta matriculado en el Padron d.º de esta Yglesia con la nota de haver cumplido en ella con los preceptos dela Confesion y Comunion Pasqual, cuyos Sacramentos ha recivido despues en dos dias festivos, y ha observado y observa una conducta inreprehensible tanto en la moral como en la politica, sin que me conste cosa en contrario. Sevilla y Sept.e veinte de mil ochoc. treinta y dos =

Dn. Benito Dominguez y Muñoz.

El Alcalde del Salbador
Certifico Antonio Ruiz



[illegible]mando

SELLO 4º
40 mrs.

ISABEL II P. L. G. DE DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND.
1836

AÑO DE
1836

Habilitado Publicada la Constitucion en 15 Agt.º 1836

Yo el infrascripto Cura Benef.do propio de las Iglesias de esta V.a En las del Patrono S.r S.n Sebastian, Certifico, q.e en el Lib.º 30 de Bapt.mos al fol.º 64 v.to se halla una partida del tenor siguiente —

Fernando Juan. En la Villa de Marchena, Domingo veinte y tres de Junio de mil ochoc.tos veinte y dos años Yo Dn. Fran.co de la Concepcion Andrade, distribuidor de la [illegible] den 3º de 1.r Fran.co con lic.a del S.r Cura de la Igl.a de S.n Sebastian bapticé solemnemente en ella, a Fernando Juan, Antonio, M.a de los Dolores q.e nació dho. dia, hijo leg.mo de D. Josef Martinez Rubio, y D.a Josefa Lona de Matos, casados en dha. Igl.a Fueron Padrinos D. Fernando Gonzalez Matos, y D.a Beatriz Lopez, sus Abuelos, les adverti el parentesco espirit.l y obligac.n de enseñarle la Doct.na Cristiana y lo firmé. D.r D. Juan M.a de la Rosa. D.n Fran.co de la Concepcion —

Concuerda dha. partida con su citado orig.l a q.e me refiero, y p.a q.e conste, de pedim.to del Hermano [illegible] de parte le di la p.te en Marchena a siete de Noviembre de mil ochocientos treinta y seis años.

B.r Cristoval Gamero y Gamero.

Asimismo Certificamos q.e el D.n Fernando Martinez Rubio, mi feligrés, está empadronado en esta Igl.a de S.n Sebastian de mi cargo desde su uso de razon, y q.e ha cumplido con los preceptos anuales de N. S. M. Iglesia hasta el presente año inclusive; y observa buena conducta moral y política, dando buen ejemplo a todos los fieles. Marchena ut supra.

B.r Gamero y Gamero.

Los SS. que a la vuelta firmamos

fe: Que el Sr. Dn. Cristoval Gamero y Gamero Pro. por quien aparecen dadas y firmadas las precedentes Certificaciones es Cura propio, con asignacion a la Yglesia Parroquial del Sor. Sn. Sebastian como se titula, y en cuyo Sagrado Ministerio se halla, y como tal, a sus semejantes, siempre se les ha dado y dan entera fe y credito en ambos juicios. Marchena fha ut supra =



Jose Salvago y Fernando Limo. Escno. Pco.

Jerónimo Valdes Avin

Juan Nicolas Vazquez Regr. Capitular Sindico

Dn. Juan Guerrero Estrella, Alcalde primero Constitucional de esta Villa y Presidente de su Ayuntamto. &c.

Certifico: Que Dn. Fernando Martinez Rubio vecino de esta dha Villa, me consta ha observado la Conducta Politica y Moral mas irreprensible, dando pruebas inequivocas de su adhecion a las Nuebas Instituciones; y para que lo haga constar donde convenga doy la presente en la Villa de Marchena a Siete de Novre. de Mil Ochocientos treinta y Seis.

Juan Guerrero Estrella

Comprovn. Los infrascriptos Ss. nos. de S. M. publicos del numo. de esta Villa, damos fe: Que el Sor. D. Juan Guerrero Estrella por quien aparece dada y firmada la antecedente Certificacion, es Alcalde primero, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta dicha villa, fiel, legal y de toda confianza; por lo que a sus semejantes siempre



[illegible] 1836

Se le: ha dado y da entera fe y credito en juicio: y p.a q.e conste asi lo certifico en [illegible] [illegible] [illegible] =

[illegible] [illegible]

Fran.co [illegible]

José Salvador

[illegible]
Escno.







El infrascrito Cura propio de la Iglesia Colegial de esta Villa de Osuna Certifica que en el Lib. 81 de bautismos del archivo de dicha Iglesia al fol. 141. se halla la siguiente:

Partida. En la villa de Osuna dia cinco de Mayo de mil ochocientos veinte y tres años: yo el D. D. Ant.º Pedro de Salas Pbro. Canonigo y dignidad de esta Iglesia Colegial de licencia Parochi baptizé á Federico Pio de Sta. Monica, y de la Stma. trinidad, que nació el cuatro del corriente hijo de D. Francisco de Borja Moreno y de D. Josefa Cortadoat su muger abuelos Paternos D. Joaquin Moreno Arriolis y D. Maria Joseph Amaya. Maternos D. Daniel Cortadoat y D. Maria del Rosario Sarvidet. Fueron Padrinos D. Joaquin Moreno Arbiolis y D. Isabel Peralta su muger nat.s de Ronda, y su Padre nat.l de Ronda: a los q.s advirtí la cognación y obligaciones todos vecinos de Osuna = B. Montero = D. D. Antonio Pedro de Salas

Está conforme a la letra con su original respectivo al que me remito y para los efectos que lugar haya doy la presente a instancia de parte en la espresada villa de Osuna a treinta y un dias del mes de oct.e año del sello

Jose M.ª Bueno

Los Ess.nos de S. M. publicos del numero de esta V.ª

que signamos y firmamos damos fe que el B.r D.n José M.a Bustos por quien esta dada y firmada la anterior Certificacion es Cura propio de esta Insigne Yglesia Colegial y al presente usa y egerce su citado Ministerio y á sus escritos siempre se ha dado y da entera fe y credito. Y para que conste donde convenga en su comprovacion ponemos la presente en Osuna á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco =

Juan Pedro Becerra
Escno.

Antonio Recio

Manuel de la Camara

Certifico yo el infrascripto Cura del Sagrario de esta S.ta Yglesia q. D.n Federico Moreno [illegible] hijo de D.n [illegible] y de D.a Teresa [illegible] el [illegible] ha cumplido con los [illegible] de Ntra. S.ta Madre Yglesia, y es de buena conducta Moral y Politica: [illegible] 1835=

[illegible]
[illegible]

José de Mora
Al.de de Barrios



Licen.do Dn Juan Claros Abog.do de los tribunales Nacionales Alc.de 1º Constit.l de esta villa &ca

Certifico: que Federico Moreno y Borrallo Joben de catorze a quince años i natural de esta, hijo legitimo de Man.l Moreno Carrascal y de Maria Josefa Borrallo ès de buena y arreglada conducta, y su profesion estudiante latino, y p.a que lo pueda acreditar donde le conbenga, a su instancia espido la presente en esta de Higuera la Real a Veinte y seis de Octubre de mil ochocientos quarenta y dos

Juan Claros

567



Sr. Director del Colegio de Cirujía de Sevilla.

D. Federico Moreno y Pino, natural de la ciudad de Cordoba y estudiante filosofo en el Seminario de la misma, á V. S. con todo respeto hace presente: Que deseando cursar la Cirujia Practica en el Colegio establecido en esta ciudad, y que V. S. dignamente dirije, presenta los documentos adjuntos, y en su virtud, y hallandolos corrientes

Suplica á V. S. se sirva mandar sea inscrito su nombre en la correspondiente matricula del presente año escolastico. Asi lo espera de V. S. cuya vida gûe. Dios muchos años. Sevilla y Octubre 19 de 1844.

Por el interesado, ausente,

Mariano Canalejo.

...26 de Octe. de 1844
...documentos presentados por este interesado son los ... para acreditar los ... preliminares ... D. debe ser admitido ... la matricula de primer ... Asi lo acordó el Colegio en Junta de este dia. Certifico.

Dr. Rivera
Sro.

Sevilla y Octe. 20 ... 1844
...como lo propone el Colegio, matricu...



D. José Rosado, Dr. en Medicina y Cirugía Catedrático de Historia Natural del Colegio Instituto Sevillano de esta Capital.

Certifico que ha cursado con aplicación y aprovechamiento, las materias correspondientes a esta enseñanza de Historia Natural, Mineralogía, Zoología y Botánica, D. Federico Moreno y Pina natural de Córdova en el año de mil ochocientos cuarenta y tres desde primero de noviembre, hasta fin de Julio del año de la fecha, y para que conste doy esta Sevilla a ocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Dr. José Rosado

Den 12 de Enero de 1845





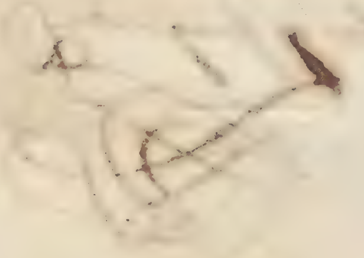
Don José Cobos y Junguito, Presbitero, Esaminador Sinodal de la Abadia de Alcalá la Real, Presidente del Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de San Pelagio Martir de esta Ciudad de Cordoba, &ª

Certifico: que Dn Federico Moreno y Pino, natural de esta Ciudad, en el año pasado de mil ochocientos cuarenta, prebio esamen de Latinidad, fué admitido á estudiar en este Seminario en clase de externo; del modo que há cursado por espacio de tres años, contados desde Octubre del antedicho hasta Junio de mil ochocientos cuarenta y tres, la Filosofia en los tres cursos y con las asignaturas siguientes; en el primero Lógica, Gramatica General y Matematicas; en el segundo Fisica General y Particular Esperimental con nociones de Quimica, Geografia y Matematicas; y en el tercero Filosofia Moral, fundamentos de Religion, Literatura, é Historia, como se previene en el plan de estudios vigente. Ha tenido durante este tiempo los actos literarios que son de ley y costumbre en este Establecimiento; y al fin de cada uno de los tres referidos años, sufrió un esamen general de sus materias respectibas del modo y forma prescriptos en el reglamento de esamenes generales vigente en cuyo acto mereció siempre la aprobacion de sus cursos. Y para qe conste doy la presente á peticion del interesado, y de orden del Señor Don Pedro Cubero Lopez de Padilla Presbitero, Esaminador Sinodal de este Obispado y Rector del citado Seminario con cuyo sello autoriza esta que firmo en Cordoba á trece de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro =

José Cobos y Junguito

Srio.

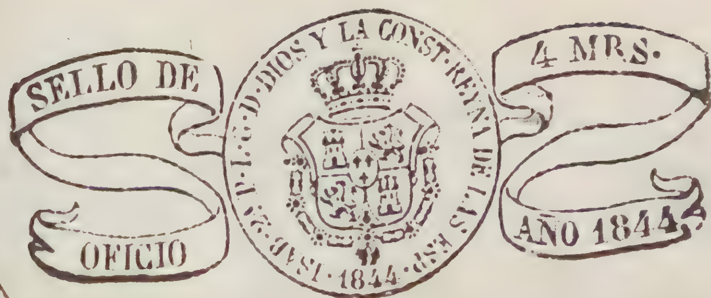








548



D. Mariano Munoz Casas-Deza, Srio. del Excmo. Ayuntamto. Consd. de esta Ciudad =

Certifico: que D. Federico Moreno hijo de D. Juan Antonio en la corta edad q. tiene de diez y siete años observa la mejor conducta politica y moral por efecto de la buena educacion q. recibe de sus Padres brillando especialmente en sus maneras, el juicio y cordura tan impropias de sus tiernos años. Y para los efectos q. puedan convenirle le doy el presente de acuerdo de la Excma. Corporacion Municipal en la dicha a tres de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro =

Mariano Munoz
Casas-Deza



El infrascripto Rector Economo de la Yg.ª Parroq.l del Arcangel San Miguel de esta Ciudad, Certifico: que en el libro 13 corriente de Bautismos de dha Yg.ª al folio 24, se halla la siguiente =

Partida. En Cordoba en trece dias del mes de Diciembre de mil ochocientos veinte y seis años, yo el infrascripto Rector Teniente de esta Yg.ª Parroq.l del Arcangel San Miguel de esta Ciudad bautizé solemnemente en dha Yg.ª á Federico, Jose, Mariano del Loreto que nació á las cuatro menos cuarto de la madrugada del dia diez de dho mes, hijo de D.n Juan Antonio Moreno y Salazar, bautizado en la Compañia habrá treinta y cuatro años, y de D.ª Maria de la Concepcion del Pino y Hidalgo bautizada en la Compañia habrá veinte y ocho años, y casados en San Nicolas de la Villa tres años: fue su padrino D.n Jose Mariano del Pino tio carnal, á quien adverti el parentesco espiritual que contrajo; siendo testigos D.n Simon Millan Pbro, Manuel de Alva y Jose de Porcas vecinos de Cordoba, de que doy fee ffha ut supra = D.n Lorenzo Moreno

Concuerda la anterior partida con su original á que me refiero. Cordoba cinco de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro =

Lorenzo Moreno

Los infrascriptos Escños. publicos del numero de esta Ciudad damos fee: que D.n Lorenzo Moreno por quien se halla dada y firmada la precedente Certificacion, y D.n José Cobos y Pineguito y D. Mariano Muñoz Ca[illegible] Sres Dean por quienes respectivam.te lo estan, lo [illegible]

dos que la anteceden sus fechas trece de Agosto
y tres de Setiembre ultimos, — que de famos relacionadas,
cadas, son el primero Doctor —— Economo de la
Yglesia Parroquial de San Mi—— guel de esta Capital
el Segundo Presidente de Colegio y Secretario del Seminario
nario Conciliar de San Pelagio Martir de ella, y el tercero
ro Secretario del Exmo. Ayuntamto. Constitucl. de la misma,
ma, y tambien lo eran en los referidos dias en que
estan fechadas, acuyos escritos autorisados en la forma
ma que respectivamte. constan las mismas tres Certificaciones,
caciones, se les da entero credito judicial y extrajudicialmente
y pa. q. conste ponemos la presente sellada con el de
nuestro Colegio en Cordoba a diez de Octe. de mil ochocientos
cientos cuarenta y cuatro =

Antonio Barrios

Fran.co de Montes y Pear

Mariano Barrios





Valga para el Reynado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Fr. Fran.co Fernandez Mtro de Estudiantes y Notario del Real Conv.to de S. Pablo Orden de Predicadores de esta Ciudad =

Certifico que Fr. Fernando Marin Religioso Profeso del R.l Conv.to de S. Pablo de Cordoba, ha estudiado en el Colegio de dho R.l Conv.to tres años completos de Filosofia que principiaron en Sept.e de 1831 y concluyeron en el de S. Juan de 1834, haviendo manifestado mucha aplicacion y no pocos adelantos en los egercicios diarios ó conferencias que de costumbre se observan en dicho Colegio de S. Pablo; mereciendo en los respectivos examenes la nota de escelente por los Padres Lectores señalados Jueces, como aparece estampado en el libro de estudios que conservo en mi poder. Y paraque conste lo firmo y sello con el propio del Colegio en Cordoba á diez y nuebe de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro =

Fr. Francisco Fernandez
Mtro de Estud.s y Not.o



Sr Rector dela universidad literaria de Sevilla

D. Fernando Marin natural de la villa de Bae... ante V.S. con la devida consideracion espone que segun resulta de la Certificacion que acompaña estudio tres años de filosofia en el Convento de Sn Pablo dela Ciudad de Cordoba del orden de Santo Domingo como corista profeso en los cursos escolasticos de 1831. á 1834; y acomodandole incorporar dichos años;

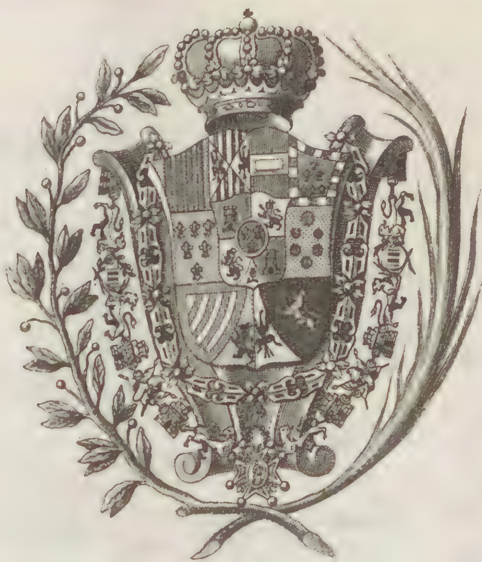
Suplica á V.S. que previendo los requisitos correspondientes se sirva dis poner la mencionada incorporacion cuya gracia vivire reconocido. Sevilla y Noviembre á 25 de 1842

Fernando Marin

(Margin:)
Sevª 25 de Novre de 1842.
Al Sr Sindico Fiscal.
Sevane

Sr Rector
El Sindico Fiscal no tiene reparo en acceder á esta solicitud. Sevilla ... de Novre de 1842.
Dr D. Son...

Sevª 29 de Novre de 1842.
Como lo dice el Sr Sindico fiscal.
...Rr Sevane



El Dr. D. José Maria Gomez de Bustamante,

CATEDRATICO SECRETARIO DEL COLEJIO NACIONAL

DE MEDICINA Y CIRUJIA DE CADIZ &c. &c.

Certifico: que de los libros y documentos existentes en esta Secretaría de mi cargo, resulta que D. Fernando Marin [illegible] ________ natural de [illegible] de edad de [illegible] años: se matriculó curso y [illegible] [illegible] de estudios que previene el reglamento [illegible] de 3.ª clase: [illegible] conducta.

Y para que lo haga constar donde convenga doy la presente, á peticion del interesado y en virtud de órden del Sr. Director, en Cádiz á [illegible] de [illegible] de mil ochocientos [illegible]

José M.ª Gomez de Bustamante [illegible]





879 576

Universidad Literaria
de Sevilla.

Certifico que D. Fernando Marin, Corista que fue en el Conv.to S. Pablo de Cordoba, estudio tres años de Filosofia bajo mi direccion como Maestro de Estudiantes y [illegible] en sus respectivos examenes notas que le distinguian entre sus Condiscipulos [illegible] aparecera en un Certificado dado por mi residenciando en el Conv.to

Dios que a V. m. a.
Cordoba 4 Dic.e 4 de 1842.

Fran.co [illegible]

D. Fernando Marin,
natural de Buena[illegible]
presentado en esta Sec.
un Certificado al [illegible] [illegible]idad Literaria
expedido por S. del [illegible]
resulta que siendo reli[illegible] V. S. con el de-
[illegible] en el Convento [illegible] estudiado en el
de S.n Pablo de [illegible] [illegible] de Cadiz
Ciudad, tres años de [illegible] para la carrera
Filosofia en los de 1831 [illegible] tiene acreditado
a 1834. Sirvase V. [illegible] ultimo emprehender
decir al margen [illegible] de Medicina en
efectivamente [illegible] el estudio de anato-
[illegible] [illegible] hechos en sus anterio-
[illegible] naturales [illegible] Nacional, pidio y
obtubo de V. S. la gracia de que se le tubiese por
presentado en tiempo habil y curso el segundo año
en clase de oyente hasta que la Superioridad, a quien
tengo ya recurrido, resolviere si se le abonava ó no el
mencionado año de anatomia. Esto aun no se ha veri-
ficado y por lo tanto actualmente se encuentra en
el mismo estado.

Como ya está legalmente abierto el termino de matri-

los cuenoo bajo su di-
reccion.

Dios gue. a V. Pd. m.s a.s
Sev.a 28 de enero de 1812.

P. S. P.

Pedro Martin Villar

Sr. D.n Jose Hernandez lector que fue del
Conv.to de S. Pablo de Cordoba.



ta Universidad Literaria.

Marin a V.S. con el de-
habiendo estudiado en el
Medicina y Cirujia de Cadiz
por la ley para la carrera
clase, segun tiene acreditado
en el curso ultimo emprehender
la carrera de Medicina en
requiere el estudio de anato-
tubiera ya hecho en sus anterio-
dicho Colegio Nacional, pidio y
obtubo de V.S. la gracia de que se le tubiese por
presentado en tiempo habil y cursase el segundo año
en clase de oyente hasta que la Superioridad, a quien
tengo ya recurrido, resolviese si se le abonava ó no el
mencionado año de anatomia. Esto aun no se ha veri-
ficado y por lo tanto actualmente se encuentra en
el mismo estado.

Como ya está legalmente abierto el termino de matri-

S. Dn.
conv.to





Señor Rector de esta Universidad Literaria.

Sevilla 9 de Octe de 1843.

Téngase por presentado en tiempo habil a este alumno, sin perjuicio de lo que el Gobierno se resuelva.
[illegible] Rl. Escandon

Fernando Marin a V. S. con el debido respeto espone: que habiendo estudiado en el Colegio Nacional de Medicina y Cirujia de Cadiz los tres años exijidos por la ley para la carrera de Cirujano de tercera clase, segun tiene acreditado en Secretaria, intentó en el curso ultimo emprehender en esta Universidad la carrera de Medicina en cuyo primer año se requiere el estudio de anatomia; y como este lo tubiera ya hecho en sus anteriores cursos ganados en dicho Colegio Nacional, pidio y obtubo de V. S. la gracia de que se le tubiese por presentado en tiempo habil y curse el segundo año en clase de oyente hasta que la Superioridad, a quien tengo ya recurrido, resolviere si se le abonava ó no el mencionado año de anatomia. Esto aun no se ha verificado y por lo tanto actualmente se encuentra en el mismo estado.

Como ya está legalmente abierto el termino de matri-

dos para el curso proximo falta
este interesado que antes de que concluya, el Gobierno
habra resuelto su solicitud,

A V.S. suplica que sin embargo de estar y pasar
por dicha resolucion, sea faborable ó adversa, se sirva
sa disponer que este alumno sea admitido á exam[en]
y pruebas del segundo año de Medicina que ha
cursado en clase de oyente, facilitandole la matri[cula]
de tercero para el curso proximo; ó á lo menos
se le tenga por presentado, á fin de que en caso
de que el Gobierno acceda á lo que tiene pretendido
no se le sigan los irreparables perjuicios que son
consiguientes. Dios guarde á V.S. muchos años.
Sevilla 7 de Octubre de 1847.

Fernando Marin

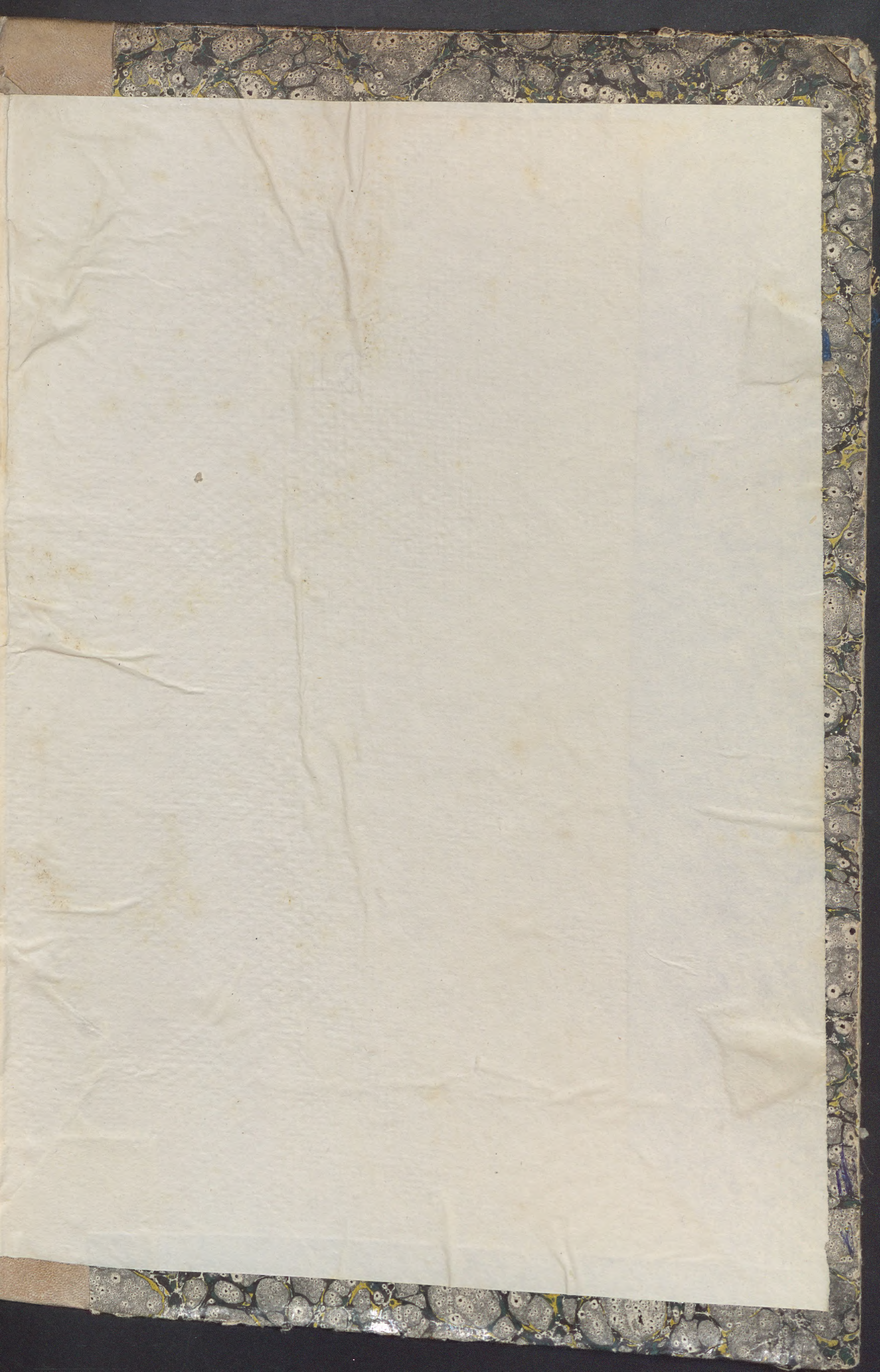


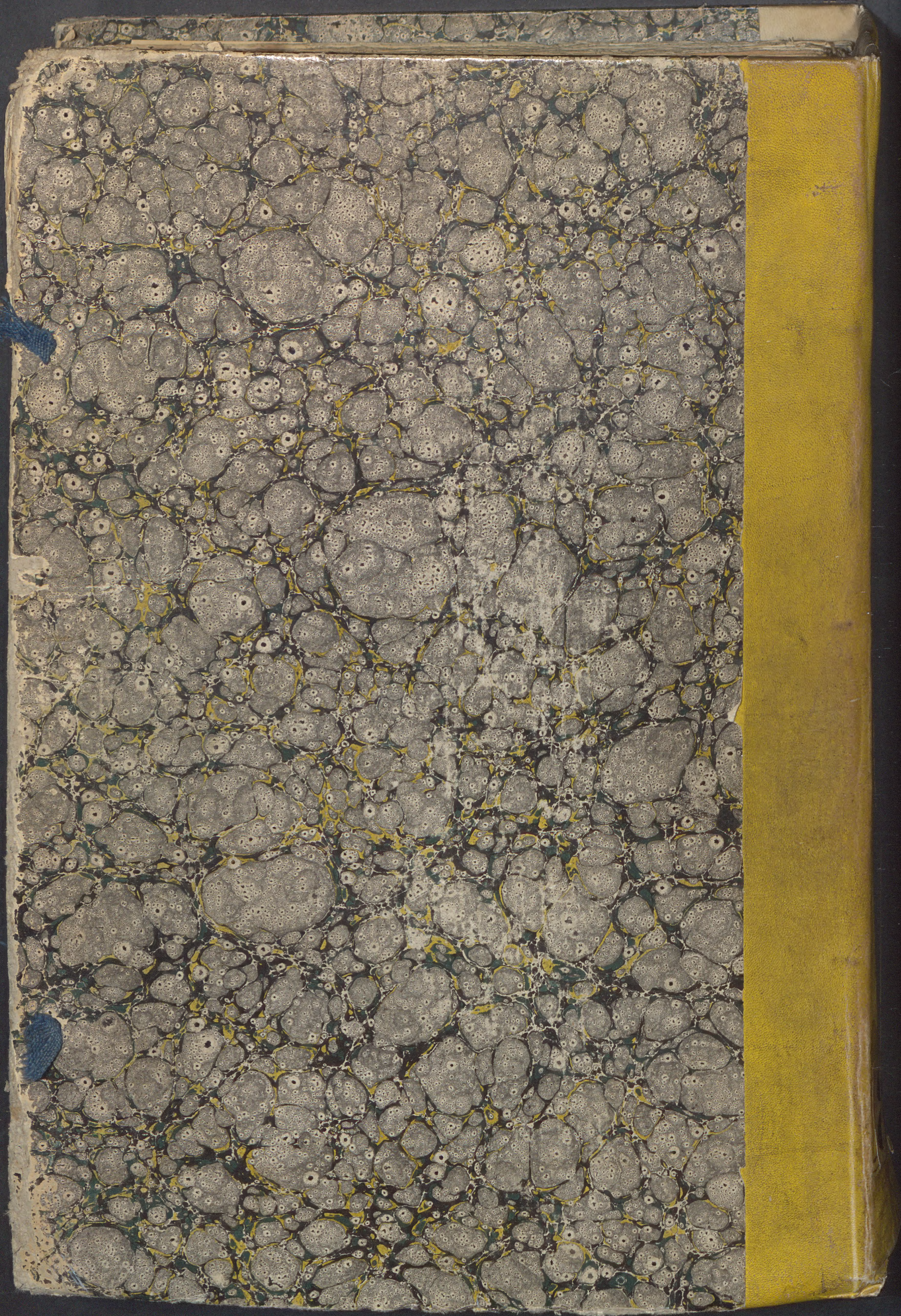
Señor Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

Fernando Marin de Esquinas natural de la Villa de Baena, provincia de Cordoba, á V. S. con el devido respeto espone que = Haviendo cursado en el Colegio Nacional de Medicina y Cirujia de Cadiz la facultad de Cirujano de tercera clase, en que me hallo revalidado, y pasando despues á esta Universidad á emprehender la de Medicina, por tener cuantos requisitos para ella eran indispensables, fui matriculado con protesta, en el año del cuarenta y dos al cuarenta y tres, en segundo, puesto que solicitava del Gobierno se me dispensara el primero, anatomia, por tenerlo ya cursado en el referido Colegio de Cadiz. Llegado que fue el tiempo de los esamenes no pude provarlo, por aun estar pendiente mi solicitud: mas teniendo á bien S. M. (q. D. g.) conceder á los Cirujanos de tercera clase, segun decreto de Julio, pasen á la de segunda estudiando dos años mas, Patologia en el primero, y Obstetricia en el segundo, suplico á V. S. tenga á bien admitirme á matricula del primero condicionalmte. esperando el ultimo resultado del Gobierno, para que si consigo la gracia de ser esaminado en el de Patologia, á el que asistí con puntualidad, pase al segundo la matricula del primero á cuyas clases asistiré sin falta. Favor qe. espero recibir de su notoria bondad, cuya vida gue. Dios ms. as. = Sevilla 28 de Octubre de 1844.

Fernando Marin







M.

Lib.º 45.

Yndice de Carreras

